

# ANEXOS DEL BOLETÍN OFICIAL N° 3610

## ANEXO I - LEY N° 3.661

### CONVENIO MARCO DE COPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA.

Entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante OEI, representada en este acto por el Prof. Darío Pulfer, en su carácter de Director de la Oficina Regional Buenos Aires, con domicilio en Paraguay N° 1510 de esta Ciudad, por una parte, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante GCBA, representado en este acto por el Sr. Jefe de Gobierno, Ing. Mauricio Macri, con domicilio en Bolívar N° 1 de esta Ciudad, por la otra, conjuntamente, las "partes", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**OBJETIVO GENERAL:** El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer pautas para la implementación de políticas de colaboración y asistencia técnica, complementación e intercambio entre el GCBA y la OEI, que permitan coordinar acciones a fin de mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

**PRIMERA:** Para el cumplimiento del Objetivo General las partes acuerdan realizar el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura en la oportunidad en que las mismas lo requieran, para la ejecución de estudios, programas, investigaciones y/u otras actividades análogas, a cuyo efecto se celebrarán acuerdos complementarios, los que contendrán la forma y condiciones que las partes estimen convenientes.-----

**SEGUNDA:** Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en convenios específicos. El GCBA, a través de sus Ministerios, Secretarías u organismos equivalentes, y la OEI serán responsables de establecer los programas, coordinar este convenio y realizar su seguimiento. Los convenios específicos que las partes acuerden, establecerán los objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, el presupuesto correspondiente, la forma de pago y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas.-----

**TERCERA:** Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco o de sus convenios específicos, serán de titularidad de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones que se efectúen sobre aspectos vinculados a los mismos se hará constar que los mismos se registrarán a partir del presente Convenio Marco.-----

**ANEXO I - LEY N° 3.661 (continuación)**

**CUARTA:** Las partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica originada en la otra parte, sea de fecha anterior o posterior a la suscripción del presente, así como la información a cuyo conocimiento accedan por razón de sus funciones.

Finalmente las partes acordarán la información que podría ser divulgada o publicada y en que forma.-----

**QUINTA:** El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción. Dicho término podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, debiendo a tal efecto las mismas cursarse respectivamente una comunicación fehaciente que así lo refleje, sin que pueda interpretarse que ha quedado prorrogado tácitamente.-----

**SEXTA:** No obstante lo consignado en la cláusula precedente, ambas "partes" se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicárselo fehacientemente a la otra con una antelación de treinta (30) días.

Las actividades que tengan principio de ejecución al producir efecto la rescisión, continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados. En consecuencia, la rescisión no podrá afectar las acciones pendientes de cumplimiento y con principio de ejecución, las que no se interrumpirán hasta su finalización.-----

**SEPTIMA:** La celebración del presente convenio no importa ni genera erogación pecuniaria de ninguna índole para ninguna de las "partes".-----

**OCTAVA:** Las partes procurarán resolver amigablemente cualquier contingencia que pudiera surgir en ejecución del presente. En caso de que esto no fuera posible, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponderles.

A esos efectos, fijan sus domicilios, la OEI en la calle Paraguay N° 1510, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el GCBA en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.-----

Previa lectura y ratificación, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos, a los 24 días del mes de Agosto de 2010.

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - LEY N° 3.705****ANEXO I  
INVENTARIO****EQUIPAMIENTOS**

Torno automático, STINHOUSE, diámetro máximo 25 mm;  
Torno automático, DANOBAT, hidroneumático, diámetro máximo 40 mm;  
Torno revólver, APEKA, diámetro máximo 32 mm;  
Prensa manual, a cremallera, MACCHI;  
Frezadora universal, con divisor;  
Banco matricero, con morsa;  
Banco de madera, con morsa;  
Yunque para forjar, con base;  
Bateas para galvanoplastia;  
5 Caballetes de montaje;  
Tablero y banco armado de motores;  
Mesada para armado de motores, con prensa a cremallera manual, MACCHI;  
Tubo de oxígeno y garrafa soldadura autógena;  
Banco de mecanizado y ensamble;  
Torno mecánico;  
Reductor EOLO para ARGON y canalizador;  
Cofre comando CHK3 articulado y tubo de oxígeno;  
Cuerpos de estanterías metálicas.  
Matrices, elementos de equipamientos fuera de uso  
Mobiliario de oficina compuesto por 4 escritorios; 10 sillas; 4 armarios con cajoneras y puertas; 2 PC con monitores; 1 impresora; 1 máquina de escribir eléctrica; 1 máquina de calcular eléctrica; 3 aparatos telefónicos; 1 ventilador de mesa; 1 heladera y 1 reloj de pared;  
Torno mecánico, TURRI-RESA cono polea;  
Torno mecánico, TURRI-TL250;  
Rectificadora sin centros, TOS;  
Agujereadora de banco, de 0 a 13 mm;  
Rectificadora universal, SELVIC;  
Bruñidora, FAMA;  
Agujereadora de banco, de 0 a 13 mm;  
Rectificadora plana, JUAN JOSÉ TAJES, con base magnética;  
Agujereadora de banco, TELEVE, de 0 a 13 mm;  
Prensa manual a tornillo;  
Amoladora de banco;  
Soldadora eléctrica 250 Amperes, trifásica;  
Balancín, METYMEC, 25 tn;  
Sierra sin fin, PEHAKA, 4 Amperes;  
Plegadora, pestañadora, R. DE LLAVE, manual;  
Cisalla, F.J. EDWARDS, largo máximo 1,22, a pedal;  
Amoladora de banco para corte, CORTA-RAPID;

**ANEXO I - LEY N° 3.705 (continuación)**

Fresadora universal, MATRICERIA SHW;  
Balancín, EL GALEON;  
Prensa hidráulica, eléctrica, capacidad 100tn.  
Cilindradora, a rodillo, DUAL;  
Cabezal vertical para fresadora SHW;  
Fresadora tangencial, TOS, 35 Amperes;  
Agujereadora de pedestal, CAGIA, de 0 a 16 mm;  
Agujereadora de pedestal, MECINA, con cabezal móvil;  
Agujereadora de pedestal, de 0 a 16;  
Frezadora universal, LEGPEC;  
Malacate, vertical;  
Amoladora de banco;  
Balanza;  
Compresor de aire 120 LBS;  
Pulidora con banda;  
Amoladora con manga móvil;  
Prensa manual a tornillo;  
Transformador;  
Horno eléctrico, NEOCAL;  
PEUGEOT PARTNER, modelo 2000 dominio DFT 574, motor N°10CUZ80001872;

OSCAR MOSCARIELLO  
CARLOS SERAFIN PEREZ

**ANEXO I  
LEY 3705**

**Volver a la Norma**

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 22 /SSATCIU/11**

**LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**“REMODELACIÓN SEDE COMUNAL N° 9, UBICADA EN LA CALLE TIMOTEO GORDILLO 2212”.**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA OBRAS MENORES**

## **INDICE**

### **2.1 GENERALIDADES**

- 2.1.1 Objeto de la contratación y calidad de los trabajos
- 2.1.2 Terminología
- 2.1.3 Presupuesto oficial
- 2.1.4 Plazo de ejecución y mora (complementario del art. 1.5.4 del P.C.G.)
- 2.1.5 Sistema de contratación
- 2.1.6 Consultas y aclaraciones

### **2.2 OFERTAS**

- 2.2.1 Requisitos de las ofertas
  - 2.2.1.1 Formulario de Obtención de Pliegos
  - 2.2.1.2 Ejecución de obras por empresas asociadas
- 2.2.2 Oferta y Garantía de las Oferta (complementario del art. 1.5.4 del P.C.G.)
- 2.2.3 Documentos que integran la Oferta
- 2.2.4 Visita de obra

### **2.3 ESTUDIO DE LAS OFERTAS – PREADJUDICACIÓN**

- 2.3.1. Rechazo de ofertas (complementario del art. 1.5.5 del P.C.G.)
- 2.3.2. Defectos de forma
- 2.3.3. Error en el monto de la garantía
- 2.3.4. Anuncio de la Preadjudicación
- 2.3.5. Impugnaciones

### **2.4. ADJUDICACIÓN**

- 2.4.1. Generalidades
- 2.4.2. Garantía de Adjudicación (complementario del art. 1.6.2 del P.C.G.)
- 2.4.3. Forma de constitución de la Garantía de Oferta (complementario del art. 1.5.4 del P.C.G.)
- 2.4.4. Forma de constitución de la Garantía de Adjudicación (complementario del art. 1.6.2 del P.C.G.)

### **2.5. CONTRATO Y CONTRATA**

- 2.5.1. Firma de la contrata
- 2.5.2. Documentos integrantes del contrato

### **2.6. EJECUCIÓN DE OBRA**

- 2.6.1. Cartel de obra
- 2.6.2. Orden de ejecución (complementario del art. 1.6.3 del P.C.G.)
  - 2.6.3. Replanteo de las obras
  - 2.6.4. Inasistencia del contratista o representante de Obra
  - 2.6.5. Inspección

### **2.7. PERSONAL**

- 2.7.1 Salarios

- 2.7.2 Horario de trabajo
- 2.7.3 Profesional o representante técnico (complementario del art. 1.6.4 del P.C.G.)

## **2.8. MATERIALES DE TRABAJO**

- 2.8.1. Calidad de los materiales de trabajo

## **2.9. DESARROLLO DE LAS OBRAS**

- 2.9.1. Perjuicio por incendio
- 2.9.2. Seguros (complementario del art. 1.6.8 del P.C.G.)
- 2.9.3. Indemnización por caso fortuito o de fuerza mayor
- 2.9.4. Libros de comunicaciones
- 2.9.5. Registro fotográfico
- 2.9.6. Vigilancia.
- 2.9.7. Paralización y/o suspensión de las obras

## **2.10. SANCIONES (complementario del art. 1.6.10 del P.C.G.)**

- 2.10.1 Tipo de sanciones
- 2.10.2 Aplicación de sanciones
- 2.10.3 Multas
- 2.10.4 Incumplimiento de órdenes de servicio
- 2.10.5 Incumplimiento de plazos parciales y final
- 2.10.6 Rescisión del contrato

## **2.11. CERTIFICACIÓN PAGOS Y GARANTÍAS (complementario del art. 1.7 del P.C.G.)**

- 2.11.1 Medición de las obras
- 2.11.2 Certificación
- 2.11.3 Aprobación de los certificados
- 2.11.4 Demora en los pagos
- 2.11.5 Fondo de reparos
- 2.11.6 Retenciones sobre los pagos
- 2.11.7 Fondo de garantía y reparos
- 2.11.8 Sustitución del Fondo de Reparos
- 2.11.9 Comisiones bancarias para el pago de certificado
- 2.11.10 Gastos y derechos
- 2.11.11 Presentación de los certificados
- 2.11.12 Documentación que deberá acompañarse a los certificados

## **2.12. PRECIOS NUEVOS**

## **2.13. PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA (complementario del art. 1.6.14 del P.C.G.)**

## **2.14. APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA**

## **2.15. VARIOS**

- 2.15.1 Planos conforme a obra
- 2.15.2 Competencia Judicial
- 2.15.3 Medicina, higiene y seguridad en el trabajo
- 2.15.4 Elementos existentes
- 2.15.5 Limpieza de obra y aledaños



- 2.16 **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**
- 2.17 **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR**
- 2.18 **CERTIFICADO FISCAL DE LA A.F.I.P.**
- 2.19 **ANULACIÓN**
- 2.20 **VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**
- 2.21 **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
- 2.22 **ADELANTO FINANCIERO**
- 2.23 **RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REGIDOS POR LA LEY N° 13.064**

**Anexo I** Ley N° 2809, "Régimen de Redeterminación de precios aplicable a contratos de obra pública - Ley Nacional 13064".

**Anexo II** Declaración Jurada de Aptitud para contratar.

**Anexo III** Cartel de Obra.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA OBRAS MENORES**

## 2.1 GENERALIDADES

El presente Pliego de Condiciones Particulares, tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Condiciones Generales aprobado por decreto N° 8828/1978 (BM N° 15951) para las obras objeto de la Contratación. En cada caso se indica el artículo del Pliego de Condiciones Generales relacionado.

### 2.1.1 Objeto de la Contratación y calidad de los trabajos:

La presente Contratación tiene por objeto la realización de la obra:

**“REMODELACIÓN SEDE COMUNAL N° 9, UBICADA EN LA CALLE TIMOTEO GORDILLO 2212”.**

Los trabajos que se pretenden son aquellos efectuados de acuerdo a las especificaciones técnicas. En caso de ausencia de éstas los trabajos serán ejecutados de acuerdo a las mejores reglas del arte de la construcción. Este nivel de excelencia le será solicitado permanentemente al Contratista y el cumplimiento de este precepto se considerará imprescindible para la aprobación de los trabajos.

El solo hecho de que la Inspección de Obra considerara que alguno de los trabajos o tareas contratadas no alcanzara el nivel de exigencia antedicho, será suficiente causa para su reconstrucción a cuenta y cargo del Contratista.

### 2.1.2 Terminología:

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

- **G.C.A.B.A.:** el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **P.C.G., P.C.P. y P.E.T.:** Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, respectivamente.
- **Ley Nacional de Obras Públicas:** Ley Nacional N° 13.064.
- **Circular con consulta:** las contestaciones del Gobierno de la Ciudad a los pedidos de aclaración que se indican en 2.1.6.
- **Circular sin consulta:** las aclaraciones de oficio que el Gobierno de la Ciudad formulará de acuerdo con lo indicado en 2.1.6.
- **Repartición Técnica:** Inspección.
- **Inspección:** todo funcionario autorizado por el Gobierno de la Ciudad para fiscalizar los trabajos en ejecución.
- **Oferente:** la persona física o jurídica que presenta una propuesta en una licitación.
- **Oferta:** la propuesta presentada por el oferente en una licitación.
- **Adjudicatario:** el oferente al que se ha comunicado la adjudicación de la obra en su favor, hasta la firma de la contrata.
- **Contrato:** convenio que rige las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y el Contratista y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran y complementan la contrata.
- **Contrata:** el instrumento legal escrito que, firmado por un representante del Gobierno de la Ciudad y por el adjudicatario, encabeza toda la documentación del contrato y donde se estipulan sus puntos fundamentales.
- **Contratista:** el adjudicatario después que ha firmado la contrata y sus complementos.
- **al/el/por el Contratista:** salvo expresa indicación en contrario, significa al/el/por el Contratista y por su cuenta y cargo.

- **día/s:** salvo especial indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.
- **día/s hábiles:** los días en que funcionan las oficinas de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- **día/s laborables:** todos los días excepto medio día de los sábados, los domingos y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales, de acuerdo a las normas en vigencia y días no laborables.
- **semana:** período de siete días que se contabiliza en días corridos de calendario.
- **mes:** mismo día del mes siguiente.
- **documentación:** todos los elementos del contrato detallados en 2.2.3.
- **precio/s básico/s:** los vigentes al mes de la fecha de apertura de la licitación o de la fecha de cotización en el caso de cotizaciones directas. El Pliego de Condiciones Particulares indicará el origen de los precios ó índices, utilizando prioritariamente fuentes oficiales de información.
- **Sub-Contratista:** la persona física o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.
- **Proveedor:** la persona física o jurídica que vende al contratista materiales a utilizar en la obra.
- **B.O.:** Boletín Oficial de la Nación.
- **B.O.C.B.A:** Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
- **Registro Nacional:** Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
- **Consejo del Registro Nacional:** Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

### 2.1.3 Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial de la obra descrita en 2.1.1, asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$483.269,60).**

### 2.1.4 Plazo de Ejecución y mora (complementario del art. 1.5.4 del P.C.G.):

Se establece como plazo de ejecución sesenta (60) días corridos, contados a partir de la orden de ejecución.

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en el contrato y prórrogas que hubieran sido otorgadas, o sea de acuerdo con el último reajuste del plan de trabajos definitivo. Salvo expresa indicación contraria todos los plazos se cuentan en días laborables, es decir excluidos únicamente los feriados nacionales pagos, los domingos y mediodía de los sábados. El contratista debe organizar su trabajo previendo un número normal de días perdidos por razones climáticas y que se considerarán laborables.-

La obra entrará automáticamente en mora si, a la expiración del plazo y sus prórrogas otorgadas, no estuviera completamente terminada. Cuando en el Pliego de Condiciones Particulares se establezcan plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado entrarán en mora parcial con las penalidades que establezca dicho Pliego.

### 2.1.5. Sistema de Contratación:

A los efectos de la determinación del precio, la contratación de los trabajos se hará por el sistema de **AJUSTE ALZADO.**

### **2.1.6. Consultas y aclaraciones:**

Durante el plazo para la preparación de las ofertas y hasta 5 (cinco) días antes del fijado para la apertura de aquellas, los interesados podrán formular por escrito consultas relativas a la documentación; la aclaración correspondiente será remitida por el G.C.A.B.A., dentro de los 3 (tres) días de recibida la consulta, a todos los interesados que hayan adquirido la documentación.

## **2.2 OFERTAS**

### **2.2.1 Requisitos de los oferentes:**

Podrán presentarse todas aquellas empresas que acrediten ser especialistas en este tipo de obras.

Si los antecedentes no son considerados suficientes a exclusivo juicio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la oferta será desestimada.

#### **2.2.1.1 Formulario de Obtención de Pliegos:**

Para ser oferentes en la presente licitación el proponente deberá completar el formulario de obtención de pliegos, el que será incorporado al expediente por el que tramite el procedimiento. En dicho formulario se indicará nombre, razón social, domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, teléfono, firma y aclaración del que retira el formulario.

#### **2.2.1.2 Ejecución de obras por empresas asociadas:**

En el caso de que dos o más sociedades comerciales se presenten asociadas a la Licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE) por la Ley Nacional de Sociedades Comerciales, para su presentación a Licitaciones. Una vez presentadas a la Licitación, las Uniones Transitorias no podrán modificar su integración, es decir cambiar las empresas que la componen ni aumentar o disminuir su número, ante ninguna situación relacionada con la Licitación y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo.

El representante legal de las Sociedades y de la UTE, deberá acompañar constancia de estar facultado para contratar en su nombre.

Las Empresas asociadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Constituir domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires
- 2) La UTE deberá tener por estatuto una duración superior al tiempo que demande la obra, incluido el plazo de garantía, y que los trabajos a realizar se encuentren comprendidos dentro de su giro comercial.

#### **2.2.2 Ofertas y Garantía de las ofertas (complementario del art. 1.5.4 del P.C.G.):**

Las ofertas podrán ser presentadas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura. Deberán presentarse en original y duplicado.

Las ofertas deberán formularse en pesos, con IVA incluido. El peso será considerado como Moneda de Cotización a todos los efectos emergentes de esta licitación y del contrato que se celebre.

Los oferentes entregarán su propio cómputo y presupuesto ajustándose a la Planilla de Cotización adjunta.

El monto de la Garantía de Oferta, ascenderá al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, y será constituida de acuerdo a los requisitos establecidos en el art. 1.6.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el art. 2.4.2 del presente. El retiro de la propuesta o el desistimiento de la ejecución de las obras antes del vencimiento de la Garantía de Oferta determinarán la aplicación de las sanciones correspondientes.

### **2.2.3 Documentos que integran la oferta:**

La oferta original se considerará integrada con la siguiente documentación:

**A-**

- 1) Carta de presentación según el art. 1.5.2 del PCG;
- 2) Poder o instrumentos que acrediten la personería del firmante de la oferta;
- 3) Garantía de Oferta según el art. 1.5.4 del PCG;
- 4) Copia del Formulario de obtención de pliegos, expedido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- 5) Pliego de Bases y Condiciones, con todas las circulares emitidas firmadas en todos sus folios por el representante legal;
- 6) Domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el art. 1.4.2 del PCG;
- 7) Constancia de Inscripción y último pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- 8) Constancia de Inscripción en AFIP y presentación de las últimas DDJJ y pagos de IVA, Ganancias y Aportes Previsionales, vencidas a la fecha de apertura, certificadas por Escribano Público.
- 9) Certificado Fiscal para Contratar (Resolución N° 1814/2005-AFIP) según numeral 2.18 del PCP. La documentación presentada debe estar certificada por Escribano Público.
- 10) Detalle de las Obras Similares realizadas en los últimos dos años;
- 11) Plan de Trabajos;
- 12) Planilla de Cotización según Listado de Tareas;
- 13) Nómina del personal propuesto para la obra;
- 14) Constancia de visita al lugar donde se ejecutará la obra objeto de la presente contratación;
- 15) Declaración Jurada de Obras en Ejecución en otros entes públicos o privados;
- 16) Firma y aceptación del Profesional o matriculado responsable;
- 17) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
- 18) Copia Certificada del Contrato Social y estatutos;
- 19) Declaración de mantenimiento de la oferta por el plazo estipulado en el Art. 1.5.3 del P.C.G.
- 20) Declaración Jurada de Aptitud para Contrata
- 21) Constancia de Inscripción o de inicio de trámite en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Los interesados en presentarse a procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán adjuntar a la oferta una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley 2095. Ver "Anexo II: Declaración Jurada de Aptitud para contratar".

La Comisión Evaluadora de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos cuanto de la documentación acompañada implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en dicha ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de

cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción de rescisión del contrato.

22) Certificado de Capacidad de Contratación expedido por Registro Nacional de Constructores de Obra Publica, con especialidad afín a la Obra que se licita.

23) Análisis de precios de TODOS los ítems, del cual se deducirá el precio unitario del mismo, indicando costo de materiales, mano de obra, equipos cargas sociales y tributarias, etc. y el porcentaje de incidencia de cada uno de ellos respecto del precio final del ítem, siguiendo los lineamientos indicados en la Ley N° 2809, "Régimen de redeterminación de precios aplicable a contratos de obra pública - Ley Nacional 13064".

24) Estados Contables de los 2 (dos) últimos ejercicios económicos anuales según numeral 2.2.3.B.2

## B-

### 1) Índices Financieros:

Índice:		Valores Normales	<u>Interpretación</u>
Prueba Ácida	$\frac{(A. Cte - Bs de C)}{\text{Pasivo Corriente}}$	> o = a 0,70	Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con los compromisos a corto plazo computando solamente los activos corrientes de más rápida realización.
Liquidez Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	> a 1	Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con sus compromisos a corto plazo.
Solvencia	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	> a 1,3	Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con los compromisos totales, con prescindencia del corto y largo plazo.
Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}}$	< al 100 %	Mide las respectivas participaciones de los propietarios y de terceros, en la financiación de la inversión total de la empresa.

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) de los estados contables presentados por el oferente.

Empresas Unipersonales: Cuando el oferente sea una Empresa Unipersonal deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Estado de Situación Patrimonial, emitido por Contador público con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas
- Certificación Contable de la facturación acumulada en los últimos doce meses, con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

La documentación detallada precedentemente no deberá diferir en más de dos meses del mes de apertura de las ofertas.

### 2) Estados Contables:

Estados Contables de los últimos dos ejercicios económicos anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas o de reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos estados, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencia Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de cinco meses respecto del mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos meses del mes de apertura de las ofertas, además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

3) Capacidad de Financiación: el oferente deberá cumplir con uno de los dos requisitos expuestos a continuación:

- Compromiso de una entidad bancaria o financiera de otorgar financiamiento al oferente por el importe total del presupuesto oficial, para el cumplimiento de la obra objeto de la correspondiente Licitación.
- Certificación contable de facturación acumulada en los últimos doce meses, con la firma del Contador autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, cuyo cierre no sea mayor de dos meses del mes de apertura de las ofertas. Del promedio mensual de la referida certificación deberá surgir que el oferente realiza operaciones habituales por un importe igual o superior al equivalente de una certificación mensual del Presupuesto Oficial.

#### **2.2.4 Visita a obra:**

Es requisito indispensable para presentar oferta, realizar la visita previa al edificio o sitio donde se ejecutará la obra a fin de que los interesados en ofertar logren un adecuado conocimiento de las particularidades del lugar.

En oportunidad de la visita los interesados en ofertar podrán formular consultas y solicitar aclaraciones para la cabal interpretación de las características y alcances de la obra. La visita se acreditará con los certificados de visita, que le serán entregados a su finalización.

Sólo podrán realizar la vista de obra los interesados que hubieran obtenido los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el llamado.

El oferente solicitará por escrito en la mesa de entradas de la Subsecretaría de Atención Ciudadana la visita al sitio donde se ejecutará la obra.

Todas las aclaraciones o comentarios que sean suministrados a los potenciales oferentes durante la visita de obra que impliquen una modificación de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, de las Circulares Aclaratorias, de los Planos, Especificaciones Técnicas o de cualquier documento que integre la documentación licitatoria, no tendrán efecto jurídico alguno hasta tanto sean impartidas mediante Circulares con o sin Consulta y notificadas a todos los interesados u oferentes.

### **2.3 ESTUDIO DE LAS OFERTAS-PREADJUDICACION**

#### **2.3.1 Rechazo de ofertas (complementario del art. 1.5.5 del P.C.G.):**

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá rechazar todas las ofertas o aceptar variantes previstas en el Pliego de Condiciones Particulares, sin que ello de derecho a reclamo por parte de los oferentes.

Será objeto de desestimación las ofertas:

- a) que el original de la oferta económica no estuviere firmado por el oferente o su representante legal;
- b) que estén escritas con lápiz;
- c) que carecieran de la garantía exigida;
- d) que tengan raspaduras o enmiendas en sus partes fundamentales: "precio", "cantidades", o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no hayan sido debidamente salvadas;



e) que no hubieran presentado la documentación exigida en el Art. 2.2.3 del P.C.P.

### **2.3.2 Defectos de forma:**

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma o imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

### **2.3.3 Error en el monto de la garantía:**

No serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un 20% (veinte por ciento) del importe correcto.

El error en la garantía igual o inferior al 20% (veinte por ciento) del importe correcto deberá ser subsanado por el oferente dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de considerar que existe desistimiento de la oferta, con las penalidades correspondientes.

### **2.3.4 Anuncio de la preadjudicación:**

La Preadjudicación será notificada a todos los oferentes y anunciada por el término correspondiente, en la cartelera ubicada en el Área de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, sita en Av. de Mayo 591, 4° piso de esta Ciudad.

Dicha preadjudicación podrá ser objeto de impugnaciones conforme se establece en el numeral 2.3.5. Vencido el plazo y condiciones fijados en dicho numeral, la autoridad competente efectuará la adjudicación, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esto aún cuando no se hayan producido impugnaciones.

### **2.3.5 Impugnaciones: (conf. al decreto 1013/GCBA/08).**

Los oferentes podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días a contar desde la notificación fehaciente, previo depósito equivalente al 5% del Presupuesto Oficial, en la cuenta que oportunamente se indicará en la casa matriz del Banco Ciudad; suma que no devengará interés ni actualización de ningún tipo. Las impugnaciones serán resueltas, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la autoridad competente para aprobar la contratación, en decisión que no será posterior a la de la adjudicación.

## **2.4 ADJUDICACION**

### **2.4.1 Generalidades:**

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente en los términos del Art.18 de la Ley N° 13.064.

Si el Comitente no firma el contrato dentro de los 5 (cinco) días de notificada la adjudicación por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá solicitar que la adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se le devolverá la Garantía de Oferta, sin que tenga derecho a indemnización alguna.

#### **2.4.2 Garantía de adjudicación (complementario del art. 1.6.2 del P.C.G.):**

Dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la adjudicación, el adjudicatario deberá efectuar, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires un depósito integrando el cinco (5%) del importe total de la adjudicación. El depósito total constituye la "Garantía de adjudicación". Si el adjudicatario no integrara en el plazo debido la Garantía de Adjudicación, el Gobierno podrá dejar sin efecto aquella, en cuyo caso el oferente perderá la Garantía de Oferta. Es facultad del Gobierno proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la Garantía de Adjudicación.

Si el adjudicatario no integrara la "Garantía de Adjudicación" dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación, perderá la "Garantía de Oferta", y el G.C.A.B.A. podrá proceder a la adjudicación de las obras al oferente que le sigue en el orden de conveniencia de las ofertas, o a realizar un nuevo llamado.

#### **2.4.3 Forma de constitución de la Garantía de Oferta: (complementario del art. 1.5.4 del P.C.G.)**

La Garantía de Oferta podrá constituirse en las siguientes formas, a opción del proveedor:

- a) Pagaré a la vista y a la orden del Gobierno de la Ciudad cuando el importe de la garantía no supere los Pesos Cinco Mil (\$5.000).
- b) Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Art. 2.013 del Código Civil. Esta fianza debe ser otorgada por una entidad Bancaria con representación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.
- d) Póliza de Seguro de Caución, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado, emitidas por compañías aseguradoras calificadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación a satisfacción del G.C.A.B.A.

#### **2.4.4 Forma de constitución de la Garantía de Adjudicación: (complementario del art. 1.6.2 del P.C.G.)**

La Garantía de Adjudicación podrá constituirse en las siguientes formas, a opción del adjudicatario:

- a) Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Art. 2.013 del Código Civil. Esta fianza debe ser otorgada por una entidad Bancaria con representación en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.
- c) Póliza de Seguro de Caución, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado, emitidas por compañías aseguradoras calificadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación a satisfacción del G.C.A.B.A.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni ningún otro título que no esté expresamente indicado en el presente P.C.P. como depósito de garantía

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por todo el plazo de la obra, hasta la recepción definitiva y con las modalidades establecidas en los párrafos precedentes del presente numeral y que el garante declara conocer y aceptar.

## **2.5 CONTRATO Y CONTRATA**

### **2.5.1 Firma de la Contrata:**

Dentro de los (2) dos días hábiles de integrada la Garantía de Adjudicación, el adjudicatario deberá presentarse a firmar la contrata y sus complementos. Si no lo hiciera el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrá anular la adjudicación, en cuyo caso el adjudicatario perderá la Garantía de Adjudicación.

### **2.5.2 Documentos integrantes del Contrato:**

Integrarán el Contrato: la Contrata y los siguientes documentos (de los cuales se firmaran dos ejemplares, uno para cada uno de las partes): toda la documentación de licitación y/o contratación, las aclaraciones, la oferta, detalle de los principales elementos de trabajo y la resolución de adjudicación. Firmaran esos documentos un funcionario autorizado en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Contratista y el Profesional Responsable cuando haya correspondido su designación. El G.C.A.B.A. entregara sin cargo al Contratista una copia fiel de toda la documentación contractual para tenerla en obra.

## **2.6 EJECUCIÓN DE LA OBRA**

### **2.6.1 Cartel de obra:**

El Contratista colocará, proveerá y conservará el cartel de obra de acuerdo con las indicaciones y normas del plano que se adjunta. El mismo estará iluminado.

Dicho cartel, en el cual también constará la fecha de finalización de la obra, se instalará con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha de comienzo de los trabajos y se mantendrá como mínimo por igual período de días una vez terminados los mismos. Serán a cargo del contratista las reparaciones motivadas por su retiro y su traslado hasta el lugar que indique el Gobierno de la Ciudad.

El cartel de Obra quedará en poder del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **2.6.2 Orden de ejecución (complementario del art. 1.6.3 del P.C.G.):**

La orden de ejecución será comunicada al adjudicatario en forma fehaciente, mediante instrumento que tendrá carácter constitutivo y de perfección del contrato en todos sus aspectos técnicos y legales. El original de este instrumento será sellado por el adjudicatario en la proporción que corresponda, y será agregado al expediente respectivo.-

El duplicado quedará en poder del contratista. La repartición contratante podrá disponer, por razones operativas, la postergación de la fecha de comienzo de las obras, la cual podrá extenderse por un término no mayor de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la Orden de Comienzo.

La toma de esta decisión no dará derecho a reclamos de ninguna naturaleza por parte del contratista.

La orden de ejecución se impartirá dentro de los diez (10) días de la fecha de la firma del contrato, fecha que coincidirá con el inicio real de las tareas, y en la cual se labrará el Acta de Comienzo, debiendo el Contratista presentar en ese momento el contrato realizado con su Aseguradora de Riesgos del Trabajo y copia autenticada de los contratos de seguros solicitados en el art. 2.9.2. de este Pliego. Si a los cinco (5) días de la fecha de comienzo fijada el Contratista no hubiera iniciado los trabajos, el Gobierno podrá resolver el Contrato en cuyo caso el contratista, perderá la Garantía de Adjudicación y responderá por los daños y perjuicios consiguientes.

### **2.6.3 Replanteo de las Obras:**

El replanteo de los trabajos será hecho por el Contratista y verificado y aprobado por la Inspección dentro de los cinco (5) días de la orden de ejecución. La demora en la ejecución del mismo o su inexistencia no dará derecho al Contratista a solicitar prórroga en el plazo de obra.

El replanteo se efectuará en forma conjunta con el Inspector de Obra, al que se debe notificar con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas.

Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasiona el replanteo, son por cuenta del Contratista. Terminado el replanteo se extenderá por "Duplicado" un acta en la que conste haberlo efectuado, que será firmada por el Inspector y el Contratista o su Profesional responsable.

Cualquier observación que desee formular el Contratista relacionado con el replanteo, que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta, en forma de reserva sin cuyo requisito no se considerará válido ningún reclamo. Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de replanteo deberá ser presentado indefectiblemente, dentro de los dos (2) días posteriores a la firma de dicha Acta, vencido dicho plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

Si el Contratista no concurriese al replanteo se fijará una nueva fecha dentro de los dos (2) días subsiguientes.

Si tampoco concurriese a esa segunda citación sin que existan al exclusivo juicio de la Inspección causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido no efectuara el replanteo, se procederá a aplicar las penalidades que corresponden a incumplimiento de una Orden de Servicio.

### **2.6.4 Inasistencia del Contratista o Representante de Obra:**

Toda justificación de inasistencia del Representante o del Contratista en Obra se hará por escrito ante la Inspección de Obra la que podrá aceptar o rechazar las causales, mediante su asentamiento en el Libro de Comunicaciones. En su ausencia quedará siempre en obra un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de su mismo nivel en forma de que no resienta la marcha de la obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar órdenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su Representante en Obra.

Toda ausencia del Contratista o su Representante en Obra que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Inspección dará motivo a la aplicación de una multa igual al incumplimiento de una orden de servicio.

### **2.6.5 Inspección:**

La supervisión técnica de los trabajos corresponde al Gobierno de la Ciudad, realizando la inspección y controles pertinentes a través de los profesionales dependientes de la Unidad Especial de Proyectos, Ejecución Obras, que se denominará "Inspección de Obra". A los efectos de atender las observaciones de la inspección deberá hallarse permanentemente en obra el Representante Técnico o el Jefe de Obra de la Empresa Contratista, con el nivel establecido en el presente pliego. Dicha Inspección dependerá exclusivamente del Gobierno de la Ciudad.

La Inspección de Obra fiscalizará además de la calidad de los materiales y de la mano de obra, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

Además, conjuntamente con el Contratista y/o profesional responsable efectuará las mediciones que servirán de base para la confección de los certificados de obra.

## **2.7 PERSONAL**

### **2.7.1 Salarios:**

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo existente.

El Contratista será el único responsable ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el pago de los obreros que hubieren trabajado en la obra sin excepción alguna. Además, responderá por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que el incumplimiento de lo anterior ocasionase al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal obrero correspondiéndole en consecuencia el cumplimiento de las obligaciones que establecen las Leyes N° 24.557, N° 22.250, N° 19.587 y toda otra vigente durante el transcurso de la obra contratada.

### **2.7.2 Horario de Trabajo:**

Al librarse el Acta de Comienzo se dejará constancia en la misma el horario en que desarrollará sus tareas el Contratista y si desee modificar dicho horario deberá solicitarlo por intermedio del Libro exponiendo las razones y demás argumentos que crea conveniente.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrá o no acceder a tal demanda sin necesidad de explicación alguna en cualquiera de los casos.

La ejecución de las obras no deberá obstruir o modificar el normal desarrollo de las tareas del edificio a intervenir. Por lo anteriormente expuesto el Contratista deberá considerar en su organización la ejecución de tareas incluyendo los fines de semana y los costos que representen esos días de trabajo deberán estar incluidos en su oferta, sin tener derecho a reclamación alguna ni mayores costos para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **2.7.3 Profesional o Representante Técnico (complementario del art. 1.6.4 del P.C.G.):**

Para esta obra será un Profesional de Primera Categoría: Arquitecto o Ingeniero.

## **2.8 MATERIALES Y TRABAJO**

### **2.8.1 Calidad de los materiales de trabajo:**

Todos los materiales a emplear en la obra deberán ser aprobados previamente por la Inspección. Esta aprobación requerirá la intervención del laboratorio del G.C.A.B.A. o aquél que el Gobierno disponga a tal efecto para todos aquellos materiales cuyo análisis no pueda ser efectuado en la obra. Para esta clase de materiales el Contratista presentará muestras de acuerdo a lo que establezca el Pliego de Especificaciones Técnicas, y como lo indique la Inspección en los casos no previstos en aquél.

Las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados son imputables al Contratista.

El Contratista es responsable de cualquier reclamo o denuncias que pudiere originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de notificarse del mismo. Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección podrá hacer retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen, no responsabilizándose la Repartición por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista, previa notificación del lugar de depósito.

Deberá tenerse especialmente en cuenta lo especificado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Este nivel de excelencia le será solicitado permanentemente al Contratista y el cumplimiento de este precepto se considerará imprescindible para la aprobación de los trabajos.

El Contratista deberá solicitar la aprobación de la Inspección de Obra para cada etapa de obra y no podrá avanzar a la etapa siguiente sin cumplir este requisito.

El solo hecho de que la Inspección de Obra considerara que alguno de los trabajos o tareas contratadas no alcanzara el nivel de exigencia antedicho, será suficiente causa para su reconstrucción a cuenta y cargo del Contratista.

Se considera además que las obras incluyen, salvo indicación en sentido contrario, todos los materiales, mano de obra, herramientas, equipo de personal técnico y de supervisión, etc. necesarios para la mejor ejecución, y que asimismo están incluidas en el costo de la obra todas las tareas conexas que aun sin ser mencionadas, son necesarias para obtener el producto final, completo y terminado.

## **2.9 DESARROLLO DE LAS OBRAS**

### **2.9.1 Perjuicio por incendio:**

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendio en las obras durante los períodos de ejecución y de conservación, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados de extinción según la naturaleza de las obras o trabajos.

Será responsabilidad del Contratista y de su exclusiva cuenta, tanto los perjuicios ocasionados a la obra como los que pudieran ocasionarse al Gobierno de la Ciudad y/o terceros en caso de incendio.

### **2.9.2 Seguros (complementario del art. 1.6.8 del P.C.G.):**

El Contratista deberá asegurar contra accidentes de trabajo a todo el personal obrero, administrativo y técnico destacado en obra. Asimismo, el Contratista

deberá asegurar contra incendio y explosión las obras ya ejecutadas, con una póliza de valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado, y con vigencia hasta la Recepción Definitiva.

Estos seguros deberán ser contratados en compañías a satisfacción del Gobierno.

No se liquidará ningún certificado de obra mientras no se hayan presentado las pólizas de seguros mencionadas en este artículo.

El contratista entregará al G.C.A.B.A. los originales de las Pólizas, o bien sus copias legalizadas y sus comprobantes de pago. Las pólizas no deberán tener cláusulas restrictivas que limiten la continuidad de su vigencia en caso de incumplimiento del pago de cuotas. Para ese caso el G.C.A.B.A. deducirá del primer certificado presentado por el Contratista el monto necesario para mantener la vigencia de la póliza.

### **2.9.3 Indemnización por caso fortuito o de fuerza mayor:**

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios provengan de culpa de los empleados de la administración, o de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportados por la administración pública.

Para los efectos de la aplicación del párrafo anterior se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor:

- a) Los que tengan causa directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de licitación.
- b) Los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.

Para tener derecho a las indemnizaciones a que se refiere este artículo, el contratista deberá hacer la reclamación correspondiente dentro de los plazos y en las condiciones que determinen los pliegos especiales de cada obra.

En caso de que proceda la indemnización, se pagará el perjuicio de acuerdo, en cuanto ello sea posible, con los precios del contrato. (Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas)

Los reclamos que eventualmente interpusieren los contratistas relacionados con actos de la administración no previstos en la documentación contractual, se regirán por los plazos contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto N° 1510-GCBA-1997, Art. 22, inc. e)), debiéndose sujetar la forma de los mismos a lo prescripto al respecto por dicha norma (Título IV).

En caso de que el reclamo a interponer por el contratista guardare relación con acontecimientos de origen natural extraordinario, y de características tales que no le resultare posible adoptar con antelación medidas suficientes para prevenir sus efectos, mediando debida acreditación por su parte del comienzo y del final del fenómeno que lo ha afectado en forma específica, la presentación se deberá efectuar antes de transcurridos diez (10) días hábiles de la fecha de finalización del evento, rigiendo a partir de ello las mismas condiciones que en el caso antes considerado.

#### **2.9.4 Libros de Comunicaciones:**

A) LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIOS: Tendrán hojas numeradas por triplicado. En este Libro se redactaran las Órdenes de Servicios impartidas por la Inspección de Obra, que serán firmadas por el Inspector de Obra y por el Profesional responsable de la Empresa, como constancia de haber tomado conocimiento.-

B) LIBRO DE NOTA DE PEDIDO: Tendrán hojas numeradas por triplicado. En este libro la Empresa Contratista asentará los pedidos de aprobación de las distintas etapas de la obra, otras observaciones que desee efectuar o pedidos de aclaración. El Representante Técnico de la Empresa firmará las notas de pedido emitidas, y el Inspector procederá a su aceptación o rechazo, indicando las causas del mismo, firmando al pie.

Los libros de órdenes de servicios y de nota de pedido serán provistos por el Contratista.

#### **2.9.5 Registro fotográfico:**

El Contratista deberá llevar en obra un registro fotográfico de todas las secuencias de los trabajos, que a juicio de la Inspección, son significativos.

Para tal fin se buscarán en las obras los lugares de toma fotográfica que demuestren el tenor de la intervención y será los mismos para repetir las secuencias de avance. Como mínimo se realizarán tres (3) tomas fotográficas de cada sitio escogido y mostrarán claramente el estado inicial, uno intermedio y el estado del sector terminado. Con este registro se confeccionará una carpeta y dos (2) copias para ser entregada a la Inspección antes de la Recepción Provisoria. Las fotografías serán como mínimo de 11 cm x 15 cm. Además el Contratista entregará ampliaciones de las fotografías que la inspección escoja.

#### **2.9.6. Vigilancia:**

Es obligación del Contratista mantener vigilancia diurna y nocturna en todos los lugares de entrada a la obra y establecer un servicio móvil de serenos para asegurar una vigilancia apropiada.

#### **2.9.7. Paralización y/o suspensión de las obras:**

Si se diera el caso de paralizar totalmente los trabajos por disposición del Gobierno y por motivos que le sean imputables a éste, el reclamo por gastos improductivos deberá ser analizado por una comisión integrada por un representante de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, y por uno del Centro de Gestión y Participación Comunal.

Se indica que en los casos de suspensión de las obras deberá procederse de conformidad con el Art. N° 34 de la Ley de Obras Públicas que al respecto establece que si se "...juzgase necesario suspender el todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para la validez de la resolución, comunicar al Contratista la orden correspondiente por escrito, procediéndose a la medición de la obra ejecutada, en la parte que alcance la suspensión, y al extender el acta de resultado.

En dicha acta se fijará el detalle y el valor del plantel, del material acopiado y del contratado, en viaje o construcción, y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra..."

#### **2.10 SANCIONES (complementario del art. 1.6.10 del P.C.G.)**

##### **2.10.1 Tipo de sanciones:**



El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a iniciativa de la Inspección de Obra, podrá imponer sanciones al Contratista y/o profesional responsable y/o su representante en obra en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales las siguientes penalidades:

1º) Al Contratista

- a) Multas
- b) Descuentos por trabajos mal ejecutados
- c) Reconstrucción de las obras (a requerimiento de la Inspección de Obra)

2º) Al profesional responsable y/o representante en obra

- a) Llamado de atención (por la Inspección de Obra)
- b) Apercibimiento
- c) Suspensión
- d) Sustitución

### 2.10.2 Aplicación de sanciones:

La aplicación de penalidades al profesional responsable y/o representante en obra no releva al Contratista de las penalidades que le pudieren corresponder por mala ejecución de trabajos o mala calidad de los materiales.

Las penalidades mencionadas en el Art. 2.10.1. de este pliego serán aplicables en los siguientes casos:

1) AL CONTRATISTA

a) La de multa

Cuando el Contratista no cumpliera con el plan de trabajo mensual aprobado por la Inspección de Obra, o por mora en cumplimiento de una orden de servicio o de trabajo.

b) Descuentos por trabajos mal ejecutados

En caso de comprobarse en cualquier lugar de la obra anomalías en el dosaje, materiales exigidos, resistencia o espesores. Este descuento es de carácter penal y no será necesariamente proporcional al valor económico del material o elemento ausente sino al de disminución de la calidad de resistencia o durabilidad que ese hecho es susceptible de producir. Su aplicación está regulada por lo que establezcan las respectivas especificaciones técnicas y sus complementarias. Ello será determinado por la Repartición cuya decisión será inapelable y de no ser aceptado, corresponderá la reconstrucción de las obras.

c) La de reconstrucción de las obras

I.- Cuando se comprueba fehacientemente que el Contratista ha realizado actos dolosos con el objeto de beneficiarse ilícitamente (empleo de materiales prohibidos, elaboración de mezclas sin debidas proporciones, empleo de materiales que no cumplan con lo especificado, etc.).

II.- Cuando las estructuras constituidas no respondan a las condiciones establecidas en las correspondientes especificaciones.

2) AL REPRESENTANTE EN OBRA Y/O PROFESIONAL RESPONSABLE

a) La de llamado de atención

I.- Por no concurrir a citación debidamente efectuada.

II.- Por desobediencia en ejecutar trabajos no autorizados sujetos a inspección.

b) La de apercibimiento

I.- Cuando se produzca un segundo motivo para llamado de atención se aplicará apercibimiento.

c) La de suspensión

I.- Al cumplirse dos apercibimientos corresponderá suspensión automática de un (1) mes.

II.- La reiteración de estos hechos que puedan comprometer la calidad de las obras. Suspensión por seis (6) meses.

d) La de sustitución

I.- Cuando por reiteración de hechos punibles se haga pasible de nueva suspensión, habiendo sido antes suspendido por dos (2) veces.

II.- Por faltas graves o comprobación de dolo.

La sustitución de Profesional Responsable y/o Representante de Obra, es sanción que alcanza a sus titulares en la totalidad de las obras en que desempeñen funciones.

### **2.10.3 Multas:**

El monto de las multas surgirá en cada caso de la suma de las multas diarias aplicadas hasta el momento de subsanarse el incumplimiento origen de las mismas o hasta sumar el monto máximo a aplicar, siendo las mismas progresivas y acumulativas. Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcance al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, el Gobierno podrá optar por su rescisión, o bien decidirá la continuación del mismo, sin que en el periodo restante hasta la terminación de la obra pueda hacerse pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora. Este límite en la sanción por retraso no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros o al Gobierno emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa. En caso de decidirse la continuación del contrato, se fijará un plazo de terminación para el cual se hará un nuevo plan de inversión.

### **2.10.4 Incumplimiento de Ordenes de Servicio:**

En caso de incumplimiento de las Ordenes de Servicio, impartidas por la Inspección de Obra, se procederá a la aplicación de una multa diaria igual al 1/2000 del monto del contrato, incluida las ampliaciones y/o cuando el avance de obra sea menor en un 20% (veinte por ciento) o más de los aprobado según el plan de trabajo e inversiones.

### **2.10.5 Incumplimiento de plazos parciales y final:**

Por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos parciales o finales, se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1/1000 del monto del contrato, incluida las ampliaciones.

### **2.10.6 Rescisión del contrato:**

Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcance al diez por ciento (10%) del monto del contrato, el Gobierno podrá optar por su rescisión por causas atribuibles al contratista o bien decidirá la continuación del mismo, sin que en el período restante hasta la terminación de la obra pueda hacerse pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora. Este límite en la sanción por retraso no libera al contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros o al Gobierno, emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa. En caso de decidirse la continuación del contrato, se fijará un plazo de terminación para el cual se hará el correspondiente plan de inversión.-

La rescisión por culpa del contratista implicará la pérdida del depósito de garantía en la parte no cumplida, quedando retenido el remanente y los otros créditos pendientes para responder por los mayores costos que resulten por la terminación de los trabajos, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran.

Si las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte de la liquidación que se practique.

## **2.11 CERTIFICACIÓN, PAGOS Y GARANTÍA (complementario del art. 1.7 del P.C.G.)**

### **2.11.1 Medición de las obras:**

Las obras ejecutadas, de conformidad se medirán mensualmente, para confeccionar el certificado de obra.

Dentro de los últimos cinco (5) días del mes se medirán los trabajos ejecutados por el Contratista, en conjunto con la Inspección de Obras. Se entenderá por trabajos ejecutados a los fines de la medición a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente. El resultado de las mediciones se volcará en los formularios preparados por el Contratista, que deberán ser aprobados por la Inspección de Obra. El Contratista, o su Representante, está obligado a asistir a todas las mediciones de las obras ejecutadas, así como las recepciones de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones debe constar la conformidad del Contratista o de su Representante. En caso de que el Contratista no estuviese conforme con las clasificaciones o mediciones de obra deberá manifestarlo por el acta en las fojas de medición.

La reserva deberá ser clara y precisa. Dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos, justificará su disconformidad, detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior. La observación o falta de conformidad que se refieran a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc., pudieran alterarse con el transcurso del tiempo, por el uso o por otra causa o que resulte dificultoso o imposible de verificar posteriormente, deberá ser formulado en la primera oportunidad en que tales obras se clasifiquen o midan. No tendrá ningún derecho el Contratista de reclamación de ninguna especie, si las observaciones no fuesen formuladas en oportunidad en que se mencionan en el párrafo precedente.

Cuando hubiere trabajos en condiciones de ser medidos u obras susceptibles de modificación por acción del tiempo o del uso, y las mismas no fuesen incluidas en la primera medición ordinaria el Contratista deberá reclamar su inclusión en la foja de medición. Su silencio, en esa oportunidad, significará su conformidad con la medición que en otro momento practique el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En las mediciones parciales o finales, provisionales o definitivas, si el Contratista se negase a presenciarlas o no concurriese a la citación por escrito

que se le formulase al efecto se le tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección.

Los gastos y conceptos de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario utilizar o emplear en las mediciones, ya sean parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que la Repartición considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

#### **2.11.2 Certificación:**

Conformada la medición por la Inspección de Obra y el Contratista, éste preparará de acuerdo a sus resultados, el certificado mensual de avance de obra, según formulario aprobado por la Inspección, en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al Cómputo y Presupuestos aprobados.

El certificado mensual de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior. Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Contratista deberá elevar a la Coordinación de Obras de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos, el certificado por él confeccionado para su conformidad y posterior aprobación por parte de la autoridad competente y pago por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **2.11.3 Aprobación de los certificados**

Se fija un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de presentación de los certificados de obra, a efectos de que la Inspección de Obras les preste su conformidad.

Si el certificado fuere observado, el plazo fijado en el párrafo anterior comenzará a regir en el momento en que el Contratista lo presente corregido.

La Inspección deberá aprobar y girar los certificados dentro de los cinco (5) días hábiles de prestada la conformidad.

#### **2.11.4 Demora en los pagos:**

En ningún caso la demora en los pagos acordará al Contratista el derecho a obtener una prórroga de plazo en la ejecución de la obra.

#### **2.11.5 Fondo de Reparos:**

Del importe de cada certificado se retendrá un 5% (cinco por ciento) en concepto de Fondo de Reparos, el que será devuelto juntamente con la Garantía de Adjudicación una vez producida la Recepción Definitiva.

El Fondo de Reparos quedará en poder del G.C.A.B.A. hasta la oportunidad prevista en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a

eventuales reparaciones que fueren necesarias y que el Contratista no ejecutare cuando le fuere ordenado.

Se deducirán también del Fondo de Reparos los descuentos por trabajos mal ejecutados (Art. 2.10.1.1°) c), que se pongan de manifiesto.

#### **2.11.6 Retenciones sobre los pagos:**

En el certificado de obra la Inspección podrá deducir las sumas que por cualquier concepto debe reintegrar la empresa Contratista.

Cuando corresponda el pago de intereses los mismos se determinarán sobre la suma líquida a pagar al Contratista de acuerdo con el resultado final que arroje la liquidación del certificado y previa la deducción de las sumas que se retengan por concepto de multas, fletes y todo otro concepto que se debite al Contratista, originado en cualquier clase de retención que se efectúe con arreglo a las cláusulas contractuales.

#### **2.11.7 Fondo de Garantía y Reparos:**

El G.C.A.B.A. tendrá derecho a exigir el cumplimiento de los Fondos de Garantía y Reparos, no sólo en el caso de que el Fondo de Reparos deba ser efectuado por vicios o defectos en la ejecución de las obras, sino también cuando se rescinda el contrato por culpa del Contratista a los efectos de la retención prevista en el art. 51°, Inc. c) de la Ley N° 13.064 o cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor en contra de aquél. Su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que la Repartición tenga con el Contratista, así como a cubrir los cargos que correspondan en virtud de la Ley N° 13.064 o del contrato (jornales de obreros, créditos comprendidos en el art. 47, primera parte de la Ley N° 13.064, etc).

#### **2.11.8 Sustitución del Fondo de Reparos:**

En cualquier momento, durante la ejecución de la obra el Contratista podrá sustituir hasta el 80 % (ochenta por ciento) del total acumulado en efectivo en el Fondo de Reparos por las otras formas de garantía previstas en el Art. 2.4.4 del presente Pliego.

#### **2.11.9 Comisiones bancarias para el pago de certificados:**

Las comisiones bancarias que se originen por transferencias de fondos serán por cuenta de quién las solicite. Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista por el pago de las obligaciones del mismo, de carácter perentorio, la Repartición le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten.

#### **2.11.10 Gastos y derechos:**

Todos los pagos a gastos y derechos que deriven de la ejecución de la obra serán abonados por el Contratista, incluso los derechos correspondientes al pago de agua de construcción.

Asimismo, los trámites, derechos y gastos que demande la instalación y provisión de energía eléctrica, fuerza motriz, gas, etc., correrán por cuenta del Contratista.

#### **2.11.11 Presentación de los certificados:**

Los certificados serán confeccionados por el Contratista en original y tres (3) copias y serán presentados ante la Coordinación de Obras de la Subsecretaría de Atención Ciudadana para su conformación y posterior tramitación.

### **2.11.12 Documentación que deberá acompañarse a los certificados:**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Subsecretaría de Atención Ciudadana conjuntamente con (conf. Decreto N° 1276/GCBA/2006 y sus modificatorios):

a) Copia del Certificado de Obra con el sello de recepción del área especificada en el pliego de condiciones de la obra o del área que la jurisdicción determine y número de actuación por el cual tramita.

b) Fotocopia autenticada del comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura.

c) Fotocopia autenticada de la declaración jurada de cargas sociales (formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.

d) Otra documentación que exija el pliego o la normativa aplicable.

No se aceptarán facturas que no estén acompañadas de la totalidad de la documentación mencionada precedentemente.

### **2.12 PRECIOS NUEVOS**

Los precios nuevos que se convengan se establecerán sobre la base de precios similares a los presentados con la oferta original según el Art. 2.2.2. del presente pliego. En caso de discrepancia se adoptará el que estipule la Inspección, quedando el Contratista con el derecho de reclamar la diferencia, siempre que lo documente dentro de los 2 (dos) días hábiles de haberse ordenado la ejecución de los trabajos no ofertados, en el Libro de Comunicaciones. No podrá ejecutarse nuevo ítem sin que previamente se haya aprobado el precio a reconocer por el mismo, responsabilizándose el G.C.A.B.A. de imprimir al trámite correspondiente la mayor celeridad posible.

### **2.13 PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA (complementario del art. 1.6.14 del P.C.G.)**

Se fija para esta obra un Plazo de Garantía de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, de finalizada la Obra. Durante este período el Contratista procederá a efectuar todas las reparaciones o subsanar los inconvenientes que surgieren por deficiencias, tanto del material como del trabajo.

### **2.14 APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA**

a) Recepción provisoria.

Terminada las obras, la Inspección labrará en duplicado la "Recepción Provisoria", la que será refrendada por la Repartición Técnica interviniente. El original acompañará el último certificado para su liquidación y pago y el duplicado será entregado al contratista.-

b) Recepción definitiva.

Una vez transcurrido el plazo de garantía, las mismas autoridades indicadas labrarán la "Recepción Definitiva", cuyo original deberá acompañar el certificado

de devolución de las Garantías de Adjudicación y de Fondo de Reparos siendo el duplicado entregado al contratista.-

c) Fiscalización durante el período de garantía.

El G.C.A.B.A. fiscalizará la ejecución de los trabajos de conservación y a tal efecto, el Contratista deberá suministrar en todos los casos con dos (2) días hábiles administrativos de anticipación, las fechas en que procederá a ejecutarlos.

La falta de cumplimiento de esta disposición determinará considerar tales trabajos como faltos de fiscalización. Establecido que los trabajos fueron mal ejecutados, sea por el empleo de distintos materiales, sea por defectos constructivos, el Contratista deberá rehacer en un todo o en parte la obra observada, según se le ordene y a su costa.

d) Reparaciones por el G.C.A.B.A.

En el caso de que el Contratista no procediera a efectuar las reparaciones, tal cual se indica en este Pliego de Condiciones Particulares, el G.C.A.B.A. dispondrá su ejecución por administración en cualquier momento y el importe del trabajo, cuando se trate de reparaciones será cobrado al Contratista al precio efectivo que resultare, independientemente de la multa que le correspondiere, con más un 15 % (quince por ciento) por gastos administrativos.

e) Liquidación Final y Devolución del Fondo de Garantía y Reparos

Dentro de los 30 días de la Aprobación del Acta de Recepción Definitiva y de la Liquidación Final, el G.C.A.B.A. procederá a la devolución de los fondos de garantía y de reparos.

## **2.15 VARIOS**

### **2.15.1 Planos conforme a Obra:**

La ejecución de todos los planos de la obra "realmente ejecutada" (Conforme a obra).

Un juego de esta documentación debidamente conformado en forma impresa y en soporte magnético (AUTOCAD 14 o 2000) quedará en poder de la Dirección General.

### **2.15.2 Competencia Judicial:**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires.

### **2.15.3 Medicina, higiene y seguridad en el trabajo:**

La Contratista esta obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes Laborales, Seguridad e Higiene y su reglamentación y a todas aquellas normas que sobre el particular estén vigentes o se dicten en el futuro.

### **2.15.4 Elementos Existentes:**

Si durante la ejecución de los trabajos licitados, se retiran, desarman o aparecen elementos en el lugar de la obra, los mismos son y quedan en propiedad del G.C.A.B.A., debiendo el contratista entregarlos en el lugar de la Ciudad de Buenos

Aires que se le indique. Se exceptúan los cascotes y tierra, que pasan a poder del contratista, quién podrá utilizarlos en la obra o proceder a su retiro.

### **2.15.5 Limpieza de obra y aledaños:**

Se deberá mantener la obra y sus áreas aledañas diariamente en perfecto orden y limpieza, caso contrario el contratista será pasible de una multa del 0.5% diario, del presupuesto de contrato adjudicado.

### **2.16 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos, con competencia referida a la licitación o contrato, hagan o dejen hacer algo relativo a sus funciones;
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado publico con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) Cualquier persona que haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas propuestas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

### **2.17 CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR**

Considerando la vigencia de los Certificados Fiscales presentados y lo previsto en la reglamentación vigente, y dado que los proveedores deben estar habilitados fiscalmente para contratar, el Organismo Licitante podrá en cualquier estado de la actuación solicitar a los distintos cotizantes el nuevo Certificado Fiscal, el que deberá ser presentado dentro de las 72 horas de solicitado.

### **2.18 CERTIFICADO FISCAL DE LA AFIP**

Por aplicación de la Resolución N° 1814/AFIP/05 (BO 30569 del 13/01/05), en las contrataciones y/o licitaciones cuyo monto supere los Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), las empresas presentarán junto con su oferta el "Certificado Fiscal para Contratar" o la constancia de solicitud del mismo. En caso de que conjuntamente con la Oferta se haya acompañado la Constancia de Solicitud del Certificado Fiscal para Contratar, el Oferente procederá a la efectiva presentación del mismo antes de los quince (15) días corridos a contar desde la fecha de apertura de la Ofertas, bajo apercibimiento de la desestimación de la Oferta.

### **2.19 ANULACIÓN**

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho a reclamo o indemnización.



## **2.20 VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de Garantía de Oferta o de Adjudicación, según corresponda y sin perjuicio de proceder al descarte de la oferta.

## **2.21 CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

El oferente deberá acompañar un Certificado expedido por la Subsecretaría de Justicia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del que resulte el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los Directores o miembros del organismo de administración en el caso de sociedades, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios / as Morosos / as.

## **2.22 ADELANTO FINANCIERO**

El oferente podrá solicitar un treinta por ciento (30%) del monto de su oferta en concepto de adelanto financiero.

Dicho anticipo es a los fines de facilitar el desarrollo financiero de la obra posibilitando de esa manera una mayor participación de oferentes.

El oferente que no hubiese solicitado el adelanto del párrafo anterior al momento de presentar su oferta perderá el derecho de solicitarlo en tiempo posterior.

El anticipo congelará el precio del contrato en una misma proporción al adelanto sobre el cual no corresponderá aplicar el régimen de redeterminación de precios.

El oferente que resulte contratista podrá presentar el Certificado de adelanto luego de firmada la Contrata y hasta los primeros treinta (30) días corridos a contar desde la orden de ejecución.

El contratista deberá ofrecer y presentar a entera satisfacción de la Comitente una garantía equivalente a la totalidad del monto que reciba como adelanto, la que podrá afianzarse mediante alguna de las siguientes formas:

a. Fianza otorgada por una institución bancaria o por entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina la que, endosada a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, será aceptada por su valor escrito y será pagadera incondicionalmente al primer requerimiento por escrito. La fianza no contendrá reservas, limitaciones, restricciones o salvedades y será emitida en carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, con arreglo a los artículos 2013 del Código Civil y 480 del Código de Comercio. Las firmas de los representantes de la entidad emisora actuantes, deberán hallarse certificadas y legalizadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

b. Seguro de caución cuya póliza deberá estar endosada a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, otorgado por una Compañía de Seguros de reconocida solvencia en los términos autorizados por las normas vigentes, emitida en carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, con arreglo a los artículos 2013 del Código Civil y 480 del

Código de Comercio. Las firmas de los representantes de la entidad aseguradora actuantes, deberán hallarse certificadas y legalizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación Argentina.

Se fija un plazo de tres (3) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de la presentación del Certificado de adelanto a efectos de que la Comitente proceda a conformar el certificado.

El pago de este certificado se efectuará como máximo dentro de los quince (15) días hábiles administrativos desde la conformidad presentada por la Comitente.

El monto adelantado será descontado, a prorrata, de la certificación de la obra.

## **2.23 RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REGIDOS POR LA LEY N° 13.064**

Rigen para la presente contratación la Ley N° 2809, "Régimen de redeterminación de precios aplicable a contratos de obra pública - Ley Nacional 13.064".

### **ANEXO I**

#### **ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES (CONF. Ley N° 2809 REGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS APLICABLE A CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA)**

Obra: CGPC9

<b>ITEM</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>% de incidencia</b>	<b>INDEC Decreto 1295/2002</b>
1	TRABAJOS PRELIMINARES	2,77	<b>Cuadro 1.4 ICC</b>
2	MUROS Y TABIQUES	1,7	<b>Cuadro 1.5 ICC</b>
3	CIELORRASOS	1,78	<b>Cuadro 1.5 ICC</b>

4	CONTRAPISOS	1,85	Cuadro 1.5 ICC
5	PISOS Y ZÓCALOS	4,24	Cuadro 1.8 ICC
6	REVESTIMIENTOS y REVOQUES	3,46	Cuadro 1.5 ICC
7	INSTALACION SANITARIA Y GAS	5,42	Cuadro 1.5 ICC
8	INSTALACION ELECTRICA	6,25	Cuadro 1.5 ICC
9	INSTALACION DE TELEFONIA Y DATOS	11,81	Indice IPIB Cuadro 3.2
10	CARPINTERIAS	5,14	Cuadro 1.5 ICC
11	ESTRUCTURA DE HORMIGON	3,47	Cuadro 1.9 ICC
12	PINTURA	5,07	Cuadro 1.5 ICC
13	AYUDA DE GREMIOS Y LIMPIEZA DE OBRA	1,25	Cuadro 1.4 ICC
14	MANO DE OBRA	34	Cuadro 1.4 ICC
15	GASTOS FINANCIEROS	2,79	T.N.A. del B.N.A.
16	GASTOS GENERALES	9	Cuadro 1.4 ICC

**100**

## LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### **LEY N° 2809**

RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS APLICABLE A CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA - LEY NACIONAL 13064  
Buenos Aires, 24/07/2008

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de

## Ley

Art. 1°.- Establécese el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias. El presente régimen será aplicable, con los alcances y modalidades previstas en esta Ley y su reglamentación, a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan. El principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos y destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por proveedor. Se encuentran excluidos del régimen establecido en la presente ley, los contratos de concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, los contratos de suministro, de concesión de Obra y de servicios, licencias y permisos.

Art. 2°.- Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 4° de la presente ley, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios superior en un SIETE POR CIENTO (7%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda, de conformidad a los términos que se establecen en la presente ley y su reglamentación.

Art. 3°.- Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el artículo 2°. Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que el Contratista y la Comitente suscribirán al concluir el procedimiento normado en la presente ley.

Art. 4°.- Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra o servicio.
- b) El costo de la mano de obra.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Art. 5°.- Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección de Estadística dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el organismo que la reemplace, o por otros organismos públicos especializados, aprobados por el comitente, para el mismo período.

Art. 6°.- Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán según corresponda de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Se incluirán en los pliegos de Bases y Condiciones de cada Contrato la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.
- b) Será condición necesaria para iniciar la redeterminación de precios que la variación promedio de los precios del Contrato calculada supere el SIETE POR CIENTO (7%) establecido en el artículo 2° de la presente ley. La Variación promedio se calculará como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada factor, según la estructura

de ponderación establecida, con respecto a los valores del contrato original o los de la última redeterminación según corresponda.

c) Los nuevos precios se redeterminaran conforme la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos que dictará oportunamente el Poder Ejecutivo. El plazo total del procedimiento de redeterminación desde su inicio hasta la firma del Acta de Redeterminación de precios no podrá exceder los ciento veinte (120) días.

d) La incidencia de los distintos factores en la redeterminación de precios se calculará en base a la relación de los precios básicos contractuales que surgen de los análisis de precios presentados por la contratista y aprobados por el comitente, que serán de aplicación durante todo el plazo contractual.

Art. 7°.- La variación promedio de los precios calculada con la estructura de ponderación establecida en los pliegos de Bases y Condiciones y siempre que se cumplan los supuestos descriptos en el artículo 2° y el inciso b) del Artículo 6° de la presente, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato, autorizándose a los comitentes a certificar las obras o servicios que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente y conforme lo fije la reglamentación de la presente.

Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación establecido en la presente ley, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda. Se podrán certificar adecuaciones provisorias sucesivas cuando exista una redeterminación en trámite y se produzcan los supuestos del artículo 2° y del inciso b) del Artículo 6° de la presente.

Art. 8°.- Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

Art. 9°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones establecerán que los oferentes deben presentar la documentación que se indica en el presente artículo, conforme la estructura presupuestaria y metodología de análisis de precios establecidos por el Comitente:

a) El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.

b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias.

c) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°. La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.

Art. 10.- La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios conforme lo establecido en la presente ley, implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios.

Art. 11.- Con carácter previo a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, conforme a lo establecido en el Artículo 10 de la presente ley, deberá darse intervención a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, la que deberá expedirse dentro

de los quince (15) días hábiles administrativos. Transcurrido el plazo indicado precedentemente, su silencio será interpretado como conformidad

Art. 12.- Los precios nuevos se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al momento de producirse la variación establecida en el artículo 2° de la presente ley.

Los comitentes deberán adecuar, si correspondiera, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del pago del nuevo precio contractual. Las obras o servicios que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el plan de inversiones vigente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Art. 13.- El Poder Ejecutivo podrá acordar la aplicación de la normativa nacional vigente en materia de redeterminación de precios, en aquellos casos de obras o servicios que se realicen con financiamiento mixto, sea proveniente del Estado nacional o estados Provinciales. Asimismo, los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina forma parte, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por la presente ley.

Art. 14.- Facultase al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias al presente régimen.

Cláusula Transitoria 1ª.- En los casos de Licitaciones con oferta económica presentada en sobre cerrado y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentre sin abrir, el comitente podrá optar entre dejar sin efecto la licitación o solicitar a los oferentes calificados la aceptación de la aplicabilidad a su oferta del régimen establecido en la presente. En el caso que los oferentes de las licitaciones mencionadas en este artículo desistieran de la aplicación del presente régimen, no serán pasibles de penalización por este motivo, aun cuando hubiere penalizaciones previstas en los pliegos de Bases y Condiciones. En estos contratos, un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior.

Cláusula Transitoria 2ª.- En los casos de obras adjudicadas, con contratos firmados sin inicio de obra o contratos en ejecución, el contratista podrá acogerse al régimen de la presente ley. Para ello, deberá notificar fehacientemente al GCABA en el plazo de VEINTE (20) días a contar desde la reglamentación de la presente ley. Los precios de los contratos serán redeterminados a precios del mes de entrada en vigencia de la presente ley, desde los precios del último Acta de Redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, según corresponda, utilizando a tal efecto el siguiente procedimiento:

A.- Se consideraran las variaciones de referencia operadas desde la última redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del DNU N° 2/2003.

B.- Se desagregara la mano de obra, la cual se ajustará de conformidad con las variaciones del o los convenios colectivos de la o las actividades que correspondan.

C.- A los precios que correspondan de acuerdo a la última variación de referencia del artículo 1° del D.N.U. N° 2/03, con las modificaciones del inciso B, se adicionará un periodo de ajuste desde esa fecha, hasta la entrada en vigencia de la presente ley, independientemente del porcentaje de variación promedio de los precios ocurrida en este último período.

D.- Los precios así obtenidos serán de aplicación al faltante de obra existente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

E.- Las redeterminaciones que correspondan a períodos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley serán calculadas conforme las disposiciones del D.N.U. N° 02/2003 y su Decreto Reglamentario N° 2119/2003, con excepción de lo dispuesto por el artículo 5° del D.N.U N° 02/2003.

Desde esta redeterminación en adelante los precios se redeterminarán de conformidad con las reglas de la presente ley. Un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior.

Art. 15.- Comuníquese, etc.

### **DECRETO N° 987/08**

Buenos Aires, 8 de agosto de 2008.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 2.809, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 24 de julio de 2008.

Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; Gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Redeterminación de Precios.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

### **BO N° 3056**

**FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2008**

**REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 2.809 - REGLAMENTO - RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA REGIDOS - LEY N° 13.064 - CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - DE SERVICIOS PÚBLICOS - ENCOMENDACIÓN - METODOLOGÍA**

### **DECRETO N° 1.312/08**

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2008.

#### **VISTO:**

La Ley Nacional N° 13.064, la Ley N° 2.809 y el Expediente N° 58.360/08, y; N° 3056 - 13/11/2008 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Página N° 15

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.809 se establece el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias y a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan;

Que el artículo 14 de la misma faculta a este Poder Ejecutivo para dictar las normas complementarias al referido régimen;

Que, en tal contexto, se entiende conveniente encomendar al Ministerio de Hacienda la aprobación de una Metodología de Redeterminación de Precios acorde a lo legalmente aprobado, para lo cual previamente resulta necesario brindar las pautas generales para la elaboración de dicha tarea;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete, en los términos de la Ley N° 1.218;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 2.809 que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Encomiéndase al/a la titular del Ministerio de Hacienda la elaboración y posterior aprobación de la Metodología de Redeterminación Provisoria y Definitiva de Precios, conforme las pautas previstas en la presente reglamentación.

Artículo 3°.- Facúltase al/a la titular del Ministerio de Hacienda para suscribir las demás normas complementarias y aclaratorias a los efectos de facilitar la aplicación de la Ley que por el presente Decreto se reglamenta.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- El presente Decreto entra en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o nivel equivalente, a la Sindicatura General y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI- Grindetti - Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

Art. 1°.- La presente reglamentación se aplica a las obras y los servicios adjudicados con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 2.809 y con respecto a los precios de las cantidades de obra o prestaciones de servicio faltantes de ejecutar al momento de la redeterminación.

Art. 2°.- Los precios de los contratos podrán ser redeterminados, a solicitud de la contratista, cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de referencia promedio de esos precios superior en un siete por ciento (7%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.

La Variación de Referencia promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, según la estructura de ponderación que se establezca para el contrato conforme al artículo 6°, punto a), de la Ley N° 2.809 y el artículo 7° del presente Anexo, entre el mes en que se haya alcanzado el siete por ciento (7%) de variación y el mes anterior a la presentación de la oferta, o al mes de la última redeterminación, según corresponda en cada caso.

Art. 3°.- En los contratos donde se haya previsto el pago destinado al acopio de materiales, el comitente debe establecer, al momento de la firma del contrato, al acopio de qué materiales se debe aplicar dicho monto y el porcentaje del componente de los materiales correspondientes al precio de cada ítem que queda inamovible por el pago del acopio. A partir del efectivo pago del acopio, las redeterminaciones de precios podrán efectuarse solamente sobre el porcentaje de la parte del componente de materiales del precio que no ha quedado fija.

En el caso de otorgarse anticipos financieros, el porcentaje abonado, en forma proporcional en cada ítem, no estará sujeto a redeterminación de precios a partir de la fecha del efectivo pago del mismo.

En ambos supuestos el contratista no tendrá derecho al reclamo de intereses por mora en el pago.

Art. 4°.- Los eventuales adicionales y modificaciones de obra serán aprobados a valores de la última redeterminación de precios aprobada.

Art. 5°.- A los efectos del procedimiento de redeterminación de precios, se deben contemplar las siguientes pautas:

a) Se redeterminarán cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del contrato. A tal fin se utilizarán los análisis de precios de cada uno de los ítems desagregados de todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total del contrato, presentados de conformidad con lo prescripto



en el artículo 9° de la Ley, los cuales no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato.

b) Los precios o índices de referencia a utilizar para determinar la variación de cada factor que integran los ítems del contrato, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación.

c) La variación de los precios de cada factor se calcula entre el mes en que se haya alcanzado el siete por ciento (7%) de variación y el mes anterior a la presentación de la oferta, o al mes de la última redeterminación, según corresponda en cada caso.

d) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices que oportunamente indicará el Ministerio de Hacienda.

e) Las presentaciones de las redeterminaciones de precios deberán respetar la estructura presentada en la oferta y constar con un detalle de cálculo que permita su análisis. En todos los casos los contratistas deberán presentar los soportes magnéticos con las operaciones de cálculo y vinculaciones que permitan verificarlos.

f) Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación establecida en el artículo 2° del presente Anexo.

g) Las obras o servicios que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el plan de inversiones vigente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

h) Los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del pago del nuevo precio contractual. El nuevo plan de trabajos y curva de inversiones deberá ser acordada en el Acta de Redeterminación de Precios prevista en el artículo 3° de la Ley N° 2.809 y el artículo 9° del presente Anexo.

i) Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

Art. 6°.- En los contratos cuya redeterminación de precios se encuentre habilitada por la Ley N° 2.809, el comitente a solicitud del contratista certificará los avances de obra o servicios ejecutados en los períodos que corresponda, adecuando los precios mediante la adición de un porcentaje equivalente a la variación de referencia.

La adecuación provisoria de precios se encuentra sujeta a la condición de que el contratista solicite la redeterminación de precios con causa en modificaciones de costo que superen la variación promedio de referencia establecida en la Ley y que al momento de la solicitud, la obra o servicio no se encuentre totalmente ejecutado.

La adecuación de precios que se realice en aplicación del presente régimen tendrá carácter provisorio y es a cuenta de lo que en más o en menos resulte de la redeterminación definitiva de precios. Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda. En caso que, al producirse una variación promedio de referencia en los términos del artículo 2° del presente Anexo, exista un procedimiento de redeterminación de precios en curso, el contratista podrá solicitar nuevamente la readecuación provisoria, considerando como base el valor aprobado en la readecuación provisoria anterior y siempre que el trámite no se encuentre demorado por causas imputables al mismo.

Art. 7°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones deben incluir como normativa la Ley N° 2.809 y la presente reglamentación. Asimismo, cada Jurisdicción debe incluir en la documentación licitatoria de la obra o del servicio de que se trate, la estructura de ponderación respectiva, conforme lo dispuesto en el artículo 6°, inciso a), de la Ley N° 2.809.

Art. 8°.- Con cada oferta debe presentarse la documentación que se indica en el artículo 9° de la Ley N° 2.809, de manera tal que permita al comitente el análisis del precio total y de los precios unitarios que lo componen, de conformidad con la estructura

presupuestaria y la metodología de análisis de precios que se establezcan en cada pliego por el organismo contratante.

Art. 9°.- El Acta de Redeterminación de Precios debe contener, como mínimo:

- a) La solicitud del contratista.
- b) Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes para el que se fijan dichos precios.
- c) El incremento de la obra o servicio faltante de ejecutar, en monto y en porcentaje, y el nuevo monto total del contrato.
- d) Los análisis de precios, como así también los precios o índices de referencia utilizados.
- e) La nueva curva de inversiones y, en caso de corresponder, el nuevo plan de trabajos, todo ello, además, en soporte magnético.
- f) La renuncia del contratista, en los términos previstos en el artículo 10 del Ley N° 2.809.
- g) En caso de que existan redeterminaciones provisionales aprobadas, el Acta deberá establecer expresamente la finalización del procedimiento de redeterminación provisional correspondiente, consignando la diferencia en más o en menos que corresponderá ser certificada.

Art. 10.- El pago de cada certificado que incluya redeterminación de precios no puede ser liberado hasta que el contratista no presente una garantía de contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior, por un monto total del contrato actualizado, respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.

Art. 11.- A efectos de cumplimentar la intervención prevista en el artículo 11° de la Ley N° 2809, previo a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, se remitirán las actuaciones a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá expedirse dentro del plazo fijado por la Ley.

Producido el informe con relación a la procedencia de la redeterminación definitiva de los precios contractuales o transcurrido el plazo perentorio de 15 días hábiles administrativos previstos en la Ley, el referido Organismo de la Constitución deberá remitir, sin más trámite, las actuaciones a la jurisdicción comitente del contrato.

En el supuesto de que tenga observaciones que formular con relación a la procedencia de la redeterminación definitiva de los precios contractuales, deberá remitir las actuaciones al Ministerio de Hacienda para que las subsane, si fuera el caso.

Art. 12.- En los casos de licitaciones con oferta económica presentada, el comitente puede optar entre dejar sin efecto la licitación o solicitar a los oferentes la aceptación de la aplicabilidad a su oferta del régimen establecido por la ley en los términos de la Cláusula Transitoria 1ª de la Ley N° 2.809.

En caso de silencio, transcurrido el plazo de setenta y dos (72) horas hábiles de producida la notificación fehaciente con respecto a la opción señalada en el párrafo precedente, se tendrá por aceptada la aplicación del presente régimen de redeterminación de precios por parte del particular oferente.

Art. 13.- En los casos de la Cláusula Transitoria 2ª de la Ley, los contratistas podrán acogerse al régimen allí previsto dentro de los veinte (20) días hábiles a contar desde la publicación de la presente reglamentación, debiendo manifestar su voluntad de manera fehaciente. Transcurrido dicho plazo, se aceptarán aquellas adhesiones que justifiquen razonablemente los motivos por los cuales no pudieron ingresarse en el plazo fijado por la Ley.

## **Anexo II**

### **DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

## **DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado) .....con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social)....., CUIT N°.-.....-., esta habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 95 de la Ley N° 2.095 “Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a h) del artículo 96 del citado plexo normativo.

“Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Ley N° 2.095 y Decreto Reglamentario N° 754/08

Artículo 95 - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 96 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 95 Decreto Reglamentario: A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP. En el caso previsto en el art. 38° de la Ley, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.

Artículo 96 - PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

Artículo 96 Decreto Reglamentario: Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

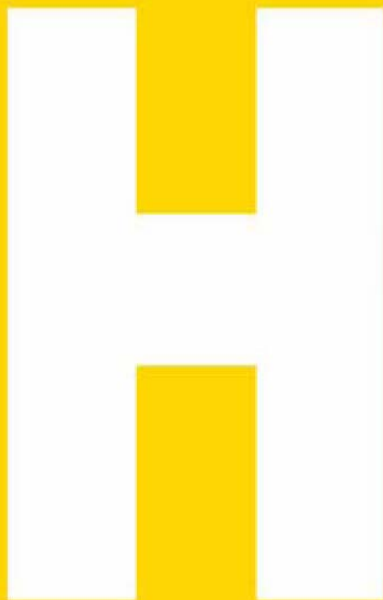
La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el art. 131, 2° párrafo de la Ley. El Órgano Rector determinará el tratamiento que se dará para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley.

.....  
Firma

Aclaración	.....
Carácter	.....

Ciudad de Buenos Aires,

**ANEXO III**  
**CARTEL DE OBRA**



# OBRA

---

Expediente N°: 00.000/08  
Plazo de obra: 00 meses  
Proyecto y Dirección de Obra:  
Ministerio de *ioioioioioioioio*  
Dirección Gral. de *ioioioioioioioio*

Monto del Contrato: \$ 00.00000000  
Constructora: *ioioioioioioio*  
Representante Técnico:  
Arq. *ioioioioioioioio*  
(Mat. N 00000.000)



**BUENOS AIRES**  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**  
*Subsecretaria de Atención Ciudadana*

***PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS  
PARTICULARES***

**REMODELACIÓN SEDE COMUNAL N° 9, UBICADA EN LA CALLE TIMOTEO  
GORDILLO 2212**

**1- TRABAJOS PRELIMINARES Y VARIOS.**  
**1.1 TRABAJOS PREVIOS Y CARTEL DE OBRA**

El Contratista colocará en el lugar que lo señale el Dirección de Obra el cartel de Obra que se realizará en chapa de hierro BWG 24, sobre bastidor conformado en madera dura. Medida 3,00 x 2,00 ml, y de acuerdo a plano adjunto.

Vendrá pintado con dos manos de antióxido previas tres manos de esmalte sintético de terminación, colores según especificación.

Podrá realizarse en chapa lisa con ploteado autoadhesivo.

El Contratista presentará para su aprobación la forma de fijación, previendo para la estructura y el propio cartel, la carga propia y de viento según normas CIRSOC. La ubicación definitiva será acordada con la Inspección de obra. Estará prohibido colocar publicidad. (Ver modelo al final del Pliego)

## **1.2 CERCO DE OBRA**

Se deberá cercar convenientemente el sector de la obra en todo el frente.

Se podrá realizar con tirantes de madera de 3"x3" amurados al piso con una separación máxima de 3.00m , con paneles de madera fenólico o marcos de madera y chapa de h= 2.50m como mínimo. Dicho cerco deberá tener una puerta de acceso para permitir el ingreso y egreso de personas y Materiales. Cuando deba ingresar materiales se formarán senderos adecuados con parantes de Hierros y Cinta reglamentaria (PELIGRO) entre el sector y la vereda.

Una vez finalizada las tareas se repararán los agujeros realizados para la colocación de postes o parantes del obrador en la vereda.

En el acceso al sector de obra se deberá colocar un cartel indicador de "Zona de Trabajo, Prohibido El Acceso a Toda Persona Ajena a la Obra" de ser necesario se colocará un timbre avisador para los visitantes.

Se dispondrá de cascos de seguridad para las visitas en cantidad suficiente con un mínimo de tres.

## **1.3 DEMOLICIONES Y RETIRO DE ESCOMBROS**

Se demolerán los tabiques, indicados en el plano adjunto, y se dismantelarán las instalaciones existentes.

Se demolerá la escalera del acceso al entrepiso, previo calce de la estructura, y posterior a realizar la escalera principal.

En todos los casos que se deba demoler se verificarán los trabajos necesarios para dintelar los mismos, con perfilaría de hierro perfil normal, adecuado a la carga y la luz libre que deba soportar.

Se desarmará la pasarela que une ambos niveles de entrepiso, y se demolerá la losa que soporta.

Los pisos serán removidos dejando nivelados el contra-piso y rellenando y/o disminuyendo los sectores donde sea necesario, unificando los mismos en el interior desde el hall de acceso.

El retiro de escombros de las demoliciones deberá colocarse en contenedores, los materiales como carpinterías y elementos que se encuentran en el predio serán transportados al lugar indicado por la dirección de obra, previo registro de los mismos.



## **2- MUROS Y TABIQUES.**

### **2.1 TABIQUES MAMPOSTERIA**

Se construirán los tabiques de mampostería de ladrillos comunes y/o huecos con los espesores indicados en el plano.

Los mismos se apoyarán sobre los encadenados, y se ejecutarán en forma conjunta con la escalera, ya que la misma se apoyará sobre los ladrillos. Del mismo modo aquellos muros que soporten los tramos de losas que completan la estructura.

### **2.2 TABIQUES DE ROCA DE YESO**

Toda la tabiquería de roca de yeso a ejecutar estará conformada por placas tipo DURLOCK, NAUF o similar, y su espesor no podrá ser inferior a 12mm. Las uniones de las placas serán selladas con cinta autoadhesiva de primera calidad para evitar la posibilidad de fisuras.

En el sector sanitario deberá utilizarse la placa con resistencia a la humedad (Verde)

Toda la estructura de sostén se realizará con perfiles de chapa galvanizada (montantes y soleras), con separaciones y anclajes según las recomendaciones del fabricante.

## **3- CIELORRASOS.**

### **3.1 PLACAS DE ROCA DE YESO**

En el sector del hall de acceso serán de estructura metálicas de 35mm con placas de yeso tipo DURLOCK ó NAUF ó similar, cuyo espesor no sea inferior a 9mm. Según el plano adjunto.

### **3.2 PLACAS TERMOACUSTICAS**

En el sector del salón central serán de estructura metálica suspendida con perfiles "T" y "L" con placas termo acústicas de 60x60cm del modelo existente continuando el mismo nivel en el sector faltante.

### **3.3 REPARACION CIELORRASOS EXISTENTES**

El Contratista deberá reparar todos los cielorrasos producto de las obras de demolición, y adecuación de los mismos en aquellos sectores que por diseño de planta así lo requieran.

## **4- CONTRAPISOS Y CARPETAS.**

**a)** El Contratista deberá adaptar el nivel de solado, a los efectos de contar con una superficie de planta lo más uniforme posible.

**b)** De ser necesaria la ejecución o reparación de alguna parte del contrapiso, el espesor del mismo estará en función del existente.

**c)** En los baños, deberá preverse que el contrapiso tenga una pendiente del 1% hacia rejillas de desagüe.

- d) Se realizará una carpeta de 2.5cm de espesor de mortero cementicio nivelando todos los pisos, para la colocación de cerámicos.
- e) En la vereda, deberá desmontarse los baldosones de cemento y se rectificará el nivel hasta la puerta de acceso manteniendo el nivel interior, y luego se retomará la pendiente hasta llegar al mismo nivel en el otro extremo.

## 5- PISOS Y ZÓCALOS.

1. En los grupos sanitarios el solado a colocar será cerámica esmaltada de San Lorenzo o similar de 30x30cm. Del mismo modo se colocarán en las zonas agregadas del entrepiso, buscando seguir el cerámico igual al existente.
2. En el salón central y las oficinas se colocarán porcellanato de 50x50 color gris marca San Lorenzo o similar
3. Los zócalos en los pisos de porcellanato se realizarán con madera de ¾" x 3" de pino para pintar, atornillada a los tabiques asegurando que se cubra el borde de la alfombra.
4. Los zócalos en los sectores sanitarios se realizarán con cerámicos de 10x30 del mismo modelo que el piso.
5. Se realizará la vereda con Hormigón H21 y terminación con peinado en paños, y guardas perimetrales con llaneado y endurecedor metálico.

NOTA: En todos los casos los detalles de colores, formatos, diseños, forma de colocación, etc. serán definidos por la Dirección de Obra.

## 6- REVESTIMIENTOS Y REVOQUES

1. En los grupos sanitarios el revestimiento a colocar será cerámica esmaltada de San Lorenzo o similar de 30x30cm, color a definir por la Dirección de Obra.
2. En el frente se desmontarán el revestimiento de cerámica, se reparará el revoque con terminación fino, en los sectores deteriorados por la modificación y se procederá a la limpieza del revoque existente con hidrolavado.
3. Se realizarán molduras horizontales rehundidas de 3 cm x 1,5 cm Modulado según lo indicado en los planos.
4. Se aplicará revestimiento plástico impermeable de color a definir por la Dirección de Obra, marcas Revear, Tarquini o similar
5. En el interior se reacondicionarán los revoques existentes, y se realizarán en los tramos donde no existen, revoques de 2 capas con fino a la cal.

## 7- INSTALACION SANITARIA y GAS

### 7.1 Cañerías y desagües

Las instalaciones se conectarán a las existentes donde indique la Dirección de Obra.

**Agua fría:** tubo para fusión de polipropileno copolímero Random o Tipo 3. Piezas y accesorios aptos para el mismo sistema empleado.

**Desagües:** cañerías de polipropileno con sistema de unión deslizante, con alojamiento de ángulos vivos y o-rings de doble labio. Piezas y accesorios aptos para el mismo sistema empleado.

Nota: Todo tipo de material y la forma de colocación deberá ser aprobado por la Dirección de Obra y en un todo de acuerdo con las normativas vigentes.

## 7.2 Equipamiento de baños y Office

Inodoro corto con asiento y tapa standard plástica, color blanco, modelo IFA Línea Andina marca FERRUM o similar.

Lavatorio, color blanco, modelo LEA1 (1 agujero) con columna CTF, Línea Andina marca FERRUM o similar.

En el baño para personas con capacidad reducida se colocarán los siguientes artefactos de la línea Espacio de FERRUM o similar.

Inodoro alto Mod. IETJ con deposito Mod VTEM1

El lavatorio para monocomando MOD LET1F de sistema de soporte fijo

La grifería será FV 361 PRESSMATIC cromada.

El espejo será tipo rebatible basculante de 60x80 Mod. VTEE1 B

Barral fijo recto: Mod. VEFR8 (80cm)

Barral rebatible: Mod. VTEB (60cm)

Las mesadas del Office será de granito Gris Cosquin con una bacha de acero inoxidable de 37x34x15 mod 242 marca MI PILETA o similar pegada canilla pico de cocina móvil de pared Mod. 0421/15 allegro de FV o similar.

### **Accesorios y broncearía**

Las válvulas esféricas serán del tipo **FV** o similar.

El conexionado de agua a los artefactos se realizara con conexiones **FV** modelo **0261.01** o similar, de acero inoxidable con roseta de acero inoxidable.

Sobre cada lavatorio, se colocará un espejo de 6mm de espesor de 60x80cm

Sobre cada mesada de baño, se instalará un equipo dosificador de jabón líquido, de amure para pared color blanco y un dispenser de toallas, tipo **Kimberly Clark**, línea estándar

En cada retrete se colocará un porta rollo tipo **Kimberly Clark** línea estándar

## 7.3 Gas

Se realizarán la modificación de la cañería de gas, retirando los caños existentes, pudiendo reutilizar los mismos para la nueva instalación.

Se armará con cañería de hierro negro revestida en epoxi, suspendida y engrapada cada 2.00m fijada a la pared con caños y piezas de 1ª marca, respetando todas las normas para las uniones, verificando el consumo de los artefactos y recalculando los diámetros marcados en los planos.

Se colocarán llaves de paso ¼ de vuelta en cada artefacto y se colocarán tee taponados para consumos futuros.

Se trasladará el gabinete medidor solicitando a la empresa distribuidora el desplazamiento del mismo al igual que la aprobación de la cañería por un gasista matriculado, cumplimentando todas las normas vigentes para el ENRE

Se colocarán las ventilaciones reglamentarias exigidas para cada artefacto de cámara abierta.

## 8- INSTALACIONES ELECTRICAS.

### **TABLERO PRINCIPAL:**

El presente tablero contará con llave de corte general y protección termomagnética con intensidad nominal de acuerdo a los conductores verificando si el existente verifica la carga necesaria para el consumo total del edificio.

Se armará de acuerdo a los circuitos indicados de la siguiente manera.

- 1- Iluminación. Se armarán los circuitos por planta, utilizando la cañería existente, y se dejarán aquellas tomas comunes para la utilización de artefactos domésticos o de bajo consumo en las cajas existentes. Se desvincularán todas las derivaciones a PC.
- 2- Tensión 220 para Puestos de trabajo. Se armará un circuito independiente para la alimentación de las PC de los puestos individuales. Los mismos se dividirán por planta, y su recorridos se hará en forma independiente por bandejas y luego las derivaciones a cablecanal, acompañando los circuitos de corrientes débiles.
- 3- Aire acondicionado. Se armará un circuito independiente para la alimentación de los equipos de aire acondicionado tipo Split.
- 4- Iluminación exterior. Contará con un circuito con Timer para reflectores y carteles.

**Nota:** El contratista deberá efectuar todos los cálculos correspondientes a la determinación del factor de potencia, y ejecutará las obras e instalaciones necesarias para su corrección sin generar adicional alguno.

**a) Instalación de conductos embutidos, bandejas y cable-canal**

Los circuitos se llevarán por cañerías existentes embutidas, bandejas metálicas suspendidas o fijadas a pared, recorrerán los puestos de trabajo y Rack determinado en obra por la Dirección de obra y cuando dicho cableado deba realizarse en el mobiliario se realizara con cable-canal con las separaciones necesarias. El cableado por bandeja deberá ser con cables multipares protegidos Tipo Sintenax (IRAM 2178)

**b) Acometidas a puestos de trabajo**

Se dejará caja de paso antes de ingresar al cableado de los amoblamientos, que serán cableados por cablecanales con divisiones para aislar datos, telefonía y electricidad, tensión estabilizada, y tensión para tomas comunes.

**c) Cableado a puestos de trabajo**

Cableado de montantes de tensión estabilizada y tensión para tomas comunes.  
Provisión e instalación de cañerías, zocaloductos y cablecanales, para abastecer en forma correcta y normalizada todos los servicios requeridos, para dejar 100% operativos los puestos de trabajo.  
La totalidad de los trabajos de modificaciones, reparaciones, y obra nueva que sean consecuencia de las instalaciones a realizar.

**d) Artefactos de iluminación:**

Se colocaran artefactos tipo plafón cuerpo y base redonda fabricada en chapa de acero esmaltada en blanco, reflector parábola fabricado en aluminio, anodizado y abrillantado. vidrio templado serigrafiado, lámparas bajo consumo 2x26W marca Lumenac o similar (con circuito separado para emergencia) Estos artefactos se agregarán a los existentes en pasos y salones principales.

En el sector sanitario se colocarán plafón extrachato fluorescente cuerpo en chapa doble decapada con difusor acrílico.

En el exterior proyector se colocarán proyectores para lámparas de mercurio halogenado / sodio de 70W y 150W. con cuerpo de aluminio estampado con bajo contenido de cobre y terminación de poliéster negro. Reflector interno de aluminio anodizado de alta pureza. Vidrio frontal con espesor de 4mm y sello estanco garantizado por un burlete de goma-silicona. Clasificación IP65.

## **9- CABLEADO ESTRUCTURADO – TELEFONIA**

Cableado horizontal de la red de voz/datos con cable UTP categoría 6.

Cableado del backbone en fibra óptica.

Provisión e instalación de cajas de conexión, conectores, rosetas etc.

Provisión de Gabinetes para los cuartos de cableado.

Provisión, instalación y conectorizado de todo equipamiento pasivo necesario para el funcionamiento de la red.

Provisión, instalación y conexión de los tableros seccionales de distribución eléctrica.

Cableado de distribución eléctrica a tomacorrientes de los puestos de trabajo

Provisión e instalación de zocaloductos, cablecanal plástico, bandejas portacables etc. para conducir el cableado por los puestos de trabajo

Testeo de la red de datos y Documentación de la Red.

### **9.2 ACOMETIDAS A PUESTOS DE TRABAJO**

Cada puesto de trabajo poseerá un conector modular de 8 posiciones (RJ45) en el que terminarán los cables UTP, categoría 6, cableados de acuerdo con la disposición T568A, montado en una caja tipo Steck de 10 x 15 o en un periscopio metálico de las mismas características, según corresponda a su ubicación en pared o piso.

Se dejará caja de paso antes de ingresar al cableado de los amoblamientos, que serán cableados por cablecanales con divisiones para aislar datos, telefonía y electricidad.

Se llegará a cada puesto de trabajo con cable UTP de datos, tensión estabilizada, telefonía y tensión para tomas comunes.

En todos los casos se dejará dos tomas de UTP (RJ45), dos de toma tensión estabilizada.

## **10- CARPINTERIAS**

### **10.1) Carpintería Metálica. Barandas**

Se armarán barandas con pasamanos y columnas de hierro redondo de  $\varnothing$  50mm que se fijarán a la mampostería de la escalera y parapetos de borde en circulaciones. Se utilizarán caños y accesorios soldados para desviaciones y encuentros. Los pasamanos internos de la escalera será amurado a las paredes mediante grapas de planchuela 1"x 3/16"

En el balcón se armarán paños con hierro ángulo perimetral de 1" con columnas y pasamano de caño redondo  $\varnothing$  50mm y los paños contendrán vidrios laminado 4+4

### **10.2) Carpintería de Madera**

Las puertas interiores, tendrán marcos de chapa doblada espesor mínimo BWG N° 18 y las hojas tipo placa enchapadas en MDF con terminación para pintura y manija doble balancín y herrajes en *bronce platil*.

### **10.3) Paños fijos de oficinas o cajas**

Se colocaran en los muros de Durlock, su marco será de perfilería de aluminio con acabado anodizado con vidrio laminado 3+3

### **10.4) Puertas de acceso principal**

Se colocará una puerta realizada con un perfilería de aluminio anodizado color natural línea Modena de Aluar o similar con hoja de abrir de 1.10m pivotante con freno en caja de piso con dos paños fijos laterales, vidrio laminado 3+3, manijón de acero inoxidable de Ø 40mm exterior y contará con manija antipánico siendo su apertura hacia los medios de salida. En el lateral se colocará otra puerta vidriera en el acceso de personas con movilidad reducida.

La entrada al pañol contará con una puerta metálica de doble contacto de 0.90 con bisagras a munición y cerradura de seguridad a doble paleta.

### **10.5) Cortina de enrollar metálica**

Se colocará una cortina de enrollar metálica de chapa galvanizada de 4.60m de luz y 2.50m de alto, con guías comunes de 16x20x50mm, con tubo de transmisión de chapa DWG 16 montado sobre cojinete a rulemán, con puerta desmontable de ancho: 0.58 cm. x alto: 1.2 mt. con cerrojo de seguridad Trabex y dos grampas para candado

## **11- ESTRUCTURA DE HORMIGON**

### **11.1) Bases, encadenados y Columnas.**

Se armarán una base y pilotines de hormigón armado con las dimensiones y armadura indicada en el plano.

Se armarán encadenados para apoyo de mamposterías con las dimensiones y armaduras indicadas en el plano, dejando anclaje para apoyo de escalera.

Se armarán columnas redondas en el frente y arranque de escalera conformada con encofrado perdido de caño de PVC reforzado de Ø 8" (200mm) con una armadura de Ø 12 estribado con sunchos de Ø 6 cada 18cm.

En el frente las mismas apoyarán sobre un dado de Hormigón descansando sobre la cimentación existente, ya que la carga que resistirá no es de exigencia estructural cargada. Sobre las mismas se colocarán perfiles Normales IPN conforme a la carga y luz que sea necesario soportar, verificado por la Dirección de Obra en el momento de demolición de los elementos portantes.

### **11.2) Escalera.**

Se armarán una escalera principal de hormigón armado apoyado sobre mampostería de ladrillos comunes, con una armadura cruzada de Ø 8 cada 15cm con encofrado de madera formando escalones de 0.26m de pedada y 0.16m de alzada.

Se rectificarán los escalones utilizando cemento alisado con endurecedor metálico realizando marcas antideslizantes sobre los bordes y un refuerzo de hierro ángulo de ½"

### **11.3) Losas**

Se armarán losas de hormigón armado apoyada sobre la mampostería de 0,15m o 0,10m con un encofrado de paneles de madera fenólica de un espesor de 8cm con Ø 10 cada 15cm cruzados continuando la armadura de la escalera, y empalmado a las losas existentes. En ese punto de unión se tratará de dar continuidad a la armadura, en lo posible soldar los hierros, y colocando adhesivo especial para pegar el hormigón (Sikadur gel 32). Se deberá tener en cuenta que el conjunto de apoyo forme un virtual empotramiento estático, para eso se deberá prever si es necesario una viga de H<sup>o</sup> A<sup>o</sup>. Este tema será debidamente concensuado con la Dirección de Obra.

## 12- PINTURAS.

El contratista deberá efectuar todas las tareas de pintura de carpinterías y muros con los cortes que indique oportunamente por la Dirección de Obra. utilizando pinturas de 1<sup>a</sup> calidad marca **ALBA** o similar en toda el área de intervención de las modificaciones.

En las áreas que no se realicen refacciones se realizarán parches y/o reparaciones de pintura según las indicaciones de la dirección de Obra.

### **Descripción**

1. Los muros existentes se lijaran para sacar el polvo o grasitud depositado por el tiempo, y se repararán todas las fisuras y agujeros que queden producto de cableados, grapas o elementos adheridos con enduido plástico hasta dejar una superficie totalmente plana.
2. Los muros interiores previo tratamiento de las mismas mediante la aplicación de dos manos cruzadas de enduido y una de fijador, se pintarán con tres manos de látex (o las necesarias a fin de evitar transparencias en las superficies), satinado color a definir por la Dirección de Obra.
3. Los cielorrasos en baños, serán pintados con látex especial para cielorrasos, previo aplicado de una mano de enduido y una de fijador. Igual criterio se seguirá para los locales secos.
4. Los marcos de chapa y las rejas de las carpinterías metálicas, se aplicarán antioxidantes o convertidores de óxido y luego deberán ser pintadas con esmalte sintético satinado, color a definir por la Dirección de Obra
5. La carpintería de madera se pintará según el caso con esmalte sintético satinado color blanco.

## 13 AYUDA DE GREMIOS

### Normas Generales

Se entiende por ayuda de gremios a los trabajos o prestaciones no incluidas en los contratos o subcontratos y que corresponden a trabajos complementarios de albañilería a cargo de la empresa.

Proporcionar a una distancia no mayor de 20 m electricidad monofásica o trifásica para el uso de herramientas eléctricas y tomas para iluminación.

Provisión, armado y desarmado de andamios metálicos rodantes. Los andamios livianos y caballetes quedan a cargo de cada gremio.

Apertura y cierres de canaletas, pases en mamposterías, o zanjas para tendido de cañerías o instalaciones de conductos

Carga y descarga de materiales a granel o bolsas desde pie de camión a obrador o zona de trabajo.

Provisión de morteros para amure de cajas y tableros de electricidad, prolijado y terminaciones.

Realizar todas las protecciones que se requieran para el cuidado y conservación de trabajos realizados mientras están afectados por el desarrollo de la obra.

Limpieza general de la obra, retiro de material sobrante, escombros, carga y retiro de contenedores.

## **14 PROYECTO EJECUTIVO**

El desarrollo del Proyecto Ejecutivo de la obra, implica la aceptación del Contratista, de los lineamientos del Anteproyecto suministrado por la SSATCIU.

Se deberán incluir en el Proyecto Ejecutivo todos los elementos y trabajos necesarios, estén o no específicamente detallados en esta sección de las Especificaciones Técnicas, para dejar las obras y la totalidad de sus instalaciones, de acuerdo a su fin y en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de los Organismos Oficiales y empresas concesionarias de servicios Públicos.

Cualquier variante introducida por el Contratista al Anteproyecto suministrado, deberá ser considerada en su oferta, y no dará lugar a ser considerado como adicional de obra, ni económico ni de plazo final. El Contratista está obligado a introducir modificaciones técnicas o de proyecto que considere necesarias, si así lo aprueba la Dirección de Obra. Estas modificaciones las deberá tener cuenta en las cantidades de los cómputos de su oferta, y así se pagarán al precio unitario cotizado en su oferta.

**Volver a la Norma**



**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 24 /SSATCIU/11**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**“PUESTA EN VALOR DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA AV. OLIVERA ENTRE RIVADAVIA  
Y RAFAELA”**

**Obra: “PUESTA EN VALOR DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA AV. OLIVERA ENTRE RIVADAVIA Y RAFAELA”.**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**INDICE**

<b>2.1</b>	<b><u>DATOS DE LOS TRABAJOS</u></b> .....
2.1.1	Objeto .....
2.1.2	Presupuesto Oficial.....
2.1.3	Terminología .....
2.1.4	Régimen de Contratación .....
2.1.5	Forma de Cotizar .....
2.1.6	Análisis de Precios.....
2.1.7	Estructura de Ponderación de Insumos Principales .....
2.1.8	Plazo .....
2.1.9	Tipo de Obra .....
2.1.10	Capacidad Legal .....
2.1.11	Plazo de Garantía .....
2.1.12	Planos
2.1.13	Planos de Obra y Conforme a Obra.....
2.1.14	Plan de Trabajo.....
2.1.15	Consultas y Visitas al Lugar de la Obra .....
2.1.16	Obrador .....
2.1.17	Fotografías .....
2.1.18	Teléfonos, Vehículo .....
2.1.19	Cuenta en Banco Ciudad de Buenos Aires .....
2.1.20	Consultas y aclaraciones.....
<b>2.2</b>	<b><u>DE LA LICITACIÓN</u></b> .....
2.2.1	Recepción y Apertura.....
2.2.1.1	Formulario de Obtención de Pliegos.....
2.2.2	Efectos de la Presentación de la Oferta.....
2.2.3	Garantías .....
2.2.4	Mantenimiento de Oferta .....
2.2.5	Impuesto al Valor Agregado .....
2.2.6	Capacidad de Contratación .....
2.2.7	Forma de Presentar la Documentación .....
2.2.8	Formula de Propuesta .....

2.2.9	Ampliación de la Información.....
2.2.10	Requisitos de la Oferta .....
2.2.11	Declaración Jurada de Obras Ejecutadas .....
2.2.12	Liquidez del Activo y Exigibilidad del Pasivo.....
2.2.13	Plan de Trabajos .....
2.2.14	Plan de Inversiones.....
2.2.15	Garantías para Impugnaciones.....
2.2.16	Profesional Responsable .....
2.2.17	Ayuda Memoria .....
2.2.18	Adjudicación.....
2.2.19	Decisión de dejar sin efecto la Licitación .....
2.2.20	Veracidad de la Información .....
2.2.21	Copias de la Oferta .....
2.2.22	Firma del Contrato y Contrata.....
2.2.23	Documentos Integrantes del Contrato .....
<b>2.3</b>	<b><u>DE LA REALIZACION DE LA OBRA</u></b> .....
2.3.1	Orden de Comienzo.....
2.3.2	Plan de Trabajos e Inversiones Definitivo.....
2.3.3	Inspección de Obra.....
2.3.4	Representante Técnico.....
2.3.5	Replanteo de las Obras .....
2.3.6	Equipos a Utilizar por el Contratista.....
2.3.7	Retiro de Materiales, Maquinas e Implementos de Trabajo.....
2.3.8	Trabajos en Horas Extras .....
2.3.9	Materiales .....
2.3.9.1	Reglamentos.....
2.3.10	Elementos Existentes.....
2.3.11	Energía Eléctrica .....
2.3.12	Agua de Construcción .....
2.3.13	Conexiones, Desconexiones y Traslados .....
2.3.14	Subcontrataciones.....
2.3.15	Notificaciones .....
2.3.16	Personal Obrero .....
2.3.17	Antecedentes del Personal.....
2.3.18	Libro de Órdenes de Servicios .....
2.3.19	Libro de Notas de Pedido.....
2.3.20	Libro de Órdenes de Servicio de Seguridad e Higiene.....

2.3.21 Seguros .....	
2.3.22 Perjuicios por Incendios.....	
2.3.23 Indemnización por caso Fortuito o de Fuerza Mayor .....	
2.3.24 Obligaciones con Cargo al Contratista .....	
2.3.24.1. Responsabilidad del contratista.....	
2.3.25 Prorrogas .....	
2.3.26 Multas por Incumplimiento en Término.....	
2.3.27 Multas por Incumplimiento de Ordenes de Servicios .....	
2.3.28 Medición de las Obras.....	
2.3.29 Certificación de Obra.....	
2.3.30 Retención sobre los Certificados.....	
2.3.31 Sustitución del Fondo de Garantía y Reparación.....	
2.3.32 Presentación de las Facturas .....	
2.3.33 Aprobación de los Certificados.....	
2.3.34 Pago.....	
2.3.35 Demora en los Pagos.....	
2.3.36 Fijación de precios nuevos por modificación de obra.....	
2.3.37 Liquidación Final.....	
2.3.38 Recepciones .....	
2.3.39 Concepto .....	
2.3.40 Régimen de acopio.....	
2.3.40.1. Condiciones generales.....	
2.3.40.2. Obligaciones del Contratista.....	
2.3.40.3 Adelanto Financiero .....	
<b>2.4 <u>REGIMENES</u>.....</b>	
2.4.1 Régimen de contratación.....	
2.4.2 Modificaciones- agregados y supresiones (Ley 13064).....	

- ANEXO I: Ley N° 2809 “Régimen de Redeterminación de Precios Aplicable a los Contratos de Obra Pública - Ley Nacional N° 13.064”

- ANEXO II: Declaración Jurada de Aptitud para Contratar.

- ANEXO III: Cartel de Obra.

**Obra: “PUESTA EN VALOR DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA AV. OLIVERA ENTRE RIVADAVIA Y RAFAELA”**

**2 PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**2.1 DATOS DE LOS TRABAJOS**

**2.1.1 OBJETO:**

Los trabajos consisten en la Puesta en valor del Boulevard sito en la calle Fernandez de la Cruz entre la Av. del Barco Centenera y Fournier”.

#### 2.1.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 70/100 (\$ 1.579.795,70).**

#### 2.1.3. TERMINOLOGÍA:

El presente Pliego queda complementado con las siguientes definiciones que a continuación se detallan:

- a) SSATCIU: Subsecretaría de Atención Ciudadana.
- b) Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual se acepta la oferta más conveniente.
- c) Circular con consulta: Respuestas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a todo pedido de aclaración.
- d) Circular sin consulta: Aclaraciones de oficio que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pueda formular en el marco de esta licitación.
- e) Contrato: Instrumento por el cual se formaliza el objeto de la presente licitación, una vez adjudicada la Oferta más conveniente y aprobada dicha adjudicación, y que rige las relaciones entre la SSATCIU y el adjudicatario, cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales.
- f) Adjudicatario: Oferente cuya propuesta haya sido declarada la más conveniente por acto formal.
- g) Documentación: La totalidad de los elementos del contrato, detallados en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- h) Garantía de la oferta y de la adjudicación: Son los depósitos o seguros de caución obligatorios en los términos de esta Licitación y normas que la rigen (Art. 14 Pliego de Cláusulas Generales), constituidos en garantía del mantenimiento de la oferta o del cumplimiento del contrato, respectivamente.
- i) GCABA: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j) Pliego de Condiciones Particulares: El presente documento, complemento del Pliego de Bases y Condiciones Generales, que tiene por objeto especificar las condiciones de la contratación, las obligaciones de las partes, el procedimiento de la Licitación Pública, así como también el trámite de perfeccionamiento de la Adjudicación y del contrato.
- k) Pliego de Especificaciones Técnicas: Es el documento donde se establecen las condiciones de carácter técnico de la Licitación Pública.
- l) Adquirente: El que retira el Pliego.
- m) Oferente: Persona Física o Jurídica que realiza una Oferta.
- n) Oferta: Es la propuesta realizada por los oferentes que desean participar del presente procedimiento licitatorio y acompañan toda la documentación y demás información incorporada en la presentación.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este Artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

#### 2.1.4. REGIMEN DE CONTRATACION:

Será por medio del sistema de AJUSTE ALZADO.

### 2.1.5. FORMA DE COTIZAR:

El oferente elaborará su cómputo y presupuesto de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas. Al ser el sistema de contratación por Ajuste Alzado se considerarán incluidos todos los servicios, ingeniería de detalle, mano de obra, materiales, equipos y mantenimiento que fuera necesario prestar o proveer para llevar a cabo todos los trabajos de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas. Por consiguiente el precio por un trabajo comprenderá todos los gastos, desembolsos, pérdidas, utilidades y cualquier otra retribución como contraprestación por la ejecución total de los mismos.

Se aceptarán ofertas alternativas, para lo cual el oferente deberá ajustarse al proyecto arquitectónico. Los materiales deberán responder a características técnicas similares a las solicitadas en el Pliego.

### 2.1.6. ANALISIS DE PRECIOS

El Oferente deberá presentar un análisis detallado de los precios unitarios, jornales, cargas sociales, equipo a utilizar, su amortización, reparaciones, repuestos, combustibles y lubricantes. Se establecerán además los parciales y totales que determinen el costo neto, al cual se le deberán agregar gastos generales, beneficios, gastos financieros y gravámenes impositivos específicos. Estos análisis de precios unitarios podrán ser utilizados eventualmente para la fijación de precios nuevos, por modificación de obra conforme a lo previsto al respecto tanto en el PCG como en este pliego. El análisis de precios unitarios solicitados deberá ajustarse a la siguiente estructura de cálculo:

a)	Materiales.....	\$-----
b)	Jornales.....	\$-----
c)	Cargas Sociales [% de b] .....	\$-----
d)	Mano de Obra [b + c] .....	\$-----
e)	Costo directo [a + d].....	\$-----
f)	Gastos Generales [15% de e].....	\$-----
g)	Subtotal [e + f].....	\$-----
h)	Gastos financieros [% de g] .....	\$-----
i)	Beneficio [% de g].....	\$-----
j)	Subtotal [g + h + y].....	\$-----
k)	Impuesto Ingresos Brutos [% de j] .....	\$-----
l)	PRECIO[j + k] .....	\$-----
m)	IVA [% de l] .....	\$-----
n)	PRECIO. Final [l + m] .....	\$-----

La misma estructura de ponderación se utilizará en el caso de que correspondiese la fijación de precios nuevos por modificaciones de obra según lo previsto en el numeral 1.13.1 del PCG.

### 2.1.7. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES

La misma se detallará en el Anexo I del presente pliego.

### 2.1.8 PLAZO:

Para la ejecución de los trabajos contratados, se fija un plazo total de CIENTO VEINTE (120) días corridos, computados desde la fecha de suscripción del Acta de comienzo de obra.

Se llama la atención respecto al numeral 1.10.1 del PCG, en el sentido que deben preverse como normales los días de lluvia comprendidos en la media mensual y no se reconocerán prórrogas por este concepto.

Si por cualquier circunstancia se demoraran los trabajos, la Administración podrá aplicar las multas pertinentes o bien solicitar la rescisión del contrato (cfr. lo previsto en el art. 35 LOP).

#### 2.1.9 TIPO DE OBRA:

Esta obra se clasifica como de Arquitectura u Obras Menores en la Vía Pública.

#### 2.1.10 CAPACIDAD LEGAL:

Los oferentes deberán acreditar capacidad legal para contratar conforme lo establecido en el numeral 1.2.1 del P.C.G. Cuando se trate de una UTE, o cuando los firmantes no sean las personas que figuran en los estatutos que se acompañan a la oferta, deberá presentarse el Poder Especial que acredite tal representatividad.

#### 2.1.11 PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía por todas las obras será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos el cual se contará a partir del Acta de recepción provisoria. Durante este período el Contratista resulta responsable de todas las tareas de mantenimiento, conservación y reparación de los trabajos que demande la obra. Por ello procederá a efectuar todas las reparaciones o subsanar los inconvenientes que pudieran surgir a raíz de las deficiencias que pudieran presentarse en los materiales así como los trabajos de la obra.

Para los trabajos de cubiertas, en caso de corresponder, el plazo de garantía será por el término de tres (3) años efectuada por escrito y constará en nota completamente clara y concisa, la que será adjuntada a la propuesta. Asimismo procederá a efectuar todas las reparaciones o subsanar los inconvenientes que pudieran surgir a raíz de las deficiencias que pudieran presentarse en los materiales así como los trabajos de la obra.

#### 2.1.12 PLANOS:

Integran la documentación todos los planos que acompañan el Pliego de Especificaciones Técnicas.

#### 2.1.13 PLANOS DE OBRA Y CONFORME A OBRA:

Los planos de obra indicados en las Especificaciones Técnicas deberán ser ejecutados por el Contratista, quien deberá presentarlos a la Inspección para su aprobación, previo a la iniciación de los trabajos pertinentes.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo normado en la ley 1747 (BOCBA N° 2272) y demás exigencias de la reglamentación en vigencia del Código de la Edificación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y toda otra reglamentación aplicable en la materia.

Junto con el pedido de Recepción Definitiva, el Contratista presentará los planos conforme a obra en film poliéster y con tres copias heliográficas y disco compacto (CD), en CAD 2000.

Los planos deberán presentarse en colores convencionales, suscritos por el Representante Técnico del Contratista, con aclaración de firma, N° de matrícula, e indicación del Consejo Profesional otorgante.

Estas obligaciones constituyen una de las prestaciones del Contratista aún cuando estén diferidas hasta el período de garantía, y su inobservancia importa un incumplimiento de contrato, que impide la Recepción Definitiva y la Liquidación Final de la obra, y por ello el contratista no queda liberado de responsabilidad atinente al cumplimiento de todas las tareas de reparación, mantenimiento o conservación de los trabajos de la obra a los que se obligó durante el período de garantía.

Cabe aclarar que cualquier deficiencia que el oferente constatare en los Planos de la obra deberá comunicarlo fehacientemente antes de iniciar los trabajos (conforme artículo 26 LOP).

#### 2.1.14 PLAN DE TRABAJO:

Dadas las características del lugar en que se ejecutarán las obras, estas se realizarán de acuerdo a los requisitos previstos en los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas. A tal efecto el Contratista, previo a la iniciación



de los trabajos deberá someter a la aprobación de la Inspección de Obra el Plan de Trabajos a ejecutar, el que se deberá ajustar a las características de la obra. Dicho Plan deberá ser detallado, abriendo los rubros tarea por tarea acorde con el listado de ítems incluidos en el cómputo y presupuesto.

Se deberá proceder a la limpieza diaria del área de circulación que sean comunes, es decir los utilizados por la empresa para su movimiento y los utilizados por el personal del edificio.

De lo contrario, y en el caso de que el Plan de Trabajos no fuera presentado o bien no fuese aprobado por la respectiva Inspección, el contratista será intimado a regularizar dicha situación, quien deberá adaptar dicho Plan a las necesidades requeridas por el comitente.

El incumplimiento del Plan de Trabajos hará pasible al Contratista de la aplicación de las sanciones o multas correspondientes. De persistir el incumplimiento el GCBA podrá proceder de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.2.13.

#### 2.1.15 CONSULTAS Y VISITAS AL LUGAR DE LA OBRA:

El Oferente deberá visitar la obra antes de cotizar para lo cual deberá contactarse al área encargada de la obra. Al finalizar la visita de obra se deberá extender un certificado de visita de obra el cual se presentará como requisito de la oferta, y ante su falta de presentación se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2.10. No se aceptará bajo ningún pretexto, que el oferente manifieste desconocimiento de la obra, su estado y características particulares, por lo que se considerará que su oferta incluye todas las reparaciones y trabajos necesarios de acuerdo con las reglas del arte, aunque éstos no se mencionen en la documentación del presente pliego.

#### 2.1.16 OBRADOR:

El Contratista antes de iniciar los trabajos someterá a la aprobación de la Inspección de Obra su proyecto de Obrador de acuerdo a las especificaciones descriptas en el PET. Deberá ser ubicado en el lugar que determine la Inspección de Obra de modo de no interferir en el normal desarrollo de los trabajos. El obrador deberá ser mantenido por el Contratista en perfectas condiciones de higiene y seguridad, según numeral 1.6.15 del PCG. En caso de que el contratista no procediera conforme lo estipulado en el presente numeral se le aplicarán las sanciones descriptas en el PCG.

#### 2.1.17 FOTOGRAFÍAS:

El Contratista presentará un informe fotográfico semanal o quincenal, a criterio de la Dirección de Obra, de avance de obra, de la totalidad de las obras en ejecución, debiendo quedar documentado todo el montaje de las instalaciones que quedarán ocultas, hasta la finalización de las obras.

El registro fotográfico deberá constar de su correspondiente plano de ubicación de la posición del observador. Deberá incluir en forma automática la fecha y la hora en que fueron tomadas las fotografías y se presentarán en archivo digital (CD).

#### 2.1.18 TELÉFONOS, VEHICULO:

Se deberá proveer a la Dirección de Obra, un teléfono, el cuál cuente con cien (100) minutos libres por mes, hasta la recepción definitiva de la obra.

#### 2.1.19 CUENTA EN BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES:

El Contratista deberá abrir obligatoriamente una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en la casa Central o en cualquier sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de poder acreditar en la misma los pagos que le correspondan.

#### 2.1.20 CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Las consultas a las cuales se refiere el numeral 1.1.5 del PCG deberán ser efectuadas por los oferentes dentro de los 5 (cinco) días hábiles administrativos previos a contar desde la

fecha de apertura de las ofertas. Luego, la aclaración que el GCBA emita a tal efecto, deberá ser remitida dentro de los 3 (tres) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de la recepción de la indicada consulta. Las consultas y aclaraciones deberán ser efectuadas a esta Administración por medio fehaciente.

Con respecto a las aclaraciones de oficio que el GCBA pueda emitir respecto a la documentación que integra la licitación las mismas podrán ser formuladas dentro de los 3 (tres) días hábiles administrativos previos a contar desde la fecha de apertura de las ofertas.

## **2.2 DE LA LICITACION**

### **2.2.1 RECEPCION Y APERTURA:**

Las ofertas se recibirán hasta la hora, la fecha estipuladas en el llamado y en el lugar que se indique en el mismo. De existir una postergación, ésta será notificada a los adquirentes de la documentación licitatoria y será publicada en los mismos medios que el llamado original.

#### **2.2.1.1 FORMULARIO DE OBTENCIÓN DE PLIEGOS:**

Para ser oferentes en la presente licitación el proponente deberá completar el formulario de obtención de pliegos. En dicho formulario se indicará nombre, razón social, domicilio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono, firma y aclaración y dirección de e-mail de quien retira el formulario.

### **2.2.2 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

La presentación de la Oferta, implica por parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las Bases del llamado a licitación, no pudiendo alegar desconocimiento sobre el contenido de las mismas.

### **2.2.3 GARANTIAS**

a) **DE OFERTA:** Reunirá los requisitos previstos en el numeral 1.3.6 del P.C.G.

*No serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un 20% (veinte por ciento) del importe correcto. El error en la garantía igual o inferior al 20% (veinte por ciento) del importe correcto deberá ser subsanado por el oferente dentro de los dos días, bajo apercibimiento de considerar que existe desistimiento de la oferta, con las penalidades correspondientes.*

b) **DE ADJUDICACIÓN:** Reunirá los requisitos previstos en el numeral 1.4.4 del P.C.G.

### **2.2.4 MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Los OFERENTES se obligan a mantener sus OFERTAS por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura de la licitación, de lo contrario se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3.7 del PCG.

### **2.2.5 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Gobierno reviste condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este Impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

### **2.2.6 DECLARACIÓN JURADA DE CAPACIDAD DE CONTRATACION :**

A los efectos de lo dispuesto en los Arts 1.2.1 y 1.2.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, resulta necesario que el Oferente se encuentre inscripto en el Registro de Constructores de Obra Publica, debiendo efectuarse, conjuntamente con la oferta la presentación del Certificado de Capacidad de Contratación.

Asimismo, el oferente debe acompañar Constancia de inscripción o Constancia de inicio del trámite en el RIUPP del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso que el Oferente se encuentre inscripto en el RIUPP, la documentación e información allí contenida deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta. ES CONDICIÓN PARA PODER SER PREADJUDICADO QUE EL OFERENTE SE ENCUENTRE INSCRIPTO EN EL RIUPP EN EL RUBRO OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.

El Oferente deberá presentar una Declaración Jurada que posee Capacidad de Contratación vigente y absoluta, para la Obra objeto de la presente licitación.

#### 2.2.7 FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION:

Las propuestas deberán ser presentadas en original y una copia, en carpetas separadas, en idioma castellano, firmadas y selladas en cada una de sus hojas por el oferente y el Representante técnico. Los Pliegos de la Licitación y las Circulares deberán ser incluidos solamente en el original de la Oferta.

El oferente formulará su propuesta indicando el cómputo propio; precios unitarios, precios de referencia, y/o globales según corresponda y los montos totales, con los cuales propone realizar cada uno de todos los ítems de las obras.

Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras.

No se considerarán las propuestas que presenten enmiendas, entrelíneas, raspaduras o errores o alguna otra cosa que haga a la esencia del contrato y que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de aquellas.

Asimismo será causal de rechazo, la inclusión por parte del oferente de condicionamientos a su oferta que, a criterio del GCBA puedan afectar los aspectos técnicos y/o económicos de la misma.

La documentación indicada en el numeral 1.3.5. del PCG, y la requerida en el presente PCP, deberá ser presentada en un sobre, agrupada según corresponda, conforme a lo estipulado.

#### 2.2.8 FORMULA DE PROPUESTA:

Será la siguiente:

“El que suscribe ....., con domicilio legal constituido en ....., Ciudad de Buenos Aires, C.P....., Teléfono....., Fax, dirección de e-mail, ratifica el conocimiento pleno y aceptación de los trabajos de ....., y de la respectiva documentación que sirve de base al llamado a licitación Nro....., inclusive las aclaraciones emitidas, con un presupuesto oficial que asciende a .....y ofrece ejecutar los mismos en la suma de pesos.....(en letras)..... (\$ .....(en números).....).-

Adjunto: todos los elementos del sobre que establece el PCG y demás documentos que establece el PCP y el PET.

Buenos Aires, de de .

#### 2.2.9 AMPLIACION DE LA INFORMACION:

El GCBA podrá requerir la ampliación de la información suministrada o cualquier otra que sea necesaria para el mejor estudio de los antecedentes dentro del plazo que a tal efecto se señale, siempre que ello no implique alterar sustancialmente la propuesta original, ni modificar la oferta económica.-

Vencido dicho plazo sin que el oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, el GCBA podrá considerar que existe una retracción tácita del proponente y en consecuencia desestimar su propuesta, pudiendo en GCBA ejecutar el depósito de garantía constituido.

El GCBA se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De

establecerse la falsedad de dicha información, se desestimará la propuesta y en consecuencia se ejecutará la garantía de oferta.

El personal que determine el GCBA, podrá visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas etc., que los oferentes declaren en su propuesta a efectos de comprobar en el lugar, su capacidad para la ejecución de la obra.

#### 2.2.10 REQUISITOS DE LA OFERTA:

Todos los requisitos establecidos en el art. 1.3.5 del PCG, son considerados obligatorios, y su ausencia o incumplimiento total o parcial, dará lugar al rechazo de la propuesta. Sin embargo, y siempre que se trate de aquellos requisitos que pueden ser susceptibles de subsanación el oferente deberá dentro del plazo que se estipule contados a partir del día siguiente al de la notificación, proceder a regularizar dicha situación.

#### 2.2.11 DECLARACION JURADA DE OBRAS EJECUTADAS

El oferente deberá presentar una Declaración Jurada de haber ejecutado obras de similar envergadura y complejidad, indicando en cada caso superficies, montos de las contrataciones, y plazos de ejecución.

#### 2.2.12 LIQUIDEZ DEL ACTIVO Y EXIGIBILIDAD DEL PASIVO

Al momento de presentar la documentación requerida en el punto 1.3.5 PCG, el oferente deberá cumplir con los siguientes índices económicos financieros, que deberán surgir del último Estado Contable anual:

#### Índices Financieros (en valores absolutos)

#### Rangos Normales

1. Liquidez:	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	> a 1
2. Solvencia:	$\frac{\text{PATRIMONIO NETO}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	> a 0.3

Dichos índices deberán ser calculados a la fecha de cierre de los estados contables. En caso de presentar estado de situación patrimonial intermedio los índices también deberán ser calculados a esa fecha.

#### 2.2.13 PLAN DE TRABAJOS:

Con la oferta se presentará un diagrama de barras indicativo del ordenamiento de las tareas en el tiempo, que podrán estar agrupadas por rubro, afinidad o ejecución simultánea. Se establecerá la ejecución en períodos quincenales, utilizando los cómputos y precios de la oferta.

El Plan de Trabajos presentado no tendrá carácter definitivo, y a indicación del GCBA podrá ser reajustado después de la firma del contrato, cuidando que se mantenga la línea esencial de la estructura técnico-económica de la propuesta.

Si el Plan de Trabajos presentado por el oferente, no respondiera de manera racional y acorde con un normal desarrollo de la obra el GCBA podrá a su exclusivo juicio exigir una

modificación, otorgando un plazo preciso para el mismo. Si en su nueva presentación existieran idénticos defectos, se procederá a la desestimación de la Oferta.

Se deberá asimismo, presentar nómina del personal propuesto para la realización de la Obra.

#### 2.2.14 PLAN DE INVERSIONES:

En el mismo Plan del numeral anterior se fijará el importe de certificación mensual en forma acumulativa y parcial. En lo posible y de acuerdo con las características del trabajo, se mantendrá la certificación dentro de una función lineal inversión-tiempo.

#### 2.2.15 GARANTIAS PARA IMPUGNACIONES:

Las impugnaciones que efectúe un oferente con respecto al Informe de Preadjudicación, deberán estar avaladas con una garantía constituida por una póliza de seguro de caución equivalente, conforme lo previsto en el Decreto N° 1013/GCBA/08.

Dicha suma no devengará interés ni actualización de ningún tipo. Esta garantía será devuelta al impugnante únicamente en el caso que prospere totalmente su impugnación.

De no presentarse la garantía, la impugnación no será considerada.

#### 2.2.16 PROFESIONAL RESPONSABLE:

El profesional responsable, cuya presentación hará el oferente con la documentación de la propuesta, deberá poseer título universitario o técnico con incumbencia acorde con las características de las obras.

El representante técnico deberá encontrarse en obra durante las horas de trabajo de modo de ejercer la dirección, coordinación de los trabajos manteniendo una estrecha vinculación con la Inspección.

El Contratista contará en obra con técnicos especializados que efectúen tareas de supervisión y coordinación de las tareas de su área específica.

La denuncia de falta de competencia o conducta del personal por parte de la Inspección obligará a la remoción y reemplazo del mismo por parte del Contratista.

#### 2.2.17 AYUDA MEMORIA:

2.2.17.A- Para ordenar la propuesta, resumiendo los requisitos que figuran en el PCG y las aclaraciones o modificaciones del PCP. Los mismos son enunciativos y deberán ser utilizados como guía.

N°	Designación y observaciones	Ver numerales
1	Garantía: No se admite pagaré. Puede constituirse mediante Póliza de Caución. La Póliza debe contener que la Aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y excusión.	1.3.6 – 1.3.5- 1.4.2- 1.4.3-1.4.4-2.2.3- 2.2.15
2	Declaración Jurada de Capacidad de Contratación.	1.2.2 - 1.3.5.2 - 2.2.6
3	Domicilio: nota diciendo: "constituimos domicilio legal en..... Ciudad de Buenos Aires- C.P.-Tel- Fax e mail..... "	1.3.5.3
4	Declaración jurada de obras realizadas y las que se hallen en ejecución y/o en proceso de adjudicación	1.3.5.5-2.2.11
5	Antecedentes del personal.	2.3.16

6	Balances: dos últimos balances con firma de contador y Consejo Profesional de Ciencias Económicas.	1.3.5.6-2.2.17.B.1
7	Equipos- certificación.	1.3.5.7 - 2.3.6
8	Referencias bancarias y comerciales.	1.3.5.8
9	Representante Técnico: designar profesional matriculado. Conformidad del representante.	1.3.5.9 - 2.2.16
10	Acreditación de representación o personería de los firmantes de la oferta (certificado por escribano público)	1.3.5.10
11	Contrato social o estatutos (certificado por escribano público)	1.3.5.11
12	Declaración de conocimiento del lugar y condiciones de la obra.	1.3.5.12
13	Declaración de mantenimiento de oferta	1.3.7 – 1.3.5.13- 2.2.4
14	Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.	1.3.5.14
15	Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones técnicas y Circulares con todas sus hojas firmadas por el representante legal y técnico. Declaración jurada de conocer los términos del Pliego y sus circulares.	1.3.5.4-2.2.7
16	Declaración jurada de aptitud para contratar – Ley N° 2095 Dec. 754/08	1.3.5.15
17	Otros documentos: si los pide el PCP	1.3.5.24
18	Propuesta económica- Oferta: según formula con IVA incluido, cómputo y presupuesto propio impreso y en soporte digital.	1.3.5.18.2.2.5- 2.2.7- 2.2.8.
19	Plan de trabajos y curva de inversiones	1.3.5.22/23- 2.2.13 – 2.2.14
20	Presupuesto desagregado por ítem (art. 9 Ley N° 2809)	1.3.5.19
21	Análisis de Precios cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes incluidas cargas sociales y tributarias (art. 9 ley N° 2809). Componentes precios de referencia (art 5 Ley N° 2809)	1.3.5.20/21
22	Empresas transitoriamente unidas o asociadas	1.3.5 (último apartado)
23	Certificado fiscal para contratar AFIP	1.3.5.16
24	Formulario de Obtención de los Pliegos.	2.2.1.1
25	Nómina del personal propuesto para la Obra.	2.2.17

### 2.2.17 .B - Información a incorporar:

**B -1. ESTADOS CONTABLES:** Deberán presentar los Estados Contables de los últimos dos ejercicios económicos anuales con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en ciencias económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

**B -2-CAPACIDAD DE FINANCIACION:** El oferente deberá cumplir con uno de los dos requisitos expuestos a continuación:

a) Compromiso en firme - con fecha de emisión y plazo de vigencia, no inferior al plazo de la obra - de una entidad bancaria o financiera de otorgar financiamiento al oferente por el importe total del presupuesto oficial, para el cumplimiento de la obra objeto de la correspondiente Licitación.

b) Certificación contable de facturación acumulada en los últimos doce meses, con la firma del Contador autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, cuyo cierre no sea mayor de dos meses del mes de apertura de las ofertas. Del promedio mensual de la referida certificación deberá surgir que el oferente realiza operaciones habituales por un importe igual o superior al equivalente de una certificación mensual del Presupuesto Oficial.

En el caso de Unión Transitoria de Empresas, se computara para el referenciado análisis la suma de los compromisos en firme o certificaciones de facturación de cada uno de los integrantes.

Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior sobre la forma de evaluación, cada uno de los miembros de la Asociación dará cumplimiento, en forma individual, a la presentación de la documentación solicitada, necesaria para la verificación del presente requisito; y no se admitirá que presenten diferentes alternativas de financiación – (a) o (b) – entre los miembros de una misma asociación.

**B-3-IMPUESTOS:** Certificación contable de impuestos, con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con descripción de los pagos, fecha y lugar de pago de los últimos doce meses en concepto de:

- ✓ Impuesto a las Ganancias
- ✓ Impuesto al Valor Agregado
- ✓ Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- ✓ Aportes previsionales

Asimismo, deberá constar en la certificación el número de inscripción en cada una de las reparticiones recaudadoras de los tributos.

**B-4-REFERENCIAS BANCARIAS, FINANCIERAS Y COMERCIALES** actuales con las que opera habitualmente. Las mismas deberán contener los siguientes conceptos:

- Fecha de emisión con una antigüedad no mayor a dos meses del mes de apertura de las ofertas.
- Nombre, dirección y teléfono del emisor
- Concepto que les merece el oferente
- Dirigida al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El oferente deberá presentar al menos tres (3) referencias, que podrán ser de naturaleza comercial, bancaria o financiera, conteniendo cada una de ellas el concepto que le merece el oferente. La presentación en todos los casos debe efectuarse por nota dirigida al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, indicar nombre, dirección y teléfono del emisor.

Las tres (3) referencias no podrán emanar de un mismo rubro.

### 2.2.17. C.- Ejecución de obra por empresas asociadas

Para el caso de ofertas presentadas por empresas transitoriamente unidas o asociadas, y a efectos de complementar los requisitos previstos en el 1.2.4. y 1.3.5 último apartado del PCG, deberán presentar:

- a) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria, conjunta e ilimitada de todas y cada una de las empresas asociadas en el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, renunciando todas ellas al beneficio de excusión y división.
- b) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T.E., hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que derivan del contrato.
- c) El compromiso de mantener la composición de la U.T.E. durante el plazo antes mencionado, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes sin la previa conformidad del G.C.B.A.
- d) La designación de uno o más representantes legales que acrediten mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
- e) En los documentos mediante los cuales se confieren poderes y, por los que se constituye la U.T.E, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden como autoridades en funciones de cada una de las empresas que integran la U.T.E.

### 2.2.18 ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará en la forma prevista en el art. 1.4.3 del PCG, basándose en el análisis de la oferta más conveniente.

Si se diera el caso que, a juicio del Gobierno, dos o más ofertas estuvieran en igualdad de precios, se les invitará, para una nueva fecha, a una mejora de los mismos, con recaudos análogos a los de los Pliegos de Bases y Condiciones y demás documentación emitida con motivo del llamado y, si la misma situación se mantuviera, la adjudicación se resolverá por sorteo en presencia de los interesados

Si el adjudicatario no estuviere en condiciones de firmar el contrato en el plazo fijado perderá la garantía de oferta, y el GCBA podrá proceder a la adjudicación de las obras al oferente que le sigue en el orden de conveniencia de las ofertas ajustadas a pliegos, o a efectuar un nuevo llamado.

Si el GCBA no firmara el contrato antes de los 60 días de notificada la adjudicación, por causas no imputables al adjudicatario, vencido el término éste podrá solicitar que la adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se le devolverá la garantía de oferta sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

Se deja constancia que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires tomará intervención previamente a la adjudicación, en todos los casos, haya o no impugnaciones a la preadjudicación y cualquiera sea el monto del presupuesto oficial o de la adjudicación proyectada, conforme lo previsto por la Ley N° 1218 (B.O. N° 1850).

### 2.2.19 DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN:

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho a reclamo o indemnización alguna, con carácter previo a la adjudicación.-

### 2.2.20 VERACIDAD DE LA INFORMACION:

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de oferta o de adjudicación, según corresponda y sin perjuicio de proceder al descarte de la oferta.



#### 2.2.21 COPIAS DE OFERTA:

El adjudicatario presentará un juego de copia de su oferta a fin de completar la documentación para la firma del contrato.-

#### 2.2.22 FIRMA DEL CONTRATO Y CONTRATA:

Será de aplicación lo dispuesto en el numeral 1.5 del PCG.-

#### 2.2.23 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos que conforman el contrato son los que se indican en los numerales 1.5.3 y 1.5.4 del PCG, que quedan complementados con lo siguiente:

- 1) La contrata y sus anexos, si los tuviera.
- 2) La resolución del GCBA, estableciendo las condiciones bajo las cuales se adjudica la obra.
- 3) Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, los planos, y las circulares emitidas con motivo del llamado.
- 4) La oferta del adjudicatario, sus aclaraciones y modificaciones.

Todos los documentos que integran el contrato deberán ser considerados recíprocamente explicativos, pero en caso de existir ambigüedades o discrepancias, ellas serán aclaradas y resueltas por el GCBA.

### 2.3 **DE LA REALIZACION DE LA OBRA**

#### 2.3.1 ORDEN DE COMIENZO:

Luego de la firma del contrato, la Inspección de Obra impartirá la Orden de Comienzo de los trabajos a través de la correspondiente Orden de Servicio. La fecha atribuida a la Orden de Comienzo coincidirá con el inicio real de las tareas, quedando ello documentado en el Acta de Inicio de obra.

Si a los quince (15) días de la fecha fijada, el Contratista no hubiera iniciado realmente los trabajos, el GCBA podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista, el que en dicho caso perderá la garantía de adjudicación y responderá por los daños y perjuicios consiguientes.

#### 2.3.2 PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES DEFINITIVO:

Dentro de los tres (3) días de la recepción de la Orden de Comienzo impartida por la Inspección, el Contratista está obligado a presentar el o los Planes de Trabajos respectivos. Dichos planes serán aprobados o rechazados dentro de los dos (2) días siguientes por la Inspección de Obra. En caso de ser rechazado, el Contratista deberá proceder al ajuste del mismo de acuerdo con las observaciones que efectúe la Inspección de Obra sin alterar el plazo y el importe total. La Inspección de Obra determinará el plazo para su nueva presentación.

#### 2.3.3 INSPECCION DE OBRA:

El numeral 1.6.23 del PCG queda complementado de la siguiente manera: "La supervisión técnica de los trabajos corresponde al GCBA, y se realizará la inspección y controles pertinentes a través de un profesional o técnico designado a tal efecto".

#### 2.3.4 REPRESENTANTE TECNICO:

El profesional propuesto, según lo estipulado al efecto, será responsable de los términos que establezca la documentación contractual, y de la perfecta ejecución de los trabajos en lo que a la firma se refiere.

Será además el encargado de suministrar todos los datos que estén establecidos en el PCP y todos aquellos que le sean requeridos para la mejor marcha de las tareas. Deberá concurrir a diario a los lugares en que se realicen trabajos, como así también a todos los

actos de replanteo y mediciones para la certificación, los cuales se considerarán implícitamente aceptados por el Contratista si el Profesional responsable no concurriere.

En ausencia del Representante Técnico, quedará siempre en obra un técnico capacitado para reemplazarlo en las mismas funciones que le competen, de su mismo nivel, de forma tal que no se resienta la marcha de la obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar órdenes impartidas por la Inspección de Obra.

#### 2.3.5 REPLANTEO DE LAS OBRAS:

El replanteo de los trabajos será hecho por el Contratista en la fecha fijada por la Inspección de Obra, verificado y aprobado por la misma. La demora en la ejecución del mismo o su inexistencia hará aplicable las mismas consecuencias establecidas en el numeral 1.6.6 del PCG y no dará derecho al Contratista a prorrogar el plazo de obra.

No podrán comenzarse las obras en ningún sector que no haya sido previamente replanteado. El replanteo se efectuará en forma conjunta con el Inspector de Obra.

#### 2.3.6 EQUIPOS A UTILIZAR POR EL CONTRATISTA:

La conformidad que dé el GCBA al equipo que proponga el Contratista en su oferta o a sus modificaciones no implica responsabilidad alguna para el GCBA si debe ser aumentado, modificado o cambiado, total o parcialmente, antes o durante los trabajos para cumplir con el plan de obras previsto y aprobado, porque se entiende que una de las condiciones básicas del contrato es el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

#### 2.3.7 RETIRO DE MATERIALES, MAQUINAS E IMPLEMENTOS DE TRABAJO:

El Contratista no podrá retirar materiales, máquinas e implementos de trabajo que hubieran ingresado a la obra o hubieran sido elaborados en la misma, sin una autorización expresa de la Inspección, cualquiera fuera el destino de esos elementos o materiales. Queda establecido que todos los equipos y materiales que ingresen a la obra estarán afectados exclusivamente a las necesidades de la misma.-

#### 2.3.8 TRABAJOS EN HORAS EXTRAS (conforme numeral 1.7.2 PCG):

Cuando el Contratista decida trabajar en horas extras, el GCBA designará los agentes para el control de las tareas. La liquidación se hará de acuerdo con las normas vigentes para personal del Gobierno de la Ciudad, y se considerará que las erogaciones por este concepto están incluidas en las obligaciones del Contratista.-

#### 2.3.9 MATERIALES:

Los materiales a proveer responderán a las normas IRAM, salvo que por razones especiales de orden técnico o notoria escasez en plaza ello no fuera posible, quedando a juicio de la Inspección de Obra.

Todos los materiales a emplear deberán ser aprobados previamente por la Inspección. Las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados, son imputables al Contratista. Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de 24 hs. de notificado. Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección podrá hacer retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen, no responsabilizándose el GCBA por pérdidas sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista, previa notificación del lugar de depósito.-

##### 2.3.9.1 REGLAMENTOS

Los Trabajos deberán cumplir, en cuanto a ejecución y materiales, además de lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas y en los planos correspondientes, con los reglamentos cuyas normas regirán para la ejecución de los mismos que a continuación se detallan. Se remite a la interpretación de los mismos para aclaración de dudas y/o insuficiencias de las Especificaciones que pudieran originarse en la aplicación de la documentación técnica, de proyectos o las normas de ejecución propiamente dichas. Si las

exigencias de las normas y reglamentaciones citadas obligaran a realizar trabajos no previstos en las especificaciones y planos, el Contratista deberá comunicarlo en forma fehaciente a la Inspección de Obra, a efectos de salvar las dificultades que se presentaren, ya que posteriormente, la Inspección de Obra no aceptará excusas por omisiones o ignorancia de reglamentaciones vigentes que pudieran incidir sobre la oportuna habilitación de los trabajos.

Los Reglamentos cuyas disposiciones se prescriben como complementarias son:

- a) Estructuras de Hormigón Armado: Centro de Investigaciones de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las obras civiles (C.I.R.S.O.C.).
- b) Estructuras Metálicas: Reglamentos Nacionales de seguridad para obras Civiles (CIRSOC).
- c) De ejecución: Pliego tipo de Especificaciones Técnicas (Cláusulas Particulares) de la Dirección Nacional de Arquitectura de la S.E.T.O.P. edición 1964 y complementarias.
- d) Edilicias: Código de Edificación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Planeamiento Urbano.
- e) Instalaciones Sanitarias: Normas de materiales aprobados y Normas gráficas para el cálculo de instalaciones industriales de la Administración General de Aguas Argentinas S.A.
- f) Instalaciones Eléctricas: Reglamento para Instalaciones Eléctricas de la Ciudad de Buenos Aires y Asociación Argentina de Electrónica y última edición de Telecom y Telefónica de Argentina.
- g) Compañía Proveedor de Energía Eléctrica (EDESUR S.A. – EDENOR S.A.)
- h) Asociación Electrotécnica Argentina.

#### 2.3.10 ELEMENTOS EXISTENTES:

En todos los casos en que, para llevar a cabo todos los trabajos previstos deba procederse al movimiento de muebles, útiles u otros elementos que se encuentren dentro del ambiente a tratar, ya sea cambiándolos de ubicación o trasladándolos a otro local, será esta tarea obligación de la empresa contratista, quien a la vez será responsable de adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzcan daños en dichos elementos, tanto fijos como móviles.

Todos los elementos existentes indicados en los planos que se retiren, desamuren, o aparezcan como consecuencia de los trabajos contratados, quedan en propiedad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, siendo la Empresa Contratista la encargada de trasladarlos al lugar que indique la Inspección de Obra.

Cuando ejecute tareas en áreas que por la distribución del inmueble en tratamiento, sea de imprescindible uso por parte del personal, el Contratista extremará al máximo las medidas de seguridad para evitar accidentes, protegiendo maquinarias, herramientas y materiales de modo tal que no queden al alcance de los mismos.

#### 2.3.11 ENERGIA ELÉCTRICA:

Se permitirá el uso de la red existente en el edificio para los trabajos normales en obra o sea, que el consumo será absorbido por el GCBA, siendo responsabilidad del Contratista el preservar las instalaciones y elementos hasta su entrega con la recepción provisional, en la forma en que se encontrara.

#### 2.3.12 AGUA DE CONSTRUCCION:

Será por cuenta del Contratista la gestión y pago de derechos que correspondiere según el trabajo y las normas de AYSA. El GCBA podrá exigir la exhibición de comprobantes del cumplimiento de esta obligación.

#### 2.3.13 CONEXIONES, DESCONEXIONES Y TRASLADOS:

Los trabajos incluyen las desconexiones, conexiones y rehabilitación de cualquier instalación provisoria o definitiva, las que deberán ser gestionadas por el Contratista, con la debida

anticipación, y corriendo por cuenta del mismo, los gastos, trámites, derechos, etc, que éstos eventos demanden.

En caso de que los trabajos a realizar implicaran tareas de apertura y cierre de calzadas en la vía pública, el Contratista deberá cumplir con la Ley N° 2634 y su Decreto Reglamentario 238/GCBA/2008.-

No se procederá a efectuar la Recepción Provisoria de las obras, hasta tanto el Contratista no presente la aprobación final de las instalaciones por las respectivas empresas.

#### 2.3.14 SUBCONTRATACIONES:

Será de aplicación lo dispuesto en el numeral 1.9.1 del PCG.

#### 2.3.15 NOTIFICACIONES:

Las comunicaciones entre la Comitente y el Contratista se realizarán por Órdenes de Servicio y, en casos específicos, en forma supletoria, por medio de las notificaciones que prevé el Decreto N° 1510-GCBA-1997 (BOCBA N° 2800) no pudiéndose modificar los plazos y formas de las vías recursivas que en dicho Decreto se establecen.

#### 2.3.16 PERSONAL OBRERO:

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo existente.

El Contratista será el único responsable por el pago de los salarios y cargas sociales de los obreros que hubieren trabajado en la obra sin excepción alguna, respondiendo además, por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que produjere tal incumplimiento, no teniendo el GCBA responsabilidad alguna por los hechos, actos u omisiones del Contratista.

El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal que de él depende, como así también del incumplimiento de las obligaciones que establece la Ley 24.557 (BO N° 28242) quedando el GCBA liberado de toda responsabilidad referida a las situaciones descriptas anteriormente.

#### 2.3.17 ANTECEDENTES DEL PERSONAL:

Nómina del personal propuesto para la obra, indicando las responsabilidades, cargo de cada uno, antigüedad, relación laboral con la empresa y especialidades si las tuvieren

#### 2.3.18 LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIOS:

Los libros tendrán hojas numeradas por triplicado. En este libro se redactarán las Órdenes de Servicios impartidas por la Inspección de Obra, que serán firmadas por el Inspector de Obra y por el Profesional responsable de la Empresa, como constancia de haberse notificado. El libro de órdenes de servicios será provisto por el Contratista. El contratista podrá impugnar la orden de servicio dentro de los tres días hábiles contados a partir de su notificación, y en ese caso, se suspenderá la obligatoriedad del cumplimiento de la orden de servicio por el mismo plazo.

Si luego de la impugnación realizada, el Inspector de obra reiterara la misma Orden de Servicio, entonces el contratista deberá cumplir la Orden sin más dilaciones.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral se aplicarán las multas previstas en el numeral 2.3.26.

#### 2.3.19 LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO:

Tendrán hojas numeradas por triplicado. En este libro la Empresa Contratista asentará los pedidos de aprobación de las distintas etapas de la obra, otras observaciones que desee efectuar o pedidos de aclaración y todo lo indicado en el numeral 1.6.25 del PCG.

El Representante Técnico de la Empresa firmará las notas de pedido emitidas, y el Director de Obra procederá a su aceptación o rechazo, indicando las causas del mismo, firmando al pie.

#### 2.3.20 LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO DE SEGURIDAD E HIGIENE:

Tendrán hojas numeradas por triplicado. En este libro se redactarán las Órdenes de Servicio atinentes a la seguridad e higiene en obra emanadas del responsable del área de control que designa la Dirección de Obra para que lleve a acabo esta tarea, quien las redactará y firmará junto con el profesional representante técnico del oferente como constancia de haber tomado conocimiento de las observaciones realizadas.

#### 2.3.21 SEGUROS:

El Contratista y el Subcontratista deberán contratar los seguros que se indican en el numeral 1.16.5 del PCG y los que se indican a continuación: a) Por robo y hurto: debe comprender la totalidad de las instalaciones y elementos afectados a la obra, b) Seguro de Responsabilidad Civil: La cobertura alcanza un monto total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) por hecho y por persona. Dicha cobertura abarca la responsabilidad civil contra cualquier hecho que importe un daño, pérdida o lesión a cualquier persona o bienes de la Ciudad a causa de la ejecución del presente contrato; c) De la Dirección de Obra: deberá contratar un seguro personal para proteger al personal del GCBA afectado a la Inspección de los trabajos por el monto de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000).

Todos los seguros serán contratados por el término del plazo de la obra y sus prórrogas, con una aseguradora autorizada, e incluirá al GCBA como cotitular y/o beneficiario según corresponda.

#### 2.3.22 PERJUICIOS POR INCENDIOS:

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las obras durante los períodos de ejecución y de conservación, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de las obras o trabajos.

#### 2.3.23 INDEMNIZACION POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios provengan de culpa de los empleados de la administración, o de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportados por la administración pública.

Para los efectos de la aplicación del párrafo anterior se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor:

- a) Los que tengan causa directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de la licitación;
- b) Los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.

Para tener derecho a las indemnizaciones a que se refiere este artículo, el contratista deberá hacer la reclamación correspondiente dentro de los diez (10) de haber tomado conocimiento del hecho. En el caso, de que el contratista no cumpliera con los plazos indicados, perderá el derecho al reclamo indemnizatorio antedicho.

En caso que proceda la indemnización, se pagará el perjuicio de acuerdo, en cuanto ello sea posible, con los precios del contrato.

Los reclamos que eventualmente interpusieren los contratistas relacionados con actos de la administración no previstos en la documentación contractual, se regirán por los plazos contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto N° 1510-GCBA-1997, Art.

22, inc. e) Apartado 4 - BOCBA N° 2800), debiéndose sujetar la forma de los mismos a lo prescripto al respecto por dicha norma (Título IV).

En el caso que el reclamo a interponer por el contratista guardare relación con acontecimientos de origen natural extraordinario, y de características tales que no le resultare posible adoptar con antelación medidas suficientes para prevenir sus efectos, mediando debida acreditación por su parte del comienzo y del final del fenómeno que lo ha afectado en forma específica, la presentación se deberá efectuar antes de transcurridos diez (10) días hábiles de la fecha de finalización, rigiendo a partir de ello las mismas condiciones que en el caso antes considerado.

#### 2.3.24 OBLIGACIONES CON CARGO AL CONTRATISTA:

Si el Contratista no diere cumplimiento a alguna de las obligaciones que le asigna la documentación contractual, el GCBA podrá realizarla de oficio con cargo al Contratista, adicionándole al costo el quince por ciento (15%) por gastos de administración.

##### 2.3.24.1 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La totalidad de la documentación anexa debe tomarse como anteproyecto. Los planos definitivos, replanteos, cateos y estudios de suelos, cálculos estructurales y/o de instalaciones finales deberán ser ejecutados en su totalidad por el Contratista. Los mismos deberán ser presentados en su totalidad previa iniciación de cualquier trabajo para su aprobación. Los costos de los mismos deberán estar contemplados dentro de la presente licitación y no deberá implicar adicional alguno.

**a) Estudio de la Obra:** Deberá estudiar todos los aspectos que influyen en la ejecución de los trabajos, así como también toda la documentación referida a ella, que integra esta licitación. Asume, por lo tanto, plenamente su responsabilidad y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes al proyecto o a la naturaleza de la obra, ni efectuar reclamos extracontractuales de ninguna especie.

De manera alguna podrá eximirse de su responsabilidad técnica en función de realizar los trabajos de acuerdo a estas especificaciones y/o a la documentación adjunta y/o a las instrucciones que le imparta la Inspección de Obra. Deberá realizar los trabajos de acuerdo a las reglas del arte, de manera tal que resulten completos y adecuados, aunque en los planos y especificaciones no figuren todos los detalles necesarios.

**b) Interpretación de la Documentación:** El Contratista es responsable por la correcta interpretación de los planos y la totalidad de la documentación técnica de la obra. Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación que no hubieren merecido consultas o aclaraciones en su oportunidad por parte del Contratista, no será motivo de reconocimiento adicional alguno, ni de circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.

En toda la documentación contractual o complementaria que reciba el Contratista durante el desarrollo de los trabajos, se deja establecido que primarán las acotaciones o las cantidades expresadas en letras, sobre las indicadas en números, y estas sobre las apreciadas en escala.

**c) Presentación de Documentación:** El Contratista deberá exhibir tantas veces como reclame la Inspección de Obra, la documentación referida a seguros del personal y terceros, como así también los correspondientes a los aportes de las leyes previsionales.

**d) Gestiones ante Empresas de Servicios:** Deberá gestionar ante cada una de las empresas de servicios (agua - gas - luz - cloacas - cable, etc.), los permisos, documentación pertinente y solicitar las inspecciones de obras, para poder coordinar los trabajos previstos por las mismas y no ocasionar roturas posteriores a la terminación del proyecto. Cada vez que sea necesario el cierre de calles, se deberá pedir con la debida anticipación. Así mismo les deberá

informar de: 1) fecha de inicio de los trabajos con 45 días de anticipación, 2) cambios en el proyecto que puedan afectar las instalaciones de las empresas, 3) plano con la delimitación exacta del área de intervención.

**e) Plan de Trabajos:** El Contratista propondrá un plan de trabajos de acuerdo a los numerales 1.3.5. y 1.6.4. del PCG y los numerales 2.3.2 y 2.2.13 del P.C.P., detallando cada una de las tareas comprendidas en la realización de las obras a desarrollar, en forma cronológica indicando fecha de inicio y fin de cada una de ellas, previendo y contemplando la posibilidad de superposición o no, entre las mismas, ajustado al plazo final indicado en el pliego para su aprobación por la Inspección de Obra. Tendrá en cuenta por ello, el estado de conservación de las partes determinando el orden de las tareas de modo de garantizar la salvaguarda de las partes originales, evitando su alteración o deterioro.

Las tareas se iniciarán una vez que la Inspección de Obra apruebe este Plan de Trabajos con las modificaciones y correcciones que crea oportuno.

**f) Reuniones de Coordinación:** El Contratista deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con participación de su representante técnico, y la eventual de los técnicos responsables de la obra, por las distintas empresas a cargo de subcontratos especializados, a reuniones periódicas promovidas y presididas por la Inspección de Obra, y con la participación del Programa a cargo del Proyecto de la Obra, a los efectos de obtener la necesaria coordinación entre las empresas participantes, suministrar aclaraciones de las prescripciones de pliegos, evacuar cuestiones de interés común, facilitar y acelerar todo tipo de intercomunicación en beneficio de la obra, y del normal desarrollo del plan de trabajos. La periodicidad de estas reuniones la establecerá la Inspección de Obra de acuerdo a las necesidades.

Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá comunicar y transferir el contenido de esta disposición a conocimiento de los subcontratistas que fuesen expresamente autorizados por la Dirección que corresponda y la Inspección de Obra.

**g) Aprobación de los Trabajos:** Al iniciar cada trabajo el Contratista deberá pedir la presencia de la Inspección de Obra, la que verificará el estado del material, y los elementos que serán empleados en las tareas que se traten. La Inspección de Obra hace reserva de su derecho a efectuar toda inspección en taller, depósito y/u oficina del Contratista, que estime oportuna, a efecto de tomar conocimiento de los materiales empleados y condiciones de depósito y/o de la marcha y el estado de los trabajos realizados para si o a través de empresas subcontratadas.

El Contratista se compromete a avisar a la Inspección de Obra antes de proceder a desarmar andamios o retirar plataformas de trabajo, para que se efectúe cualquier tipo de inspección general. Asimismo, durante la marcha de los trabajos, el Contratista facilitará el acceso de la Inspección de Obra al área correspondiente tantas veces como le sea requerido por ésta.

Una vez que éstos hayan finalizado, el Contratista deberá solicitar la inspección final de los trabajos y su aprobación.

**h) Registro de los Trabajos:** El Contratista llevará a cabo un adecuado registro de la marcha de las obras, el resultado de los trabajos realizados y la información que obtenga como consecuencia de los mismos, el que a día vencido presentará por Nota de Pedido, a la Inspección de Obra, la que verificará su contenido con la realidad conformándose este informe en documento fehaciente. El Contratista se compromete a entregar copia de la documentación correspondiente (notas, croquis, fotografías, etc.) a la Inspección de Obra, al solicitar la aprobación de los trabajos.

Una vez aprobada la documentación por la Inspección debe tramitarse el expediente de obra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.7 del Código de Edificación (texto según Ley N° 1747- BOCBA N° 2772).

#### 2.3.25 PRORROGAS:

A pedido del Contratista el Gobierno podrá acordar prórrogas de plazo cuando se presenten algunas de las siguientes causas: 1º) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2º) demora por el Gobierno en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras; 3º) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley Nacional de Obras Públicas; 4º) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el Contratista; 5º) demoras ocasionadas por otros Contratistas; 6º) conflictos gremiales de carácter general; 7º) por siniestro.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho en que se funden. Los pedidos presentados, vencido ese plazo, no serán considerados. Dentro de un plazo de quince (15) días hábiles de otorgada una prórroga se ajustará el plan de obra y el de inversiones al nuevo plazo, modificándolo solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho de origen de la prórroga y se someterá el nuevo plan a la aprobación del Gobierno.

La actualización del plan de obras y del de inversiones se hará siempre con los precios básicos del contrato.

Las ampliaciones de plazo que se otorguen implicarán la prolongación por igual período de la totalidad de las obligaciones del Contratista. El Contratista acepta que la concesión de una ampliación de plazo por cualquier causa, no implicará reconocimiento de gasto improductivo alguno, salvo que así lo estipule taxativamente el acto administrativo de aprobación del nuevo plazo.

En caso que el Contratista solicitara prórroga por alguna causal diferente a las enumeradas en el primer párrafo del presente y le fuese concedida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se aplicará una multa cuyo importe será calculado conforme lo previsto en el numeral siguiente.

#### 2.3.26 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN TÉRMINO:

Por incumplimiento de los plazos se aplicará la siguiente multa:

$$M = 0,35 \times \frac{C}{P}$$

Siendo:

M: Multa diaria

C: Monto del contrato más ajustes, a la fecha de aplicación de la penalidad

P: Plazo original.

Es decir, el monto de la multa es el que resulta de la aplicación de la fórmula anterior.

Cuando el importe de la multa exceda el 10 % del monto del contrato el GCBA podrá optar por su rescisión o bien por continuar con la ejecución del contrato. En tal caso se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.11.4 del PCG.

Cuando existan recepciones parciales, los valores para el cálculo del monto de la multa serán:

C: Monto de la obra a recepcionar.

P: Plazo parcial

Cumplidas las recepciones parciales, el plazo a considerar será el original.



### 2.3.27 MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE ORDENES DE SERVICIOS:

En caso de incumplimiento de las Órdenes de Servicios impartidas por la Inspección de Obra, se procederá a la aplicación de una multa diaria cuyo monto se calculará conforme el siguiente esquema:

$$M = 1 \times \frac{C}{P}$$

Siendo:

M = Multa diaria

C = Monto del contrato

P = Plazo original

### 2.3.28 MEDICIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras ejecutadas de conformidad, se medirán mensualmente para confeccionar el certificado de obra que estipula el art. 1.12.1 del PCG, con ajuste a las normas para medición de estructuras en la construcción de edificios de la Secretaría de Obras Públicas. Dentro de los últimos cinco (5) días de cada mes se medirán los trabajos ejecutados por el Contratista, en conjunto con la Inspección de Obra. A los fines de la medición se entenderá por trabajos ejecutados a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la obra en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente de acuerdo a lo estipulado en los planos y en la documentación contractual. Los elementos sueltos o materiales únicamente pueden ser certificados por sistema de acopio en caso de estar expresamente previsto para la presente obra.

### 2.3.29 CERTIFICADOS DE OBRA :

Conformada la medición por la Inspección de Obra y el Contratista, este preparará de acuerdo a sus resultados el certificado mensual de avance de obra, según formulario aprobado por el órgano encargado de la administración del contrato, en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al cómputo y presupuesto aprobados.

Cada certificado mensual de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición, y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiere, la rectificación pertinente, o difiriendo para la Liquidación Final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y Liquidación Final, y ésta sea aprobada por el GCBA.

El certificado contendrá las planillas de medición correspondientes y la planilla sumatoria del volumen de obra realizado en cada ítem avaladas por la Inspección de Obra y por el Representante Técnico de la Empresa.

Los certificados serán confeccionados por el Contratista en original y tres (3) copias, y serán presentados ante el órgano encargado de la administración del contrato, para su conformación y posterior tramitación.

### 2.3.30 RETENCIÓN SOBRE LOS CERTIFICADOS:

De cada certificado de obra se retendrá de su valor total bruto un cinco por ciento (5%) para constituir el denominado fondo de reparo, el que quedará en poder del GCBA hasta la oportunidad prevista en el art. 1.12.2 del PCG, en garantía de la correcta ejecución de los

trabajos y para hacer frente a eventuales reparaciones que fueren necesarias y que el Contratista no ejecute cuando le fuere ordenado.

En cumplimiento de los términos del Decreto 706/2007, el GCBA procederá a la retención que corresponda sobre el total de la facturación en concepto de Ingresos Brutos, en el momento de efectuar el pago de las mismas, tanto en el caso de contribuyentes locales como para el de aquellos que ingresen el tributo bajo el régimen del Convenio Multilateral.

#### 2.3.31 SUSTITUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA Y REPARO:

Las retenciones sobre los certificados a que se refiere el art. 1.12.2 del PCG podrán ser sustituidas mediante póliza de seguro de caución que contenga las cláusulas aprobadas por el GCBA. El monto de la póliza podrá ser hasta el ochenta por ciento (80%) de la suma a retener.

#### 2.3.32 PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en el área de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Atención Ciudadana conjuntamente con (conf. Decreto N° 1.276/GCBA/06 (BOCBA N° 2.513) y sus modificatorios):

- a) Copia del Certificado de Obra con el sello de recepción del área especificada en el Pliego de Condiciones de la obra o del área que la jurisdicción determine y número de actuación por el cual tramita.
- b) Fotocopia autenticada del comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura.
- c) Fotocopia autenticada de la declaración jurada de cargas sociales (formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.
- d) Otra documentación que exija el Pliego o la normativa aplicable.

No se aceptarán facturas que no estén acompañadas de la totalidad de la documentación mencionada precedentemente.

#### 2.3.33 APROBACIÓN DE LOS CERTIFICADOS:

Se fija un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la fecha de presentación de los certificados de obra, a efectos de que la Inspección de Obra preste su conformidad.

Si el certificado fuere observado el plazo comenzará a regir desde el momento en que el Contratista lo presente corregido.

#### 2.3.34 PAGO:

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la fecha de la conformidad otorgada al respectivo certificado.

#### 2.3.35 DEMORA EN LOS PAGOS:

Si el GCBA se demorase en el pago de los certificados aprobados, el Contratista tendrá derecho a reclamar los intereses que resulten de la aplicación de la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

Cuando corresponda el pago de intereses, los mismos se determinarán sobre la suma neta a pagar al Contratista, de acuerdo con el resultado final que arroje la liquidación del certificado, y previa deducción de las sumas que se retengan con arreglo a las cláusulas contractuales.

#### 2.3.36 FIJACION DE PRECIOS NUEVOS POR MODIFICACION DE OBRA:

Cuando correspondiere la fijación de precios nuevos por modificaciones de obra según numeral 1.13.1 del PCG, serán calculados mediante análisis sobre la base del precio de adquisición por mayor de los materiales que se requieran, del desperdicio y de la mano de obra. Los precios serán a valores vigentes a la fecha de licitación.

En casos particulares (por ejemplo cuando por el tiempo transcurrido desde la licitación o cuando por razones técnicas no es posible obtener los precios básicos), también se podrán calcular a la fecha en que se convenga, debiéndose dejar la debida constancia en el documento de aprobación.

Los precios nuevos se determinarán siguiendo el criterio establecido en el artículo referido a Análisis de Precios del presente pliego.

Mano de obra: Los jornales y beneficios a tener en cuenta serán los vigentes en el mes indicado como básico. Para las cargas sociales y el seguro se considerará la planilla publicada por la Cámara Argentina de la Construcción. El órgano encargado de la administración del contrato podrá exigir los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las cargas sociales.

#### 2.3.37 LIQUIDACION FINAL:

Previo a la Recepción Definitiva, el Contratista preparará una Liquidación Final. Constarán en la misma los montos de los trabajos, incluso adicionales y deductivos, u otros conceptos si los hubiere, determinando el monto total a que ascendieron los trabajos ejecutados. Se indicarán además los datos principales de la obra; decretos, resoluciones o disposiciones de aprobación, fechas de terminación, recepciones, prórrogas, reajustes y su aprobación, etc. La Liquidación Final será conformada en su caso por el órgano encargado de la administración del contrato, el que impulsará su aprobación una vez producida la Recepción Definitiva.

#### 2.3.38 RECEPCIONES:

Las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de las obras, serán suscriptas por la Dirección de Obra y aprobadas por la autoridad que hubiere aprobado los pliegos empleados en el acto licitatorio.

#### 2.3.39 CONCEPTO:

Luego de la recepción definitiva se enviará al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, el concepto que haya merecido el Contratista. Asimismo, se cursará dicha información cada vez que dicho organismo lo solicite durante la marcha de la obra.

#### 2.3.40 ADELANTO FINANCIERO

El oferente podrá solicitar un treinta por ciento (30 %) del monto de su oferta en concepto de adelanto financiero.

Dicho anticipo es a los fines de facilitar el desarrollo financiero de la obra posibilitando de esa manera una mayor participación de oferentes.

El oferente que no hubiese solicitado el adelanto del párrafo anterior al momento de presentar su oferta perderá el derecho de solicitarlo en tiempo posterior.

El anticipo congelará el precio del contrato en una misma proporción al adelanto sobre el cual no corresponderá aplicar el régimen de redeterminación de precios

El oferente que resulte contratista podrá presentar el Certificado de adelanto luego de firmada la Contrata y hasta los primeros treinta (30) días corridos a contar desde la orden de ejecución.

El contratista deberá ofrecer y presentar a entera satisfacción de la Comitente una garantía equivalente a la totalidad del monto que reciba como adelanto, la que podrá afianzarse mediante alguna de las siguientes formas:

a. Fianza otorgada por una institución bancaria o por entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina la que, endosada a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, será aceptada por su valor escrito y será pagadera incondicionalmente al primer requerimiento por escrito. La fianza no contendrá reservas, limitaciones, restricciones o salvedades y será emitida en carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, con arreglo a los artículos 2013 del Código Civil y 480 del Código de Comercio. Las firmas de los representantes de la entidad emisora actuantes, deberán hallarse certificadas y legalizadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

b. Seguro de caución cuya póliza deberá estar endosada a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, otorgado por una Compañía de Seguros de reconocida solvencia en los términos autorizados por las normas vigentes, emitida en carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, con arreglo a los artículos 2013 del Código Civil y 480 del Código de Comercio. Las firmas de los representantes de la entidad aseguradora actuantes, deberán hallarse certificadas y legalizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación Argentina.

Se fija un plazo de tres (3) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de la presentación del Certificado de adelanto a efectos de que la Comitente proceda a conformar el certificado.

El pago de este certificado se efectuará como máximo dentro de los quince (15) días hábiles administrativos desde la conformidad presentada por la Comitente.

El monto adelantado será descontado, a prorrata, de la certificación de la obra.

## **2.4 REGIMENES:**

### **2.4.1 REGIMEN DE CONTRATACION:**

Si de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.4, el régimen de contratación adoptado para esta obra fuere el de "Ajuste Alzado", ello significará que:

a) Se consideran incluidos en el monto contractual todos los trabajos necesarios hasta su completa terminación y funcionamiento, aunque no estén especificados en la documentación del contrato.

b) El presupuesto oficial debe considerarse a título ilustrativo.

c) El Contratista está obligado a estudiar la naturaleza de estos trabajos en los lugares donde serán ejecutados y proveerá el total de los materiales y la mano de obra, incluso todos los implementos y maquinarias para llevar a cabo las tareas de acuerdo a las indicaciones y los fines que señala la documentación.

d) Entiéndese que el oferente realizó su propio estudio y en consecuencia, los trabajos indicados en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, planos, y otras piezas contractuales, que no figuren indicadas en las partes o rubros del presupuesto oficial, se considerarán incluidos dentro del monto total contratado y deberán ser ejecutados por el Contratista como incluidos en su oferta.

e) Si a juicio exclusivo del órgano encargado de la administración del contrato existiera algún error de significación en el Presupuesto Oficial de esta obra o en el del oferente, el monto de dicho error se prorrateará entre todos los rubros del presupuesto manteniéndose invariable el monto de la oferta y modificándose consecuentemente el plan de trabajos e inversiones. Dicha operación podrá realizarse en cualquier momento, aún durante la ejecución de la obra.

f) No se reconocerá diferencia entre la cantidad ejecutada en obra y la consignada en el presupuesto oficial o en el presupuesto de la oferta aceptada, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente autorizadas.

### **2.4.2 MODIFICACIONES-AGREGADOS Y SUPRESIONES (LEY 13064)**

Para determinar el mayor o menor gasto que debe ser regularizado como consecuencia de modificaciones, ampliaciones, trabajos imprevistos o supresiones de obra, el estudio se practicará en todos los casos, respetando las condiciones previstas en la documentación licitatoria para formular la oferta, es decir, a precios básicos para homogeneizar las condiciones. Se pueden presentar dos casos:

- A) Cuando las alteraciones del proyecto, estudiadas a precios básicos, no superen el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, el Contratista deberá aceptar que las mismas se liquiden y paguen por el mismo régimen previsto en el contrato.
- B) Si por el contrario las alteraciones superaran el veinte por ciento (20%) del monto total contrato, le cabe al contratista el derecho de rescisión del mismo (art. 53). En el caso que el Contratista no optare por ese derecho, ambas partes contratantes deberán solicitar la fijación de nuevos precios de los ítems afectados, con ajuste a las normas del apartado A (interpretación arts. 30, 37, y 38). Junto con la presentación de cada reajuste por las modificaciones que se le encomienden, el Contratista deberá presentar una planilla resumen de todos los reajustes anteriores. Los reajustes serán a valores básicos a efectos de verificar su relación con la escala que establece el art. 9 inc. b) de la Ley de Obras Públicas 13.064.

Falta de acuerdo: Aún en el caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el Contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos, dejando a salvo sus derechos, siempre que no sea de aplicación la rescisión. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos del órgano encargado de la administración del contrato, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios ya establecidos.

Ejecución por un tercero o por administración: Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, el órgano encargado de la administración del contrato podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

**ANEXO I**

**LEY N° 2809 “RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS APLICABLE A  
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA - LEY NACIONAL 13.064”**

**ESTRUCTURA DE PONDERACION DE INSUMOS PRINCIPALES (CONF. Ley N° 2809  
REGIMEN DE REDETERMINACION DE PRECIOS APLICABLE A CONTRATOS A  
CONTRATOS DE OBRA PUBLICA)**

ITEM	DENOMINACIÓN	% de incidencia	INDEC Decreto 1295/2002
1	TRABAJOS PRELIMINARES	1,2	CUADRO 1.4 ICC
2	Movimiento de tierra y demoliciones	13,06	CUADRO 1.4 ICC
3	HORMIGÓN ARMADO	1,82	CUADRO 1.9 ICC
4	CONTRAPISOS	3,83	CUADRO 1.5 ICC
5	PISOS Y PAVIMENTOS	15,09	CUADRO 1.8 ICC
6	EQUIPAMIENTOS	1,98	CUADRO 1.5 ICC
7	INSTALACION DESAGUESS PLUVIALES	2,04	CUADRO 1.5 ICC
8	INSTALACION ELECTRICA Y ALUMBRADO	9,82	CUADRO 1.5 ICC
9	PARQUIZACIÓN	3,16	CUADRO 1.5 ICC
10	MANO DE OBRA	34	CUADRO 1.4 ICC
11	GASTOS GENERALES	12	CUADRO 1.4 ICC
12	TASA FINANCIERA	2	TNA del BNA.
		<b>100</b>	

A fin de viabilizar el procedimiento de redeterminación de precios el contratista deberá presentar junto con su oferta la siguiente documentación:

- a) El presupuesto ofertado desagregado por ítems, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total cuando corresponda;
- b) La oferta económica, los análisis de precios o la estructura de costos de la totalidad de los ítems cotizados, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias;
- c) Los precios de referencia (índices) asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, según corresponda, definidos para cada uno de los insumos, indicando su correspondiente fuente;
- d) El plan de trabajos y la curva de inversiones en caso de corresponder.

Así la falta de presentación de la documentación indicada en los incisos a), b), c) implicará la inmediata descalificación del oferente. Sin embargo el requisito indicado en el inciso d) resulta subsanable y por ende se procederá a intimar al oferente a fin de regularizar dicha situación en los términos previstos en el numeral 2.2.10. Principio del formulario

**LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****LEY N° 2809**

**RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS APLICABLE A CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA - LEY NACIONAL 13064**  
Buenos Aires, 24/07/2008

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de

Ley

Art. 1°.- Establécese el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias. El presente régimen será aplicable, con los alcances y modalidades previstas en esta Ley y su reglamentación, a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan. El principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos y destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por proveedor. Se encuentran excluidos del régimen establecido en la presente ley, los contratos de concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, los contratos de suministro, de concesión de Obra y de servicios, licencias y permisos.

Art. 2°.- Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 4° de la presente ley, reflejen una variación promedio ponderada de esos precios superior en un SIETE POR CIENTO (7%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación según corresponda, de conformidad a los términos que se establecen en la presente ley y su reglamentación.

Art. 3°.- Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el artículo 2°. Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que el Contratista y la Comitente suscribirán al concluir el procedimiento normado en la presente ley.

Art. 4°.- Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra o servicio.
- b) El costo de la mano de obra.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Art. 5°.- Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección de Estadística dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el



organismo que la reemplace, o por otros organismos públicos especializados, aprobados por el comitente, para el mismo período.

Art. 6°.- Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán según corresponda de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Se incluirán en los pliegos de Bases y Condiciones de cada Contrato la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.

b) Será condición necesaria para iniciar la redeterminación de precios que la variación promedio de los precios del Contrato calculada supere el SIETE POR CIENTO (7%) establecido en el artículo 2° de la presente ley. La Variación promedio se calculará como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada factor, según la estructura de ponderación establecida, con respecto a los valores del contrato original o los de la última redeterminación según corresponda.

c) Los nuevos precios se redeterminarán conforme la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos que dictará oportunamente el Poder Ejecutivo. El plazo total del procedimiento de redeterminación desde su inicio hasta la firma del Acta de Redeterminación de precios no podrá exceder los ciento veinte (120) días.

d) La incidencia de los distintos factores en la redeterminación de precios se calculará en base a la relación de los precios básicos contractuales que surgen de los análisis de precios presentados por la contratista y aprobados por el comitente, que serán de aplicación durante todo el plazo contractual.

Art. 7°.- La variación promedio de los precios calculada con la estructura de ponderación establecida en los pliegos de Bases y Condiciones y siempre que se cumplan los supuestos descriptos en el artículo 2° y el inciso b) del Artículo 6° de la presente, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato, autorizándose a los comitentes a certificar las obras o servicios que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente y conforme lo fije la reglamentación de la presente.

Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación establecido en la presente ley, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda. Se podrán certificar adecuaciones provisionales sucesivas cuando exista una redeterminación en trámite y se produzcan los supuestos del artículo 2° y del inciso b) del Artículo 6° de la presente.

Art. 8°.- Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

Art. 9°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones establecerán que los oferentes deben presentar la documentación que se indica en el presente artículo, conforme la estructura presupuestaria y metodología de análisis de precios establecidos por el Comitente:

a) El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.

b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias.

c) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°. La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.

Art. 10.- La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios conforme lo establecido en la presente ley, implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculte la aplicación de la redeterminación de precios.

Art. 11.- Con carácter previo a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, conforme a lo establecido en el Artículo 10 de la presente ley, deberá darse intervención a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, la que deberá expedirse dentro de los quince (15) días hábiles administrativos. Transcurrido el plazo indicado precedentemente, su silencio será interpretado como conformidad

Art. 12.- Los precios nuevos se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al momento de producirse la variación establecida en el artículo 2° de la presente ley.

Los comitentes deberán adecuar, si correspondiera, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del pago del nuevo precio contractual. Las obras o servicios que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el plan de inversiones vigente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Art. 13.- El Poder Ejecutivo podrá acordar la aplicación de la normativa nacional vigente en materia de redeterminación de precios, en aquellos casos de obras o servicios que se realicen con financiamiento mixto, sea proveniente del Estado nacional o estados Provinciales. Asimismo, los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina forma parte, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por la presente ley.

Art. 14.- Facultase al Poder Ejecutivo a dictar las normas complementarias al presente régimen.

Cláusula Transitoria 1ª.- En los casos de Licitaciones con oferta económica presentada en sobre cerrado y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentre sin abrir, el comitente podrá optar entre dejar sin efecto la licitación o solicitar a los oferentes calificados la aceptación de la aplicabilidad a su oferta del régimen establecido en la presente. En el caso que los oferentes de las licitaciones mencionadas en este artículo desistieran de la aplicación del presente régimen, no serán pasibles de penalización por este motivo, aun cuando hubiere penalizaciones previstas en los pliegos de Bases y Condiciones. En estos contratos, un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior.

Cláusula Transitoria 2ª.- En los casos de obras adjudicadas, con contratos firmados sin inicio de obra o contratos en ejecución, el contratista podrá acogerse al régimen de la presente

ley. Para ello, deberá notificar fehacientemente al GCABA en el plazo de VEINTE (20) días a contar desde la reglamentación de la presente ley. Los precios de los contratos serán redeterminados a precios del mes de entrada en vigencia de la presente ley, desde los precios del último Acta de Redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, según corresponda, utilizando a tal efecto el siguiente procedimiento:

A.- Se consideraran las variaciones de referencia operadas desde la última redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del DNU N° 2/2003.

B.- Se desagregara la mano de obra, la cual se ajustará de conformidad con las variaciones del o los convenios colectivos de la o las actividades que correspondan.

C.- A los precios que correspondan de acuerdo a la última variación de referencia del artículo 1° del D.N.U. N° 2/03, con las modificaciones del inciso B, se adicionará un periodo de ajuste desde esa fecha, hasta la entrada en vigencia de la presente ley, independientemente del porcentaje de variación promedio de los precios ocurrida en este último período.

D.- Los precios así obtenidos serán de aplicación al faltante de obra existente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

E.- Las redeterminaciones que correspondan a períodos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley serán calculadas conforme las disposiciones del D.N.U. N° 02/2003 y su Decreto Reglamentario N° 2119/2003, con excepción de lo dispuesto por el artículo 5° del D.N.U N° 02/2003.

Desde esta redeterminación en adelante los precios se redeterminarán de conformidad con las reglas de la presente ley. Un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior.

Art. 15.- Comuníquese, etc.

**ANEXO II**

### **DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado) .....con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social)....., CUIT N°.-.....-..., esta habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 95 de la Ley N° 2.095 “Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a h) del artículo 96 del citado plexo normativo.

“Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Ley N° 2.095 y Decreto Reglamentario N° 754/08

Artículo 95 - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 96 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 95 Decreto Reglamentario: A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP. En el caso previsto en el art. 38º de la Ley, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se tratare de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.

Artículo 96 Decreto Reglamentario: Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el art. 131, 2° párrafo de la Ley. El Órgano Rector determinará el tratamiento que se dará para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley.

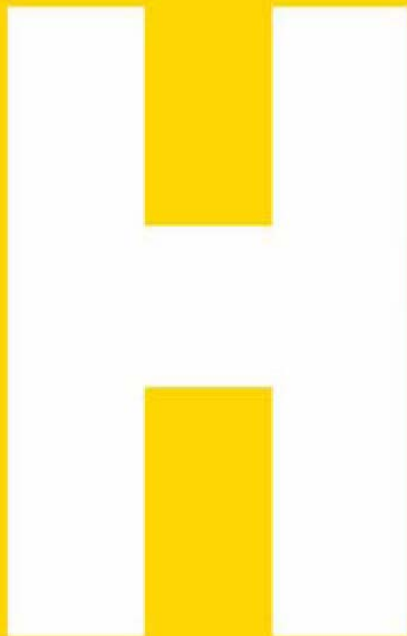
Firma

Aclaración	.....
Carácter	.....

Ciudad de Buenos Aires,

**ANEXO III**

**CARTEL DE OBRA**



**OBRA**

Expediente N°: 00.000/08

Plazo de obra: 00 meses

Proyecto y Dirección de Obra:

Ministerio de *ioioioioioioioio*

Dirección Gral. de *ioioioioioioioio*

Monto del Contrato: \$ 00.00000000

Constructora: *ioioioioioioio*

Representante Técnico:

Arq. *ioioioioioioioio*

(Mat. N 00000.000)

El Contratista colocará, proveerá y conservará en el edificio, un (1) cartel de obra de acuerdo con las indicaciones y normas del plano que se le entregará. El mismo estará iluminado.

Dicho cartel, en el cual también constará la fecha de finalización de la obra, se instalará dentro de los 5 (cinco) días de iniciada la obra y se mantendrán el tiempo que la Dirección determine luego de terminados los trabajos. Serán a cargo del Contratista las reparaciones motivadas por su retiro y su traslado hasta el lugar que indique el Gobierno de la Ciudad. El cartel se realizará en chapa de hierro D.D.B.W.G. N° 24 sobre bastidor de madera de pino Paraná de 3m x 2m, con refuerzos especiales. En la parte anterior estará pintado con una mano de antióxido sintético al cromato de zinc, una mano de fondo sintético y tres manos de esmalte sintético brillante color blanco. Barras y tipografías azul. En la parte posterior estará pintado con una mano de antióxido sintético al cromato de zinc, una mano de fondo sintético y cinco manos de esmalte sintético semimate, previo a la colocación sobre el bastidor de madera. El cartel de obra se fijará a la fachada u otro lugar que indique la Inspección de Obra, mediante grapas especiales para clavar, de hierro cadmiado de sección cuadrada de 12,5mm x 12,5mm con largo adecuado de tal forma que asegure el correcto sostén del mismo. El cartel de Obra quedará en poder del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.





**Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires  
Subsecretaría de Atención Ciudadana  
Centro de Gestión y Participación Comunal N° 10**

**3 - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
Mejoramiento del Espacio Público**

**PUESTA EN VALOR DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA AV. OLIVERA ENTRE RIVADAVIA Y  
RAFAELA.**

## Indice

### **3-Pliego de Especificaciones Tecnicas (P.E.T)**

#### **3.1.GENERALIDADES**

- 3.1.1. Localización
- 3.1.2. Objetivos
- 3.1.3. Características de la propuesta
- 3.1.4. Beneficiarios

#### **3.2 CLAUSULAS GENERALES**

##### *3.2.1. ALCANCES DEL PLIEGO*

##### **3.2.2.1 OBRAS COMPRENDIDAS EN ESTA DOCUMENTACION**

##### **3.2.2.2 NORMAS Y REGLAMENTACIONES**

- a) Estructuras de Hormigón Armado:
- b) Estructuras Metálicas:
- c) De ejecución:
- d) Edilicias:
- e) Instalaciones Sanitarias:
- f) Instalaciones contra Incendio:
- g) Instalaciones Eléctricas:
- h) Instalación de Corrientes Débiles:

##### **3.2.2.3. Muestras**

##### **3.2.2.4. CONOCIMIENTO DE LA OBRA E INTERPRETACION DE LA DOCUMENTACION**

##### **3.2.2.5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

- a) Estudio de la Obra:
- b) Interpretación de la Documentación:
- c) Presentación de Documentación:
- d) Gestiones ante Empresas de Servicios:
- e) Cuidado de la Forestación existente:
- f) Plan de Trabajos:
- g) Reuniones de Coordinación:
- h) Aprobación de los Trabajos:
- i) Registro de los Trabajos:
- j) Planos de Obra:
- k) Planos conforme a obra:

#### **3.3 TRABAJOS PRELIMINARES**

##### *3.3.1. DOCUMENTACION*

##### *3.3.2. AGUA PARA CONSTRUIR*

##### *3.3.3. ILUMINACION Y FUERZA MOTRIZ*

##### *3.3.4. ILUMINACION Y FUERZA MOTRIZ*

3.3. 5 *ENERGIA ELECTRICA*

3.3.6. *CABALLETES DE ESTACIONAMIENTO*

3.3. 7. *UNION DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES*

3.3. 8. *OBRADOR*

3.3 .9. *CARTEL DE OBRA*

3.3 .10. *CERCO DE SEGURIDAD*

3.3.11. *LIMPIEZA DEL TERRENO, REPLANTEO Y NIVELACION*

3.3.12. *RELEVAMIENTO PLANIALTIMETRICO Y CATEOS*

### **3.4 MOVIMIENTO DE TIERRA**

3.4.1. *GENERALIDADES*

- a) Limpieza del terreno.
- b) Nivelación, desmontes y excavaciones.
- c) Aportes de tierra y rellenos. Suelos seleccionados. Toscas.
- d) Compactación y nivelación de desmontes y terraplenes
- e) Retiro de los posibles excedentes.

3.4. 2. *NIVELACION*

3.4.3. *EXCAVACIONES*

3.4. 4. *TRANSPORTE*

3.4.5. *RELLENOS Y TERRAPLENAMIENTOS*

3.4 .6 *SUB-BASES*

3.4. 7. *COMPACTACIONES ESPECIALES*

3.4 .8. *NIVELACION FINAL*

3.4.9. *DEMOLICION*

**3.5 HORMIGON ARMADO**

### 3.5.1. GENERALIDADES

1. Objeto
2. Alcance
3. Normas y códigos a aplicarse

### 3.5.2. DISEÑO

- 3.5.2.1. Calidad de los materiales
  - 3.5.2.1.1. Cemento
  - 3.5.2.1.2. Agua
  - 3.5.2.1.3. Agregados Finos
  - 3.5.2.1.4. Agregados Gruesos
  - 3.5.2.1.5. Aditivos
  - 3.5.2.1.6. Aceros
  - 3.5.2.1.7. Carga de Diseño
- 3.5.2.2. Características del suelo para fundar

### 3.5.2.3. EJECUCION

- 3.5.2.3.1. Encofrados
- 3.5.2.3.2. Colocación de Armaduras
- 3.5.2.3.3. Hormigones
- 3.5.2.3.4. Hormigonado
- 3.5.2.3.5. Curado

### 3.5.3. HORMIGON VISTO

#### 3.5.3. 1. Condiciones Generales

#### 3.5.3. 2. SUMINISTRO DE HORMIGON EN OBRA

##### 3.5.3. 2. 1. ALCANCE

##### 3.5.3. 2. 2. TIPOS

- A. Hormigón para estructuras
- B. Hormigón para fundaciones
- C. Hormigón simple

##### 3.5.3. 2. 3. TRANSPORTE

##### 3.5.3. 2. 4. EXTRACCION DE MUESTRAS

#### 3.5.3. 3. CORDON HORMIGÓN ARMADO 0.10 m x 0.20 m

#### 3.5.3. 4. HORMIGON TEXTURADO / LISO C/ MALLA 15 x 25 x 4,2 mm o fibra de polipropilenos.

#### 3.5.3. 5. Elementos de hormigón premoldeado

Elementos premoldeados

Bancos de hormigón

Mesa de ajedrez y bancos

Bolardos

### 3.6 CONTRAPISOS Y PISOS

3.6.1 *GENERALIDADES*

3.6.2. *CONTRAPISO SOBRE TERRENO NATURAL ESP: 0,12 M*

3.6.3. *PISOS*

3.6.3.1 *GENERALIDADES*

3.6.3.2. *MEZCLAS*

3.6.3.2.1 *GENERALIDADES*

3.6.3.2.2. *PLANILLA DE MEZCLAS*

3.6.3.2.3. *TABLA DE TOLERANCIA DE CONSTRUCCION*

3.6.3.2.4. *MUESTRAS*

3.6.3.2.5. *PROTECCIONES*

3.6.3.2.6. *LOSETAS*

3.6.3.2.7. *Arena para equipamiento de gimnasia:*

3.6.3.2.8. *Polvo de ladrillo*

3.6.3.2.9. *Tapas de los servicios públicos y otros*

**3.7 REJAS y ALAMBRADO**

3.7.1. *GENERALIDADES*

3.7.2. *MUESTRAS*

3.7.3. *CARACTERISTICAS DE FUNCIONALIDAD*

3.7.4. *MONTAJE*

3.7.5. *MATERIALES*

3.7.6. *INSPECCIONES*

**3.8. EQUIPAMIENTO**

3.8.1 *GENERALIDADES*

3.8.2 *MUESTRAS*

3.8.3. *MATERIALES*

3.8.3.1. *Maderas*

3.8.3.2. *Herrajes*

3.8.3.3. *Metales*

3.8.3.4. *Plástico*

3.8.3.5. *Hormigón armado*

3.8.3.6. *MONTAJE*

3.8.4. *BANCOS DE HORMIGON*

3.8.5. *PROVISION Y COLOCACION DE MESAS DE AJEDREZ*

3.8.6. *PROVISION Y COLOCACION DE BOLARDOS*

3.8.7. *COLOCACION DE CESTOS DE BASURA Y CANASTOS DE ACERO*

3.8.8. *COLOCACION DE BICICLETEROS*

**3.9. PARQUIZACION Y JARDINERIA**

3.9. 1. *GENERALIDADES*

3.9.2 *TRATAMIENTO FITOSANITARIO Y DESTRUCCION DE HORMIGUEROS*

3.9.3 *LIMPIEZA DEL TERRENO*

3.9.4 *PLANTACION*

TEXTURA:

ESTRUCTURA:

MATERIAL ORGANICO:

3.9.5 *LABRANZA*

3.9.6 *PROVISION Y COLOCACION DE TIERRA NEGRA*

3.9.7 *PREPARACION Y MODELADO DEL TERRENO*

3.9.8 *PROVISION DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y PLANTAS*

3.9.9 *PROVISION DE PLANTAS HERBOREAS Y FLORALES ANUALES*

3.9.10 *ABONADO DE LA TIERRA EN LOS MOTIVOS FLORALES Y/O PLANTAS PEQUEÑAS*

3.9.11 *TAREAS DE PLANTACION: ÁRBOLES Y ARBUSTOS NUEVOS*

3.9.12 *PLANTACION DE FLORAS PERENNES Y PLANTAS PEQUEÑAS*

3.9.13 *CESPED - SIEMBRA*

3.9.14 *PODA DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS*

3.9.15 *MANTENIMIENTO*

3.9.16 *ANEXOS*

**3.10. VARIOS**

3.10.1 *LIMPIEZA PERIÓDICA Y FINAL DE LA OBRA*

3.10.2 *TRAMITES, DERECHOS Y PLANOS CONFORME A OBRA*

3.10.3 *INFORME FINAL*

3.10. *AYUDA A LOS GREMIOS*

## **LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

### **3-Pliego de Especificaciones Técnicas (P.E.T)**

#### **3.1.Generalidades**

##### **3.1.1. Localización**

El sector a intervenir se emplaza en el encuentro de las avenidas Rivadavia y Olivera, avanzando por ésta hasta la calle Rafaela, de la cual toma el tramo de acceso actual al centro El Olimpo.

##### **3.1.2. Objetivos**

Puesta en valor del espacio verde público como lugar de encuentro, de construcción de la identidad ciudadana, accesible para todos y como facilitador de la integración, socialización y expresión de todos sus ciudadanos.

### **3.1.5. Características de la propuesta**

Centro histórico y comercial del barrio de Floresta ,es un barrio residencial de densidad media, de gran circulación de transporte publico y privado, especialmente aquel que circula por la Avenida Rivadavia.

Se trata de un punto muy reconocible dentro de la trama urbana ya que el cruce de las 5 esquinas, intersección de las avenidas Rivadavia, Lacarra, Olivera y la calle Carrasco, genera un abra que conduce desde este punto de gran actividad comercial y circulación peatonal y vehicular, hacia el ex centro de detención conocido como "El Olimpo", anteriormente garaje de los tranvías y hoy centro cultural, donde se desarrollan actividades sociales y culturales.

Cabe destacar el valor histórico de allí partió el primer colectivo (tranvía) de la ciudad, mostrando la importancia comercial de la zona desde mediados de siglo pasado. Este centro comercial tiene sobre la calle Olivera veredas anchas. En la primera cuadra desde Av. Rivadavia hasta Ramón Falcón el estacionamiento se da actualmente a 90°.

### **3.1.6. Beneficiarios**

Los usuarios a los que se dirige son principalmente las personas que viven en las inmediaciones del CGPC 10.

## **3.2 CLAUSULAS GENERALES**

### **3.2.1. ALCANCES DEL PLIEGO**

El Pliego de Especificaciones Técnicas tiene como finalidad dar el lineamiento de las especificaciones de aplicación para la construcción y/o tareas que integren las obras a realizarse, motivo de la presente licitación, completando las indicaciones del Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares.

El detalle de los artículos del presente Pliego de Especificaciones Técnicas de aplicación en esta obra es indicativo y, durante el proceso de Licitación, el articulado de aplicación podrá ser ampliado, corregido y/o modificado según las consultas que se realicen.

Queda, por lo tanto, totalmente aclarado que el detalle aquí suministrado tiene por objeto facilitar la lectura e interpretación del mismo, a los efectos de la presentación de la oferta y la posterior ejecución de la obra, y no dará lugar a reclamo de ningún tipo en concepto de adicionales por omisión y/o divergencia de interpretación.

Se estipulan las condiciones y relación en que debe desenvolverse el Contratista en lo que se refiere a la realización y marcha de los trabajos que aquí se especifican y a las instrucciones, supervisión y/o aprobación que deba requerir a la Inspección de Obra para su correcta ejecución.



### 3.2.2.1 OBRAS COMPRENDIDAS EN ESTA DOCUMENTACION

Son aquellas por las cuales la empresa Contratista Principal tomará a su cargo la provisión de mano de obra, plantel, equipo y toda/s otra/s provisión/es y/o trabajos que sin estar específicamente detallados en la Documentación Licitatoria sean necesarios para la terminación de las obras de acuerdo a su fin y de forma tal que permitan librarlos al servicio íntegra e inmediatamente de aprobada su Recepción Provisional, y resulte necesario para la ejecución de los mismos.

### 3.2.2.2 NORMAS Y REGLAMENTACIONES

Los Trabajos deberán cumplir, en cuanto a ejecución, además de lo establecido en estas especificaciones, en las especificaciones técnicas particulares y en los planos correspondientes, con los reglamentos cuyas normas regirán para la ejecución de los mismos que a continuación se detallan. Se remite a la interpretación de los mismos para aclaración de dudas y/o insuficiencias de las Especificaciones que pudieran originarse en la aplicación de la documentación técnica, de proyectos o las normas de ejecución propiamente dichas. Si las exigencias de las normas y reglamentaciones citadas obligaran a realizar trabajos no previstos en las especificaciones y planos, el Contratista deberá comunicarlo en forma fehaciente a la Inspección de Obra, a efectos de salvar las dificultades que se presentaren, ya que posteriormente, la Inspección de Obra no aceptará excusas por omisiones o ignorancia de reglamentaciones vigentes que pudieran incidir sobre la oportuna habilitación de los trabajos.

Los Reglamentos cuyas disposiciones se prescriben como complementarias son:

- a) Estructuras de Hormigón Armado:** Centro de Investigaciones de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las obras civiles (C.I.R.S.O.C.)
- b) Estructuras Metálicas:** Reglamentos Nacionales de seguridad para obras Civiles: CIRSOC/NORMAS 101-102-301 y 302, D.I.N. 1050 y D.I.N. 4114.
- c) De ejecución:** Pliego tipo de Especificaciones Técnicas (Cláusulas Particulares) de la Dirección Nacional de Arquitectura de la S.E.T.O.P. edición 1964 y complementarias.
- d) Edilicias:** Código de Edificación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Planeamiento Urbano.
- e) Instalaciones Sanitarias:** Normas de materiales aprobados y Normas gráficas para el cálculo de instalaciones domiciliarias e industriales de la Administración General de Aguas Argentinas S.A.
- f) Instalaciones contra Incendio:** Reglamento de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, asimismo el Reglamento de Normas IRAM de la R.A. Dirección de Bomberos de Buenos Aires.
- g) Instalaciones Eléctricas:** Reglamento para Instalaciones Eléctricas de la Ciudad de Buenos Aires y Asociación Argentina de Electrónica y última edición de Telecom y Telefónica de Argentina.  
Compañía Proveedor de Energía Eléctrica ( EDESUR S.A. – EDENOR S.A.)  
Asociación Electrotécnica Argentina.
- h) Instalación de Corrientes Débiles:** Telefonía- Empresa TELECOM / TELEFONICA de ARGENTINA - Empresa de Servicio de Vídeo Cable.

### 3.2.2.3. Muestras

Será obligación del Contratista la presentación de muestras de todos los materiales y elementos que se deban incorporar a la obra, para su aprobación por el GCBA. Se establece en este artículo que las muestras deberán presentarse como máximo a los quince (15) días hábiles a contar de la fecha en que la Inspección de Obra las solicite. El incumplimiento de esta prescripción hará pasible al Contratista de una multa automática de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. El GCBA podrá empero

justificar especialmente a su solo juicio, casos de fuerza mayor que impidan o atrasen la presentación de las muestras.

Si el Contratista necesita ofrecer un material a las especificaciones de este Pliego, deberá expresarlo con claridad a la Inspección de Obra, con la debida antelación, para su consideración. Si esta aclaración no fuese solicitada, en tiempo y forma, la Inspección de Obra podrá elegir la marca o tipo que desee sin incurrir en un cambio de precio.

**La selección final de los materiales, especialmente los que no tengan indicación de marcas, quedará a opción de la Inspección de Obra con acuerdo del GCBA. Cualquier decisión que la Inspección de Obra pueda tomar, en cualquier momento, con respecto a cuestiones concernientes a calidad y uso adecuado de materiales, equipo o mano de obra, serán obligatorias para el Contratista.**

**Los derechos para el empleo en la obra de artículos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios de la oferta. El Contratista será el único responsable por los reclamos que se promuevan por el uso indebido de patentes.**

NOTA: Queda expresamente indicado que cualquier cambio del material especificado en planos generales, de detalle y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, deberá ser aprobado por el GCBA

#### **3.2.2.4. CONOCIMIENTO DE LA OBRA E INTERPRETACION DE LA DOCUMENTACION**

Se considera que en su visita al lugar de la obra, se ha tomado total conocimiento de la misma y que por lo tanto su oferta incluye todas las reparaciones necesarias de acuerdo con las reglas del arte, aunque no se mencionen en la documentación de la presente licitación, tomando las previsiones necesarias a los efectos de un cabal conocimiento de la obra a realizar. Este conocimiento es fundamental, dado que en base a ello deberá ejecutar su presupuesto, aclarando por escrito, tanto las cantidades, como el tipo de trabajo a realizar en cada caso, valiéndose de los elementos (Planos, memorias, etc.) más apropiados a cada efecto.

Para la ejecución del presupuesto se seguirá el listado oficial incorporando al pie de cada rubro los ítem que crea necesarios para realizar las tareas con arreglo a su fin. Los reclamos por vicios ocultos sólo se tendrán en cuenta a través de informes específicos y la Inspección de Obra se expedirá de igual forma, aceptando o no los argumentos que se expongan. El Contratista deberá obtener un certificado que acredite su visita a la obra, el que deberá adjuntarse a la oferta que se presente en su propuesta licitatoria.

#### **3.2.2.5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

La totalidad de la documentación anexa debe tomarse como anteproyecto. Los planos definitivos, replanteos, cálculos estructurales y/o de instalaciones finales deberán ser ejecutados en su totalidad por el Contratista.

**a) Estudio de la Obra:** Deberá estudiar todos los aspectos que influyen en la ejecución de los trabajos, así como también toda la documentación referida a ella, que integra esta licitación. Asume, por lo tanto, plenamente su responsabilidad y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes al proyecto o a la naturaleza de la obra, ni efectuar reclamos extracontractuales de ninguna especie.

De manera alguna podrá eximirse de su responsabilidad técnica en función de realizar los trabajos de acuerdo a estas especificaciones y/o a la documentación adjunta y/o a las instrucciones que le imparta la Inspección de Obra. Deberá realizar los trabajos de acuerdo a las reglas del arte, de manera tal que resulten completos y adecuados, aunque en los planos y especificaciones no figuren todos los detalles necesarios.

**b) Interpretación de la Documentación:** El Contratista es responsable por la correcta interpretación de los planos y la totalidad de la documentación técnica de la obra. Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación que no hubieren merecido consultas o aclaraciones en su oportunidad por parte del Contratista, no será motivo de reconocimiento adicional alguno, ni de circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.

En toda la documentación contractual o complementaria que reciba el Contratista durante el desarrollo de los trabajos, se deja establecido que primarán las acotaciones o las cantidades expresadas en letras, sobre las indicadas en números, y estas sobre las apreciadas en escala.

**c) Presentación de Documentación:** El Contratista deberá exhibir tantas veces como reclame la Inspección de Obra, la documentación referida a seguros del personal y terceros, como así también los correspondientes a los aportes de las leyes previsionales.

**d) Gestiones ante Empresas de Servicios:** Deberá gestionar ante cada una de las empresas de servicios (agua - gas - luz - cloacas - cable, etc.), los permisos, documentación pertinente y solicitar las inspecciones de obras, para poder coordinar los trabajos previstos por las mismas y no ocasionar roturas posteriores a la terminación del proyecto. Cada vez que sea necesario el cierre de calles, se deberá pedir con la debida anticipación. Así mismo les deberá informar de: 1) fecha de inicio de los trabajos con 45 días de anticipación, 2) cambios en el proyecto que puedan afectar las instalaciones de las empresas, 3) plano con la delimitación exacta del área de intervención.

**e) Cuidado de la Forestación existente:** El Contratista deberá evitar todo corte de raíces, daño al tronco o al follaje, o cualquier tarea que por sí misma en el momento de la ejecución, o por sus consecuencias posteriores, pudiera dañar a las especies arbóreas.

**f) Plan de Trabajos:** El Contratista propondrá un plan de trabajos de acuerdo al artículo 2.1.4.1. del PCP, detallando cada una de las tareas comprendidas en la realización de las obras a desarrollar, en forma cronológica indicando fecha de inicio y fin de cada una de ellas, previendo y contemplando la posibilidad de superposición o no, entre las mismas, ajustado al plazo final indicado en el pliego para su aprobación por la Dirección de Obra. Tendrá en cuenta por ello, el estado de conservación de las partes determinando el orden de las tareas de modo de garantizar la salvaguarda de las partes originales, evitando su alteración o deterioro.

Las tareas se iniciarán una vez que la Inspección de Obra apruebe este Plan de Trabajos con las modificaciones y correcciones que crea oportuno.

**g) Reuniones de Coordinación:** El Contratista deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con participación de su representante técnico, y la eventual de los técnicos responsables de la obra, por las distintas empresas a cargo de subcontratos especializados, a reuniones periódicas promovidas y presididas por la Inspección de Obra, a los efectos de obtener la necesaria coordinación entre las empresas participantes, suministrar aclaraciones de las prescripciones de pliegos, evacuar cuestiones de interés común, facilitar y acelerar todo tipo de intercomunicación en beneficio de la obra, y del normal desarrollo del plan de trabajos. La periodicidad de estas reuniones la establecerá la Inspección de Obra de acuerdo a las necesidades.

Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá comunicar y transferir el contenido de esta disposición a conocimiento de los subcontratistas que fuesen expresamente autorizados por la Inspección de Obras.

#### **h) Aprobación de los Trabajos:**

Al iniciar cada trabajo el Contratista deberá pedir la presencia de la Inspección de Obra, la que verificará el estado del material, y los elementos que serán empleados en las tareas que se traten. La Inspección de Obra hace reserva de su derecho a efectuar toda inspección en taller, depósito y/u oficina del Contratista, que estime oportuna, a efecto de tomar conocimiento de los materiales empleados y condiciones de depósito y/o de la marcha y el estado de los trabajos realizados para si o a través de empresas subcontratadas.

El Contratista se compromete a avisar a la Inspección de Obra antes de proceder a desarmar andamios o retirar plataformas de trabajo, para que se efectúe cualquier tipo de inspección general. Asimismo, durante la marcha de los trabajos, el Contratista facilitará el acceso de la Inspección de Obra al área correspondiente tantas veces como le sea requerido por ésta.

Una vez que éstos hayan finalizado, el Contratista deberá solicitar la inspección final de los trabajos y su aprobación.

**i) Registro de los Trabajos:** El Contratista llevará a cabo un adecuado registro de la marcha de las obras, el resultado de los trabajos realizados y la información que obtenga como consecuencia de los mismos, el que a día vencido presentará por Nota de Pedido, a la Inspección de Obra, la que verificará su contenido con la realidad conformándose este informe en documento fehaciente. El Contratista se compromete a entregar copia de la documentación correspondiente (notas, croquis, fotografías, etc.) a la Inspección de Obra, al solicitar la aprobación de los trabajos.

**j) Planos de Obra:** El Contratista deberá presentar para conocimiento del GCBA los planos que a continuación se detallan:

Arquitectura: Planos de demolición - planos generales - replanteos, cortes, y planos de detalles

Equipamiento: Planos de detalle.

Este listado podrá ser alterado según lo indicado en el P.C.P.

Los planos serán dibujados en las siguientes escalas; de acuerdo a las Normas I.R.A.M.

1: 250 planos generales.

1: 50 planos de replanteo

1:20 - Planos de detalles

Las carátulas se ajustarán al modelo que acompaña la presente documentación.

El Contratista presentará al GCBA la documentación en CD en AUTOCAD 2000 y cuatro juegos de copias de cada plano, con una anticipación mínima de 20 días hábiles, en relación a la fecha indicada para la respectiva iniciación de las tareas previstas en el plan de trabajo aprobado por el GCBA. Para las instalaciones que requieran la intervención de las distintas reparticiones oficiales, se exigirá su aprobación previa a la iniciación de los trabajos respectivos. Se aclara que el GCBA tomará como máximo para su conocimiento el plazo indicado anteriormente, no computándose en mismo las demoras debidas a las correcciones que se deban efectuar en la documentación proveniente de las observaciones formuladas. Queda expresamente aclarado que el Contratista, no podrá ejecutar trabajo alguno, sin tener los correspondientes planos, cálculos, memorias, etc, con conocimiento del GCBA

**k) Planos conforme a obra:** El Contratista deberá confeccionar y entregar al G.C.B.A, a partir de la fecha efectiva de terminación de la obra y previo a la materialización de la Recepción Definitiva, los planos Conforme a Obra, en un todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes del G.C.B.A. y las Reparticiones oficiales intervinientes, con el respectivo certificado final.

Estos serán dibujados en formato digital y se entregaran dos CD EN AUTOCAD 2000 Además un original en tela o el material que cada repartición exija y tres copias heliográficas, los que serán firmados por el Representante Técnico del Contratista, de:

- Arquitectura
- Instalaciones, riego, desagües
- Parquización

Este listado podrá ser alterado según lo indicado en el P.C.P. El Contratista deberá presentar al G.C.B.A. planos conforme a obra de todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, de riego, etc., en tela original y tres copias según normas municipales y nacionales vigentes, antes de la Recepción Provisoria de las obras, o en su defecto, la constancia de haber iniciado el trámite de aprobación correspondiente ante los Organismos pertinentes.-

No obstante la aprobación de los planos por parte del G.C.B.A. la misma quedará condicionada a la aprobación que otorgue el ente prestatario correspondiente y del ente que corresponda del G.C.B.A., cualquier modificación ordenada por estas reparticiones, será ejecutada por el Contratista por su cuenta y cargo.-

### **3.3 TRABAJOS PRELIMINARES**

#### **3.3.1. DOCUMENTACION**

Toda la documentación que forma parte del presente pliego tiene el carácter de anteproyecto, **es obligación del Contratista la elaboración del proyecto definitivo**. El Contratista deberá preparar antes de la iniciación de cada parte de la Obra, los planos de detalle que la Inspección de Obra considere necesarios para ejecutar las tareas. Recién comenzará los trabajos cuando dichos planos hayan sido aprobados por la Inspección de Obra.

El relevamiento planialtimétrico y cateos necesarios requeridos por la Inspección, como así también la documentación técnica completa del proyecto ejecutivo deberán ser presentados para su aprobación de acuerdo a lo especificado.

#### **3.3.2. AGUA PARA CONSTRUIR**

El agua deberá ser apta para la ejecución de la obra, y su obtención y consumo será costado por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos que pudieran corresponder por ese concepto, los que no le serán específicamente reembolsados, considerándose todo ello incluido en la propuesta adjudicataria.

#### **3.3.3. ILUMINACION Y FUERZA MOTRIZ**

Toda la iluminación necesaria, diurna y nocturna, estará a cargo del Contratista y se ajustará a las exigencias y requerimientos de la Inspección de Obra. Asimismo correrá por cuenta del Contratista la provisión de fuerza motriz para los equipos e implementos de construcción, propios o de los subcontratistas. Si se realizarán los trabajos en horas nocturnas o en zonas de obra sin iluminación natural, el Contratista proveerá la iluminación que posibilita a su personal o al de los gremios, el desarrollo de los trabajos.

En todos los casos, el Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección de Obra las especificaciones, esquemas, etc., de las instalaciones eléctricas provisionales que se propongan ejecutar. En caso de no contar con la provisión de fuerza motriz por parte de la empresa proveedora, el Contratista deberá tomar los recaudos necesarios para el suministro de la energía eléctrica necesaria para el desarrollo de las obras.

#### **3.3. 4 ENERGIA ELECTRICA**

La obtención y el consumo de la energía para la ejecución de la obra, como así también para la iluminación de que trata el inciso anterior, serán costeados por el Contratista, a cuyo cargo estará el tendido de las líneas provisionales con ajuste a las exigencias de carácter técnico reglamentarias para dichas instalaciones.

El pago de todos los derechos por tal concepto, estarán a su cargo y costo y no le serán reembolsados, considerándose todo ello incluido en la propuesta adjudicataria.

#### **3.3.6. CABALLETES DE ESTACIONAMIENTO**

Estará a cargo del Contratista la provisión y gestión de uso de caballetes para estacionamiento de vehículos afectados a las obras contratadas.

#### **3.3. 7. UNION DE OBRAS NUEVAS CON EXISTENTES**

Con respecto a las construcciones existentes, estará a cargo del Contratista y se considerará comprendido sin excepción en la propuesta adjudicada:

- a) La reconstrucción de todas las partes afectadas y la reparación de todos los desperfectos que como consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las construcciones e instalaciones existentes.
- b) La provisión de todos los trabajos necesarios para adaptar las obras e instalaciones licitadas con las existentes.

#### **3.3. 8. OBRADOR**

Teniendo en cuenta las necesidades de la obra, el Contratista presentará el diseño, características y todo otro elemento que permita a la Inspección de Obra abrir juicio a los fines de lograr la aprobación con que deberá contar, previamente a la ejecución de todas las obras provisionales para obradores. Este contará con oficinas, depósito vestuario y locales sanitarios, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, pudiendo el ser reemplazado por obrador rodante, con las mismas comodidades detalladas anteriormente.

#### **3.3 .9. CARTEL DE OBRA**

El Contratista colocará en el lugar que lo señale la Inspección de Obra, un (1) cartel de obra de acuerdo al plano que se adjunta. El cartel se realizará de acuerdo a lo especificado en el anexo 1 y estará prohibido colocar publicidad.

### **3.3.10. CERCO DE SEGURIDAD**

Se deberán proveer y colocar las defensas necesarias para seguridad tanto del personal empleado como de los peatones y la vía pública, comprendiendo la ejecución de vallas, y cualquier otro elemento necesario que la Dirección juzgue oportuno para lograr un mayor margen de seguridad. Estas deberán ser mantenidas desde el inicio de las tareas hasta su finalización, o sea hasta el momento que se liberen las obras al tránsito peatonal o vehicular. Queda estrictamente prohibido colocar publicidad de ningún tipo. Las pasarelas peatonales, de carácter temporario, para permitir el movimiento peatonal de la calle y el acceso de los frentistas, deberán estar diseñadas de acuerdo a las exigencias del Código de Edificación y deberán contar con la aprobación de la Dirección de Obra.

El Contratista deberá contar con matafuegos tipo ABC en el área, en cantidad y carga suficiente. Deberá cumplir con toda la legislación vigente y la Ley de Tránsito 2449, Dto. Reg.779-95 y Ordenanza 32.999, en cuanto a señalamiento y demarcación de la zona de trabajos.

### **3.3.11. LIMPIEZA DEL TERRENO, REPLANTEO Y NIVELACION**

El Contratista deberá efectuar la limpieza previa, el replanteo y la nivelación de las obras, informando a la Inspección de Obra el momento en que dichas tareas se llevarán a cabo. Realizará el trazado, amojonado y verificación de ejes y niveles de referencia.

Los ejes de referencia serán materializados en forma visible y permanente mediante tendidos de alambre tomados a puntos fijos, en forma que sea posible el montado y desmontado de los ejes sin recurrir cada vez a la verificación del trazado.

### **3.3.12. RELEVAMIENTO PLANIALTIMETRICO Y CATEOS**

Asimismo, El Contratista deberá presentar un Relevamiento Planialtimétrico de todo el predio donde se ejecutará la obra y los cateos necesarios, realizados por una Empresa y/o profesionales especialistas en la materia reconocidos y aceptados previamente por la Inspección de Obra. Al término de los ensayos y estudio del terreno, el Contratista presentará una memoria técnica e informe que deberá cumplir con detalles y datos exigidos. En base a estos y aceptados por la Inspección de Obra, el Contratista elaborará el proyecto definitivo de las fundaciones que deberá ser presentado para su aprobación por la Inspección de Obra.

Deberá el Contratista efectuar los cateos necesarios para determinar las diversas capas y/o elementos que componen las aceras, a fin de determinar las diferentes situaciones en corte, perfiles transversales, indicar cotas, etc. Los resultados serán volcados en planos, los cuales serán examinados y cotejados por la Inspección de obra.

El presente relevamiento planialtimétrico y cateos necesarios requeridos por la Inspección de Obra, como así también la documentación técnica completa del proyecto ejecutivo deberán ser presentados para su aprobación.

## **3.4 MOVIMIENTO DE TIERRA**

### **3.4.1. GENERALIDADES**

Comprende la ejecución completa de los trabajos que a continuación se detallan:

- a) Limpieza del terreno.
- b) Nivelación, desmontes y excavaciones.
- c) Aportes de tierra y rellenos. Suelos seleccionados. Toscas.
- d) Compactación y nivelación de desmontes y terraplenes
- e) Retiro de los posibles excedentes.

Todos los trabajos serán realizados de acuerdo a las reglas del arte y con arreglo a su fin. El Contratista tomará en consideración los niveles y espesores de pisos interiores y exteriores, de acuerdo con los planos y las recomendaciones de la Inspección de Obra.

### **3.4.2. NIVELACION**

La nivelación del lugar incluirá todas las excavaciones, desmontes y rellenos necesarios para mantener las cotas del terreno, exceptuando el relleno de las hondonadas y bajos del terreno, pozos; este relleno deberá hacerse con material apto y apisonado hasta obtener un grado de compactación no menor al del terreno adyacente.

El Contratista se comprometerá a efectuar los trabajos de desmonte de tierra de la obra de referencia, en toda su superficie y a nivel vereda, de acuerdo a planos que obren en su poder.

Los equipos, personal, seguros, responsabilidad civil y demás implementos necesarios para la ejecución de los trabajos, correrán por exclusiva cuenta y cargo del Contratista.

### **3.4.3. EXCAVACIONES**

#### **Excavación de terreno natural para solado**

El terreno será llevado a sus niveles finales, pendientes y alineaciones previstas, con una tolerancia en más o menos 3 cm. luego de haber retirado solados y contrapisos existentes, según se indica en planos y planilla de cómputo y presupuesto oficial.

El desmonte se hará con medios mecánicos y a nivel vereda en toda su superficie y la tierra proveniente de la misma será retirada con camiones por exclusiva cuenta y cargo del Contratista.

Todo material de excavación o desmonte disponible y de acuerdo a su calidad, podrá ser usado para construir terraplenes, debiendo retirar todo el excedente proveniente de las excavaciones fuera del recinto de la obra.

Excavación para bases de equipamientos:

Cuando por imprevisión del Contratista se inundaran las excavaciones, alterándose la resistencia del terreno o bien por errores se excediera la profundidad en los planos, la Inspección de Obra podrá ordenar los trabajos necesarios para restablecer la cota firme de apoyo de estructura, por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución de estos trabajos, el Contratista cuidará especialmente la estabilidad de cortes verticales, taludes y construcciones existentes cercanas, para lo cual



proyectará todos los apuntalamientos necesarios, los que serán recorridos solamente una vez concluidas las submuraciones y cuando haya dudas sobre su estabilidad, quedando a su cargo todos los perjuicios de cualquier naturaleza que se ocasionen por desprendimiento.

Correrán por cuenta del Contratista los achiques de agua procedentes de precipitaciones o filtraciones que tuvieran las excavaciones en general, como asimismo correrán por su cuenta cualquier clase de contención necesaria, tablestacados, etc.

A fin de materializar las fundaciones, el Contratista deberá efectuar las excavaciones correspondientes, previendo las dimensiones de los objetos de hormigón que posteriormente deberán ser alojados en los pozos resultantes.

En caso de ser suelo apto para los usos especificados en el presente pliego y a juicio exclusivo de la Inspección de Obra, el material podrá ser esparcido a los fines de nivelar los sustratos de tierra del área afectada a la presente licitación.

Excavaciones conectores:

**Este ítem comprende la ejecución de las excavaciones necesarias en suelos naturales de los conectores transversales, en un todo de acuerdo a planos de proyecto y respetando los niveles e instrucciones que imparta la Inspección de Obra en cada caso.**

#### **3.4.4. TRANSPORTE**

Estará a cargo del Contratista el transporte del suelo producto de las excavaciones y que no haya sido utilizado para el relleno posterior a la ejecución de las fundaciones de los pozos restantes.

Este transporte, así como el lugar en el que se realice el depósito, estará a cargo del Contratista. El Contratista estará obligado a depositar los sobrantes de suelo fuera de los límites del terreno hasta un depósito de su propiedad o bajo su responsabilidad hasta cualquier lugar y distancia; solo a requerimiento de la Inspección de Obra depositará los sobrantes en el lugar que esta le indique.

#### **3.4.5. RELLENOS Y TERRAPLENAMIENTOS**

Todos los trabajos serán realizados de acuerdo a las reglas del arte y con arreglo a su fin. El Contratista tomará en consideración los niveles y espesores de pisos del proyecto, de acuerdo con los planos y las recomendaciones de la Inspección de Obra.

**Los trabajos a ejecutar corresponden a los movimientos de suelo que haya que efectuar en el terreno para llegar a los niveles proyectados.**

Para estos trabajos se podrán utilizar las tierras provenientes de excavaciones de terreno natural, zanjas, cimientos y bases de columnas, siempre y cuando las mismas sean aptas y cuenten con la aprobación de la Inspección de Obra.

En todas las áreas donde se realizan rellenos y terraplenes, estos serán de suelo seleccionado de características similares al existente y se compactarán en un todo de acuerdo con lo especificado.

El material de relleno será depositado en capas, que no excedan de 0,15m. Los últimos 15 cm. antes del piso de hormigón, se rellenarán con una capa de tosca similar a las anteriores, con el aporte de un 4% de cal de uso vial (sub-rasante). El contenido no sobrepasará lo requerido para una comprobación a máxima densidad.

Cada capa será compactada por cilindradas y otro medio apropiado hasta un 95% de densidad máxima del terreno.

El material de relleno será humedecido, si fuera necesario, para obtener la densidad especificada.

De acuerdo a la magnitud de estos rellenos, los mismos serán efectuados utilizando elementos mecánicos apropiados, para cada una de las distintas etapas que configuran el terraplenamiento.

Cuando la calidad de las tierras provenientes de las excavaciones varíe, se irán seleccionando distintas tierras para las distintas capas a terraplenar, reservando la tierra vegetal o negra para el recubrimiento último.

Si la tierra proveniente de las excavaciones resultara en "terrones", estos deberán deshacerse antes de desparramarse en los sectores a rellenar.

En caso de que el volumen o la calidad de la tierra proveniente de los desmontes y/o excavaciones no fueran suficientes o de la calidad exigida para los rellenos a ejecutar, el Contratista deberá comunicarlo a la Inspección de Obra.

#### **3.4.6 SUB-BASES**

Las sub-bases para pisos, veredas, caminos, etc., deberán ser ejecutados con suelos seleccionados "Tosca".

La "Tosca" tendrá un límite líquido menor de 40 e índice plástico menor de 12 y compactará el 95% o más de la densidad máxima del ensayo normal "Proctor".

#### **3.4.7. COMPACTACIONES ESPECIALES**

Consistirá en la ejecución de los trabajos necesarios para la compactación de los suelos, hasta obtener el peso específico requerido, y regado de los suelos necesarios para tal fin.

Cada capa de suelo será compactada hasta obtener los valores del peso específico aparente de suelo "seco" con relación al peso específico aparente "máximo" de suelo seco y que fuere determinado por los ensayos de compactación que fueran necesarios, a juicio de la Inspección.

El contenido de agua del suelo de cada capa deberá ser uniforme, pudiendo oscilar entre el 80% y el 110% de contenido óptimo de humedad.

Si el terreno posee poca humedad, deberá agregarse el agua necesaria, distribuyéndola uniformemente con manguera, debiendo medirse el agua incorporada.

### **3.4.8. NIVELACION FINAL**

Una vez terminadas las construcciones, el Contratista procederá a rellenar las áreas afectadas en un todo de acuerdo con lo establecido en el ítem "Rellenos y terraplenamientos" del presente capítulo, según lo indique la Inspección de Obra.

Estos niveles debidamente compactados, se cubrirán con tierra vegetal, la que se distribuirá en capas de 0,15 m de espesor y que deberán ser debidamente compactadas, hasta alcanzar la nivelación adecuada.

Se deberá respetar la pendiente natural y existente del terreno.

### **3.4.9. DEMOLICION**

**Se levantarán todos los pisos y contrapisos, indicados en el plano de demolición.**

**Se incluye el retiro de todo elemento que no se adapte a las necesidades del proyecto. Debe entenderse que estos trabajos comprenden las demoliciones y extracciones sin excepción, de todas las construcciones e instalaciones que sean necesarias de acuerdo a las necesidades y exigencias del proyecto.**

**El Contratista presentará a la Dirección de Obra un plan de trabajos de demolición sin cuya aprobación no podrá dar inicio a las tareas. Deberá solicitar el correspondiente Permiso de Apertura para Trabajos en la Vía Pública, el cual deberá ser solicitado a la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público.**

El Contratista deberá realizar los trabajos dentro de las normas técnicas de práctica y de acuerdo a las instrucciones que le imparta la Inspección de Obra. Cumplirá con todas las ordenanzas y reglamentos en vigor tanto municipales como policiales y se hará directamente responsable por toda infracción efectuada durante y después de la ejecución de los trabajos.

A fin de evitar inconvenientes en el tránsito, durante las maniobras de entrada y salida de vehículos de carga, mantendrá personal de vigilancia, el que además estará obligado a efectuar la limpieza constante de escombros u otros elementos en veredas y calles.

Correrá por cuenta del Contratista los achiques de agua procedentes de precipitaciones o filtraciones que tuvieran las excavaciones en general, cualquier clase de contención necesaria, tablestacados, etc. y su costo se considerará incluido en la oferta. Las instalaciones de suministro de electricidad, cloacas, etc. deberán ser anuladas si corresponde, debiendo efectuar las nuevas conexiones o extensiones necesarias, previa terminación a su cargo, coordinando las tareas con las compañías y/o empresas proveedoras de los servicios.

El Contratista deberá retirar fuera del ámbito de la obra todos los materiales provenientes de la demolición a su exclusiva cuenta y cargo, debiendo considerarlo en su oferta. Todos los materiales recuperables, a juicio de la Inspección de Obra, provenientes de dicha demolición, quedarán a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; y se cargarán sobre camiones con personal a cargo del Contratista y serán trasladados y depositados dentro de la Capital Federal donde la inspección de Obra indique.

**Será por cuenta exclusiva del Contratista la ejecución de todos los trabajos inherentes a movimiento de suelo y desmonte de tierra según replanteo emergente del**

**proyecto y de todos aquellos lugares donde sea necesario para alcanzar los niveles de proyecto.**

**Será por cuenta exclusiva del Contratista la ejecución de todos los trabajos inherentes a levantar pisos y contrapisos existentes según surge de planos de proyectos.**

### **3.5 HORMIGON ARMADO**

#### **3.5.1. GENERALIDADES**

##### **1. Objeto**

La presente especificación técnica general de estructuras de hormigón armado, tiene por objeto dar los requerimientos mínimos necesarios para la ejecución de las estructuras de Hormigón Armado.

##### **2. Alcance**

Esta especificación cubre los requerimientos relacionados con la tecnología de los materiales y métodos de ejecución de estructuras de hormigón.

##### **3. Normas y códigos a aplicarse**

Todas las estructuras de hormigón serán diseñadas y se ejecutarán de acuerdo a las reglas del arte y al conjunto de reglamentos CIRSOC, en sus últimas revisiones, con todos sus Anexos y las normas allí indicadas.

#### **3.5.2. DISEÑO**

Los materiales a emplearse en la elaboración del hormigón reunirán las condiciones descriptas en los siguientes ítems:

##### **3.5.2.1. Calidad de los materiales**

###### **3.5.2.1.1. Cemento**

Se utilizará cemento Pórtland que cumpla con lo especificado en el CIRSOC 201, cap. 6. No se permitirá la mezcla de distintos tipos o marcas de cemento y en cada estructura se usará un único cemento.

###### **3.5.2.1.2. Agua**

Cumplirá con lo especificado en el capítulo 6.5 Reglamento CIRSOC 201. La fuente de provisión y el tratamiento del agua para hormigón deberán contar con la aprobación de la Dirección de Obra.

###### **3.5.2.1.3. Agregados Finos**

- a) Arenas Naturales: Serán limpias, desprovistas de arcilla y materias orgánicas o excesos de sales solubles, lo que se comprobará mediante inmersión en agua limpia.
- b) Calidades y ensayo: Cumplirán con el reglamento CIRSOC 201, capítulo 6.

- c) Granulometría: La composición granulométrica deberá verificar lo establecido en el capítulo 6.3.2 del CIRSOC 201.

#### **3.5.2.1.4. Agregados Gruesos**

Deberán cumplir con el capítulo 6.3.1.2 del CIRSOC 201.

#### **3.5.2.1.5. Aditivos**

En ciertos casos deberá ser necesario u obligatorio incorporar al hormigón elaborado algún aditivo, que modifique positivamente sus propiedades físicas o químicas. En cualquier caso, el uso de dichos aditivos contará con la aprobación de la Dirección de Obra.

Todo lo relativo a la dosificación y modo de empleo de estos componentes estará sujeto a las recomendaciones del fabricante y a lo establecido en el reglamento CIRSOC 201-82 Capítulo 6.4.

#### **3.5.2.1.6. Aceros**

Se utilizará sólo acero tipo ADN 420 sin uso de acuerdo a indicado en CIRSOC 201

#### **3.5.2.1.7. Carga de Diseño**

Para las cargas gravitatorias de diseño (cargas permanentes y sobrecargas de uso), deberá remitirse al CIRSOC 101. En cualquier caso la sobrecarga no será menor a 500kg/m<sup>2</sup>.

Para la determinación de cargas de viento se remitirá al CIRSOC 102 considerando rugosidad tipo IV.

#### **3.5.2.2. Características del suelo para fundar**

Se deberá realizar un estudio de suelos por medio de laboratorio reconocido en plaza para determinar tipo de fundación a adoptar, profundidad de la misma y tensiones admisibles para tales fundaciones. A partir de tal estudio se diseñarán las fundaciones definitivas

Lo indicado en proyecto ( nivel fundación -1.00m y tensión 1.50 kg/cm<sup>2</sup> para bases y nivel fundación -2.50 m para pilotines)) sólo debe considerarse como provisorio a los efectos de la cotización, para colocar a los oferentes en un pie de igualdad.

Diferencias ante la existencia de condiciones de suelo diferentes a las de anteproyecto darán lugar a economías o demasías, por lo que los rubros:

- excavación
- trancos
- bases

Deberán cotizarse por unidad de medida, tanto en materiales como en mano de obra.

#### **3.5.2.3. EJECUCION**

##### **3.5.2.3.1. Encofrados**

Serán de madera, metálicos o de otro material suficientemente rígido para resistir sin hundimiento las cargas que deberán soportar durante el hormigonado y posteriormente, hasta el desencofrado.

Deberán ser estables para dar a la estructura, una vez desencofrada, la forma y dimensiones indicadas en los planos. (Ver CIRSOC 201, cap.12).

### **3.5.2.3.2. Colocación de Armaduras**

Para la colocación de armadura será de aplicación todo lo especificado en el reglamento CIRSOC 201, cap. 13 y 18.

Las armaduras estarán libres de herrumbres, aceite y toda otra sustancia que afecte la buena y total adherencia del hormigón.

Las barras de armadura serán soportadas y/o estribadas de manera que se asegure su correcta posición dentro del hormigón terminado. Los separadores que estén en contacto con los encofrados no podrán ser metálicos ni materiales porosos.

Para la separación libre entre barras, recubrimiento, mínimo anclaje y empalme de las armaduras, será de aplicación lo especificado en el reglamento CIRSOC 201, cap. 18.

### **3.5.2.3.3. Hormigones**

Los materiales de la calidad descripta en el párrafo 2.0. de la presente especificación, se mezclarán en proporción necesaria para obtener un hormigón de resistencia característica cilíndrica de 170 kg/cm<sup>2</sup> a compresión a los 28 días como se indica en los documentos del proyecto.

Las verificaciones de resistencias y el control de la calidad del hormigón se llevarán a cabo de acuerdo a lo especificado en el capítulo 7 del reglamento CIRSOC 201.

### **3.5.2.3.4. Hormigonado**

La preparación, transporte, colocación, compactación y curado del hormigón se realizarán de acuerdo lo especificado en los capítulos 9, 10 y 11 del reglamento CIRSOC 201.

Como regla general, se deben evitar las interrupciones en el hormigonado salvo en los lugares especialmente previstos (juntas de construcción). Cualquier junta de construcción no prevista en los planos debe contar con la aprobación en caso de no reunirse las condiciones especificadas, la Dirección de Obra podrá ordenar la demolición y reconstrucción de las estructuras afectadas a cargo del contratista.

### **3.5.2.3.5. Curado**

El curado del hormigón fresco y endurecido, así como el hormigonado en tiempo frío o caluroso, se hará de acuerdo a las prácticas recomendadas en CIRSOC 201, cap. 10 y 11.

## **3.5.3. HORMIGON VISTO**

### **3.5.3. 1. Condiciones Generales**

Además de lo indicado precedentemente, el hormigón visto con que se construirá la losa s/planta baja, requerirá extremar las precauciones para que los hormigones de la obra no solo satisfagan la condición de adecuada resistencia y durabilidad, sino que también ofrezcan las mejores posibilidades en cuanto a su apariencia. Ver lo especificado en el cap. 12.4 CIRSOC 201.

## **3.5.3. 2. SUMINISTRO DE HORMIGON EN OBRA**

### **3.5.3. 2. 1. ALCANCE**

Los hormigones a usarse en Obra deberán cumplir con esta especificación y lo establecido por el CIRSOC 201 en su última revisión, sus anexos y las normas allí indicadas.

Esta especificación cubre los requisitos mínimos exigidos a los hormigones que se elaborarán para la obra, ya sea en planta in situ como provistos elaborados desde planta externa.

### 3.5.3. 2. 2. TIPOS

Los hormigones a utilizarse según se indica en la documentación correspondiente, serán de los siguientes tipos

#### A. Hormigón para estructuras

Hormigón H-21  
Cemento Pórtland Normal  
Contenido mínimo de cemento: 330 kg/m<sup>2</sup>  
Relación agua / cemento: 0,50 máximo  
Asentamiento máximo: 12 cm

#### B. Hormigón para fundaciones

Hormigón H-17  
Cemento Pórtland Normal  
Contenido mínimo de cemento: 300 kg/m<sup>3</sup>  
Relación agua / cemento: 0,50 máximo  
Asentamiento máximo: 12 cm

#### C. Hormigón simple

Hormigón H-8  
Cemento Pórtland Normal  
Contenido mínimo de cemento: 200 kg/m<sup>3</sup>

### 3.5.3. 2. 3. TRANSPORTE

El hormigón elaborado será transportado hasta la obra (CIRSOC 201 9.3.3.) con vehículos de transporte provistos de dispositivos agitadores (CIRSOC 201 9.3.3.3.). Deberá tenerse en cuenta los tiempos de transporte especificados en el CIRSOC 201 art. 9.3.3.3.d.

### 3.5.3. 2. 4. EXTRACCION DE MUESTRAS

Las muestras deben ser extraídas en el momento y lugar de colocación del hormigón en los encofrados. Deberá tenerse en cuenta lo indicado por el CIRSOC 201, cap. 7.4.

El número de muestras a extraer por tipo de hormigón y por día de trabajo, serán, como mínimo, los que indica el cuadro siguiente.

Se entiende por un pastón de hormigón el descargado en la obra de un mismo vehículo de transporte, si es provisto de planta externa, o cada 4 m<sup>3</sup> o fracción, cuando es fabricado en obra por cada equipo mezclador.

De cada muestra se moldearán como mínimo tres (3) probetas, dos para ser ensayadas a 28 días y una para ser ensayada a siete días.

Nº de pastones - clase de Hº - por día de trabajo	Número muestra	Observaciones
1	2	Ver CIRSOC 201 6.6.3.11.1.3.d Tabla N° 12
2 a 3	3	
4 a 6	4	
7 a 10	5	
P/c 5 pastones adic. o fracción	1	

**3.5.3. 3. CORDON HORMIGÓN ARMADO 0.10 m x 0.20 m**

Ejecución de cordones de hormigón armado a ras de suelo para contención de pisos varios. La terminación de la cara superior de los cordones será enrasada y nivelada perfectamente con los pisos adyacentes.

Se proveerá la armadura mínima para evitar fisuras.

**3.5.3. 4. HORMIGÓN PEINADO / LISO C/ MALLA 15 x 25 x 4,2 mm o fibra de polipropileno.**

En el sector delimitado y según detalles adjuntos en planos, se construirá un piso de hormigón peinado, según indicación de la Inspección de Obra.

- **Sub-base de tosca compactada.**

Según ítem 3.2.0.5. del presente pliego.

- **Sub-rasante.**

A continuación de la sub-base, se construirá una sub-rasante de 15 cm. de espesor, compuesta de suelo seleccionado "tosca" con la adición del 4% (cuatro por ciento) de cal para uso vial.

La característica del suelo, así como su grado de compactación, será igual al requerido para la sub-base.

Deberán verificarse las densidades "in situ", cada 100 m<sup>2</sup>.

Una vez aprobada por la Inspección de Obra, la sub-rasante deberá cortarse con moto niveladora a cuchilla, dejando un perfil terminado con una tolerancia en la nivelación de + 1 cm.

- **Tipo de Hormigón a utilizar.**

El dosaje y materiales a emplear serán puestos a consideración de la Inspección de Obra, como así también los resultados de ensayos a compresión simple del hormigón propuesto, ajustándose a especificaciones 5 días antes del comienzo de la pavimentación.

Resistencia a la compresión: como mínimo, se utilizara un hormigón con resistencia cilíndrica no inferior a 25 Mpa. a los 28 días, Contenido mínimo de cemento = 350 kg/m<sup>3</sup>, Asentamiento = 8 cm. Con fibra plástica incluida.

Agregado grueso: Cumplirá con granulometría 53 a 4,75 según CIRSOC 201.

Agregado fino: Arena con granulometría continua, comprendida dentro de los límites de las curvas A y B del CIRSOC 201 y demás especificaciones del mismo.

- **Aditivos.**



**Fluidificantes:** para mantener la relación agua-cemento por debajo de 0,50 se utilizarán fluidificantes tipo SP11, SP10 o SP101, en cantidades especificadas por el fabricante.

**Fibras plásticas:** el hormigón será fibrado, con fibras plásticas tipo Fibrofiller de multifilamento de nylon o similar, debiendo cumplir: Espesor máximo de filamento = 42  
Dosificación sugerida = 1kg/m<sup>3</sup>

**NOTA:** la dosificación de las fibras plásticas deberá ser óptima para el reemplazo de la malla de acero necesaria para soportar las sollicitaciones del tránsito peatonal intensivo, siendo responsabilidad del Contratista la presentación de documentación especializada que avale la propuesta de la misma, quedando a criterio de la Inspección de Obra la aceptación o no de dichas condiciones.

*Endurecedor de superficie: se utilizará un endurecedor no metálico CB-30Q o similar, cuyo color será definido en obra para cada sector del solado. La cantidad de endurecedor será de 3 kg/m<sup>2</sup>.*

**Curado del hormigón:** se aplicará inmediatamente después de la ejecución del solado y se utilizará una membrana incolora de curado de pisos, de base parafinada, libre de grasas que cumpla con las normas IRAM 1673 y ASTM 309.

- **Colocación del hormigón.**

Se cumplirá con lo especificado en el reglamento CIRSOC 201.

Una vez preparada convenientemente la superficie se volcará el hormigón, siendo su espesor el indicado en planos.

- **Juntas.**

Se construirán dos tipos de juntas a saber:

**Juntas de dilatación:** Se materializarán en todos los encuentros con los cordones de hormigón pétreo y en los encuentros con cualquier elemento existente, incluidos mobiliario urbano y cazoletas.

Las juntas deberán realizarse con planchas de poliestireno expandido de 10 mm de espesor, prensado y/o aserrado a las 24 hs. de endurecido el material. Una vez desparramado manualmente y vibrado.

Posteriormente se deberá tomar las juntas con caucho de siliconas de color similar al piso, tomando todos los recaudos para una prolija terminación.

**Juntas de contracción:** Son las que se producen en el interior de los paños, siguiendo el diseño especificado en el plano correspondiente. El tamaño de los paños no deberá sobrepasar, para cada lado del paño, los 44 espesores del solado (para un espesor de 0,09 m = 3.96m), así mismo la relación entre los lados de los paños no debe ser mayor a 1,50 m. Estas juntas serán aserradas mecánicamente mediante máquina con disco circular diamantado, aprobado por la Inspección de Obra.

El espesor y la profundidad de la junta serán los indicados en los planos, siendo el mínimo 1,5 cm y 1/3 espesor del solado, respectivamente.

La ejecución de las juntas aserradas se hará cuando el hormigón está lo suficientemente endurecido para poder realizar un buen corte sin descascaramientos ni desprendimientos. El hormigón no deberá estar tan endurecido para que se hayan formado fisuras erráticas de retracción y el corte resulte demasiado costoso por la edad del hormigón.

El momento preciso se definirá en obra.

Una vez nivelado el hormigón y estando fresco, se aplicará el endurecedor no metálico coloreado e incorporado a la masa fresca, usando el mínimo de 3 kg/m<sup>2</sup>. Luego se aplicará la impronta antideslizante sobre la superficie del hormigón. Por último, una vez bien seco y limpio, se procederá a sellar la superficie con un polímero acrílico, con consumo mínimo de 5 m<sup>2</sup> por litro. En las guardas de borde no se realizará la impronta antideslizante, dejándose una superficie alisada.

### **3.5.3. 5. Elementos de hormigón premoldeado**

#### **Generalidades**

Los materiales, el hormigón y los métodos constructivos empleados para ejecutar los elementos premoldeados, cumplirán todas las condiciones establecidas en este Pliego de Especificaciones Técnicas, que no se opongan a las contenidas en este capítulo.

Previamente a la iniciación de las operaciones de moldeo de los elementos y con suficiente anticipación, el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección de Obra, los métodos y procedimientos que se propone emplear para su fabricación, transporte y colocación en los lugares de emplazamiento en la estructura. Una vez aprobados, los mismos no serán modificados sin aprobación escrita previa de aquella. También pondrá en su conocimiento la fecha de iniciación de las operaciones de moldeo.

Una vez finalizado su curado, los elementos premoldeados no serán levantados ni trasladados hasta que los resultados de los ensayos de resistencia de las probetas curadas en igual forma que aquellos, indiquen que la resistencia media del hormigón alcanzó el valor especificado por el Proyectista para realizar dichas operaciones.

Los elementos se levantarán mediante grúas y otros equipos, tomándolos únicamente de los puntos, lugares, ganchos o elementos empotrados indicados en los planos.

Los apoyos durante el acopio, estarán nivelados y no inducirán esfuerzos de torsión en los elementos. Se prohíbe la acumulación de agua, desperdicios y de toda materia extraña en contacto con los mismos. Se evitará su manchado con óxido y la aparición de eflorescencias.

#### **Moldes**

Los moldes podrán ser metálicos, de madera u otros suficientemente robustos y rígidos como para poder soportar los efectos de los vibradores sin sufrir deterioros ni deformaciones.

#### **Manipuleo, colocación y curado del hormigón**

El hormigón deberá colocarse en los moldes de modo que se obtenga el más perfecto llenado de los mismos. La aplicación de los vibradores no deberá afectar la correcta posición de las armaduras dentro de la masa del hormigón.

En ningún caso se permitirán juntas de trabajo en una pieza, cualquiera sea la magnitud de ésta.

#### **Individualización de las piezas prefabricadas**

En cada elemento prefabricado deberá consignarse en forma clara el nombre o la marca del fabricante del mismo, así como el número o señal particular que permita, mediante el registro antes mencionado, conocer la fecha de fabricación y las particularidades de los materiales empleados para su elaboración.

#### **Elementos premoldeados**

Se vaciarán en moldes metálicos, de madera u otro material que presenten superficies bien lisas para que las caras exteriores de las piezas premoldeadas resulten de aspecto bien pulido.

No deben presentar porosidades para lo cual serán suficientemente vibrados con elementos apropiados que no provoquen el segregado de la mezcla.

El hormigón será rico en cemento estructural (no menos de 400 kg/m<sup>3</sup>) y parte del agregado será de arcilla expandida de granulometría adecuada, a los efectos de reducir su peso (peso específico 1.600 kg/m<sup>3</sup>) se utilizará exclusivamente arena gruesa de la mejor procedencia para obtener piezas de color uniforme y sin manchas.

Las piezas terminadas deben recibir un correcto curado durante no menos de 28 días protegidas de variaciones fuertes de temperatura y rociadas con agua durante los primeros 7 días.

Las armaduras serán de acero especial (2.400 kg/m<sup>3</sup>) convenientemente reforzadas según el destino y forma de cada pieza, y llevarán un recubrimiento con respecto a la cara exterior no menor de 2,5 cm..

Los pelos o piezas de engrape serán galvanizadas a efectos de evitar manchas producidas por oxidación.

Los premoldeados no deben presentar alabeos que dificulten su colocación para lo cual los moldes deben asentarse sobre superficies perfectamente niveladas al producirse el llenado, y luego apoyados en las mismas condiciones al ser almacenados y transportados.

Las caras interiores se terminarán fratasadas al fieltro en forma prolija y con el mismo material. Las rebabas producidas en las uniones de molde deberán ser devastadas con piedra apropiada y empastinado. Finalmente se le darán dos manos de silistón o similar, la segunda mano antes de que termine de secarse la primera mano. Las piezas que presenten fisuras motivadas por deficiente fabricación o manipuleo, serán descartadas.

La Contratista deberá preparar los planos de detalle, encuentros, juntas, piezas de anclaje, etc, en escala apropiada, y deberán obtener la aprobación de la Inspección de Obra antes de proceder a su producción.

#### **Bancos de hormigón**

Deberá cumplimentar lo establecido y especificado en los planos generales y de detalles correspondientes y en los artículos precedentes del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, bajo la supervisión de la Inspección de Obra.

#### **Mesa de ajedrez y bancos**

Deberá cumplimentar lo establecido y especificado en los planos generales y de detalles correspondientes y en los artículos precedentes del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, bajo la supervisión de la Inspección de Obra.

#### **Bolardos**

Deberá cumplimentar lo establecido y especificado en los planos generales y de detalles correspondientes y en los artículos precedentes del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, bajo la supervisión de la Inspección de Obra.

### **3.6 CONTRAPISOS Y PISOS**

#### **3.6.1 GENERALIDADES**

Los rellenos y mantos para contrapisos se efectuarán según las especificaciones que se incluyen en este Capítulo. Los espesores y pendientes se ajustarán a las necesidades que surjan en los niveles indicados en los planos para los pisos terminados y las necesidades emergentes de la obra.

En general, previo a su ejecución se procederá a la limpieza de materiales sueltos y al eventual rasqueteo de incrustaciones extrañas, mojando con agua antes de colocarlo. Se recalca especialmente la obligación del Contratista de repasar previo a la ejecución de contrapisos, los niveles de las losas terminadas, repicando todas aquellas zonas en que

existan protuberancias que emerjan más de 1 cm por sobre el nivel general del plano de losa terminada.

Asimismo, al ejecutarse los contrapisos se deberán dejar los intersticios previstos para el libre juego de la dilatación, aplicando los dispositivos elásticos con sus elementos de fijación, que constituyen los componentes mecánicos de las juntas de dilatación. Se rellenarán los intersticios creados con el material elástico, de comportamiento reversible, garantizando su conservación o en el caso de diferirse estos rellenos para etapa posterior.

### **3.6.2. CONTRAPISO SOBRE TERRENO NATURAL ESP: 0,12 M**

Serán de 12 cm. de espesor según se indique en planos generales y de detalle, y se ejecutará de acuerdo a los dosajes indicados en el capítulo "Planilla de Mezclas", mezcla tipo 3; bajo la supervisión de la Inspección de Obra.

### **3.6.3. PISOS**

#### **3.6.3.1 GENERALIDADES**

Los distintos tipos de solados, como así también las medidas y demás características de sus elementos componentes, se encuentran consignados en el presente capítulo. Los lugares en que deberán ser colocados cada uno de los tipos, están indicados en los planos generales y de detalle. El oferente deberá tener en cuenta al formular su propuesta, que todos los solados a emplear en obras se ajusten en todos los casos a la mejor calidad, debiendo responder a la condición uniforme sin partes diferenciadas.

Con tal motivo deben considerarse incluidos en los precios, la terminación correcta de los solados según lo verifique la Inspección de Obra, sin lugar a reclamo de adicional alguno en relación con estas exigencias.

En general, los solados colocados presentarán superficies planas y regulares, estando dispuestos con las pendientes, alineaciones y niveles que se indiquen en los planos y que complementariamente señale oportunamente la Inspección de Obra. En todos los casos, las piezas del solado propiamente dicho, penetrarán debajo de los zócalos, salvo expresa indicación en contrario.

La disposición y dispositivos referentes a juntas de dilatación, se ajustarán a las reglas del arte y a las indicaciones de los planos.

Se obliga a realizar una compra única del revestimiento a fin de no producir alteraciones de color.

#### **3.6.3. 2. MEZCLAS**

##### **3.6.3. 2.1 GENERALIDADES**

Los morteros se mezclarán en amasadoras mecánicas, dosificando sus proporciones en recipientes adecuados, que contarán con la aprobación previa de la Inspección de Obra. No se fabricará más mezcla de cal que la que pueda usarse en el día, ni más mezcla de cemento que la que deba usarse dentro de las dos (2) horas de su fabricación.

Toda mezcla de cal que se hubiere secado o que no vuelva a ablandarse en la amasadora (o mezcladora) sin añadir agua, será desechada. Se desechará igualmente, sin intentar ablandarla, toda mezcla de cemento que haya empezado a endurecerse. Las partes que se detallan en la "Planilla de Mezcla" se entienden medidas en volumen de materia seca y suelta, con excepción del cemento y las cales que se comprimirán en el envase.

### **3.6.3. 2.2. PLANILLA DE MEZCLAS**

#### A) Contrapiso empastado en cascote:

- ¼ de cemento Pórtland normal
- 1 de cal hidráulica
- 3 de arena mediana o gruesa
- 4 de cascote de ladrillos, mosaicos ó losetas.

#### B) Asiento de mosaicos y Losetas:

- ¼ de cemento Pórtland normal
- 1 de cal aérea hidratada
- 3 de arena mediana.

#### C) Hormigón simple:

- 1 de Cemento Pórtland Normal
- 3 de Arena Mediana
- 3 de Canto Rodado ó Piedra Partida.

#### D) Concreto:

- 1 de cemento Pórtland Normal
- 3 de arena mediana

#### E) Para Toma de Juntas

- 1 parte de cemento
- 3 partes de arena

### **3.6.3. 2.3. TABLA DE TOLERRANCIA DE CONSTRUCCION**

Variación del nivel en pisos o en las pendientes indicadas:

- En paños de 3 m, 5 mm.
- En paños de 6 m, 8 mm.
- Para paños mayores, se incrementará en 1mm la tolerancia anterior por cada metro.

### **3.6.3. 2.4. MUESTRAS**

Con el mínimo de antelación que fija el presente Pliego, el Contratista presentará a aprobación de la Inspección de Obra, las muestras de todas y cada una de las piezas especificadas para esta obra. Las muestras aprobadas se mantendrán en obra y servirán de elementos de comparación a los efectos de decidir en la recepción de otras piezas de su tipo y en forma inapelable, cada vez que lleguen partidas a la obra, para su incorporación a la misma.

Asimismo, cuando la Inspección de Obra lo solicite, el Contratista ejecutará a su entero costo, paños de muestras de cada tipo de solados, a fin de establecer en la realidad los perfeccionamientos y ajustes que no resulten de planos, conducentes a una mejor realización, y resolver detalles constructivos no previstos.

### **3.6.3. 2.5. PROTECCIONES**

Todas las piezas de solados deberán llegar a la obra y ser colocados en perfectas condiciones, enteros y sin escolladuras ni otro defecto alguno. A tal fin el Contratista arbitrará los medios conducentes, y las protegerán con lona, arpilleras o fieltros adecuados una vez colocados y hasta la recepción provisional de las obras.

Se desecharán todas las piezas y estructuras que no cumplan las prescripciones previstas, corriendo por cuenta y cargo del Contratista todas las consecuencias derivadas de su incumplimiento, así como el costo que eventualmente pudiera significar cualquier rechazo de la Inspección de Obra, motivado por las causas antedichas, alcanzando esta disposición hasta la demolición y reconstrucción de solados si llegara el caso.

### **3.6.3. 2.6. LOSETAS**

Según lo indicado en planos, se colocarán losetas de cemento de 40x40 cm de lados y 4 cm de espesor, de primera calidad, en los colores que allí se indican.

Se fabricarán con cemento de 1ra. calidad.

Estarán compuestas por 2 capas vibradas y prensadas.

La Empresa se hará cargo de los Ensayos de desgaste en máquina Dorry y flexión del material ante el Instituto Nacional de Tecnología Nacional (I.N.T.I.), que deberán ser presentados ante la Inspección de Obra. Deberá indicarse que fueron solicitados por la Empresa como ensayo de muestra solado para presentarse ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con la ubicación de la Obra donde serán colocados.

Serán de color uniforme, perfectamente planas, dibujo nítido, lisas, suaves al tacto en su parte superior, aristas rectilíneas.

Deberán ajustarse a Normas IRAM 1522.

La colocación se realizará de acuerdo a lo indicado por el manual del fabricante de la loseta, bajo la supervisión de la Inspección de Obra.

Las losetas se asentarán en mortero de asiento según planilla de mezclas, sobre un contrapiso de 12 cm de espesor, debiendo dejarse previstas las correspondientes juntas de dilatación.

Las losetas a emplear llevarán sus bordes biselados a 45°, presentando el bisel un ancho de 6 mm. Su colocación será a juntas cerradas al tope y rectas en ambos sentidos, rellenándose las mismas con mortero líquido de igual constitución que el de la capa superficial de la loseta.

En aquellos sectores que las losetas sean armadas, se les adicionará en su interior una armadura compuesta de  $\varnothing$  4,2 cada 15 cm.

Todos los recortes serán realizados a máquina.

El tomado de las juntas se realizará después de las 24 horas y antes de las 48 horas de colocación.

Se dejarán juntas de dilatación de 2 a 3 mm., en paños no superiores a 10 x 10 m.

Se deberá cuidar que durante el proceso de empastinado de las juntas no se manche el revestimiento colocado no los otros revestimientos que lo rodean.

Se considerarán las especificaciones correspondientes del presente capítulo, especialmente generalidades de colocación.

### Corte y reparación de pavimentos

Se efectuarán las reparaciones integrales que fueran necesarias, debido a los deterioros producidos por los retiros de los componentes de calzada ( carpeta asfáltica, pavimentos de hormigón, sub-rasantes). Implica tareas de corrección, mejoras, redefinición y toda otra tarea que fuere necesaria para el perfecto acabado del área afectada, incluyéndose el aporte de material necesario, maquinarias equipo, enseres y mano de obra.

#### 4.5.1 Componentes:

##### 4.5.1.1 Pisos y rampa de hormigón peinado:

Se construirá un piso de hormigón texturado según indicación de la Inspección de Obra, al que se le incorporará pigmento color, según consta en planos generales y de detalle.

Una vez preparada convenientemente la superficie, en este caso la base será tosca, se procederá a perfilar con pala manual o hilos. Se compactará con rodillo vibrocompactador de 2500 kg/cm<sup>2</sup> de carga dinámica, con una tolerancia de mas/menos 1 cm/ml. Sobre la subbase se colocará una manta de nylon de 100 µ.

La armadura será una malla de 15 x 25 x 4.2 mm o fibra de polipropilenos.

#### Tipo de Hormigón a utilizar.

Se utilizará hormigón tipo H21. Se incorporará pigmento color.

Inmediatamente finalizado el allanado, y con el fin de proteger la superficie de hormigón, se pulverizará un curador / sellador en base solvente, que le otorgará una mejor resistencia a las manchas producidas por hidrocarburos, formando una película brillante, y protegiéndolo de las microfisuras.

El ítem incluye los trabajos necesarios para el correcto curado del solado, que deberá cuidarse como mínimo durante tres días, y que consistirán en el mantenimiento de condiciones de humedad adecuada mediante riego, cobertura con arena o arpillera humedecida, cobertura con polietileno negro, o medios equivalentes. Estos trabajos incluyen el cercado de la obra ejecutada que garantice la interrupción del tránsito de personas o vehículos durante el proceso de curado.

El dosaje y materiales a emplear se describen a continuación debiendo presentar los resultados de ensayos a compresión simple del hormigón propuesto, ajustándose a especificaciones 5 días antes del comienzo de los trabajos.

#### Resistencia a la compresión:

Como mínimo, se utilizara un hormigón con las características siguientes: T'bk = 250 kg/cm<sup>2</sup> a 28 días // Contenido mínimo de cemento = 350 kg/m<sup>3</sup> // Asentamiento = 8 cm. (con la fibra plástica incluida)

Agregado grueso: Cumplirá con granulometría 53 a 4,75 según CIRSOC 201.

Agregado fino: Arena con granulometría continua comprendida dentro de los límites de las curvas A y B del CIRSOC 201 y demás especificaciones del mismo.

#### Aditivos.

Fluidificantes: para mantener la relación agua-cemento por debajo de 0,50 se utilizaran fluidificantes tipo SP11, SP10 o SP101, en cantidades especificadas por el fabricante.

Fibras plásticas: el hormigón será fibrado con fibras plásticas tipo Fibrofiller de multifilamento de nylon o similar, debiendo cumplir : Espesor máximo de filamento = 42  
Dosificación sugerida = 1kg/m<sup>3</sup>.

Nota: la dosificación de las fibras plásticas deberá ser optima para el reemplazo de la malla de acero necesaria para soportar las solicitaciones del tránsito peatonal intensivo, siendo responsabilidad del Contratista la presentación de documentación especializada que avale la propuesta de la misma, quedando a criterio de la Inspección de Obra la aceptación o no de dichas condiciones.

Endurecedor de superficie: se utilizara un endurecedor no metálico CB-30Q o similar, cuyo color será definido en obra para cada sector del solado. La cantidad de endurecedor será de 3 kg/m<sup>2</sup>.

Curado del hormigón: se aplicara inmediatamente después de la ejecución del solado y se utilizara una membrana incolora de curado de pisos, de base parafinada, libre de grasas que cumpla con las normas IRAM 1673 y ASTM 309.

Colocación del hormigón.

Una vez preparada convenientemente la superficie se volcará el hormigón, siendo su espesor mínimo de 10 cm.

La terminación se realizará de la siguiente forma: antes que finalice el fraguado del hormigón se pasará transversalmente por la superficie del mismo un cepillo de cerda plástica de unos 50 cm de ancho, en el perímetro de cada paño se ejecutará un alisado de 30 cm. con llana metálica para lograr una terminación prolija.

Juntas

Se construirán dos tipos de juntas a saber:

Juntas de dilatación: Se materializarán en todos los encuentros con los cordones de hormigón pétreo y en los encuentros con cualquier elemento existente, incluidos mobiliario urbano y cazoletas.

Las juntas deberán realizarse con planchas de poliestireno expandido de 10 mm de espesor, prensado y/o aserrado a las 24 hs. de endurecido el material. Una vez desparramado manualmente y vibrado.

Posteriormente se deberá tomar las juntas con caucho de siliconas de color similar al piso, tomando todos los recaudos para una prolija terminación.

Juntas de contracción: Son las que se producen en el interior de los paños, siguiendo el diseño especificado en el plano. El tamaño de los paños no deberá sobrepasar, para cada lado del paño, los espesores del solado (para un espesor de 0.09 m=3.96m). Así mismo la relación entre los lados de los paños no debe ser mayor a 1,50.

Estas juntas serán aserradas mecánicamente mediante máquina con disco circular diamantado, aprobado por la Inspección de Obra.

El espesor y la profundidad de la junta será según planos, siendo el mínimo 1,5 cm y 1/3 espesor del solado, respectivamente.

La ejecución de las juntas aserradas se hará cuando el hormigón está lo suficientemente endurecido para poder realizar un buen corte sin descascaramientos ni desprendimientos. El hormigón no deberá estar tan endurecido para que se hayan formado fisuras erráticas de retracción y el corte resulte demasiado costoso por la edad del hormigón.

### **3.6.3. 2.7. Arena para equipamiento de gimnasia:**

**Sobre el fondo del arenero de tosca compactado y nivelado, se colocara un manto de 40 cm. de arena mediana, previa ejecución de pozos de drenajes. La arena a proveer y colocar deberá estar libre de basuras, desechos y cualquier otro tipo de materia orgánica o inorgánica de ninguna naturaleza.**

Se deberá cuidar que se obtenga un nivel de (-10 cm) respecto el piso terminado exterior.

### **3.6.3. 2.8. Polvo de ladrillo**

**Sobre el fondo de tosca compactado y nivelado, se colocaran camas de 3 cm de espesor de polvo de ladrillo cerámico, de granulometría aproximada 0:10 a criterio de la Inspección de Obra. La granza cerámica a proveer y colocar deberá estar libre de**



**basuras, desechos u otro tipo de materia orgánica o inorgánica de cualquier naturaleza.**

Se deberá cuidar que se obtenga un nivel de (-10 cm) respecto el piso terminado exterior.

### **3.6.3. 2.9. Tapas de los servicios públicos y otros**

**Todas las tapas de los servicios públicos Edesur, Aguas Argentinas, Telefónica de Argentina, Metrogas y otros servicios que se encuentren en el área de intervención, deberán recolocarse en su posición, perfectamente y adecuarse exactamente al nuevo nivel del solado.**

## **3.7 REJAS y ALAMBRADO**

### **3.7.1. GENERALIDADES**

El hierro que se emplee para la construcción de la herrería será acero dulce de primera calidad, sin uso anterior y con una resistencia de rotura a la tracción de 3.700 kg/cm<sup>2</sup>.

Responderá a las condiciones y características establecidas en las Normas IRAM 503 y 523. No ofrecerá grietas o escamaduras que denoten una deficiente laminación, oxidación o deterioro alguno, se construirán en un todo de acuerdo a los planos de detalles, previa a su colocación se pintará con una mano de antioxido.

Los trabajos incluidos en el presente pliego, consisten en la ejecución completa, provisión y colocación de todas las estructuras metálicas, según tipos, cantidades y especificaciones particulares que se indican en los planos y estará compuesta de:

#### **Alambre para la división de las vías del ferrocarril Sarmiento**

**La ejecución se ajustará a lo expresado en los planos generales y de detalles, a estas especificaciones y a las órdenes que le imparta la Inspección de Obra.**

Previamente a la realización de cualquier tipo, el Contratista deberá verificar las medidas y cantidades en obra y someter a la aprobación de la Inspección de Obra, los planos de detalles en escala 1:1 para su aprobación

Las superficies y molduras, así como las uniones, serán alisadas con esmero, debiendo resultar suaves al tacto. Las partes móviles se colocarán de manera que giren o se muevan suavemente y sin tropiezos, con el juego mínimo necesario.

Las chapas a emplearse serán de acero laminado de primera calidad, B.W.G., doble decapada, libre de óxido y de defectos de cualquier índole, de calibre mínimo N° 18.

Todas las molduras, así como también cualquier otro motivo que forma parte de las estructuras metálicas, se ejecutarán en hierro o en el metal que en cada caso se indique en los planos y planillas respectivas, entendiéndose que su costo se halla incluido en el precio establecido para la correspondiente estructura.

**Queda asimismo incluido dentro del precio estipulado para cada estructura, el costo de todas las partes accesorias metálicas complementarias como ser: herrajes, marcos unificados, contramarcos, ya sean simples o formando cajón, forros, zócalos, etc.**

Estas partes accesorias también se considerarán incluidas dentro del precio de cotizaciones, salvo aclaración en contrario. La colocación se hará con arreglo a las líneas y a los niveles correspondientes a los planos, los que deberán ser verificados por el Contratista antes de la ejecución de estas estructuras.

### **3.7.2. MUESTRAS**

Antes de iniciar la fabricación de los distintos elementos, el Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra para su aprobación, una muestra tamaño natural de los distintos cerramientos. Estas muestras aprobadas se conservarán apartadas en obra como prototipo de comparación, utilizables para ser montadas como último elemento de cada tipo.

Cualquier diferencia entre los cerramientos producidos y los prototipos, podrá ser motivo de rechazo de dichos cerramientos, siendo el Contratista responsable de los perjuicios que este hecho ocasionare.

La aprobación de las muestras no exime al Contratista de la responsabilidad final por la correcta funcionalidad de los elementos provistos.

Los derechos para el empleo en los cerramientos de artículos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios de la oferta.

Deberán presentarse para su aprobación por la Inspección de Obra, muestras de todos los herrajes a utilizar en los cerramientos, manijas, cerraduras a tambor, antipánico, pomos, fallebas, pasadores, bisagras, pomelas, mecanismos de cierre y seguridad, etc.

Todos ellos deberán reunir las mejoras características de calidad existentes en plaza.

Será decisión del coordinador del proyecto la elección definitiva de los herrajes a utilizar, el diseño, los materiales con los que estarán contruidos y el acabado de los mismos, deberán a su vez contar con la aprobación de la Inspección de Obra.

De cada uno de los perfiles a utilizar en la construcción de los cerramientos, se proveerá a la Inspección de una muestra de 30 cm. tratadas con su correspondiente acabado. En caso de varias etapas de proceso, una muestra de cada etapa en diversos trozos.

### **3.7.3. CARACTERISTICAS DE FUNCIONALIDAD**

Características técnicas de funcionalidad que deben cumplir los distintos cerramientos:

a) Previsiones sobre los movimientos térmicos:

Todos los cerramientos deberán prever los posibles movimientos de expansión o contracción de sus componentes, debidos a cambios de temperatura.

Estos movimientos no deberán tener consecuencias perjudiciales sobre la correcta funcionalidad de los cerramientos, no producir deformaciones por compresiones excesivas ni aberturas de juntas, sobre tensiones, sobre los tornillos y otros deficientes efectos.

b) Propiedades Estructurales:

Los cerramientos deberán absorber los esfuerzos producidos por las cargas normales al plano de los mismos

### **3.7.4. MONTAJE**

El montaje del armazón se ejecutará bajo la responsabilidad del Contratista principal.

Las operaciones serán dirigidas por el capataz montador, de competencia bien comprobada para la dirección de esta clase de trabajos.

Será obligación del Contratista pedir cada vez que corresponda, la verificación por la Inspección de Obra de la colocación exacta de los trabajos de hierro y de la terminación prolija.

Será también por cuenta del Contratista, estando incluido en los precios establecidos, el trabajo de abrir agujeros o canaletas necesarias para apoyar, anclar, embutir las piezas o estructuras de hierro,

### **3.7.5. MATERIALES**

Los materiales que se empleen en la construcción de las estructuras de carpintería, responderán a las exigencias de las normas IRAM.

Los aceros serán perfectamente homogéneos, estarán exentos de sopladuras o impurezas, tendrán factura granulada y fina, debiendo sus superficies exteriores ser limpias y sin defectos.

### **3.7.6. INSPECCIONES**

La Inspección de Obra podrá inspeccionar en el taller, durante su ejecución, las distintas estructuras de hierro y desechará aquellas que no tengan las dimensiones o formas prescriptas.

## **3.8. EQUIPAMIENTO**

### **3.8.1 GENERALIDADES**

Los elementos a proveer incluyen la provisión de la mano de obra, materiales, equipo y maquinaria, dirección técnica, transporte y depósitos eventuales, necesarios para ejecutar los modelos y realizar las instalaciones fijas necesarias que se especifican en el pliego.

Estas especificaciones y planos que se acompañan son complementarios entre sí y lo especificado en uno de ellos debe considerarse como exigido en ambos.

La reparación se ajustará a lo expresado en los planos generales y de detalles, a estas especificaciones y a las indicaciones que le imparta la Inspección de Obra.

El Contratista deberá verificar las medidas y cantidades en obra y someterla a la aprobación de la Inspección de Obra.

Queda asimismo incluido dentro del precio estipulado para cada estructura, el costo de todas las partes accesorias metálicas complementarias. Estas partes accesorias también se considerarán influidas dentro del precio de cotizaciones, salvo aclaración en contraria.

La colocación se hará de acuerdo a planos, los que deberán ser verificados por el Contratista antes de la ejecución de estas estructuras.

Responsabilidad técnica del Contratista: El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten completos y adecuados a su fin, de acuerdo con las reglas del arte, en la forma que se indique en los documentos del contrato, aunque en los planos no figuren o las

especificaciones no mencionen todos los detalles, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

El Contratista estará obligado a realizar todas las observaciones o a proponer soluciones constructivas antes de comenzar los trabajos y a obtener la aprobación respectiva por parte de la Inspección de Obra. De manera alguna podrá eximir su responsabilidad técnica en función de construir los trabajos de acuerdo a planos y especificaciones de la Inspección de Obra.

Nota: Queda expresamente indicado que se considerarán las especificaciones correspondientes del ítem 3.0.2. "Cláusulas Generales", especialmente ítems 3.0.2.4 "Muestras".

### **3.8.2 MUESTRAS**

Antes de iniciar la fabricación de los distintos elementos, el Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra para su aprobación, muestras de los componentes y/o prototipos que oportunamente determine la Inspección de Obra.

### **3.8.3. MATERIALES**

Todos los materiales que se utilicen en la elaboración y/o construcción del equipamiento deberán ser de primera calidad, de marcas reconocidas en plaza y responderán a las exigencias de las normas IRAM.

Las secciones de caños, chapas, maderas, hierros, etc., deberán responder al uso y exigencias a que serán sometidas, reservándose la Inspección de Obra el derecho de modificar y/o determinar oportunamente las medidas, espesores, de todos los materiales interviniente en la fabricación y construcción del equipamiento.

Para todo lo especificado en este capítulo rigen las especificaciones técnicas de herrería, elementos premoldeados de hormigón y todos aquellos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones que complementen a los indicados en este capítulo.

#### **3.8.3.1. Maderas**

Se utilizarán maderas perfectamente estacionadas al aire libre, al abrigo del sol y la humedad. No deberán contener sámago, ni albura, grietas, nudos saltadizos, partes afectadas por polillas y taladro, hendiduras longitudinales ni ningún otro defecto. El color y la veta serán uniformes para cada pieza.

#### **3.8.3.2. Herrajes**

La colocación de herrajes será ejecutada en forma perfecta, llenándose los encastres con precisión, cuando los haya. Los tornillos serán del mismo material que los herrajes. Los herrajes serán sometidos con la debida anticipación a la aprobación de la Inspección de Obra.

#### **3.8.3.3. Metales**

Todos aquellos componentes de metal que intervengan en la fabricación de los equipamientos, tanto fijos como móviles, deberán cumplir estrictamente las especificaciones de tratamiento anticorrosivo y terminación superficial.

En ningún caso las piezas deberán tener rebabas producto del sistema de producción elegido, ni marcas de matriz. Según se especifique, las piezas serán pintadas; este proceso se realizará cumpliendo las especificaciones de dureza y resistencia a la luz que se determinen. En aquellas piezas que se especifique "recubrimiento plástico", deberán ser tratadas con resina Poliamida 11, según norma. En todos los casos se aprobarán muestras patrón, previo a la producción.

#### **3.8.3.4. Plástico**

El plástico a utilizar en aquellos elementos en los cuales se especifique PRFV, serán hechos en producción por el sistema llamado de inyección, en polipropileno copolímero de alto impacto. El color y la textura serán a definir por la Inspección de Obra.

**La producción, matricería de producción y sistema de control de calidad, se deberán ajustar rígidamente a las especificaciones durante todo el proceso de producción. Se aprobarán muestras patrón previa la producción.**

#### **3.8.3.5. Hormigón armado**

Se considerarán las especificaciones correspondientes del presente ídem para la provisión y colocación de elementos premoldeados: mesas, bancos, bolardos, etc., según planos generales y de detalle; bajo la supervisión de la Inspección de Obra.

El Contratista deberá preparar los planos de detalle, encuentros, juntas, piezas de anclaje, etc., en escala apropiada, y deberá obtener la aprobación de la Inspección de Obra antes de proceder a su ejecución.

#### **3.8.3.6. MONTAJE**

El montaje se ejecutará bajo la responsabilidad del Contratista. Será obligación del Contratista verificar conjuntamente con la Inspección de Obra la colocación exacta de las piezas de equipamiento.

#### **3.8.4. BANCOS DE HORMIGON**

El Contratista deberá ejecutar los elementos descriptos, en las cantidades indicadas, cumplimentando lo especificado en planos generales y de detalles y lo especificado en este capítulo.

#### **3.8.5. PROVISION Y COLOCACION DE MESAS DE AJEDREZ**

El Contratista deberá ejecutar y colocar los elementos descriptos, en las cantidades indicadas, cumplimentando lo especificado en planos generales y de detalles y lo especificado en este capítulo.

#### **3.8.6. PROVISION Y COLOCACION DE BOLARDOS**

El Contratista deberá ejecutar y colocar los elementos descriptos, en las cantidades indicadas, cumplimentando lo especificado en planos generales y de detalles y lo especificado en este capítulo.

### **3.8.7. COLOCACION DE CESTOS DE BASURA Y CANASTOS DE ACERO**

El Contratista deberá colocar estos elementos, provistos por el Gobierno y retirados del lugar que indique la Inspección de Obra, en las cantidades indicadas, cumplimentando lo especificado en planos generales y de detalles.

### **3.8.8. COLOCACION DE BICICLETEROS**

El Contratista deberá colocar estos elementos, provistos por el Gobierno y retirados del lugar que indique la Inspección de Obra, en las cantidades indicadas, cumplimentando lo especificado en planos generales y de detalles.

## **3.9. PARQUIZACION Y JARDINERIA**

### **3.9. 1. GENERALIDADES**

Los trabajos se llevarán a cabo en un todo de acuerdo a lo indicado en los planos respectivos y a las observaciones que durante el replanteo y la marcha de los trabajos formule la Inspección de Obra.

Los trabajos se realizarán en un todo de acuerdo a los planos, planillas y especificaciones detalladas en el presente pliego, así como a las indicaciones que durante el replanteo y marcha de las tareas imparta la Inspección de Obra.

Las empresas oferentes deberán acreditar su especialización en el rubro, mediante la presentación de sus antecedentes, los que incluirán un listado de sus últimos cinco trabajos realizados, o los que consideren más relevantes. El oferente deberá señalar un profesional idóneo para la conducción técnica de los trabajos y el manejo de los aspectos agronómicos y biológicos de los mismos.

No podrán hacerse sustituciones de los insumos especificados. Si el material de parquización especificado no puede obtenerse, se deberán presentar pruebas de no-disponibilidad en el momento de la licitación, junto con la propuesta para la utilización de material equivalente.

La Inspección de Obra podrá exigir oportunamente la inspección de las plantas en el lugar de procedencia (vivero o productor), para su conformidad. En ese caso los gastos de traslado de la Inspección de Obra serán a cuenta del contratista.

La tierra y enmiendas orgánicas serán aceptadas previa entrega de muestra en obra.

Los materiales deberán ser protegidos del deterioro durante la entrega y almacenamiento en el emplazamiento del trabajo.

Las mangueras u otros medios de conducción del agua para riego serán provistos por el Contratista de Parquización.

La Inspección de Obra se reserva el derecho de señalar en inspecciones posteriores a las recepciones provisionales, la presencia de defectos latentes, enfermedades o parásitos.

Durante el trabajo de Parquización, se deberán mantener limpias las áreas pavimentadas y en forma ordenada el área de trabajo. Proteger los materiales para el trabajo de Parquización contra los daños provocados a causa de los trabajos de otros contratistas y empresas, y de personas ajenas al lugar. Mantener la protección durante los períodos de plantación y mantenimiento. Tratar, reparar o reemplazar los materiales dañados a causa de los trabajos de plantación. Retirar del lugar de trabajo todos los materiales excedentes, tierra, escombros y equipos.

No se permitirán tareas correspondientes a la obra húmeda ocupando áreas de jardinería.

Se observarán las siguientes etapas de ejecución:

Preparación y modelado del terreno.

Plantación.

Implantación de césped.

Mantenimiento.

### **3.9.2 TRATAMIENTO FITOSANITARIO Y DESTRUCCION DE HORMIGUEROS**

En la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las medidas fitosanitarias con vistas a un racional mantenimiento y conservación.

Se efectuará un relevamiento e identificación de plagas y enfermedades con sus correspondientes agentes patógenos y problemas fisiogénicos existentes. Para cada caso se implementarán tratamientos por control adecuados, los cuales deberán realizarse en etapas coordinadas por momentos biológicos u operativos derivados de la ejecución del espacio verde.

Para la destrucción de hormigueros se usarán insecticidas específicos y aprobados por el Registro de Sanidad Vegetal.

En caso de no tener acceso a los hormigueros, se aplicarán cebos tóxicos tipo Mirex sobre el camino de las hormigas.

Se localizarán los hormigueros en el terreno, se cavarán hasta la olla, recinto donde se encuentran los huevos, y se inundará con la emulsión de hormiguicida.

### **3.9.3 LIMPIEZA DEL TERRENO**

Antes de efectuar los movimientos de tierra, se retirarán cascotes, restos varios, escombros, etc. evitando así que se mezclen con tierra. Se localizará la tierra negra a un costado para ser aprovechada luego con florales, fondo de los hoyos de plantación, etc.

Esta tierra negra se amontonará en pilas aparte, en los lugares que la Inspección de Obra lo indique.

#### **3.9 .4 PLANTACION**

Deberá proveerse la tierra negra gumífera para los florales y para el fondo y relleno de los hoyos de plantación de algún vivero de buena calidad comercial.

La tierra negra gumífera, deberá ser libre de malezas y cuerpos extraños (cascotes, cal, arcilla, greda, etc.) es identificable por su color negro, por su textura media, y por su estructura granular (migajoso) y deberá ser aceptada por la Inspección de Obra.

La tierra del subsuelo y tierras amarillo ocre castaños deberán ser rechazada ya que no constituyen el suelo vegetal para las plantas.

El “suelo vegetal”, capaz de mantener una cubierta vegetal, deberá cumplir con la siguiente especificación:

##### **TEXTURA:**

Suelo franco

arcilla de 10 a 30 %

limo de 50 a 65 %

arena de 20 a 30 %

##### **ESTRUCTURA:**

Bloque sub-angular granular

##### **MATERIAL ORGANICO:**

Superior a un 4 % excluidos residuos vegetales.

Los hoyos para la plantación de árboles y arbustos deberán ser llenados en el fondo con tierra negra para promover un mejor desarrollo radicular. Los lugares para la siembra de césped deberá llevar una capa de 15 cm. de tierra gumífera para facilitar un buen desarrollo posterior a la siembra de la semilla.

#### **3.9 .5 LABRANZA**

Se deberá efectuar un punteo general del terreno con pala derecha de puntear y que afecte los 25 – 30 cm. de profundidad de toda la superficie. Podrá ser reemplazada por la pala o cualquier otro implemento mecánico de uso más rápido y de iguales resultados (arado a mano; rotovactor de tracción; etc.). Depende de la superficie a trabajar y de la cantidad de tiempo y mano de obra.

Una vez punteada la superficie se dejará orear unos días y luego se pasarán implementos mecánicos desterronados, y luego la rastra con tractor o el rastrillo en forma manual cuando el espacio sea reducido.

Es conveniente para los lugares a sembrar con semillas finas de césped (gramíneas) el uso del “rototriller” en dos pasadas, una en sentido longitudinal y otra en sentido transversal.



En caso de incorporación de suelos nuevos, efectuada la labranza, se colocará una capa de arena oriental de 2 cm. y luego se procederá a la colocación del suelo nuevo hasta los niveles requeridos en proyecto, teniendo siempre presente que no deberá producirse detención y/o acumulación del agua y/o de riesgos.

### **3.9 .6 PROVISION Y COLOCACION DE TIERRA NEGRA**

Toda la superficie del predio destinada a césped deberá tener un manto de tierra negra de un espesor no menor de 10 (diez) cm., para lo cual el Contratista proveerá la tierra negra necesaria, teniendo presente los niveles definitivos que el proyecto indique.

- 1) Sobre canteros: Los canteros florales se realizan en un espesor no menos a los 30 cm. de tierra negra con aporte de abono orgánico. Caso de no ir elevados, se cavará la "caja" correspondiente al volumen de tierra a aportar.
- 2) En los hoyos de plantación de árboles y arbustos nuevos; todos los hoyos de plantación se rellenaran con tierra negra en el momento de ser plantados.

### **3.9 .7 PREPARACION Y MODELADO DEL TERRENO**

- 1) Se hará una preparación general de la obra con la limpieza general del terreno, retiro de basuras, desperdicios, cascotes, retiro de pastones que pudieran existir, etc.
- 2) Se hará un perfilado de todo el terreno, de acuerdo con los niveles de proyecto.
- 3) Se conformarán lomadas, taludes u otro modelado según plano de obra. El volumen base de las mismas se materializa con tierra tosca ó de segunda calidad, en sucesivos aportes y compactaciones. El Contratista se responsabilizará y deberá prever los coeficientes de compactación (5-20%) por lluvia y uso.
- 4) Toda superficie del terreno a ser cubierta con césped, sea plana o modelada llevará una capa superior de 18 cm. de espesor de tierra negra vegetal incluido su coeficiente (10-20%) de compactación. Una vez aplicada y distribuida, se compactará y emparejará utilizando rastrillo y rolo de fundición (tipo cancha de tenis).
- 5) Se hará un laboreo uniforme de toda la superficie mediante la realización de dos aradas cruzadas o laboreo similar, rastreadas en cantidad suficiente como para lograr una buena preparación para la siembra, teniendo presente que no deberá producirse detención del agua pluvial de escurrimiento por la superficie y su consiguiente acumulación, para ello deberá contarse siempre con una pendiente mínima de 0,5 %.
- 6) Debido a la erosión hídrica solo podrá implantarse césped mediante siembra en pendientes inferior al 5%.
- 7) Mayores pendientes deben enteparse, cubriéndose con ramas u otro material una vez finalizado el modelado hasta su entepado.
- 8) Pendientes mayores al 50 %, según su desarrollo y perfil requerirán tratamientos particulares de fijación, como progresiva consolidación, enmarallado u otra técnica.

- 9) No se recomiendan pendientes superiores al 60 %.
- 10) Toda superficie cubierta con césped, deberá tener un 0,5 % de pendiente como mínimo, para asegurar su escurrimiento superficial evitando anegamientos pluviales.

### **3.9 .8 PROVISION DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y PLANTAS**

Se proveerán los árboles y arbustos indicados en los planos y la Lista de Plantación, (Anexo 2) correspondiente, en las cantidades allí especificadas para cada uno en particular.

Las plantas deberán corresponder a la forma característica de cada especie y la Inspección de Obra revisará los ejemplares antes de la plantación, pudiendo rechazar aquellos que no cumplan con lo establecido en este pliego.

Los árboles y arbustos serán fuertes y bien conformados, proveyéndose los de hoja perenne con su respectivo cepellón de pan de tierra, bien embalado o envasadas.

Las de hoja caduca serán provistas a raíz desnuda embarrada y bien embalada con paja, arpillera y otro similar. Aquellas especies que por su delicadeza no toleren su manipuleo a raíz desnuda, deberán prepararse como las de hoja perenne.

Una vez llegadas las plantas a obra e inspeccionadas, deberán ser plantadas en lugar definitivo a la mayor brevedad y si así no fuere, acondicionadas en zanjas adecuadas que recibirán riego y cuidados hasta el momento de su plantación, no pudiendo permanecer en esta situación intermedia por un tiempo mayor de 7 (siete) días corridos.

### **3.9 .9 PROVISION DE PLANTAS HERBÓREAS Y FLORALES ANUALES**

Se proveerán las plantas indicadas en los planos correspondientes y en la Lista de Plantación, respetando estrictamente las variedades y colocación de flor indicada, en las cantidades allí especificadas para cada una en particular.

Se tendrán por válidas aquí las indicaciones formuladas precedentemente y por la Inspección de Obra.

### **3.9 .10 ABONADO DE LA TIERRA EN LOS MOTIVOS FLORALES Y/O PLANTAS PEQUEÑAS**

En la superficie cubierta por los motivos florales y herbáceas, se abonará la tierra hasta una profundidad de 30 (treinta) centímetros con una mezcla especial preparada con resaca, estiércol de caballo, etc. con las características que cada género y especie necesite en particular, y según lo indique la Inspección de Obra.

La profundidad de esta abonadura se hará a partir de los niveles definitivos de proyectos.

### **3.9. 11 TAREAS DE PLANTACION: ÁRBOLES Y ARBUSTOS NUEVOS**

En todo lo relativo a la plantación desde la provisión de plantas hasta la ejecución de las tareas de plantación y mantenimiento, el Contratista tendrá un Ingeniero Forestal o Agrónomo a cargo como responsable.

Salvo factores insalvables, se respetará la época ideal de plantación: Junio – Septiembre inclusive.

Se procederá al replanteo de cada uno de los ejemplares en un todo de acuerdo con el plano correspondiente.

Si el suelo de plantación es apto, se hará un hoyo para la plantación de 0,40 ml. de diámetro, por 0,50 ml. de profundidad como tamaño normal. Se ajustará el tamaño final Del mismo al presentar la planta de modo que sobren 20 cm. entre pared de cepellón o raíz, y pared de pozo, en todos los radios. La profundidad se tomará a partir del nivel del terreno terminado.

Si el suelo se encuentra modificado por desmonte de tierra o aporte de tierra no apta, se abrirán hoyos de 0,60 x 0,60 x 0,60 ml. de profundidad, con tierra negra humífera de primera calidad.

Si la planta está envasada, se le quitará el envase, teniendo especial cuidado de no romper el pan de tierra. Si la planta está a raíz desnuda, se podarán las raíces deterioradas.

El cuello de árboles y arbustos deberá quedar al nivel del terreno circundante.

Presentada la planta el hoyo, se rellenará apisonando varias veces y a medida que se va completando con pisón de madera (12 x 12 cm. de sección) o con el cabo de la pala.

Finalmente se labrará una “palangana” con tierra, de un diámetro de 1 (un) metro y de 10 (diez) cm. de altura, para que impida el escurrimiento del agua de riego.

Se procederá al desparrame de la tierra extraída al preparar el hoyo en los lugares que indique la Inspección de Obra.

Se pondrá especial cuidado en que las plantas queden perfectamente verticales en el lugar de su plantación.

Para defender a las plantas de los ataques de las hormigas, se pulverizará el suelo alrededor de las mismas en una superficie de un metro cuadrado, configurando un anillo exterior a la “palangana” a los efectos de evitar su arrastre por el riego.

El producto hormiguicida será aprobado previamente por la Inspección de Obra.

Asimismo, se procederá a la eliminación de los hormigueros mediante su localización y ataque con procedimientos que propondrá el Contratista y aprobará la Inspección de Obra.

A continuación de realizada la plantación, se procederá a dar un riego inicial de asiento, echando agua en la palangana hasta su saturación (20 lts. Aprox.), a los efectos de eliminar bolsas de aire y favorecer el contacto entre la tierra y las raíces.

Se repetirá este riego a las 48 horas.

Al realizar este riego se tendrá especial cuidado de mantener la verticalidad de los ejemplares plantados, evitando su posible inclinación.

El agua será provista mediante un sistema de riego a construirse en el predio. El riego por aspersión será exclusivamente para césped, herbáceas y florales.

Árboles y arbustos se regarán del modo descrito, salvo sistemas especificados de riego por goteo.

Se colocará un tutor en todas aquellas especies que así lo requieran. Estos tutores serán provistos por el Contratista y serán de sauce o álamo, o carillón. Se clavará antes de rellenar el hoyo y al presentar la planta. Para ser clavado se utilizará una barreta de hierro en punta, agujereando previamente el suelo. El tutor no deberá afectar la posición radicular de la planta y quedar el tronco de la misma a no menos de 20 cm. en la base. Se colocarán dos tutores enfrentados por plantas, en los árboles de copa, con su correspondiente arpillera de protección y atadura.

La atadura se hará con hilo de polietileno grueso o hilo sisal de cáñamo. Entre la planta y el tutor se hará un tirabuzón con el mismo hilo a fin de evitar raspaduras y conseguir un diámetro elástico en la planta.

Estarán lo suficientemente enterrados como para tener la resistencia necesaria para impedir el movimiento del árbol por el viento y tendrán una altura total de 1,80 ml.

### **3.9.12 PLANTACION DE FLORAS PERENNES Y PLANTAS PEQUEÑAS**

Se realizará el replanteo de las especies y variedades en un todo de acuerdo con el plano correspondiente.

Se procederá a realizar el laboreo necesario de la tierra para la correcta recepción de las plantas, tanto en la tierra negra agregada, como en la existente por debajo de esta si ello fuese necesario según cada especie en particular.

Se llevará a cabo la plantación de acuerdo a lo establecido en el plano correspondiente, teniendo especial cuidado en respetar las indicaciones de variedades y colores de la floración. Se excavará sobre la tierra de cantero preparada, un pozo de igual volumen al de los envases. Colocada la planta, se compactará la tierra alrededor con el cabo de la pala o similar.

En caso de producirse, llegado el momento de la floración, diferencias con lo establecido en plano pre-citado, el Contratista procederá a cambiar a su costa y sin recargo alguno, los ejemplares disidentes por otros que respondan a la especificación correspondiente.

Con posterioridad a la plantación, se dará un riego inicial en suficiente cantidad como para lograr la compactación del suelo, su adherencia a las raíces y la provisión necesaria para el desarrollo de las plantas.

El agua de riego será provista mediante el sistema de riego a construirse en el predio.

### **3.9.13 CESPED - SIEMBRA**

Se procederá a realizar el laboreo fino de la superficie del terreno, el que ya ha sido objeto de las tareas anteriormente descriptas.

Luego mediante rastrillo de mano u otro sistema igualmente adecuado, se nivelará de forma que permita el buen escurrimiento del agua de lluvia, es decir, que no queden depresiones.

Posteriormente se sembrará al voleo cruzado y de acuerdo a las reglas del buen arte.

Se incorporará la semilla al suelo con rastrillo de mano y luego se dará riego de asiento con lluvia fina.

Se darán los riegos necesarios como para mantener la humedad de la tierra hasta la germinación, según lo indique la Inspección de Obra.

En lugar de este procedimiento podrá usarse otra técnica adecuada, la que podrá ser propuesta por el Contratista y aceptada por la Inspección de Obra.

En este primer corte será retirado todo el material resultante del mismo. Los futuros cortes deberán de ser con la frecuencia necesaria para promover el desarrollo de las características cespitosas.

### **3.9.14 PODA DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS**

Para lograr el equilibrio entre la parte aérea y las raíces, el Contratista realizará una poda como complemento de la plantación en los ejemplares en que la Inspección de Obra lo indique.

Poda del arbolado existente

Los objetivos de la poda son:

- a) Eliminar interferencias entre los diversos árboles.
- b) Reducir sombra y resistencia al viento.
- c) Equilibrar su posible poda radicular.

No deberá podarse ninguna rama si no existe un objetivo claro. Antes de realizar la poda se deberán determinar claramente los objetivos particulares que se pretenden alcanzar, definidos por la Dirección de Obra.

Épocas de poda:

La poda de ramas secas, quebradas, dañadas, colgadas, enfermas, cruzadas o mal ubicadas en la copa, puede hacerse en cualquier época del año aunque desde el punto de vista práctico en la época de foliación se hace más fácil su observación.

La época de poda dependerá fundamentalmente de la condición en que se encuentre el árbol, el resultado que se quiera obtener y del tipo de especie: caduca, semipersistente ó persistente; si se trata de una especie cuyo valor ornamental es la floración, hay que tener en cuenta en qué tipo de ramas florece para no disminuir su belleza en ese estado fenológico.

Hay dos momentos totalmente vedados para la poda que son el que va desde el inicio de la brotación hasta expansión foliar y desde inicio de senescencia hasta la caída total del follaje.

### **3.9.15 MANTENIMIENTO**

Una vez realizada la entrega provisoria y hasta la entrega definitiva, el Contratista mantendrá en perfectas condiciones y bajo su responsabilidad todos los trabajos realizados.

Los trabajos de mantenimiento serán como mínimo:

Riegos: A partir de los dos primeros riegos de asiento, se dará de octubre a abril un riego cada 4 (cuatro) días y el resto del año un riego cada 15 (quince) días a los árboles, arbustos y demás plantas.

Se dará riego permanente de todas las superficies verdes, inclusive de las canchas deportivas (periodicidad de riego según la Inspección de Obra). El aporte de agua se hará en forma suave para no destruir las palanganas ni descalzar las plantas.

Carpidas: Se harán las carpidas necesarias para mantener limpia y mullida la parte superficial del suelo al pie de cada planta en la extensión que abarque la palangana, con el fin de evitar la evaporación de la humedad y la invasión de malezas. Esta tarea se hará 4 veces por mes, o las indicadas por la Inspección de Obra. De Mayo a Septiembre no deberá laborearse la palangana.

Serán carpidas las plantas hasta alcanzar un diámetro de tronco en la base de 8 cm. (primeros dos años). Bajo ningún concepto deben mantenerse limpias las palanganas utilizando barredoras.

Tutores: Se mantendrán los tutores en correcta posición, se arreglarán las ataduras. Se mantendrán en correcta posición repuestos inmediatamente por roturas. Los tutores y las ataduras se revisan cada vez que se efectúan las carpidas.

Lucha contra las hormigas: Se repetirán las tareas indicadas. Cada vez que sea necesario, según lo indicado por la Inspección de Obra.

Limpieza: Se realizará una limpieza continua de basuras, papeles, objetos extraños, etc., a fin de lograr un estado impecable de higiene. Se hará la poda de ramas secas, hojas secas y retiro del material resultante.

Corte de césped: Se hará con la maquinaria adecuada y las superficies que no puedan ser abordadas, se cortarán con máquina pequeña y/o con guadaña de mano. Como guía se establece de tres a dos cortes mensuales durante el otoño e invierno y cuatro a seis cortes en primavera y verano. Estas cantidades están sujetas, al desarrollo de la carpeta verde y el número de cortes se aumentará si ello fuese necesario, para mantener el césped corto y adecuadamente presentable a juicio de la Inspección de Obra.

Reposición normal: A la terminación de las tareas, previamente la recepción provisoria y antes de la definitiva, el Contratista repondrá todas las plantas que pudieran haberse secado o tengan, a solo juicio de la Inspección de Obra, aspecto decadente. Esta reposición incluye a las superficies con césped.

Se efectuarán los tratamiento fitosanitarios, emergentes y/o necesarios de cualquier tipo y/o índole.

### **3.9 .16 ANEXOS**

Los siguientes anexos serán ampliatorios de las especificaciones técnicas correspondientes a Parquización y Jardinería.

### **3.10. VARIOS**

### **3.10.1 LIMPIEZA PERIÓDICA Y FINAL DE LA OBRA**

Es obligación del contratista, mantener en la obra y en el obrador, limpia la obra, no podrá acumular basura sin embolsarla y retirarla diariamente. Los materiales sobrantes de las obras deberán retirarse dentro de los dos días de terminarse las mismas. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y los espacios antes ocupados, en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

### **3.10.2 TRAMITES, DERECHOS Y PLANOS CONFORME A OBRA**

Al finalizar la obra, el contratista deberá entregar a la inspección de obra, en original, todos los planos conforme a obra. Su aprobación será condición previa a la Recepción definitiva de las obras.

### **3.10.3 INFORME FINAL**

Antes que se realice la recepción definitiva de las obras y como requisito indispensable para esta, el Contratista deberá entregar un informe final que incluya planos "Conforme a obra" los cuales reflejaran las tareas realizadas. Se entregara este informe final, a la inspección de obra, junto con los planos "conforme a obra" que deberán presentarse en original, tres copias heliográficas y soporte magnético en programa Cad.

### **3.10. AYUDA A LOS GREMIOS**

El Contratista deberá prestar ayuda y proveer materiales de albañilería a los trabajos de instalación eléctrica de alumbrado.



**Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires  
SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA  
CENTRO DE GESTION Y PARTICIPACIÓN COMUNAL N° 10**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES  
Obra civil

PUESTA EN VALOR DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA AV. OLIVERA ENTRE RIVADAVIA Y  
RAFAELA.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

INDICE

1.1 OBRA CIVIL



**1.1.1. TRABAJOS PRELIMINARES****1.1.2. MOVIMIENTOS DE TIERRA / DEMOLICIONES****1.1.3. HORMIGON ARMADO****1.1.4. CONTRAPISOS Y SOLADOS****1.1.5. EQUIPAMIENTO****1.1.6. PARQUIZACION****1.1.7. HERRERIA /ALAMBRADO**

1.1.8 VARIOS PRESUPUESTADO DENTRO DE LOS ITEM EN GENERAL.

**DOCUMENTACION ADJUNTA**

Plano 1-Relevamiento y demolición

Plano 2-Propuesta anteproyecto

**Planos detalles**

Plano 2- D1-Nivelación en Espacios verdes naturales.

Plano 3- D2 - Cesto de basura-canastos de acero

Plano 4- D3- Bancos de Hº Aº , Mesa de ajedrez

Plano 5- D3- Bancos de Hº Aº

Plano 6-D4- Biciletero

**Planillas**

1- cómputo y presupuesto oficial estimativo.

**Anexos**

1-cartel de Obra

2-Provisión de arbustos

**LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES PARA  
EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

4-Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares

**1.1 OBRA CIVIL****1.1.1. TRABAJOS PRELIMINARES**

- **Presentación a la Dirección de Obra de documentación ejecutiva, (relevamiento, planialtimetrías, planos de proyecto ajustados al las condicionantes efectivas , verificadas, de la obra).**
- **Presentación a la Dirección de Obra del plan de Trabajos**
- Ejecución de Obrador en espacio a determinar en conjunto con la Inspección de Obra y según P.E.T 3.3.8 Los baños químicos serán 2 (dos) y contarán con inodoro, mingitorio, lavatorio, bomba auto-limpiante, ventilación de tanque y cerradura. Se contemplará su limpieza en forma semanal durante el período que dure la obra. De acuerdo a la cantidad de trabajadores la Inspección de Obra puede exigir al Contratista la provisión de más baños químicos.
- Provisión y colocación de Cartel de Obra de 2,00 x 3,00 m, según P.E.T. 3.3.9. en ubicación a determinar en conjunto con la Inspección de Obra.

El Contratista colocará en el lugar que lo señale el G.C.B.A., los carteles de obra que se indiquen en los planos y la Planilla de Cómputo y Presupuesto que se adjunta. El cartel se realizará en chapa de hierro D.D.BWG 24, sobre bastidor conformado en madera dura. Medida 3,00 x 2,00 m, y de acuerdo a plano que entregue la Inspección de Obra.

Vendrá pintado con dos manos de antióxido previas tres manos de esmalte sintético de terminación, colores según especificación. El Contratista presentará para su aprobación la forma de fijación, previendo para la estructura y el propio cartel, la carga propia y de viento según normas CIRSOC. La ubicación definitiva será acordada con la Inspección de obra. Estará prohibido colocar publicidad.

- Ejecución de Cerco de obra según P.E.T 3.3.10

El Contratista deberá colocar en todo el perímetro de la Obra, o bien en sectores parciales de trabajo, un cercado de protección que impida el acceso de personas y/o vehículos, con las entradas correspondientes, según indique la Inspección de Obra. Si la Inspección de Obra no indica lo contrario dicho cerco tendrá una altura de 3m, parantes y tablas de chapa, poseerá una puerta desmontable de acceso para permitir ingreso y egreso de personas y un portón de dos hojas para entrada de vehículos.

- Limpieza de terreno y Replanteo según P.E.T 3.3.11

El Contratista deberá efectuar la limpieza y preparación de las áreas afectadas para las obras correspondientes al predio, que comprenden los siguientes trabajos: desarraigo de árboles secos, mampostería, cascotes, escombros y retiro de residuos de cualquier naturaleza, fuera del predio, evitando así que se mezcle con la tierra. La Inspección de Obra estará facultada para exigir, si lo creyera conveniente, la intensificación de limpiezas periódicas.

Tendido de ejes de referencia

- Relevamiento planialtimétrico y cateos según P.E.T 3.3.12

Presentación del relevamiento planialtimétrico

Realización de cateos

- Agua y energía eléctrica disponible en obra, siendo los derechos y conexiones provisorias a cargo del contratista según P.E.T 3.3.2. y 3.3.3

#### **1.1.2. MOVIMIENTOS DE TIERRA / DEMOLICIÓN (Ver Plano N° 1)**

1- Objeto: El presente ítem tiene por finalidad establecer las especificaciones técnicas de demolición y movimiento de suelos para las obras a que se refiere la presente documentación, con carácter complementario de las generales de este pliego.

2- Alcance: los trabajos incluyen la demolición y retiro, a cargo del Contratista, indicados en la documentación, a fin de permitir la ejecución del proyecto que se establece en los planos, destacándose el carácter enunciativo y no taxativo del listado anterior.

Se deja especialmente aclarado que el Contratista deberá ejecutar todos los trabajos completos y adecuados para lograr el fin expuesto anteriormente, o sea, la ejecución de los proyectos

propuestos en los planos ó las variaciones que el representante del GCBA determine, sin que esto determine variación alguna de los precios pactados.

La Inspección de Obra indicará el destino de los elementos de retiro, quedando a cargo de la Contratista el traslado de los mismos hacia el Organismo del área competente del Gobierno: (ej.. carteles de vía pública, placas recordatorias, piezas gráficas, monumentos, etc.)

Aquellos elementos removidos que no requirieran dicho tratamiento y que la Inspección autorice, quedan en poder de la Contratista, quien deberá tener en cuenta el valor residual de la oferta.

El traslado y retiro de cascote o restos generales de la demolición o el desmonte quedan a cargo del Contratista.

3- Responsabilidad del contratista: El Contratista declara conocer y estar en condiciones de cumplir todas las disposiciones contenidas en el capítulo 5.5 del código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires.

Entre las obligaciones del Contratista se incluyen el cuidado de todos los elementos, cajas, medidores, cañerías y accesorios, cables, etc., correspondientes a los servicios públicos que pudieran encontrarse dentro de los límites de la demolición y su reparación en caso de que resultaran dañados por los trabajos a su cargo.

#### 4- Trabajos a realizar:

- Excavaciones de terreno natural para solado:

Los trabajos a ejecutar corresponden a los movimientos de suelo que haya que efectuar en el terreno para llegar a los niveles proyectados. Se procederá a desmontar y retirar los suelos naturales en forma manual, en un promedio de 0.30m en toda el área de solados nuevos, contemplando el perfilado, compactado de la base y nivelado que permita la perfecta ejecución de pisos.

Si el Contratista ejecuta un desmonte de mayor profundidad que el indicado, la Inspección podrá solicitar al Contratista que proceda al relleno de los sectores referidos, empleando para ello suelo seleccionado compactado.

La tierra vegetal extraída será depositada apropiadamente para su posterior redistribución en las zonas no construidas, cuidando de no mezclarla con tierras de otros tipos, con el fin de reutilizarla para alcanzar los niveles especificados en el plano. La tierra proveniente de la misma que no sea reutilizada será retirada con camiones por exclusiva cuenta y cargo del Contratista.

Los equipos, personal, seguros, responsabilidad civil y demás implementos necesarios para la ejecución de los trabajos, correrán por exclusiva cuenta y cargo del Contratista

- Excavación para bases de equipamientos:

Comprende las bases para mesas, bancos, cestos de basura, bolardos y elementos de gimnasia. Se efectuará el replanteo de las bases y se realizará la excavación para las mismas, manteniendo la compactación del terreno y evitando el desmoronamiento de los laterales. Se realizará el trabajo de modo que exista el menor intervalo posible entre la excavación y el asentamiento de estructuras y su relleno, para impedir la inundación de las mismas por las lluvias.

Correrán por cuenta del Contratista los achiques de agua procedentes de precipitaciones o filtraciones que tuvieran las excavaciones en general, como asimismo correrán por su cuenta cualquier clase de contención necesaria, tablestacados, etc.

Se podrán utilizar los laterales de tierra como encofrado, pero se tendrá especial cuidado en no contaminar la tierra con materiales de construcción.

Todos los trabajos serán realizados de acuerdo a las reglas del arte y con arreglo a su fin. El Contratista tomará en consideración los niveles y espesores de pisos del proyecto, de acuerdo con los planos y las recomendaciones de la Inspección de Obra.

- Rellenos y terraplenamientos.

Relleno de suelo seleccionado compactado- aporte de tierra reutilizada: Los trabajos a ejecutar corresponden a los movimientos de suelo que haya que efectuar en el terreno para llegar a los niveles proyectados.

Sub.-base: Provisión y colocación de tosca apisonada hasta completar la altura requerida para la construcción de los solados o contrapisos, según el caso.

Terraplenamiento- aporte de tierra reutilizada: Provisión y colocación de suelo extraído en (excavaciones de terreno natural p/ solado) y cascotes sacado de (demolición de vereda) reutilizado para lograr los niveles marcados en el plano de los sectores "Espacio verde natural-desniveles" y "desnivel" "espacio donde se rellena con tierra conformando una leve pendiente, para construir el sendero y no cortar las raíces salientes de los árboles."

- Demolición:

Vereda: Se realizará el retiro de las veredas existentes según indicación en planos de demolición. Se respetarán y conservarán los cordones existentes.

Los cordones que se encuentren en malas condiciones o no existieran, se reemplazarán por otros del mismo material.

En el caso de que no se consiguiera, se deberá realizar el módulo completo de Hormigón Armado, tratando de lograr la misma apariencia. Retiro de cascote y tierra con reubicación para relleno.

Contra-piso:

Se realizará la demolición de todas las partes de contra-piso existente, según indicación en planos de demolición. Carga y retiro de escombros a volquete

Postes y vigas de encadenado: se realizara la demolición de vigas de encadenado y postes de hormigón ubicados en actual parrilla y los que estén en malas condiciones como sostén de alambrado divisorio de las vías del ferrocarril.

Elementos de hormigón: se realizara la demolición de mesas y bancos ubicados en el sector comedor de la parrilla.

Elementos de hierro: se realizara el retiro de perfiles metálicos utilizados como soporte de alambrado y puerta de hierro.

Elementos varios: se realizara el retiro, traslado y/o demolición de todo elemento que no se adapte a las necesidades y exigencias del proyecto.

Alambrado: Se realizara el retiro del alambrado en mal estado divisorio con las vías del ferrocarril.

Además de este listado, que no es taxativo, deberán ejecutarse todas las demoliciones que no estén expresamente indicadas y sean necesarias por razones constructivas o que estén señaladas en los planos y no se enumeren en el listado de tareas.

Esta circunstancia no le da derecho al Contratista para el reclamo de pagos adicionales quedando expresamente indicado que en este rubro se encuentran comprendidas todas las demoliciones necesarias de acuerdo al objeto final de los trabajos.

Será por cuenta del Contratista el retiro periódico de todo material sobrante de la obra.

Para los trabajos de demolición que se mencionan, regirán las siguientes cláusulas:

- (a) Cualquier hundimiento en veredas, cordones o pisos, pertenecientes al terreno de la demolición o sus linderos, será reparado de inmediato.  
Al término de los trabajos, todo sector de circulación deberá entregarse en perfectas condiciones de transitabilidad a satisfacción de la Inspección.
- (b) Los materiales cargados sobre camiones, deberán cubrirse con lonas o folios plásticos a efectos de impedir la caída de escombros durante su traslado.

### 1.1.3-HORMIGÓN

Objeto: el presente ítem tiene por finalidad establecer las especificaciones técnicas de ejecución de estructuras de Hormigón Armado para las obras a que se refiere la presente documentación, con carácter complementario de las generales de este pliego

2- Trabajos a realizar: Se llevarán a cabo las siguientes tareas.

- Cordones: Ejecución de cordones de hormigón armado a ras de suelo para contención de pisos varios, de 20 cm de alto y 10 cm de ancho o de iguales dimensiones a los existentes.

La terminación de la cara superior de los cordones será enrasada y nivelada perfectamente con los pisos adyacentes.

- Elementos premoldeados

Bancos hormigón: Serán de acuerdo al detalle adjunto.

Fijación: a determinar por la Inspección de Obra.

Bolardos: Resuelto en premoldeado de hormigón con agregado de color negro en toda su masa. Estructura: 8 hierros del 10, estribos diámetro 6 cada 15 cm. Medidas> diámetro: 0,30, altura: 0,52 cm

Deberá cumplimentar lo establecido y especificado en los planos generales y de detalles correspondientes y en los artículos precedentes del presente Pliego de Especificaciones Técnicas, bajo la supervisión de la Inspección de Obra.

- Ejecución de solado de H° 21, terminación peinado, esp.: 0.07 m – base tosca compactada con rodillo vibro compactador, sobre sub. base se colocara una manta de nylon de 100 u. Malla de 0.15 x 0.15 tipo Sima de Ø 4,2 y endurecedor de superficie no metálico color natural
- Ejecución de solado de H° 21, terminación peinado, esp.: 0.07 m base tosca compactada con rodillo vibro compactador, sobre sub.- base se colocara una manta de nylon de 100 u. Malla de 0.15 x 0.15 tipo Sima de Ø 4,2 y endurecedor de superficie no metálico color a definir por la inspección de obra.

Todos los elementos de Hormigón Armado se ejecutarán de acuerdo a los planos de detalles correspondientes.

- Provisión y colocación de arena para equipamiento de gimnasia: se colocara 40 cm. De arena mediana.

#### 1.1.4. CONTRAPISO Y SOLADOS

- 1- Objeto: el presente ítem tiene por finalidad establecer las especificaciones técnicas de ejecución de contra-pisos y solados para las obras a que se refiere la presente documentación, con carácter complementario de las generales de este pliego.
- 2- Trabajos a realizar: Se llevarán a cabo las siguientes tareas.

Contra-piso- Carpetas –Solados

- Se tendrán en cuenta los niveles indicativos fijados en los planos y cuando algún nivel se preste a dudas, se deberá requerir información de la inspección de obra correspondiente.
- Ejecución de carpeta (mortero de asiento para baldosas) esp.: 0.025m
- Provisión y colocación de junta de dilatación (nódulo plástico color gris esp. 20 mm)

#### 1.1.5 EQUIPAMIENTO

- Provisión y colocación de cestos de basura conforme plano de detalle.
- Biciatero (ver detalle Plano 6-D4- Biciatero)

Se realizará la colocación de los elementos de equipamiento (de acuerdo a plano), en el momento en que la obra lo requiera previa autorización de la Dirección de Obra.

Será de acero galvanizado, pintado terminación poliéster en polvo color gris forja o similar, o metálico cromado, siendo sus bordes que dan al centro de la calle pintados con pintura refractaria. La altura libre será de 1000 mm. y el diámetro de aro de 600 mm. La fijación al hormigón peinado será empotrable o con placa de montaje.

### 1.1.6 PARQUIZACION

#### 1.- Objeto:

Se realizará la ejecución del proyecto paisajístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en la documentación escrita y los planos respectivos y a las observaciones que durante el replanteo y la marcha de los trabajos formulare la Inspección de Obras, siguiendo las reglas del arte del buen plantar.

#### 2-Tareas a realizar:

- Nivelación, la nivelación incluirá todas las excavaciones, desmontes y rellenos necesarios para llevar los niveles del terreno a las cotas, pendientes y alineaciones previstas.
- Acondicionamiento del terreno, se deberá proveer de suelo vegetal (tierra fértil) en los lugares indicados en el plano. Una vez incorporada la tierra negra se procederá al nivelado del terreno quedando la superficie abovedada sin depresiones que acumulen el agua de lluvia y/o riego permitiendo el recubrimiento con los panes de césped.
- Plantación de cubresuelos, (Tradescantia Purpúrea)
- Plantación de árboles según proyecto.
- Implantación de césped en panes, variedad kikuyu
- Conservación de la plantación, poda si lo requiriese, contemplando fecha.
- Mantenimiento preliminar
- Nivelación fina, finalizados los trabajos de movimientos de suelo y nivelación gruesa, deberán realizarse tareas de nivelación fina con tierra negra vegetal de textura fina, zarandeada sobre toda la superficie destinada al verde. Se cubrirán con dicha tierra, capas finas de 0,15m de espesor y que deberán ser debidamente compactadas, hasta alcanzar la nivelación adecuada.
- Retiro de especies, se extraerán los árboles y arbustos que se encuentren en estado de deterioro avanzado y se trasladara aquellas indicadas en plano. El retiro incluye su extracción desde la raíz, evitando dejar tocones y/o depresiones en el terreno.

### 1.1.7. ILUMINACIÓN

- El contratista realizará los trabajos de instalación y colocación de las luminarias indicados en el plano, en un todo de acuerdo con el pliego de especificaciones técnicas para alumbrado público que se adjunta.
- Las luminarias a proveer serán las tipo Cigarro Modelo F08 o similar, color Gris Plata,
- Tendido de cañeros para la futura colocación e instalación de las luminarias contempladas en el pliego cumpliendo los requisitos que indica la última versión del PET para obras de alumbrado público de la DGRUyA.. El Contratista presentará el plano de este tendido, teniendo en cuenta que deberá ser completo en su recorrido desde el punto de toma hasta la alimentación de cada luminaria de modo que la única tarea pendiente sea el cableado montaje y conexión de las mismas, no quedando pendiente rotura u obra civil alguna. Los puntos donde irán las luminarias se cerrarán herméticamente con tapas metálicas debidamente selladas.

### 1.1.8. VARIOS

- Limpieza general gruesa y fina de obra, diaria y final.
- Vigilancia y Seguridad
- Zanjeo para pases de cañerías de instalación eléctrica e instalación sanitaria.
- Provisión y colocación de cañero en piso p/ pase de instalación eléctrica, cañería aprobada de PVC Ø 0.060 s/ indique la Inspección de Obra.

- El Contratista deberá realizar la documentación de la instalación sanitaria y los trámites necesarios para su aprobación por la empresa AySA, como así solicitar conexiones de agua y cloaca, practicar las inspecciones y pruebas reglamentarias y cuanta gestión sea necesaria para obtener el certificado final que expide Aguas Argentinas S.A.
- Instalación de agua para riego: Provisión y colocación de cañería en piso p/ provisión de agua fría para riego a seis bocas con acople rápido para mangueras de ¾" de diámetro, cañería aprobada apta para uniones por termofusión Ø 0.019 o s/ indique la inspección de obra.

•  
**NOTA: El Contratista presentará los planos de proyecto definitivo, planos generales, de detalle , los cálculos correspondientes y la aprobación de todos los entes oficiales actuantes, previo a la ejecución de las tareas a la Inspección de Obra para su corrección y/o aprobación**

**Volver a la Norma**

**ANEXO - RESOLUCIÓN N° 58 /MHGC/11****GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO. GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN DE MÉDICOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA FEDERACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA C.B.A.**

**CAPITULO I****PARTES INTERVINIENTES.**

Artículo 1.- El presente convenio se suscribe entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) representado por el Sr. Ministro de Hacienda Act. Néstor Grindetti, el Sr. Ministro de Salud Dr. Jorge Lemus el Lic. José María Ohrnialian y el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud Ing. Rodolfo Kirby; la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires (A.M.M.) representada por los Dres. Jorge E. Gilardi, Horacio Manuel Rey, Miguel Matzkin, Ricardo Solari, Alcira Fiorini, Daniel Monis, Daniel Bravo y su asesor letrado Dr. Guillermo E. Pagura y la Federación de Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires, representada por el Sr. Guillermo Gagliardi

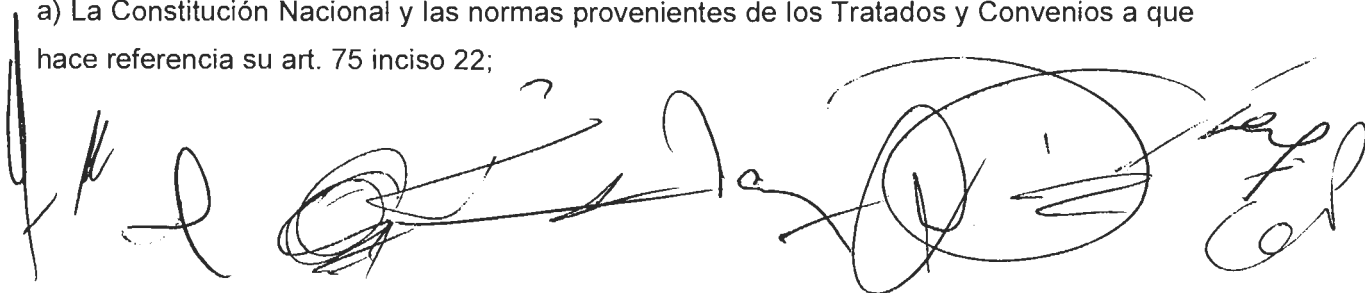
Artículo 2.- Las partes reconocen recíprocamente su representatividad, como únicas legitimadas para la negociación del presente convenio colectivo de trabajo.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 3.- Las disposiciones del presente Convenio Colectivo son aplicables a los médicos y demás profesionales de la Salud encuadrados en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud (Ordenanza 41.455 y sus modificatorias) conforme en el mecanismo de negociación colectiva establecido en el Título II de la Ley ° 471.

Artículo 4.- La relación de empleo de los médicos y demás profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires referidos en el artículo anterior, se rige por:

a) La Constitución Nacional y las normas provenientes de los Tratados y Convenios a que hace referencia su art. 75 inciso 22;





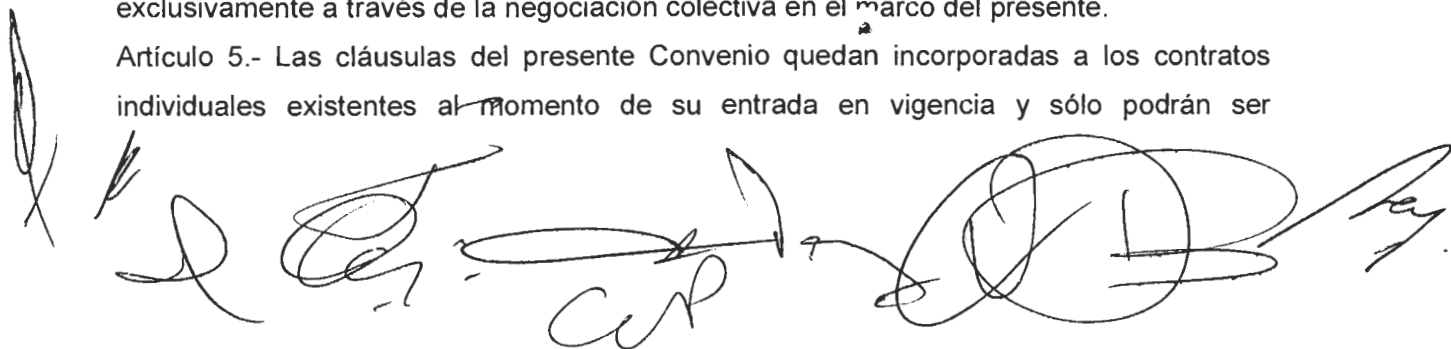
- b) La Constitución de la Ciudad y leyes posteriores que en su consecuencia se dicten;
- c) La Ordenanza 41.455 y sus modificatorias.
- d) Decreto reglamentario N° 2.745/87 y sus modificatorios.
- e) Por este Convenio Colectivo;
- f) Por las Actas Paritarias celebradas en el marco de la Comisión Negociadora Paritaria Sectorial GCBA-AMM.
- g) Por voluntad de las partes;

Los Convenios Colectivos serán válidos y aplicables en tanto contengan normas más favorables a los trabajadores que las previstas en leyes vigentes. Las cláusulas de los Convenios Colectivos que supriman o reduzcan los derechos previstos en leyes vigentes o posteriores serán nulas y sin valor, y se considerarán sustituidas de pleno derecho por las normas legales que correspondan.

En ningún caso podrán ser aplicados acuerdos posteriores al dictado de este convenio colectivo para desconocer o reducir los derechos reconocidos en sus normas.

A partir de la entrada en vigencia de este convenio colectivo de trabajo no serán de aplicación en el ámbito del mismo, otras normas laborales locales o nacionales que entren en contradicción con el mismo o se opongan a sus prescripciones. El presente convenio es complementario de la Ordenanza 41.455 y su reglamentación y dichas normas estatutarias mantienen su plena vigencia, en todo aquello que no resulte expresa o tácitamente modificado por éste. Toda modificación que afecte y/o pudiera modificar las condiciones de trabajo de los profesionales encuadrados en este convenio, se harán exclusivamente a través de la negociación colectiva en el marco del presente.

Artículo 5.- Las cláusulas del presente Convenio quedan incorporadas a los contratos individuales existentes al momento de su entrada en vigencia y sólo podrán ser

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. From left to right, there is a vertical signature, a signature with a large flourish, a signature with the initials 'COP' written below it, a signature with a large circular flourish, and a signature with the initials 'Ray' written below it.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

modificadas, con efecto en dichos contratos individuales, por acuerdo colectivo de los signatarios del Convenio.

Artículo 6.- Vigencia: Tendrá vigencia desde el 1° de diciembre de 2010 y por 2 años, acordándose la revisión en paritaria de todas las cuestiones que las relaciones laborales del sector se devenguen durante su vigencia. Dentro de los Sesenta días corridos anteriores a su vencimiento la Comisión Negociadora deberá constituirse a pedido de cualquiera de las partes para negociar su renovación. En caso de no producirse la renegociación operará automáticamente el principio de ultra-actividad del presente convenio.

**DERECHO A LA INFORMACIÓN**

Artículo 7.- La Empleadora deberá suministrar a la AMM la información y documentación que a continuación se detalla:

- a) Información económica general: Informe general semestral sobre el Presupuesto, movimientos de recaudación y gastos, y toda otra información que se refiera al desenvolvimiento económico y administrativo.
- b) Información económica particular sobre el desarrollo presupuestario del Ministerio de Salud, altas y bajas de sus estructuras de personal profesional y no profesional afectadas al funcionamiento de las estructuras sanitarias del subsector público de la Salud; evolución de la estructura salarial del sector, políticas de recursos humanos, dotaciones, estructuras orgánicas y toda información general referida al sector.
- c) Información Técnica sobre proyectos referidos a la provisión, abastecimiento, mejoramiento, renovación y transformación de los equipos, instrumental, aprovisionamiento de hospitales, métodos de trabajo y/o modificaciones de las estructuras edilicias y/o de personal, y en general de todas aquéllas cuestiones que hagan al funcionamiento del subsector público de la Salud.

**COMISION PERMANENTE DE INTERPRETACION Y APLICACION DEL PRESENTE  
CONVENIO**



**Artículo 8: Se crea la COMISION MIXTA PERMANENTE DE INTERPRETACION Y APLICACION DEL PRESENTE CONVENIO.**

- Son funciones de la Comisión:

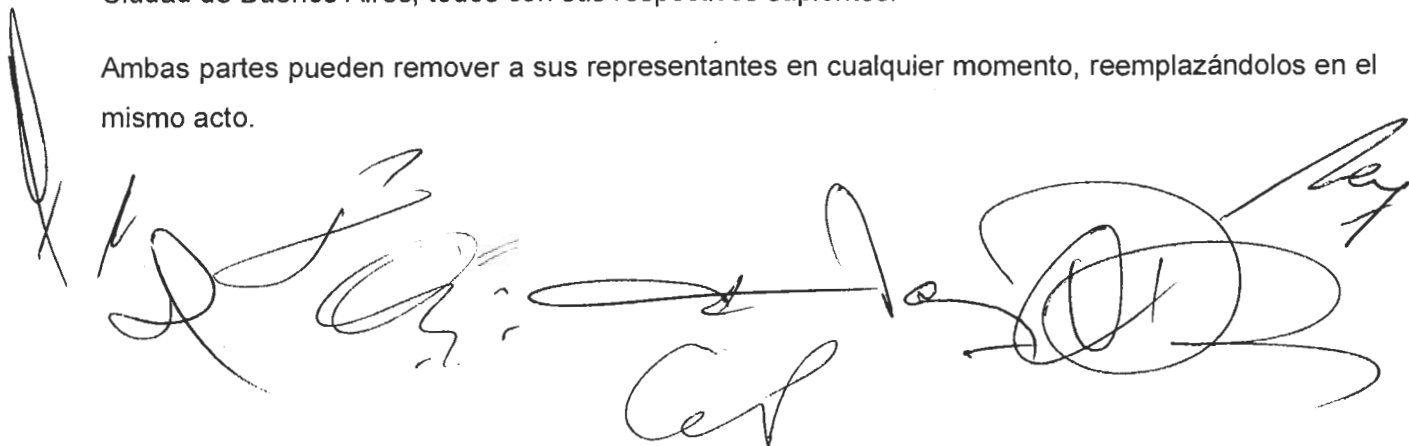
- a) Ser el organismo superior de interpretación de cualquier situación inherente al presente Convenio y de fiscalización de la correcta aplicación del mismo.
- b) Intervenir, a petición de parte, en la resolución de conflictos y controversias laborales que excedan el carácter individual. Los conflictos individuales son contemplados por las organizaciones gremiales correspondientes.
- c) Participar, analizar y proponer las modificaciones que puedan introducirse, sobre la base de nuevas tareas y competencias requeridas para incorporar innovaciones asistenciales, laborales, tecnológicas y de cualquiera otra índole vinculadas con la salud de los trabajadores y las condiciones de trabajo. A este respecto recibir las sugerencias de modificaciones propuestas por las partes contratantes en lo referente a la aplicación de esta Carrera.
- d) Esta Comisión tiene facultad de nombrar Subcomisiones Asesoras Técnicas, que consideren las distintas Áreas de Aplicación del presente Convenio y a los fines de proponer modificaciones, alcances o interpretaciones de cualquiera de los temas que le sean asignados por aquella. Estas Subcomisiones deberán estar constituidas por profesionales de la Carrera con conocimientos técnicos relacionados con el tema que se solicite.

Las resoluciones sobre la interpretación del articulado del Convenio vigente son de carácter vinculante y de aplicación inmediata, cuando las mismas sean adoptadas por unanimidad.

La Comisión debe expedirse dentro de los treinta (30) días corridos de cada presentación. Se pueden ampliar a no más de otros treinta (30) días corridos improrrogables, cuando las circunstancias lo aconsejen.

**Artículo 9: La Comisión se constituirá con seis (6) profesionales de la Carrera (4 de la Asociación de Médicos Municipales y 2 de la Federación de Profesionales) designados por las entidades gremiales firmantes de este Convenio y la misma cantidad de representantes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, todos con sus respectivos suplentes.**

Ambas partes pueden remover a sus representantes en cualquier momento, reemplazándolos en el mismo acto.

The image shows several handwritten signatures in black ink, arranged horizontally across the bottom of the page. The signatures are stylized and appear to be the names of the representatives mentioned in Article 9. There are approximately six distinct signatures, some with long horizontal strokes and others with more complex, circular or looped forms.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires debe brindar todos los elementos e información necesarios, incluyendo los aspectos presupuestarios que le sean solicitados para asegurar el funcionamiento correcto de la presente Comisión.

Artículo 10: La Comisión Mixta de Interpretación y Aplicación del presente Convenio delegará en una Subcomisión Permanente de Excusaciones, Recusaciones e Impugnaciones todo lo relacionado con el tema de su nominación del Capítulo de los Concursos de la Ordenanza 41.455 y reemplazará a la prevista en el artículo 4° de la misma. Estará integrada por:

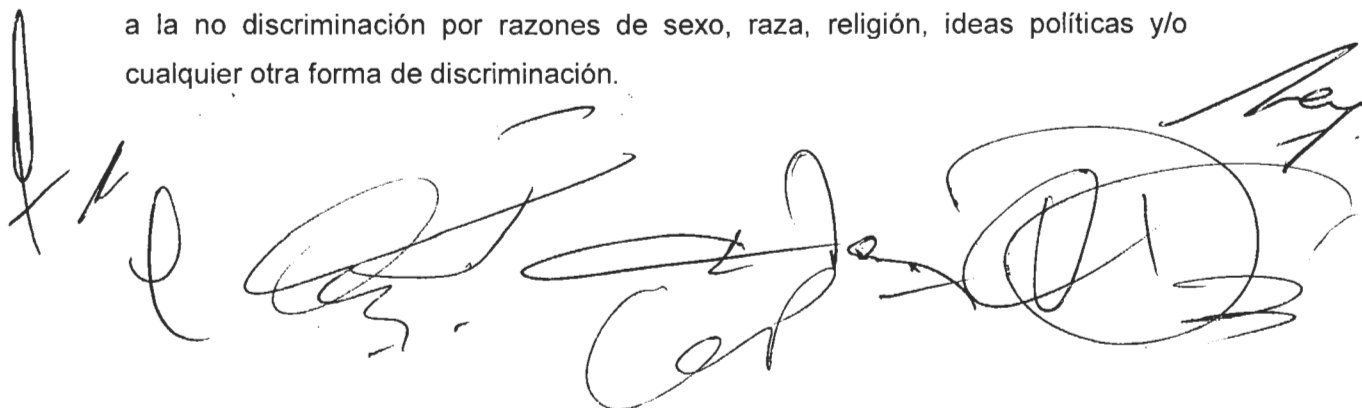
- ✓ Tres (3) miembros de la Comisión de Interpretación y Aplicación del Convenio, uno de los cuales presidirá la Subcomisión (representantes del GCBA)
- ✓ Tres (3) representantes de las Entidades gremiales firmantes del presente Convenio, dos(2) por la Asociación de Médicos Municipales, uno (1) por la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- ✓ Todos los integrantes deberán contar con los suplentes correspondientes.

Esta Subcomisión tiene como función interpretar el régimen de concursos no adjudicando puntajes y asesorará a las autoridades de los concursos y/o selecciones sobre el particular.

**CAPÍTULO II****DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. PROHIBICIONES. INCOMPATIBILIDADES. ACUMULACION DE CARGOS.**

Art. 11.- Los profesionales encuadrados en la Ordenanza 41.455 y en este convenio colectivo de trabajo tienen los siguientes derechos:

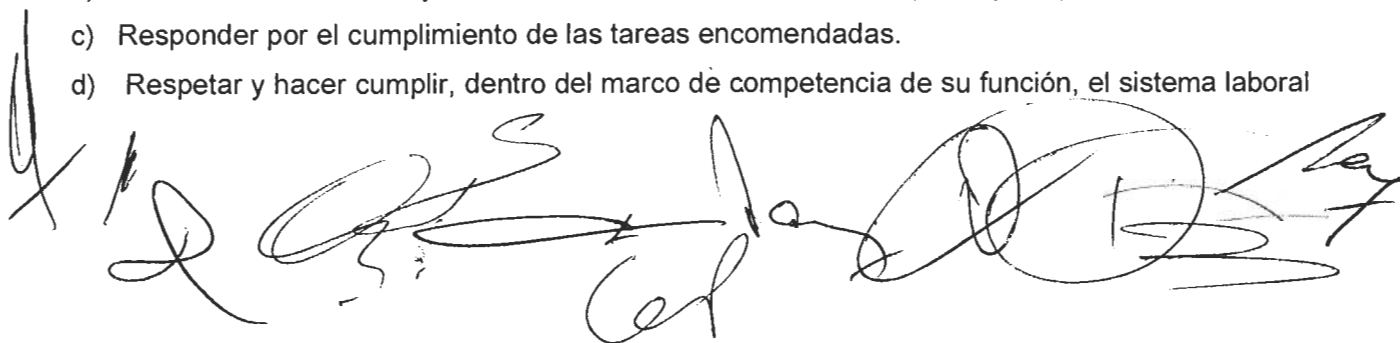
- a) Los previstos en el Capítulo VIII de la Ordenanza 41.455 y su reglamentación.
- b) Condiciones dignas y equitativas de labor;
- c) Libertad de expresión, política, sindical y religiosa y todas aquellas garantizadas por la Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- d) Desarrollarse y avanzar en la carrera profesional en igualdad de oportunidades y a la no discriminación por razones de sexo, raza, religión, ideas políticas y/o cualquier otra forma de discriminación.



- e) Una retribución justa de acuerdo al nivel de desarrollo alcanzado en la Carrera, nivel escalafonario, a la función efectivamente desempeñada y a la eficiencia en el desempeño de las mismas.
- f) A la salud y seguridad en el trabajo,
- g) Un régimen de licencias de conformidad con lo establecido en este convenio colectivo, en la Ordenanza 41.455 y las oportunamente acordadas o a acordarse en el marco de la negociación paritaria sectorial.
- h) Participación en calidad de veedores nominados por las organizaciones sindicales que suscriben este convenio colectivo en los procedimientos concursales en que sean pertinentes y de evaluación de desempeño, calificaciones y cuestiones disciplinarias, de conformidad con lo que se establece en este convenio colectivo de trabajo;
- i) La capacitación profesional;
- j) La provisión de uniformes, elementos y equipos de trabajo aptos para el desarrollo de la profesión de que se trate. Los uniformes serán entregados una única vez en el año y bajo la responsabilidad del agente de ser sustituidos en caso de pérdida o destrucción.
- k) Ejercitar su derecho de defensa en los términos previstos por el régimen disciplinario;
- l) Obtener la revisión judicial de las decisiones adoptadas por la Administración a través de las acciones o recursos contencioso administrativos reglados por la legislación respectiva;
- m) La estabilidad en el empleo derivado del acceso al mismo por el régimen de selección o concurso previsto en la Ordenanza 41.455;
- n) La libre agremiación.

Art. 12.- Obligaciones. Los profesionales encuadrados en la Ordenanza 41.455 y en este convenio colectivo de trabajo tienen las siguientes obligaciones:

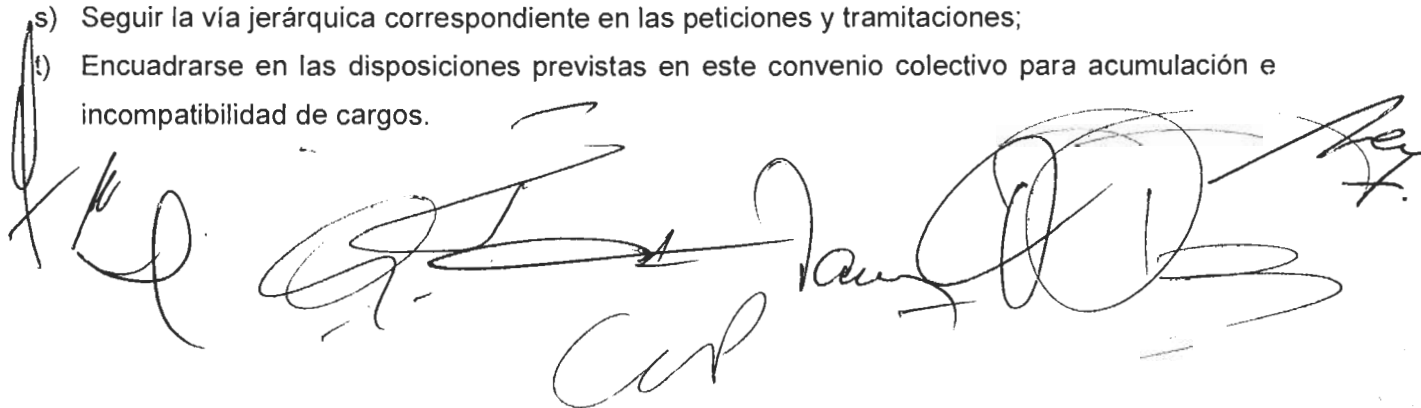
- a) Las obligaciones previstas en el Capítulo VIII de la Ordenanza 41.455 y su reglamentación.
- b) Observar en el servicio y fuera de él una actitud ética con sus pares y los pacientes.
- c) Responder por el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema laboral



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

y jurídico vigente.

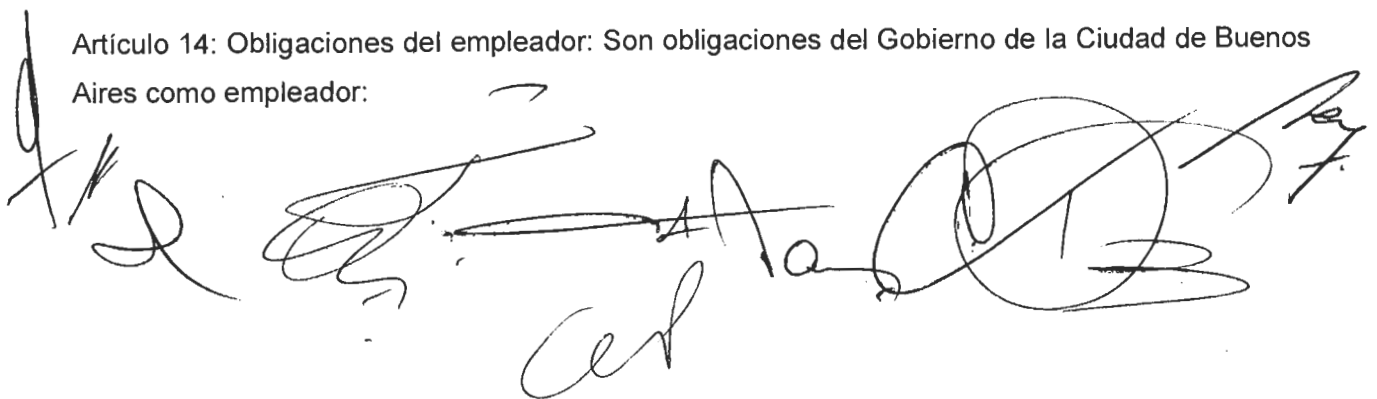
- e) Cumplir las indicaciones emanadas del superior jerárquico competente que tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función del profesional.
- f) Prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de ética profesional, respeto al paciente y mejoramiento del servicio de salud;
- g) Responder por la eficacia, el rendimiento de la gestión y del personal del área a su cargo;
- h) Observar en el servicio una conducta correcta, digna y decorosa acorde con su jerarquía y función;
- i) Observar las órdenes emanadas de sus superiores jerárquicos con competencia para impartirlas, que reúnan las formalidades del caso y que sean propias de la función del profesional;
- j) Guardar la discreción correspondiente con respecto a todos los hechos e informaciones de los cuales tenga conocimiento durante el ejercicio de sus funciones o con motivo de éste, preservando el derecho a la intimidad de los pacientes y/o profesionales, salvo que aquéllos impliquen la comisión de un delito de acción pública;
- k) Observar estrictamente el secreto profesional;
- l) Observar el deber de fidelidad que se derive de la índole de las tareas desarrolladas;
- m) Velar por el cuidado y conservación de los bienes de patrimonio de la Ciudad;
- n) Realizar los exámenes psicofísicos que se establezcan por vía reglamentaria;
- o) Realizar las evaluaciones de desempeño previstas en este convenio colectivo;
- p) Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto o procedimiento que pudiese causar perjuicio al Estado o configurar un delito;
- q) Comparecer a la citación por la instrucción de un sumario, pudiendo negarse a declarar cuando lo tuviera que hacer en carácter de imputado;
- r) Excusarse de intervenir cuando así lo disponga la normativa vigente en materia de procedimientos administrativos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- s) Seguir la vía jerárquica correspondiente en las peticiones y tramitaciones;
- t) Encuadrarse en las disposiciones previstas en este convenio colectivo para acumulación e incompatibilidad de cargos.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'COP'. On the right, there is a large, circular signature with a long horizontal line extending to the right, and another signature above it.

Artículo 13: Prohibiciones: Los profesionales encuadrados en la Ordenanza 41.455 y en el presente convenio tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Intervenir en forma directa en la adjudicación o fiscalización de concesiones de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con empresas u organizaciones de las que el profesional forme parte en cualquier condición, hasta un año después de su egreso.
- b) Valerse directa o indirectamente de facultades de su cargo para fines ajenos al mismo.
- c) Desarrollar toda acción que suponga discriminación por razones de etnias, género, religión, nacionalidad, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones hasta un año después de su egreso;
- e) Prestar servicios remunerados o "ad honorem" a personas de existencia visible o jurídica que exploten concesiones o privilegios o sean proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta un año después de su egreso;
- f) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la Administración en el orden nacional, provincial o municipal.
- g) Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o comprometer servicios personales a título oneroso con área de la Administración ajena a la de su revista bajo cualquier forma contractual hasta un año después de su egreso;
- h) Valerse directamente o indirectamente de las facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para fines ajenos a dicha función;
- i) Utilizar personal, bienes o recursos del Gobierno de la Ciudad con fines particulares;
- j) Recibir dádivas, obsequios u otras ventajas con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones o como consecuencia de ellas;
- k) Las demás conductas no previstas en esta ley pero contempladas, expresamente en la Convención Interamericana contra la Corrupción;

Artículo 14: Obligaciones del empleador: Son obligaciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como empleador:



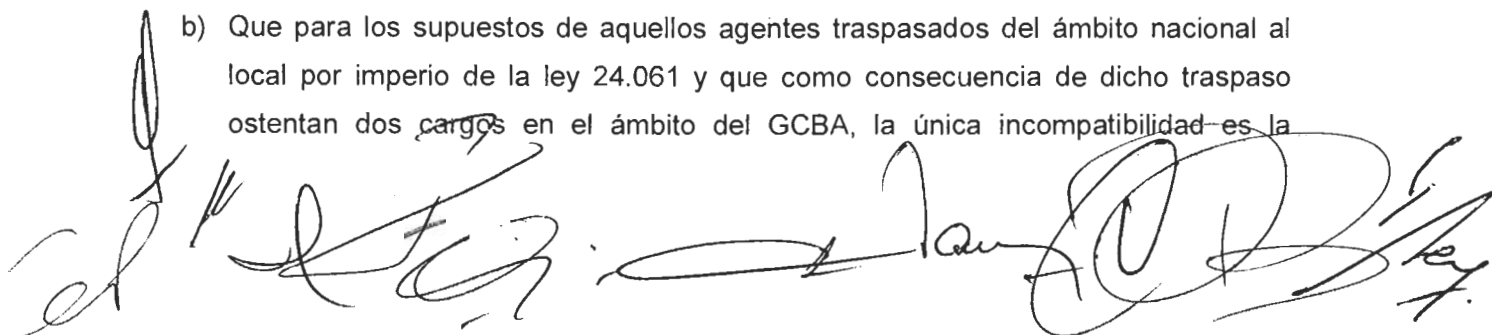
**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

- a) Observar las normas legales sobre higiene y seguridad en el trabajo, así como las disposiciones sobre pausas y limitaciones en horas de trabajo establecidas en la legislación vigente y en el presente Convenio laboral.
- b) Brindar los elementos suficientes y necesarios para garantizar al profesional ocupación efectiva.
- c) Cumplir con las obligaciones que resulten de las Leyes, de este Convenio y de los sistemas de Seguridad Social.
- d) Depositar en tiempo y forma los fondos correspondientes a la Seguridad Social y aportes sindicales a su cargo, así como aquellos en que actúe como agente de retención.
- e) Reintegrar al personal profesional los gastos incurridos por éste para el cumplimiento adecuado del trabajo que hayan sido previamente autorizados por autoridad competente.
- f) Todas aquellas obligaciones derivadas de la legislación general, sea ésta nacional o local, y de las que se derivan de los principios generales del derecho del trabajo receptados por el artículo 43 de la Constitución local.

Art. 15.- Incompatibilidades y acumulación de cargos. Jornada laboral.

El régimen de acumulación de cargos, incompatibilidades y jornada laboral para el desempeño de tareas profesionales en el ámbito del propio GCBA o en otros ámbitos públicos o privados para los médicos y demás profesionales encuadrados en la Ordenanza 41.455 y en este convenio colectivo de trabajo, se rige en atención a las particularidades y modalidades de trabajo de dichas profesiones, exclusivamente por las siguientes pautas y previsiones:

- a) El punto 6.5 de la Ordenanza 41.455 en el sentido de que las únicas incompatibilidades son las determinadas por: 1º) superposición horaria o 2º) poseer más de una designación en el marco de dicha ordenanza, con las modalidades propias que para éste último supuesto la misma norma estatutaria prevé.
- b) Que para los supuestos de aquellos agentes traspasados del ámbito nacional al local por imperio de la ley 24.061 y que como consecuencia de dicho traspaso ostentan dos cargos en el ámbito del GCBA, la única incompatibilidad es la





horaria, no resultando de aplicación el segundo de los supuestos referidos en el inciso a) precedente.

- c) A los efectos de fijar los alcances y limitaciones de lo previsto en los incisos anteriores, se establece que el intervalo de tiempo entre el horario de finalización de un empleo o cargo y el comienzo del otro será de una hora. Que respetándose dicho intervalo horario entre los empleos de que se trate, los cargos serán compatibles, sin perjuicio del efectivo cumplimiento de los mismos.
- d) Que en ese sentido y por las por las modalidades propias del trabajo profesional médico y de la salud en general referidos en el proemio de este artículo, para la acumulación de cargos en el marco de sus propias actividades profesionales desarrolladas en el ámbito del Gobierno de la Ciudad o en cualquier otro ámbito público o privado, no rigen el tope horario de la jornada máxima legal previstos en cualquier otra norma legal o convencional.

### CAPITULO III

#### CONDICIONES DE INGRESO Y EGRESO

Art. 16: Del ingreso.

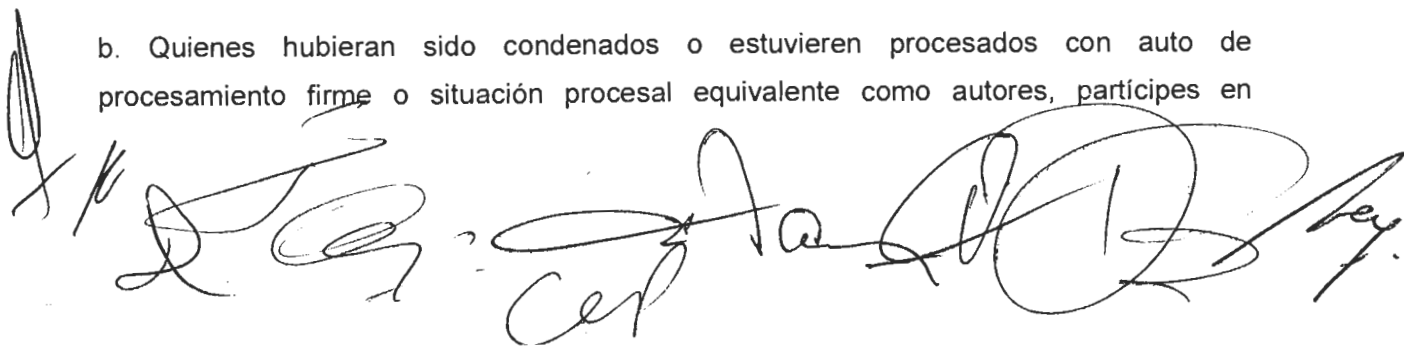
Además de las prescripciones previstas en el Capítulo II de la Ordenanza 41.455 en lo pertinente, para el ingreso a la Carrera deberá acreditarse:

- a) la idoneidad requerida para el cargo según las condiciones que se prevean en el concurso o selección respectivos.
- b) aptitud psicofísica para el ejercicio del cargo y función concursada.

Art. 17 - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar:

a. Quienes hubieran sido condenados o se encuentren procesados con auto de procesamiento firme situación procesal equivalente por delito contra la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o estuvieren afectados por inhabilitación administrativa o judicial para ejercer cargos públicos.

b. Quienes hubieran sido condenados o estuvieren procesados con auto de procesamiento firme o situación procesal equivalente como autores, partícipes en

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the far left, there is a vertical signature. To its right, there are several larger, more complex signatures, including one that appears to be 'Cep' and another that is highly stylized and circular. The signatures are written over the text of item 'b'.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

cualquier grado, instigadores o encubridores por delitos considerados como imprescriptibles en el ordenamiento jurídico vigente.

c. Las personas que hayan ejercido los cargos de titulares de los diferentes poderes ejecutivos, ministros, secretarios, subsecretarios o equivalentes en cualquier dependencia del Estado nacional, provincial o municipal, en períodos de interrupción del orden institucional y democrático.

d. Quienes hubieran sido sancionados con exoneración en cualquier cargo público, hasta tanto no sea dispuesta la rehabilitación.

e. Quienes hubieran sido sancionados con cesantía firme conforme a lo que se establezca por vía reglamentaria.

f. Quienes se hubiesen acogido a un régimen de retiros voluntarios a nivel nacional, provincial o municipal hasta después de transcurridos al menos cinco (5) años de operada la extinción de la relación de empleo por esta causa.

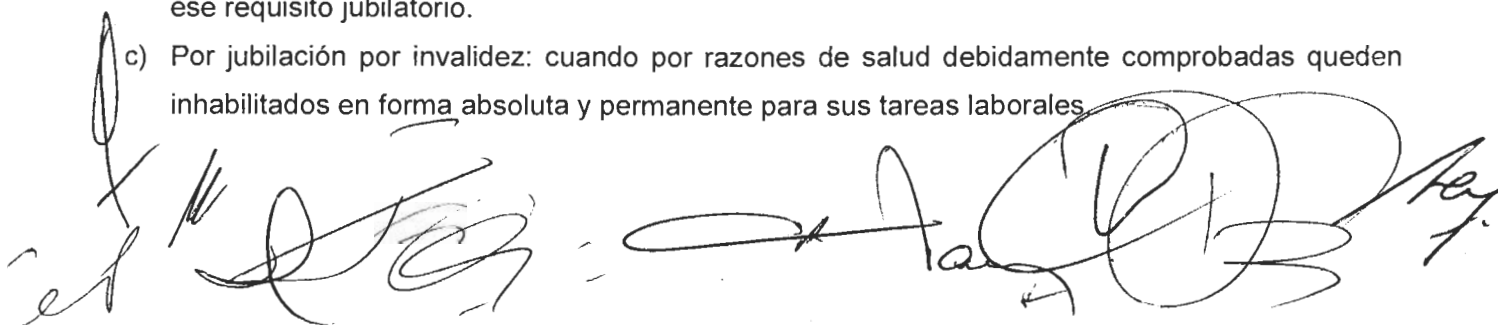
g. el que se encontrare comprendido en alguna de las disposiciones que originen incompatibilidad horaria.

h. el que tenga la edad prevista para acceder al beneficio de la jubilación.

Art. 18: Del egreso.

Los profesionales comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo cesarán en sus funciones en las siguientes circunstancias:

- a) Por aceptación de la renuncia.
- b) El personal profesional comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo deberá cesar obligatoriamente en su empleo cumplido los sesenta y cinco (65) años de edad y la cantidad de años de aportes que exija la Ley de Jubilaciones. En caso de no cumplimentar los años de aportes requeridos por la misma, podrá continuar con sus funciones hasta cumplir con ese requisito jubilatorio.
- c) Por jubilación por invalidez: cuando por razones de salud debidamente comprobadas queden inhabilitados en forma absoluta y permanente para sus tareas laborales.



d) Por cesantía o exoneración cuyas causas y mecanismos están definidas en el CAPÍTULO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LOS HORARIOS. PROLONGACIONES HORARIAS.**

Art. 19: Los profesionales de ejecución en planta deberán cumplir un mínimo de treinta (30) horas semanales.

Art. 20: El horario de los cargos de conducción será el siguiente:

Jefatura de Sección, Unidad, División y Departamento: cuarenta (40) hs. semanales.

Subdirector y Director: cuarenta y cuatro (44) hs. semanales.

Los Jefes de Guardia de Día cumplirán horarios de 40 horas de las cuales realizarán 24 hs. de guardia y el excedente en planta en la especialidad que acrediten

Art. 21: Capacitación: Del régimen horario asignado a cada profesional, 6 horas serán dedicadas a la capacitación y formación continua en servicio.

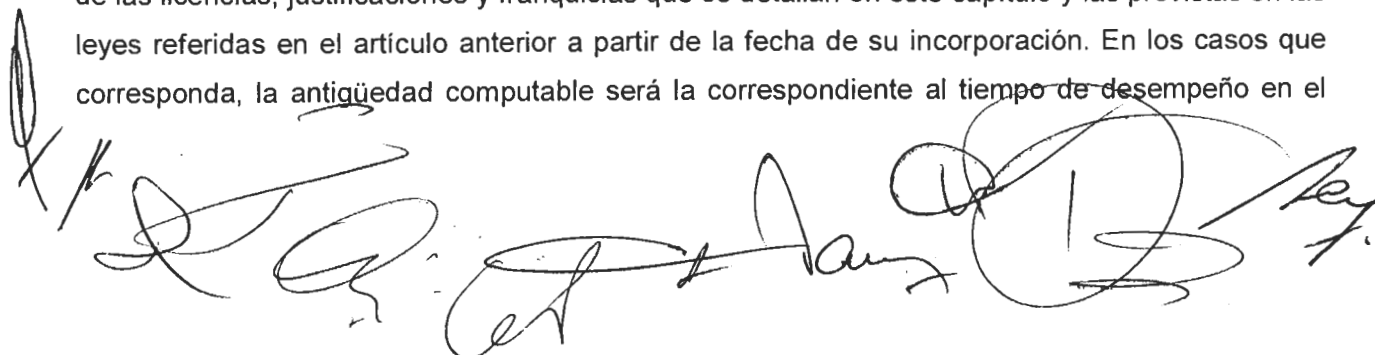
#### **CAPÍTULO V**

##### **RÉGIMEN DE LICENCIAS**

Art. 22: Incorporase el régimen de licencias y franquicias especiales previstos por las leyes 471, 1170, 1186, 1577, 1999, 2718, 3358 y 360, sus modificatorias y complementarias vigentes a la fecha, al personal profesional encuadrado en las previsiones de la Ordenanza 41.455 y sus modificatorias y en el presente Convenio Colectivo de trabajo; como así también aquellas que se incorporen en el futuro y sean compatibles con la actividad de los agentes encuadrados en dicho régimen estatutario y convencional.

Asimismo, se establecen las siguientes modalidades y licencias especiales para los agentes comprendidos en el marco de la referida Ordenanza 41.455 y en el presente Convenio Colectivo.

Art. 23: Los profesionales comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo gozarán de las licencias, justificaciones y franquicias que se detallan en este capítulo y las previstas en las leyes referidas en el artículo anterior a partir de la fecha de su incorporación. En los casos que corresponda, la antigüedad computable será la correspondiente al tiempo de desempeño en el



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos, en la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o en cualquier dependencia del estado Nacional, Provincial o Municipal.

**Art. 24 : LICENCIA ORDINARIA**

La licencia anual ordinaria es obligatoria. Se concede por año calendario vencido, con goce íntegro de haberes, debiendo verificarse un desempeño mínimo de seis meses en el cargo desde su ingreso al GCBA en el año calendario al que corresponda aquélla y de acuerdo a la siguiente antigüedad computable según el criterio referido en la cláusula anterior:

- a) Hasta cinco (5) años de antigüedad: quince (15) días hábiles.
- b) Antigüedad mayor a cinco (5) años y que no exceda de diez (10) años de antigüedad: veinte (20) días hábiles.
- c) Antigüedad mayor a diez (10) años y que no exceda de veinte (20) años de antigüedad: veinticinco (25) días hábiles.
- d) Antigüedad mayor a quince (15) años: treinta (30) días hábiles.

En caso de haber prestado servicios por un período menor a los seis (6) meses en el año calendario de ingreso, los días de licencia se prorratearán a razón de un día hábil de licencia por cada veinte días hábiles trabajados.

La licencia anual ordinaria podrá ser fraccionada a solicitud del interesado hasta en dos (2) períodos y podrá ser transferida al año siguiente por estrictas razones de servicio, no pudiendo posponerse por más de un (1) año calendario.

La licencia anual ordinaria podrá interrumpirse:

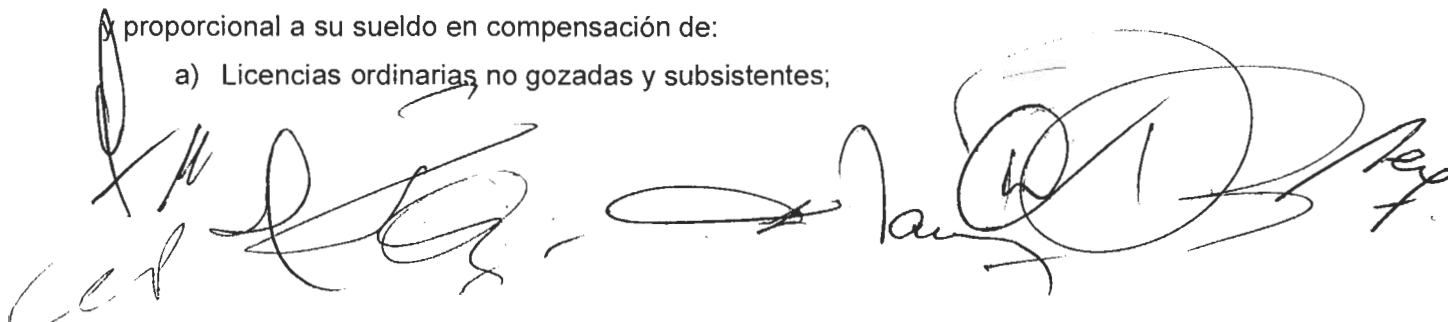
- a) Por enfermedad.
- b) Por maternidad o paternidad.
- c) Por fallecimiento de un miembro de la familia.
- d) Por razones imperiosas de servicio.

En los casos mencionados anteriormente, la interrupción no será considerada fraccionamiento y el reintegro al uso de la licencia anual ordinaria será inmediato a la finalización del lapso de interrupción.

No se puede utilizar la licencia anual ordinaria a continuación de una licencia extraordinaria sin goce de sueldo, debiendo mediar no menos de treinta (30) días de trabajo.

Quienes por cualquier causa cesen en sus cargos tienen derecho a percibir una suma equivalente y proporcional a su sueldo en compensación de:

- a) Licencias ordinarias no gozadas y subsistentes;



- b) La licencia ordinaria proporcional al tiempo trabajado en el año en que el profesional cesa en sus funciones.

Los pedidos de licencia deben formularse siguiendo la vía jerárquica, con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles de la fecha de comienzo para su oportuna resolución por el Director de la Unidad de Organización.

#### Art. 25: LICENCIAS SIMULTÁNEAS

Los matrimonios o uniones civiles o de hecho, integrados por agentes que se desempeñen en los establecimientos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, podrán hacer uso de su licencia anual ordinaria en forma simultánea, salvo que razones imperiosas de servicio no lo permitan.

#### Art. 26: LICENCIAS DE LOS PROFESIONALES SUPLENTE DE GUARDIA:

El régimen de licencias de los profesionales suplentes de guardia será el previsto en el artículo 7° del decreto reglamentario de la Ordenanza 41.455.

#### Art. 27: LICENCIAS POR ACTIVIDAD PROFESIONAL Y CAPACITACION.

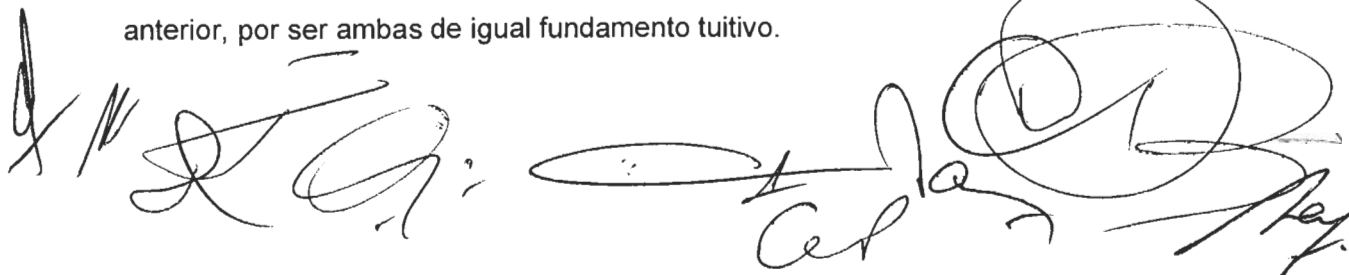
Tienen vigencia las licencias previstas en el artículo 7.1. de la Ordenanza 41.455 y su reglamentación, como así también las previstas en las Actas Paritarias Sectoriales N° 6 y 7 de diciembre de 2003 y abril de 2004 cada una respectivamente.

#### Art. 28: LICENCIA ADICIONAL POR STRESS PROFESIONAL

Los profesionales encuadrados en las previsiones de la Ordenanza 41.455 y en este convenio colectivo, gozarán de una licencia especial paliativa-preventiva del stress profesional de diez (10) días hábiles. Es de carácter obligatorio, no podrá ser fraccionada ni pasarse al año siguiente. Será programada y deberá finalizar antes de los dos (2) meses o iniciarse después de los dos (2) meses, de cualquiera de los períodos en que se fraccione la licencia ordinaria.

#### Art. 29: LICENCIAS ESPECIALES PREEXISTENTES

- a) Los agentes que en virtud de la ley 24.061 ostentan actualmente el beneficio de la licencia especial contemplada en el artículo 80 del Decreto Nacional N° 277//91, mantendrán la misma compensando su concurrencia con la licencia adicional establecida en el artículo anterior, por ser ambas de igual fundamento tuitivo.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES****Art. 30: COMPENSACION FERIADOS NACIONALES SECTOR DE URGENCIA**

Los profesionales que desarrollan su actividad habitual y permanente en los servicios de guardia, gozarán de un día adicional de licencia ordinaria por cada día en que el día de guardia de que se trate hubiera coincidido con un feriado nacional o se le hubiere otorgado ese carácter.

**Art. 31: COMPENSACION ACCIDENTES TRABAJO**

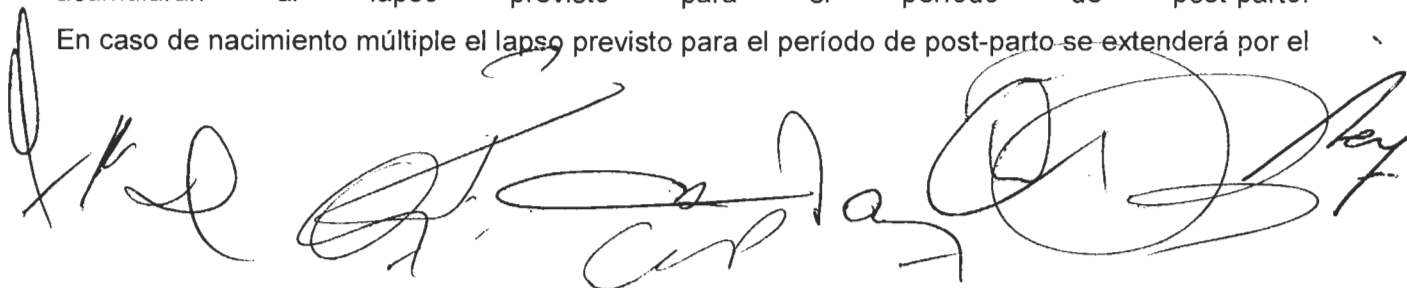
En los casos de accidente de trabajo y mientras dure la licencia paga que establece la ley de la materia, el GCBA compensará al agente de que se trate con un importe mensual equivalente a las sumas percibidas normal y habitualmente como no remunerativas.

**Art. 32: ENFERMEDAD DE UN MIEMBRO DE GRUPO FAMILIAR**

Los trabajadores comprendidos en la presente ley tienen derecho a un licencia por enfermedad de familiar a cargo o menor del cual ejerza su representación legal, de hasta quince (15) días corridos, con goce de haberes. Cuando se tratase de una enfermedad cuya gravedad demanda un período de mayor atención debidamente certificada por el médico tratante, se podrán adicionar a la licencia, con el control del organismo de reconocimiento médico, hasta cuarenta y cinco (45) días corridos.

**Art. 33: LICENCIA POR MATERNIDAD**

Las profesionales comprendidas en este convenio tienen derecho a una licencia paga en los cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y en los setenta y cinco días posteriores. En el caso de nacimientos que originaran o incrementaran la conformación de familia numerosa, la licencia posterior al parto será de noventa (90) días corridos. Pueden optar por reducir la licencia anterior al parto y compensarla con la posterior, siempre que aquella no sea inferior a los treinta (30) días. En caso de adelantarse el alumbramiento, los días no utilizados de la licencia anterior al parto se acumularán al lapso previsto para el período de post-parto. En caso de nacimiento múltiple el lapso previsto para el período de post-parto se extenderá por el



término de quince (15) días corridos por cada hijo nacido con vida de ese parto, después del primero.

Si el/ los recién nacidos debieran permanecer internados /as en el área de neonatología, el lapso previsto para el período de post-parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación.

Para el caso de nacimiento de hijo/a, con necesidades especiales, será de aplicación lo determinado por ley N° 360, modificado por ley N° 465 con la rectificación publicada en el B.O. N° 1911.

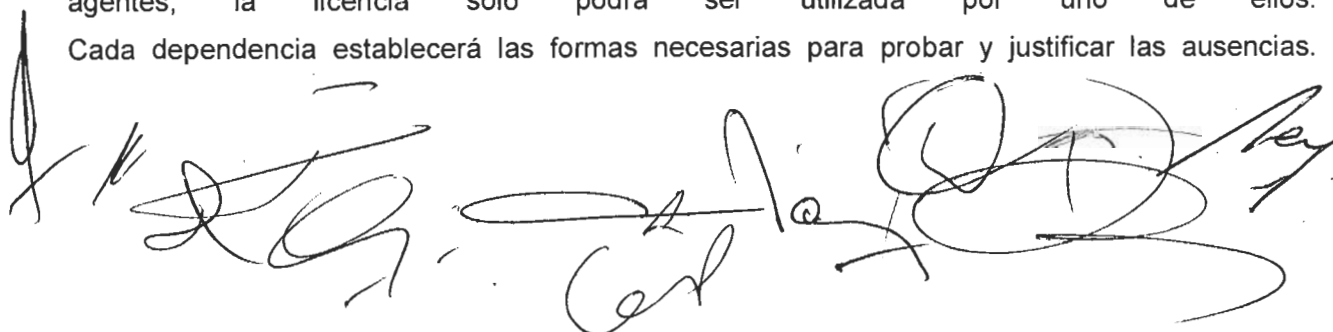
En los embarazos de alto riesgo, se agregarán en caso necesario, un mayor número de días, conforme prescripción del médico tratante. Vencido el lapso previsto para el período de post-parto, la profesional podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes.

#### Art. 34: LICENCIA POR ADOPCIÓN

La licencia por adopción corresponderá a partir de la fecha en la que la autoridad judicial o administrativa competente, notifique el otorgamiento de la guarda con vistas a la futura adopción. Quién adopte un niño/niña de hasta 12 años tendrá derecho a una licencia por un período de noventa (90) días corridos con goce íntegro de haberes. Quién adopte simultáneamente a más de un niño/a de hasta doce (12) años tendrá derecho a una licencia por un período de ciento veinte (120) días corridos. Si los adoptantes fueran cónyuges, aquél que no posea la titularidad de la adopción, tendrá derecho a una licencia de diez (10) días corridos. En todos los casos para hacer uso de este beneficio, el profesional adoptante deberá acreditar su situación con certificación expedida por institución oficial.

#### Art. 35: LICENCIA POR ADAPTACIÓN ESCOLAR DE HIJO

Los profesionales comprendidos en este convenio tienen derecho a una franquicia horaria de hasta tres (3) horas diarias durante cuatro (4) días corridos con goce de haberes por adaptación escolar de hijo en los niveles de jardín maternal, preescolar y primar grado, siempre que el establecimiento se encuentre fuera ó dentro del lugar de trabajo. Si ambos padres fueran agentes, la licencia sólo podrá ser utilizada por uno de ellos. Cada dependencia establecerá las formas necesarias para probar y justificar las ausencias.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES****Art. 36: LICENCIA POR PATERNIDAD**

Por nacimiento o adopción se otorgan 12 días corridos de licencia con goce de haberes por nacimiento de hijo. Se adicionarán cuatro (4) días por cada hijo/a de nacimiento múltiple después del primero.

En caso que el nacimiento constituya familia numerosa o incremente la misma, la licencia se extenderá diez (10) días.

**Art. 37: FALLECIMIENTO**

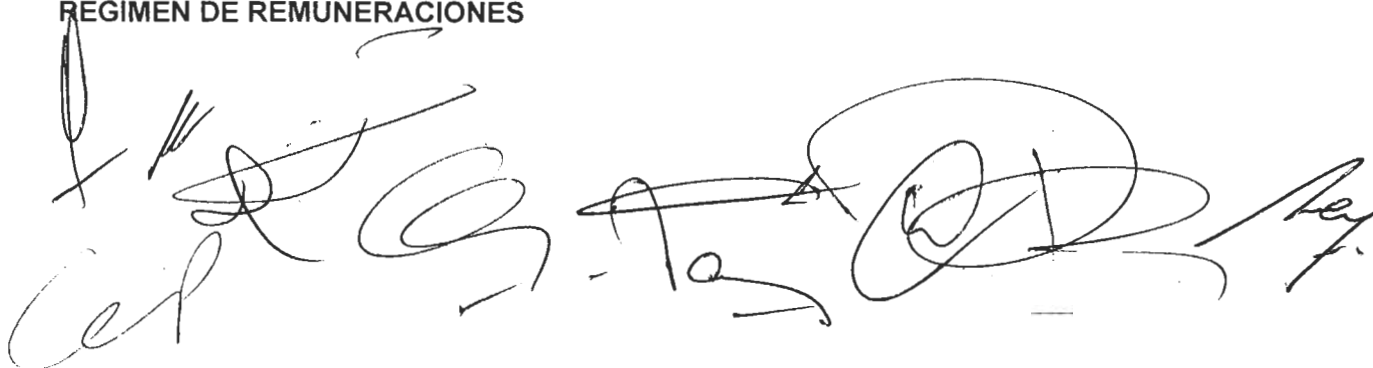
Las profesionales comprendidos en este convenio tienen derecho a una licencia con goce de haberes por fallecimiento de cónyuge o de la persona con la cual estuviesen en unión civil o pareja conviviente, de hijos, nietos, padres o hermanos de cinco (5) días corridos. En los casos de abuelos/as, ó suegros/as un (1) día.

**Art. 38: MATRIMONIO**

Se otorgan diez (10) días hábiles de licencia con goce de haberes.

**Art. 39: OTRAS LICENCIAS**

- a) Donación de órganos, tejidos o células para trasplante. Las inasistencias en las que incurra el donante, con motivo de la ablación, así como la situación sobreviviente a la misma, se regirán por las disposiciones que sobre protección de enfermedades y accidentes inculpables establecidos o las modificaciones introducidas por Convenio Colectivo.
- b) Técnicas de reproducción asistida. Los/las profesionales que recurran a estas técnicas, tendrán derecho a una licencia de treinta (30) días fraccionables en el año, acreditados con certificación expedida por el médico tratante.
- c) Mudanza. La presente franquicia consiste en la justificación con goce integro de haberes de un (1) día por año calendario.

**CAPÍTULO VI****RÉGIMEN DE REMUNERACIONES**The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Cep'. In the center, there are several overlapping signatures, including one that looks like 'S. S.' and another that is more complex and illegible. On the right, there is a signature that appears to be 'Pey' followed by a small 'f.'. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized hand.



Art. 40: El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo percibirá la asignación de la categoría conforme a su situación de revista y los adicionales y suplementos especiales, según corresponda.

Los profesionales que cumplan horarios distintos al de 30 horas semanales percibirán en concepto de asignación de la categoría, las cifras proporcionales a su régimen horario.

Se reconoce para establecer la categoría de revista, la actividad realizada como residente en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, o en los hospitales ex nacionales y aquellas residencias realizadas en instituciones que tengan convenio con la Ciudad de Buenos Aires.

Se reconocerá para establecer la categoría de revista a la actividad realizada como suplente de guardia, acreditándose 1 año de antigüedad, siempre que se hubieran realizado 40 guardias o más por año.

Art. 41: Las categorías serán las siguientes:

Profesional Asistente Adjunto	0-4 PS 25	
Profesional Asistente	4-8 PS 24	0-4 MS 24
Profesional Hospital Adjunto	8-12 PS 23	4-8 MS 23
Profesional de Hospital	12-16 PS 22	8-12 MS 22
Profesional de Hospital Principal	16-20 PS 21	12-16 MS 21
Profesional Consultor Adjunto	20-24 PS 20	16-20 MS 20
Profesional Consultor	24-28 PS 19	20-24 MS 19
Profesional Consultor Principal	28-32 PS 18	24-28 MS 18
Profesional Consultor Principal 1	32-36 PS 17	28-32 MS 17
Profesional Consultor Principal 2	36-40 PS 16	32-36 MS 16

Handwritten signatures of the representatives of the City of Buenos Aires and the professional union, including the name 'Rep. f.'.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Los profesionales ingresaran por la categoría PS 25, pero aquellos que acrediten una especialidad certificada por entidad reconocida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ingresará por la categorías MS 24

**Art. 42: SUPLEMENTOS ESPECIALES**

- a) Por función de conducción o función ejecutiva.
- b) Por la realización efectiva de guardias en el área de urgencia.
- c) Por la realización de guardias, en días sábado, domingo, feriados y días no laborables.
- d) Por área crítica, función crítica y/o especialidad critica.
- e) Por servicios extraordinarios o extensión horaria de 44 horas.
- f) Por tareas riesgosas insalubres o infectocontagiosas.
- g) Por gastos de consultorio régimen Plan Porteño (ex médicos de cabecera).

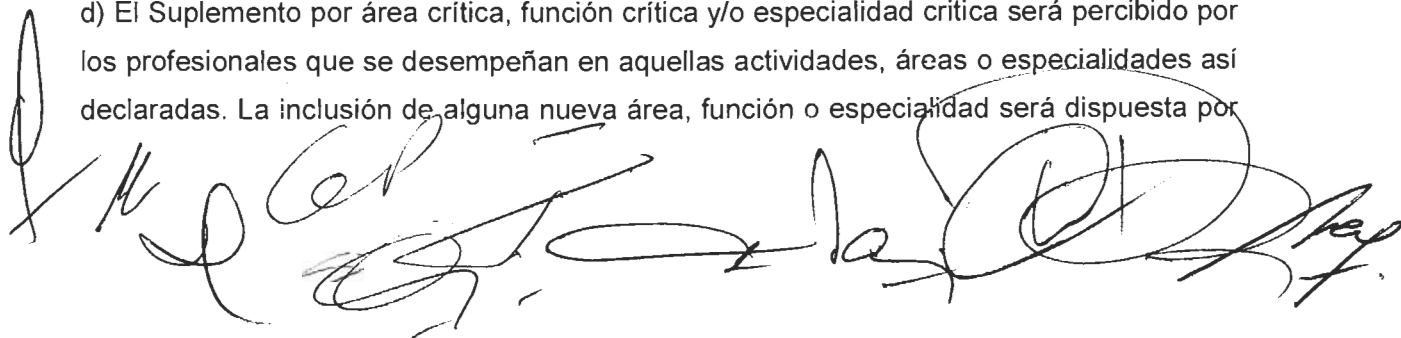
Art. 43: a) El Suplemento por conducción o función ejecutiva será percibido por los agentes que desempeñan efectivamente las funciones tipificadas como tales: Director, Subdirector, Jefe de Departamento, Jefe de División, Jefe de Unidad y Jefe de Sección.

b) El Suplemento por la realización efectiva de guardias en el área de urgencia será percibido por todos los profesionales que desempeñen sus funciones realizando guardias en las áreas de urgencia de las distintas unidades de organización y el SAME.

La remuneración tendrá distintos valores según el grado de revista alcanzado,.

c) El Suplemento por realización de guardias en días sábados, domingos, feriados y días no laborables serán cobrados por todos los profesionales, titulares, interinos, reemplazantes y suplentes de guardia que realicen guardias en dichos días y es independiente del suplemento referido en el apartado anterior.

d) El Suplemento por área crítica, función crítica y/o especialidad critica será percibido por los profesionales que se desempeñan en aquellas actividades, áreas o especialidades así declaradas. La inclusión de alguna nueva área, función o especialidad será dispuesta por

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive script, located at the bottom of the page.

el Ministerio de Salud en el marco de la Comisión Mixta Permanente de aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Actualmente se encuentran incluidos los siguientes suplementos:

- Función crítica de anestesiología.
- Área crítica Unidad de Terapia Intensiva (UTI adultos, UTI niños, UTI nefrológica).
- Unidad Coronaria.
- Neonatología.

e) El Suplemento por servicios extraordinarios se abonará a los profesionales que se desempeñen en áreas en las que el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires consideren necesarios que se cumpla un adicional horario que complete las 44 horas semanales (Art. 5.3. Ordenanza 41.455 modificada por Ordenanza 42.738)

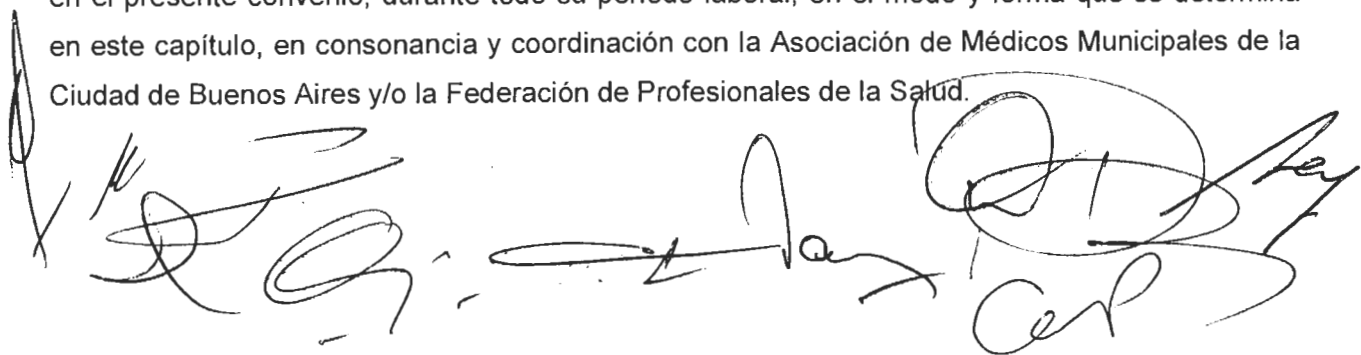
f) Suplemento por tareas riesgosas, insalubres e infectocontagiosas corresponde percibir este suplemento a los profesionales que se desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de acciones en las que se ponga en peligro su integridad psicofísica. (artículo 11.3 Ordenanza 41.455)

g) Suplemento por gastos de consultorio, será cobrado por aquellos profesionales que realicen parte de sus horas de trabajo en el Plan Porteño (ex Plan de Médicos de Cabecera), en sus consultorios particulares o en Centros Médicos Barriales como compensación inherente a los gastos de alquiler, luz, gas, teléfono, impuestos, etc.

## CAPITULO VII

### DE LA CAPACITACIÓN Y LA EVALUACIÓN PROFESIONAL

Art. 44: Para asegurar el desenvolvimiento eficiente de los profesionales y la correcta atención de la población, el Ministerio de Salud del GCBA procederá a la organización permanente y progresiva de la capacitación y educación continua en servicio de los profesionales comprendidos en el presente convenio, durante todo su período laboral, en el modo y forma que se determina en este capítulo, en consonancia y coordinación con la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires y/o la Federación de Profesionales de la Salud.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Art. 45: La capacitación en servicio se realizará en el lugar de trabajo durante el horario de funcionamiento habitual de las Unidades de Organización, en su caso con participación de los Comités de Docencia e Investigación. Éstos en coordinación con las entidades gremiales participarán en la elaboración de todos los programas de capacitación y formación continua de los profesionales y llevará el registro de todas las actividades.

Art. 46: La capacitación continua se desarrollará en servicio mediante cursos, conferencias, clases magistrales, seminarios, ateneos, revista de sala rotación por servicios especializados, cursos a distancia, adquisición de conocimientos sobre nuevas tecnologías y metodologías, y otras formas o modalidades de capacitación.

Art. 47: Tendrán la misma naturaleza de la capacitación en servicio, las que se desarrollen en convenio entre el Ministerio de Salud y el Instituto del Desarrollo Humano y la Salud de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, en consonancia con las tareas de capacitación permanente que desarrolla dicha entidad.

Art. 48: La Dirección de la Unidad de Organización de que se trate y el CATA autorizarán la concurrencia a las actividades de capacitación cursos referidas en el artículo anterior y/o a aquéllas que fueran organizadas por otras entidades científicas o profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo del Régimen de Licencias.

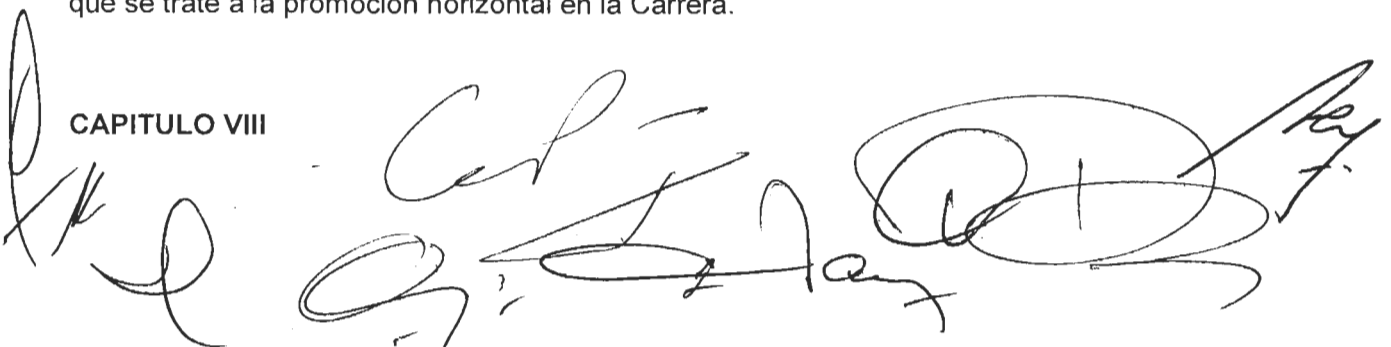
Art. 49: La capacitación y actualización abarcará los aspectos propios de las profesiones y especialidades y aspectos básicos de la administración sanitaria, de la metodología de la investigación y de la metodología de la docencia. Esta actividad se desarrollará en forma permanente y progresiva a partir del ingreso de los profesionales al régimen de este Convenio.

Art. 50: El cumplimiento de las metas y pautas de capacitación profesional referidas en este capítulo, serán la base de la evaluación de los profesionales encuadrados en este convenio.

Art. 51: La evaluación del desempeño de los profesionales será un concepto descriptivo y no calificativo. Su resultado será por "sí" o por "no" se ha aprobado la evaluación sobre la base de las tareas de capacitación desarrolladas.

Art. 52: La evaluación profesional se realizará cada dos años y formará parte de los antecedentes curriculares de los profesionales.

Art. 53: La evaluación de capacitación prevista en este capítulo habilitará al profesional de que se trate a la promoción horizontal en la Carrera.

**CAPITULO VIII**

## DE LAS CONDICIONES Y NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD. DE LAS SITUACIONES DE REVISTA.

Art. 54: Las condiciones de trabajo determinadas en la presente Carrera responden a los siguientes principios:

- a) Igualdad en las condiciones de acceso, idoneidad e ingreso por concurso.
- b) Estabilidad en la relación de empleo.
- c) Ética profesional en el desempeño como garantía de un ejercicio responsable de la profesión.
- d) Capacitación en el servicio mediante perfeccionamiento continuo, asegurado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- e) Participación y negociación de las condiciones de trabajo.

Art. 55: Los profesionales están comprendidos en el régimen de estabilidad que se adquiere a partir del ingreso a este régimen por concurso.

La estabilidad comprende:

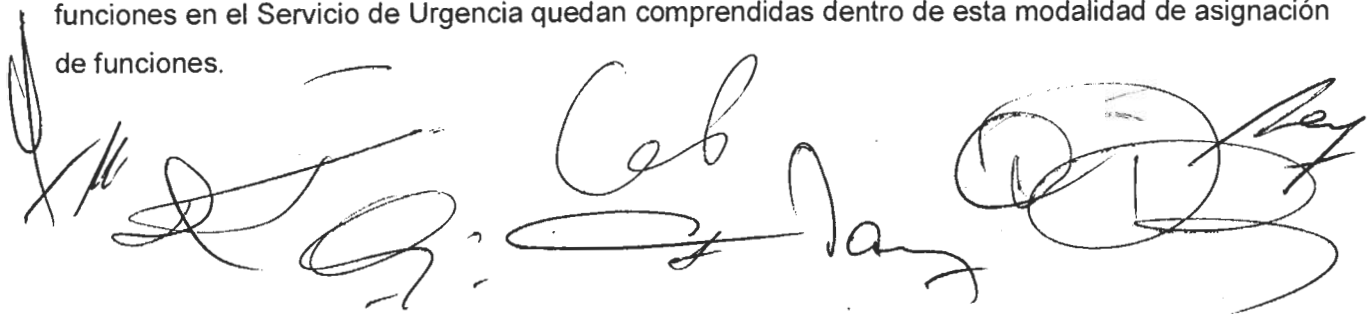
- a) El empleo en el nivel, grado y retribución que corresponda a la categoría alcanzada, acorde con las normas definidas en el presente Convenio.
- b) El cargo o función alcanzado, acorde con las normas definidas en el presente Convenio.
- c) La remuneración normal, regular, habitual y permanente en el cargo o función.

Art. 56: Las misiones y funciones de los cargos de conducción serán las que fijen las políticas de salud establecidas por ley y ejecutadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Las funciones son las acciones inherentes a la profesión y el lugar de trabajo que ocupa cada profesional en la estructura.

Art. 57: En todos los casos la designación de los profesionales de ejecución será para la planta de la Unidad de Organización. Acorde con las necesidades determinadas por la Dirección de la Unidad de Organización con acuerdo del CATA, en el llamado a concurso se especificará la distribución del horario de la actividad en las estructuras orgánicas.

Las tareas de los Profesionales con actividades en el Área Programática y de los profesionales con funciones en el Servicio de Urgencia quedan comprendidas dentro de esta modalidad de asignación de funciones.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is partially cut off. The middle signature is the most legible, appearing to read 'Cob...'. The signature on the right is a large, stylized scribble.

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Art. 58: Conforme la Ordenanza 41.455, los profesionales comprendidos en el presente Convenio desarrollarán sus actividades de servicio como:

- a) Titular en función de conducción o en función de ejecución: es aquel que ha sido designado para desempeñar en forma definitiva un cargo obtenido por concurso o selección.
- b) Interino en función de ejecución o conducción: el que ocupa un cargo vacante hasta su cobertura por concurso o selección.
- c) Reemplazante en función de conducción o en función de ejecución: es aquel que ha sido designado para desempeñar transitoriamente un cargo cubierto por un Titular, durante la ausencia de éste.
- d) Suplente en el Sector de Urgencia: es aquel que ha sido designado para desempeñarse transitoriamente en reemplazo de un profesional Titular, Interino o Reemplazante en el Sector de Urgencia, en ausencia transitoria de éstos o en un cargo vacante.
- e) Titular transitorio es aquel profesional designado para desempeñar un cargo por un periodo determinado, y dicha situación de revista contempla exclusivamente a los Directores y Subdirectores de las Unidades de Organización.

Art. 59: Profesionales Interinos.

Hasta el nivel de Jefe de Departamento serán titularizados automáticamente a los seis (6) meses de producido el nombramiento respectivo en ese carácter, si en ese plazo no se verificara el llamado a concurso titular para el mismo cargo.

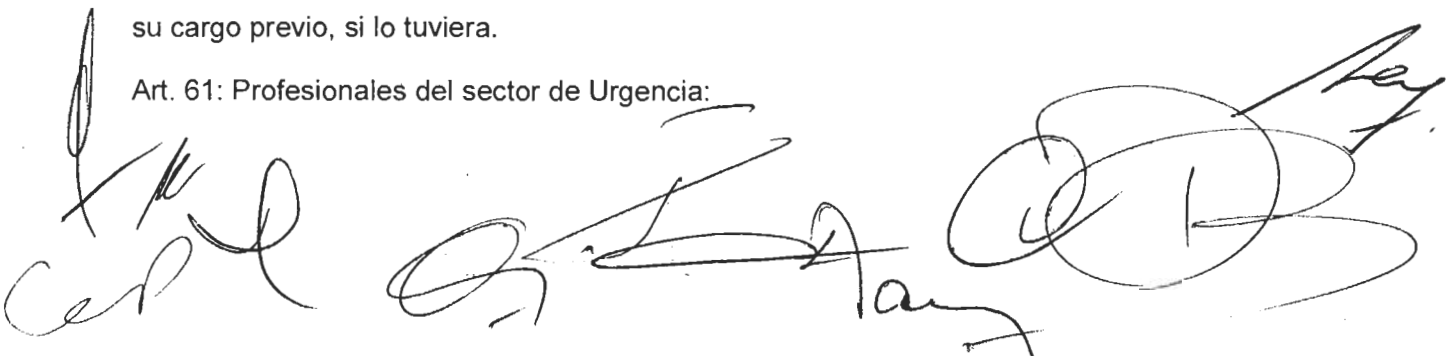
Art. 60: Profesionales reemplazantes.

Deberán reunir las mismas condiciones para su designación que el personal Titular.

El cargo se transforma automáticamente en interino por renuncia, jubilación o fallecimiento del profesional al que reemplazara. Asimismo, cuando dicho cargo quede vacante por haber sido el reemplazado titularizado automáticamente o no en otro cargo.

Cesa en su actividad por reintegro del titular reemplazado al cargo, reasumiendo el Reemplazante su cargo previo, si lo tuviera.

Art. 61: Profesionales del sector de Urgencia:



Los profesionales que desarrollen actividad en los Servicios de Urgencia se denominarán:

- a) Profesionales de Guardia: son los que cubren cargos para los que no se requiere ningún título de especialista;
- b) Especialistas en Guardia: son los que cubren cargos para los que se requiere poseer el título de especialista correspondiente a la actividad que van a cumplir.

Art. 62: Suplentes en el sector de urgencias:

El Profesional Suplente de Guardia que se desempeñe en funciones de ejecución no gozará de estabilidad en su cargo y se le aplicará el régimen de licencias que determina el Capítulo de las Licencias del presente Convenio.

El Profesional Suplente deberá tener determinado un día fijo dentro del Sector de Urgencia sin perjuicio de que, por razones de servicio, pueda ser convocado a realizar suplencias en días distintos al asignado.

La designación del Profesional Suplente será por dos (2) años. Terminado cada período la designación se renueva automáticamente por el mismo lapso, en forma continuada, sin que para ello fuera necesario realizar una nueva selección.

En el transcurso de su designación se podrá disponer su cese con expresión de causa efectuada por autoridad competente.

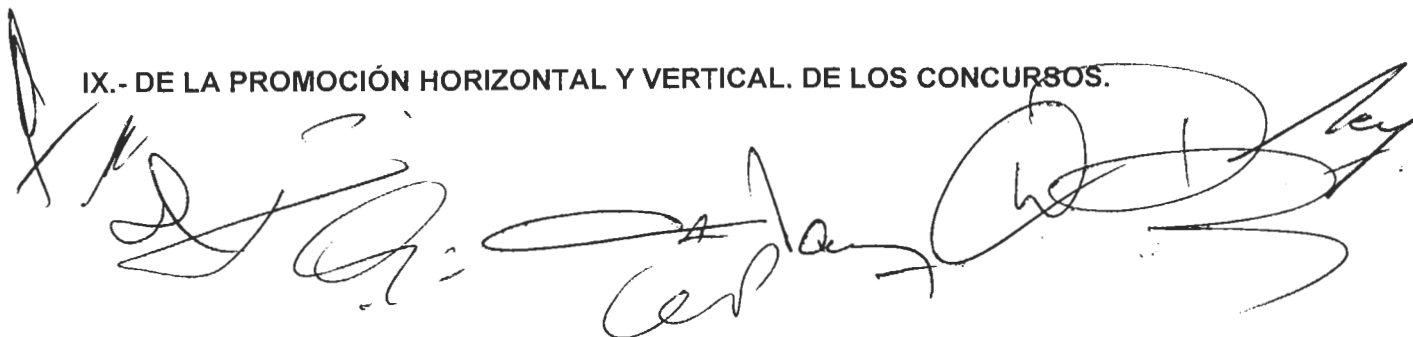
Podrán ser asignados a cumplir dicha función en otra unidad de organización en caso de necesidades de servicio.

Art. 63: Funciones de Directores y Subdirectores Interinos.

Las designaciones de Directores y Subdirectores en forma interina serán dispuestas en forma directa por las autoridades administrativas competentes del sector y podrán cesar en cualquier momento por decisión de las mismas o cuando dichos cargos sean cubiertos por concurso de acuerdo a las previsiones de la Ordenanza 41.455.

Para los cargos interinos de directores y subdirectores, no resultan de aplicación las pautas para titularización de los restantes profesionales interinos previstos en este Convenio Colectivo.

**IX.- DE LA PROMOCIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL. DE LOS CONCURSOS.**

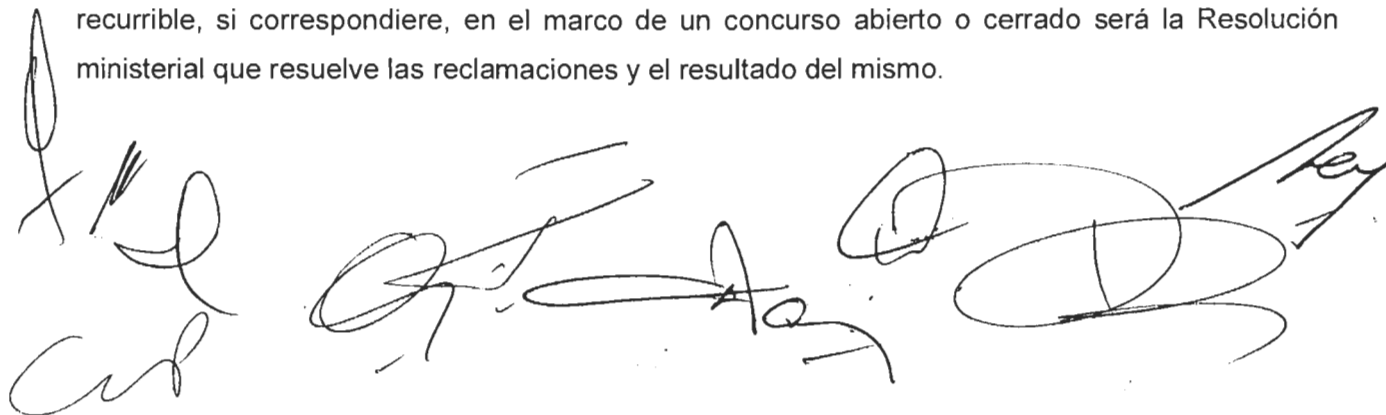


**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Art. 64: El ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud y el acceso a las funciones de ejecución o conducción existentes, las que se creen o las que resulten vacantes, se efectuarán mediante el sistema de Concursos y/o Selección previstos en el Capítulo X de la Ordenanza 41.455 y sus modificatorias.

Art. 65: En la modalidad de Concurso cerrado a una Unidad de Organización, el Director de la misma es la máxima autoridad del Concurso. En esta modalidad de concurso, el presidente del jurado una vez elaborada la planilla analítica prevista en el art. 10.6 del decreto reglamentario de la Ordenanza 41.455 y demás documentación prevista en dicha norma, elevará las actuaciones al Director de la Unidad de Organización para que elabore la planilla con la nómina de candidatos según el orden decreciente del puntaje obtenido y proceda a notificar a los concursantes de dicho orden de méritos conjuntamente con la planilla analítica referida precedentemente. A partir de la notificación referida o del vencimiento del plazo para notificarse que resulta de lo previsto en el artículo 10.6 de la reglamentación de la Ordenanza 41.455, los concursantes tendrán cinco días hábiles para presentar las reclamaciones que consideren ante el Director y en la forma y modalidades previstas en la norma reglamentaria mencionada para los concursos abiertos. Las reclamaciones que se hubieren formulado serán puestas a consideración del jurado, quien se expedirá al respecto ratificando o rectificando su dictamen en el plazo de tres días previsto en la norma reglamentaria referida. Sin ninguna otra actuación ni contingencia, el Director elevará la totalidad de las actuaciones concursales al Ministerio de Salud para que se expida sobre las mismas en la forma prevista en el punto 10.6 de la reglamentación de la Ordenanza 41.455.

Art. 66: Cualquier observación, impugnación y/o reclamación que pudiera verificarse en un concurso cerrado o abierto, deberá ser canalizada por la autoridad concursal de que se trate, por el procedimiento de las reclamaciones previsto en el punto 10.6 de la reglamentación de la Ordenanza 41.455. Cualquier observación, impugnación o reclamación que formularen los concursantes bajo la forma de cualquiera de los recursos previstos en el decreto 1510/97, deberá ser encuadrado por la autoridad del concurso de que se trate, como la reclamación prevista en la norma citada y darle el tratamiento procedimental que la misma prevé. El único acto administrativo recurrible, si correspondiere, en el marco de un concurso abierto o cerrado será la Resolución ministerial que resuelve las reclamaciones y el resultado del mismo.

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'A. Ag.' followed by a horizontal line. On the right, there is another large, stylized signature that appears to be 'A. Ag.' with a long horizontal stroke extending to the right.



Art. 67: Los profesionales encuadrados en la Ordenanza 41.455 y en este Convenio Colectivo podrán promover horizontalmente en la Carrera a la categoría escalafonaria inmediata superior cada cuatro años.

Art. 68: Dicha promoción horizontal se verificará cuando se hubieran cumplido las pautas de capacitación previstas en este Convenio y el profesional hubiera obtenido dos calificaciones bianuales positivas de la misma, en el período anterior al que corresponda la promoción. De haber resultado una de las evaluaciones bianuales negativa, la promoción se postergará hasta la calificación positiva siguiente que pudiera realizar el profesional de que se trate.

## CAPÍTULO X DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

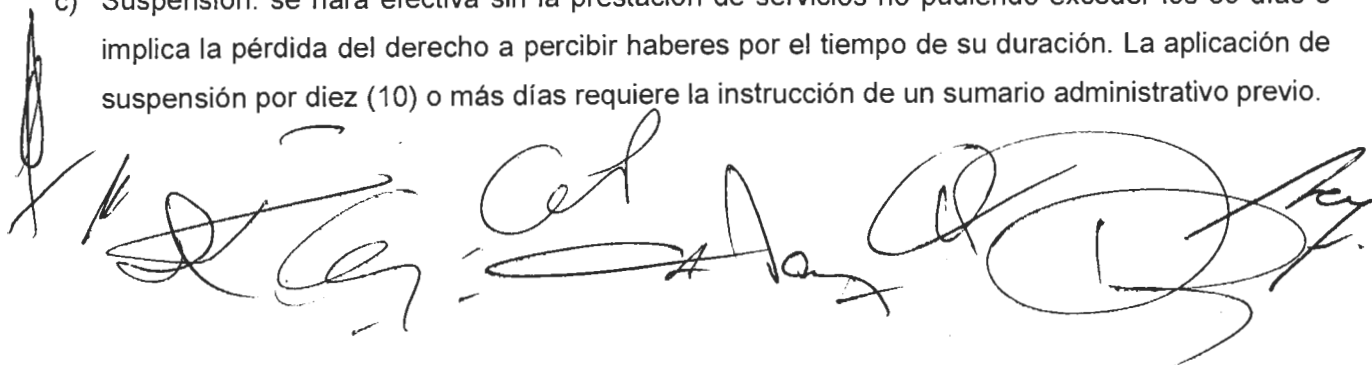
Art. 69: Los profesionales incluidos en la Ordenanza 41.455 podrán ser objeto de medidas disciplinarias sólo por las causas y modalidades que se establecen en este Convenio Colectivo de Trabajo.

Art. 70: El profesional no podrá ser sancionado más de una vez por la misma causa, debiendo graduarse la sanción en base a la gravedad de la falta cometida, y los antecedentes del agente.

Art. 71: Los profesionales comprendidos en este convenio tienen derecho a que se le garantice el debido proceso adjetivo, la defensa integral y a la revisión judicial de las sanciones que pudieran serles aplicadas.

Art. 72: Medidas disciplinarias: los profesionales se encuentran sujetos a las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Llamado de atención: es una amonestación verbal que no se incluye en el legajo personal, pero se anota en un registro creado al efecto.
- b) Apercibimiento: es una amonestación que se registra en el legajo personal.
- c) Suspensión: se hará efectiva sin la prestación de servicios no pudiendo exceder los 30 días e implica la pérdida del derecho a percibir haberes por el tiempo de su duración. La aplicación de suspensión por diez (10) o más días requiere la instrucción de un sumario administrativo previo.



- d) Cesantía: implica la remoción y pérdida de la relación de empleo con el Gobierno de la Ciudad. Requiere la instrucción de un sumario administrativo previo.
- e) Exoneración: implica, además de la remoción y pérdida de la relación de empleo con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la inhabilitación para su reingreso por un plazo mínimo de cinco (5) años. Requiere la instrucción de un sumario administrativo previo.

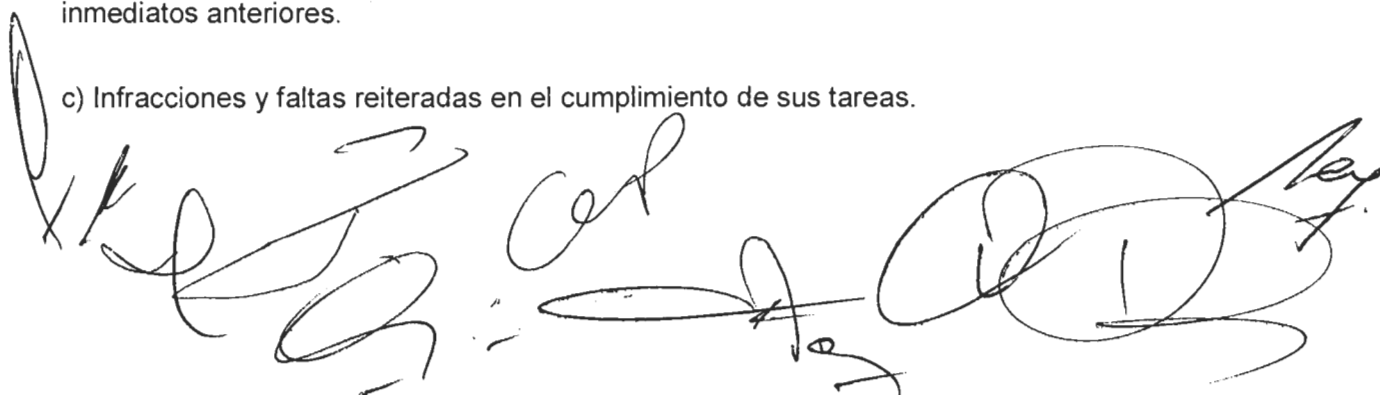
Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que fijen las leyes vigentes.

Art. 73: Son causales para imponer llamado de atención, apercibimiento o suspensión:

- a) Incumplimiento reiterado del horario establecido.
- b) Inasistencias injustificadas que no exceden de diez (10) días discontinuos en el lapso de doce meses inmediatos anteriores y siempre que no configuren abandono de tareas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones o encuadramiento en las prohibiciones de los artículos 12 y 13 de este Convenio Colectivo, salvo que la gravedad y magnitud de los hechos justifiquen la aplicación de la causal de cesantía.
- d) Falta de respeto a los superiores, iguales, subordinados, a los administrados, o el público.
- e) Negligencia en el cumplimiento de las funciones.

Art. 74: Son causales para la aplicación de la sanción de cesantía:

- a) Abandono de servicio cuando medie 5 o más inasistencias injustificadas consecutivas del trabajador. Para que el abandono de servicio que se configure se requerirá previa intimación fehaciente emanada de autoridad competente a fin de que retome el servicio.
- b) Inasistencias injustificadas que excedan los 15 días en el lapso de los 12 meses inmediatos anteriores.
- c) Infracciones y faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas.

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are initials that appear to be 'Ced'. To the right, there is another large, circular signature. The handwriting is cursive and somewhat messy.

d) Infracciones que den lugar a la suspensión, cuando hayan totalizado en los 12 meses inmediatos anteriores, 30 días de suspensión.

e) Incumplimiento grave de las obligaciones y quebrantamiento grave de las prohibiciones establecidas en los artículos 12 y 13 del presente convenio.

f) Condena firme por delito doloso no referido a su actuación en el Gobierno de la Ciudad, pero que por sus circunstancias afecte el prestigio de la función que desempeñe o del profesional o vinculado a la propia profesión de éste.

En todos los casos podrá considerarse la solicitud de rehabilitación a partir de los dos (2) años de consentido el acto por el que se dispusiera la cesantía o de declarada firme la sentencia judicial, en su caso.

Art. 75: Son causales de exoneración:

a) Falta grave que perjudique material o moralmente a la administración.

b) Dictado de condena firme por delito contra la Administración de la Ciudad de Buenos Aires.

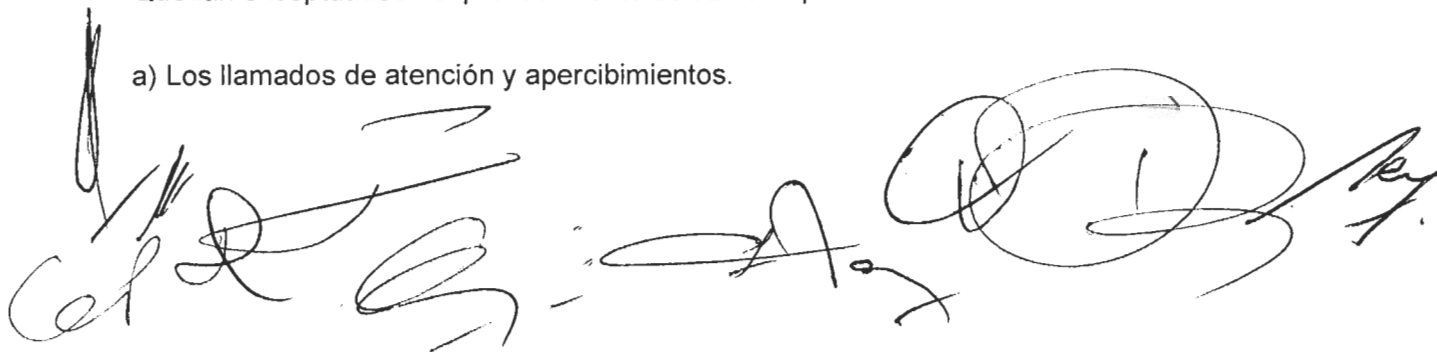
d) Imposición de pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para ejercer cargos públicos.

En todos los casos podrá considerarse la solicitud de rehabilitación a partir de los cinco (5) años de consentido el acto por el que se dispusiera la exoneración o de declarada firme la sentencia judicial, en su caso.

Art. 76: Procedimiento. A los fines de la aplicación de las sanciones previstas en este convenio se requerirá la instrucción de un sumario previo, conforme el procedimiento que determine la Administración, el cual deberá garantizar al imputado el derecho de defensa.

Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo:

a) Los llamados de atención y apercibimientos.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are several smaller, more legible initials and signatures. On the right, there is a large, circular signature with a prominent loop, followed by a smaller signature.

b) Las suspensiones por un término inferior a los 10 días.

c) Las sanciones previstas en los incisos a) y b) del art. 73 y en los incisos b) y d) del art. 74 de este convenio.

El Poder Ejecutivo determinará, por vía reglamentaria, el funcionario competente a los fines de la aplicación de las diferentes sanciones disciplinarias previstas en el presente artículo.

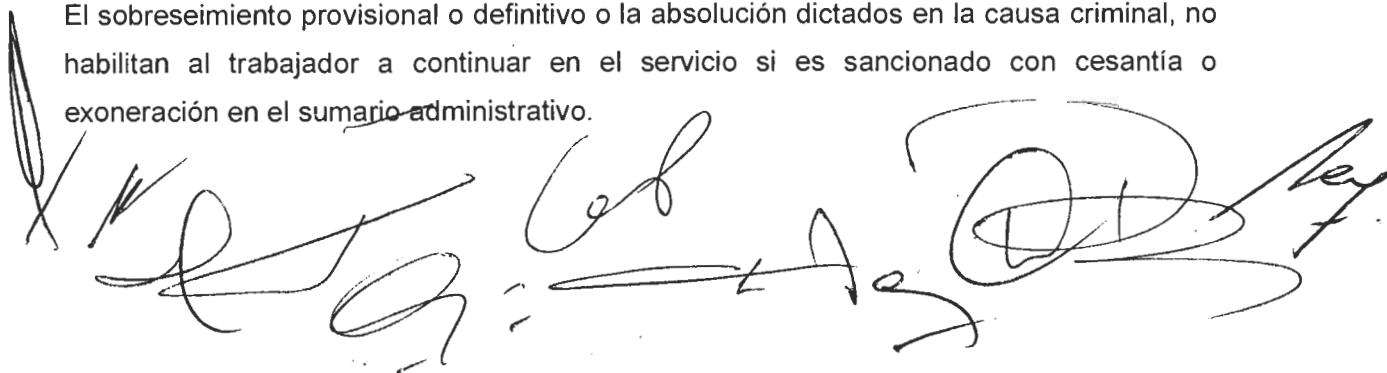
Art. 77: Suspensión preventiva. El personal sumariado podrá ser suspendido preventivamente o trasladado con carácter transitorio por la autoridad competente cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos investigados o cuando su permanencia en funciones fuere inconveniente, en la forma y términos que determine la reglamentación. La resolución administrativa que así lo disponga deberá ser debidamente fundada y tendrá carácter de medida precautoria.

En el supuesto de haberse aplicado suspensión preventiva y de las conclusiones del sumario no surgieran sanciones o las mismas no fueran privativas de haberes, éstos le serán íntegramente abonados.

El plazo de traslado o suspensión preventiva no podrá exceder el máximo de 90 días corridos. En el caso de la suspensión preventiva, ésta deberá aplicarse por períodos que no excedan de 30 días como máximo, -renovables de así corresponder- hasta agotar el plazo máximo indicado. Vencido dicho plazo contado desde que se dispuso el inicio del sumario, el mismo no hubiera sido concluido, el trabajador deberá ser reincorporado a sus tareas habituales.

Art. 78: Simultaneidad con proceso penal. La sustanciación de los sumarios administrativos por hechos que puedan configurar delitos y la imposición de las sanciones pertinentes son independientes de la causa criminal.

El sobreseimiento provisional o definitivo o la absolución dictados en la causa criminal, no habilitan al trabajador a continuar en el servicio si es sancionado con cesantía o exoneración en el sumario administrativo.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in black ink. On the far left is a large, stylized signature. To its right are several smaller, more legible signatures and initials, including one that appears to be 'Col' and another that looks like 'A. J. S. F.'.

La sanción que se imponga en el orden administrativo, pendiente la causa criminal, tendrá carácter provisional y podrá ser sustituida por otra de mayor o menor gravedad, luego de dictada la sentencia definitiva.

El sumario será secreto hasta que el sumariante dé por terminada la prueba de cargo.

Art. 79: Extinción de la acción. La acción disciplinaria se extinguirá por fallecimiento del responsable o por el transcurso de 5 años a contar de la fecha de la comisión de falta, sin perjuicio del derecho de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de reclamar los daños y perjuicios que haya sufrido como consecuencia de la falta cometida. Si transcurridos los 5 años referidos precedentemente, se encontrara sumario abierto en trámite por esos hechos, el mismo se clausurará de oficio o a pedido de parte.

Art. 80: Recursos. Revisión Judicial: Contra los actos administrativos que dispongan la aplicación de sanciones a los profesionales encuadrados en este convenio, el agente afectado podrá impugnarlo por la vía recursiva prevista en el decreto 1510/97 y una vez agotada ésta impugnar judicialmente la sanción por medio de una acción contenciosa administrativa de plena jurisdicción. En los supuestos de que la sanción hubiera sido de cesantía o exoneración, el afectado podrá optar por el recurso directo previsto en los artículos 464 y 465 de la ley 189.

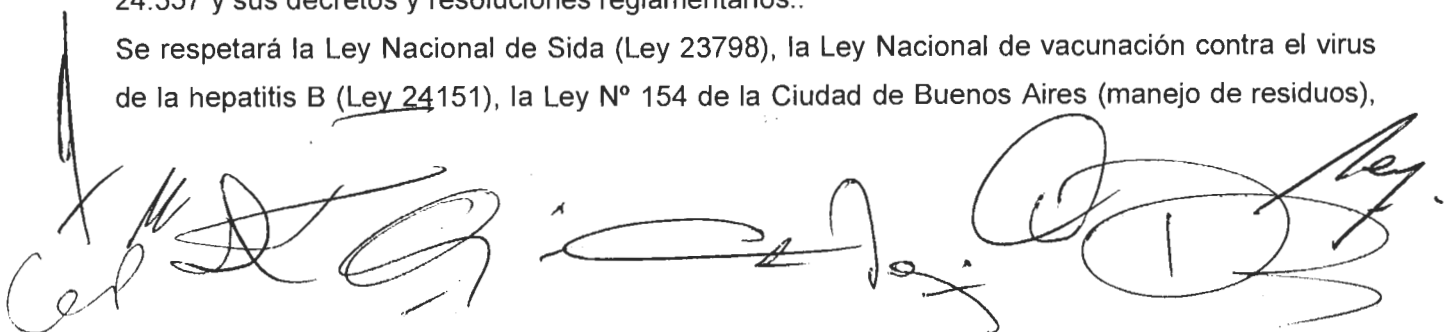
## CAPITULO XI

### CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE LABORAL. RIESGOS LABORALES.

Art. 81: Conforme lo dicta la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, respecto del trabajo, la Ciudad considera los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. A los fines del presente capitulo serán de especial interés, el Convenio 155, el Convenio 161 y la Recomendación 171 y la Recomendación 164.

En estricto acuerdo con la jurisprudencia nacional e internacional al respecto, la salud de los trabajadores en ejercicio de su derecho al trabajo, es responsabilidad del empleador; para ello tiene plena vigencia el marco normativo que regula la actividad en este campo: las Leyes 19.587 y 24.557 y sus decretos y resoluciones reglamentarios..

Se respetará la Ley Nacional de Sida (Ley 23798), la Ley Nacional de vacunación contra el virus de la hepatitis B (Ley 24151), la Ley N° 154 de la Ciudad de Buenos Aires (manejo de residuos),



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Ley N° 153 (Ley Básica de Salud), Ley N° 265 (autoridad administrativa del trabajo de la Ciudad de Buenos Aires), todos los convenios vigentes en relación a este capítulo a la fecha de la homologación de este Convenio y las actualizaciones y modificaciones futuras.

Art. 82: Dentro del citado marco se considerarán:

- o Condiciones y medio ambiente de trabajo.
- o Medidas de prevención.
- o Obligaciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires respecto de la salud de los trabajadores y las condiciones de trabajo y medio ambiente.
- o Delegados de prevención en Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT)

Art. 83: CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO.

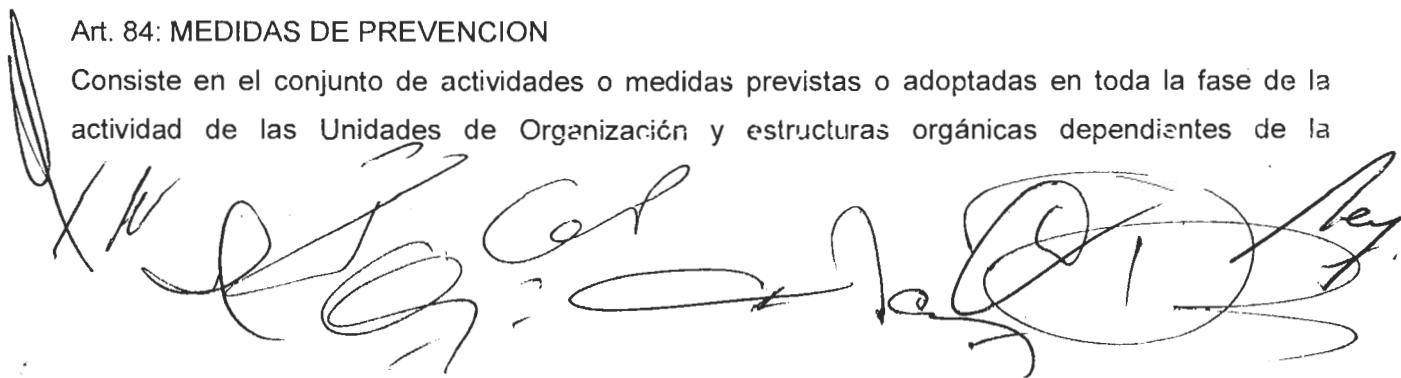
El empleador, con la participación de los profesionales, deberá asegurar la optimización de las condiciones y medio ambiente de trabajo, con el objeto de eliminar toda interacción negativa de las mismas con la salud de estos.

Quedan específicamente incluidos en este concepto:

- a) Las condiciones generales y especiales de los lugares, locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo, y bajo las cuales se realiza la ejecución de la tarea.
- b) La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el medio ambiente laboral.
- c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en los puntos a) y b).
- d) Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a los aspectos organizativos funcionales de las Unidades de Organización y de las estructuras que de ella dependan: los métodos, los sistemas, o los procedimientos empleados en la ejecución de las tareas y los aspectos ergonómicos, que influyan en la existencia y/o magnitud de los riesgos a que está expuesto el profesional.
- e) Las circunstancias de orden sociocultural y de infraestructura física que en forma inmediata rodean la situación laboral condicionando la calidad de vida de los profesionales y sus familias.

Art. 84: MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Consiste en el conjunto de actividades o medidas previstas o adoptadas en toda la fase de la actividad de las Unidades de Organización y estructuras orgánicas dependientes de la



Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires comprendidos en este Convenio, con el fin de eliminar, evitar y disminuir los riesgos derivados del trabajo.

El Estado empleador se compromete a respetar y dar cumplimiento a toda normativa vigente respecto a procedimientos manuales, instrumentales y de utilización de equipamiento que influyan en la generación de riesgos o enfermedades laborales.

Los organismos para tal función son los Servicios de Salud en el Trabajo, con la concepción establecida por la O.I.T. en el Convenio 161 y la Recomendación 171.

Art. 85: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESPECTO DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES EN RELACION CON LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE:

- A) Cumplimiento de las Leyes 19.587 (Higiene y Seguridad) y 24.557 (Riesgos de Trabajo) con sus normas complementarias y/o modificatorias.
- B) Creación de un Servicio de Salud para los Trabajadores en cada Region Sanitaria donde se realicen funciones en el marco de este Convenio, cuyo fin será el de promover y proteger la salud de los mismos según lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 161, y Recomendación 171).

Estos Servicios deberán:

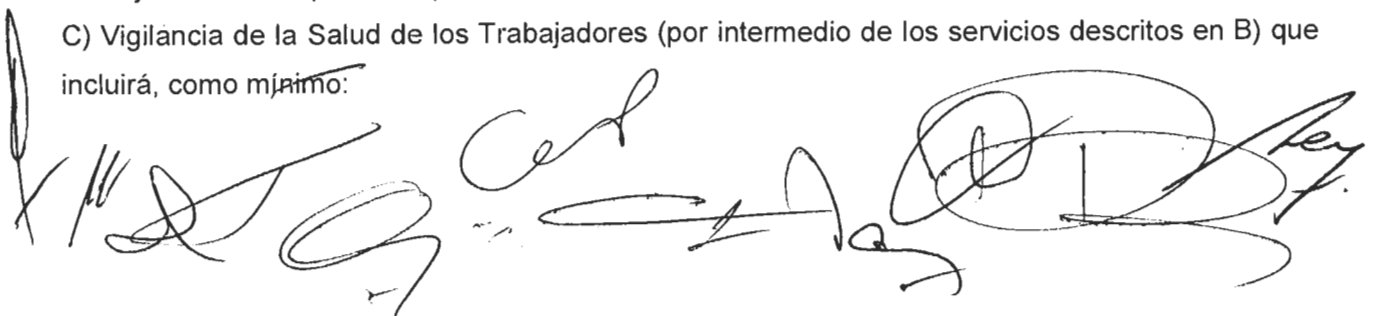
- estar incorporados a las estructuras de las Unidades de Organización a las que pertenezcan, dependiendo de la Dirección de cada una de ellas;
- ser de carácter multidisciplinario;
- contar con infraestructura y profesionales titulares idóneos, en relación de dependencia y por lo tanto incluidos en este Convenio, en la cantidad necesaria de acuerdo con los riesgos y dotación expuesta de cada Unidad de Organización de cada Región.

De acuerdo con los Convenios y recomendaciones de la OIT y el Código Internacional de Ética para los Profesionales de la Salud Ocupacional, no será función de estos Servicios el control de ausentismo del personal del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Estos servicios serán los encargados de ejecutar las políticas y acciones en materia de salud y seguridad en el trabajo.

Serán asimismo los encargados de la vinculación técnica con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo contratada por el empleador.

C) Vigilancia de la Salud de los Trabajadores (por intermedio de los servicios descritos en B) que incluirá, como mínimo:

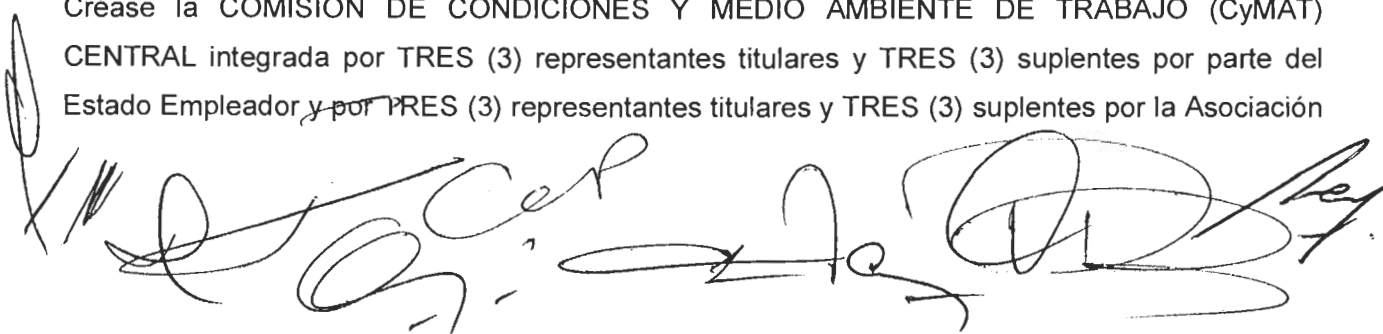


**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

- ✓ Exámenes en salud:
    - a.- Examen preocupacional, específico y no discriminatorio para todos los agentes, al ingreso.
    - b.- Exámenes médicos periódicos y otros exámenes en salud que contemplen las características especiales de cada actividad.
    - c.- Exámenes posteriores a ausencia prolongada del profesional, que supere los lapsos determinados en (b) para cada actividad.
    - d.- Notificación fehaciente individualizada con copia al agente del resultado de los análisis y exámenes, que deberán ser secretos y reservados al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En consecuencia el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires arbitrará la metodología adecuada para evitar el uso de esta información con fines de discriminación en esta u otra fuente de empleo.
  - ✓ Historia Clínica Ocupacional para cada trabajador con las características de confidencialidad y secreto médico definidas por la Ley 25.326.
  - ✓ Investigación y seguimiento de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como instrumentos para la vigilancia epidemiológica.
  - ✓ Confección de un sistema de notificación y registro que posibilite la realización de análisis epidemiológico sobre los accidentes y enfermedades profesionales, que deberá ser comunicado al empleador y a la representación de los profesionales con fines exclusivamente preventivos.
  - ✓ Denuncia de los accidentes y/o enfermedades profesionales ante la autoridad administrativa y a la representación de los profesionales.
- D) Información, formación y asesoramiento a trabajadores y a las instancias de conducción a través de los citados servicios de Salud y Seguridad en el Trabajo
- E) Vigilancia del medio ambiente de trabajo
- F) Auditoría de las prestaciones otorgadas a los trabajadores en caso de infortunio laboral por la ART y de la accesibilidad a los subsistemas de la seguridad social referidos a la salud y el trabajo
- G) Recalificación y reubicación laboral (por intermedio de los servicios descritos en B) en casos de alteraciones de la capacidad laborativa de los trabajadores sin pérdida de la estabilidad.

**Art. 86: CREACION DE LA COMISION DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO**

Créase la COMISION DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (CyMAT) CENTRAL integrada por TRES (3) representantes titulares y TRES (3) suplentes por parte del Estado Empleador y por TRES (3) representantes titulares y TRES (3) suplentes por la Asociación





de Médicos Municipales, UN (1) representante titular y UN (1) suplente por la Federación de Profesionales de la Salud.

- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

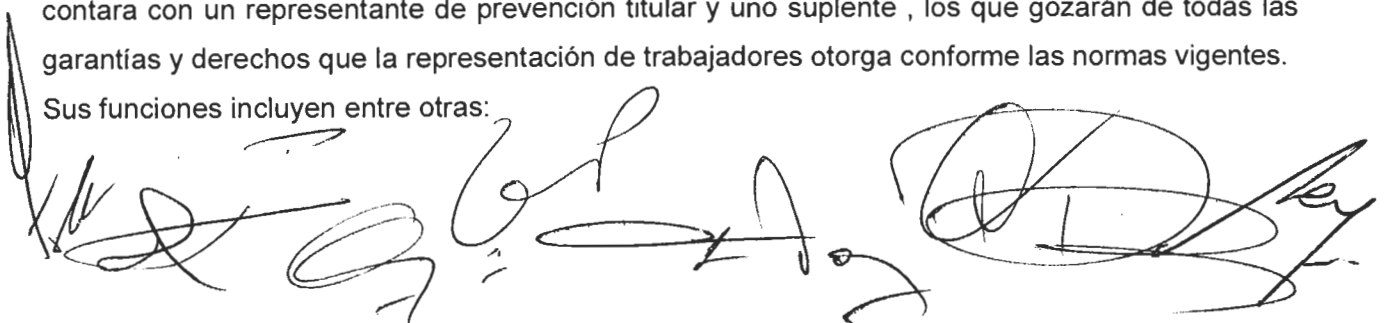
- a) Fiscalizar, a través de las delegaciones, el cumplimiento de las Leyes N° 24.577 y 19.587, y su reglamentación, y demás normas complementarias en la materia.
- b) Órgano de consulta para la definición de las políticas que en materia de salud y seguridad en el trabajo disponga el empleador a través de los servicios de salud y seguridad en el trabajo.
- c) Formular recomendaciones para mejorar la aplicación de la normativa vigente.
- d) Asistir en el diseño de planes para la prevención de todo tipo de riesgos promoviendo foros, campañas de sensibilización, concientización, formación y difusión.
- e) Proponer y diseñar sistemas de señalización e instructivos para uso de elementos de protección personal o general.
- f) Analizar y evaluar las sugerencias y denuncias hechas ante la Comisión, sobre salud y seguridad en el trabajo.
- g) Relevar información relativa a la aplicación de los programas de mejoramiento establecidos en virtud de los contratos celebrados con la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.
- h) Verificar el accionar de los servicios de salud y seguridad en el trabajo y promover la integración entre dichos servicios y las delegaciones de la Comisión para la ejecución de las políticas respectivas.
- i) Revisar el desempeño de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo contratada por el empleador en materia de prestaciones y asistencia técnica.
- i) Controlar, asistir y coordinar la acción de sus delegaciones
- j) Elaborar su reglamento interno.

Art. 87: PREVENCIÓN EN CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (CYMAT):

Conforme el Convenio 155 y la Recomendación 164 de la OIT, créase la figura del Representante de Prevención en CyMAT. Éstos son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo

Como mínimo cada filial de la AMM contará con dos representantes de prevención titulares y dos suplentes para desempeñarse en la Comisión de CyMAT central, y la Federación de Profesionales contara con un representante de prevención titular y uno suplente , los que gozarán de todas las garantías y derechos que la representación de trabajadores otorga conforme las normas vigentes.

Sus funciones incluyen entre otras:

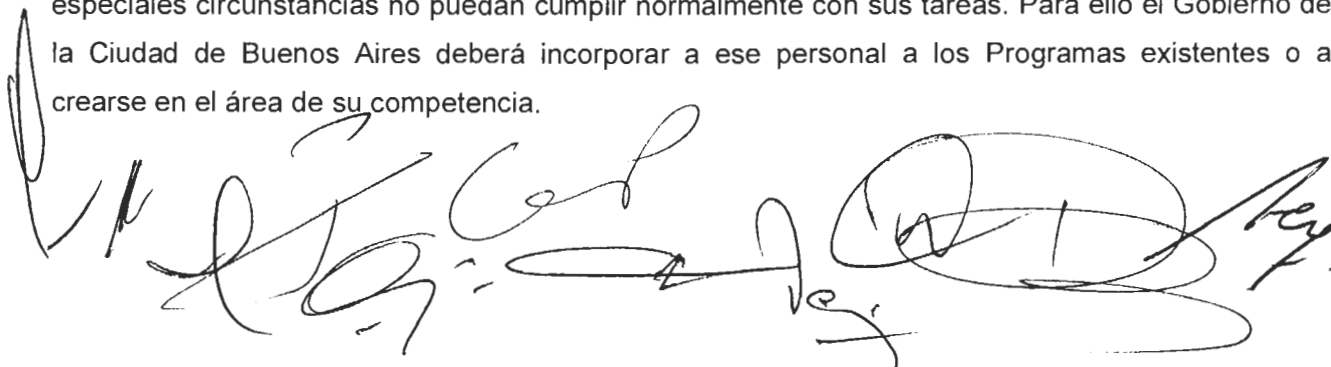


**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

- a) Conformar las comisiones de Condiciones y Medio Ambiente de trabajo, tanto a nivel delegación, como central.
- b) Recibir información suficiente sobre las cuestiones de salud y seguridad en el trabajo.
- c) Tener la posibilidad de examinar los factores que afectan a la seguridad y a la salud de los trabajadores y ser alentados a proponer medidas en este campo;
- d) Ser consultados cuando se prevean -- y antes de que se ejecuten -- nuevas medidas de salud y seguridad en el trabajo,
- e) Ser consultados cuando se prevean cambios en las operaciones y procesos de trabajo y en el contenido o en la organización del trabajo que puedan tener repercusiones en la seguridad o la salud de los trabajadores;
- f) Estar protegidos contra el despido y otras medidas perjudiciales cuando cumplan sus funciones en la esfera de la seguridad e higiene del trabajo como representantes de los trabajadores o miembros de los comités de Condiciones y medio ambiente de trabajo;
- g) Tener posibilidad de contribuir al proceso de toma de decisiones al nivel de la unidad organizativa en lo que concierne a las cuestiones de seguridad y de salud;
- h) Tener acceso a cualquier parte de los lugares de trabajo y poder comunicar con los trabajadores acerca de las cuestiones de salud y de seguridad durante las horas de trabajo y en los lugares de trabajo;
- i) Tener posibilidad de contribuir a las negociaciones sobre cuestiones relativas a la salud y a la seguridad de los trabajadores;
- j) Disponer de un número razonable de horas de trabajo remuneradas para ejercer sus funciones relativas a la salud y a la seguridad, y recibir la formación pertinente;
- k) Recurrir a los servicios de salud y seguridad en el trabajo para asesorarlos sobre problemas de salud y de seguridad particulares.

**CAPITULO XII****DE LA ASISTENCIA Y SEGURIDAD SOCIAL**

Art. 88: ASISTENCIA SOCIAL. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires facilitará el acceso a programas de asistencia social y rehabilitación psicofísica social a los profesionales que por especiales circunstancias no puedan cumplir normalmente con sus tareas. Para ello el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberá incorporar a ese personal a los Programas existentes o a crearse en el área de su competencia.



Art. 89: OBRA SOCIAL. El personal Profesional y sus familiares tendrán derecho a una Obra Social propia con la cobertura médica y social correspondiente. Para tales efectos, las partes contribuirán con un aporte mensual obligatorio y acorde a las normas legales vigentes.

Art. 90: OBRA SOCIAL DE LOS MEDICOS.

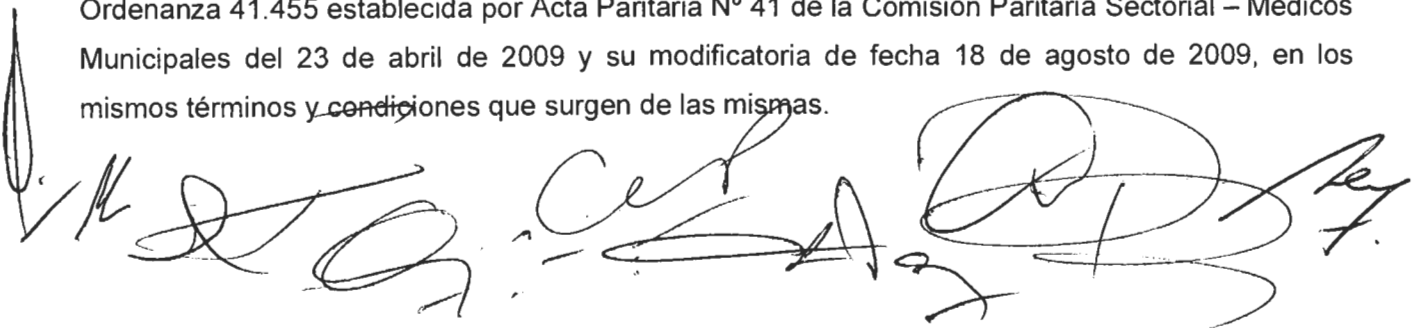
Los profesionales médicos incluidos en este convenio colectivo y de conformidad con las previsiones del Acta Paritaria Sectorial N° 46, se regirán por las siguientes pautas para el encuadramiento de obra social:

- a) Los médicos actualmente dependientes del GCBA y que se encuentran aportando a la Obra Social de Buenos Aires (ObsBA, tendrán la opción de solicitar al GCBA el depósito y traspaso de sus aportes de obra social, tanto el aporte a cargo del empleado (3%) como la contribución patronal (6%), a la Obra Social de los Médicos de la Ciudad de Buenos Aires (OSMEDICA), de acuerdo al régimen nacional de obras sociales, es decir depositando los aportes respectivos ante el órgano recaudador de los recursos de la seguridad social.
- b) Los médicos que se incorporan a los planteles del GCBA, tendrán como obra social de origen a OSMEDICA, debiendo el GCBA efectuar los depósitos de los aportes respectivos de acuerdo al régimen nacional de obras sociales ante el organismo recaudador nacional de los recursos de la seguridad social. Dichos agentes tendrán al momento de su ingreso, la posibilidad de optar por incorporarse a ObsBA en las mismas condiciones y modalidades que el resto de los agentes beneficiarios de dicha obra social.

### CAPITULO XIII

#### APORTES Y CONTRIBUCIONES. ACTIVIDAD SINDICAL. DIA DEL GREMIO

Art. 91: Cuota solidaria de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires: Mantiénesse y extiéndese durante todo el plazo de vigencia de este Convenio Colectivo la contribución solidaria del 1,80% para todos los médicos comprendidos en las previsiones de la Ordenanza 41.455 establecida por Acta Paritaria N° 41 de la Comisión Paritaria Sectorial – Médicos Municipales del 23 de abril de 2009 y su modificatoria de fecha 18 de agosto de 2009, en los mismos términos y condiciones que surgen de las mismas.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Art. 92: El Gobierno de la Ciudad depositará el importe correspondiente a las cuotas sociales de la entidades sindicales que suscriben este convenio y demás contribuciones, aportes, conceptos o ítems que actualmente se encuentran vigentes por ley o por convenio con cada una de ellas, entre los días 01 y 05 de cada mes en la cuenta pertinente, y en las condiciones de gratuidad que prevé el artículo 38 de la ley 23.551 para la cuota social.

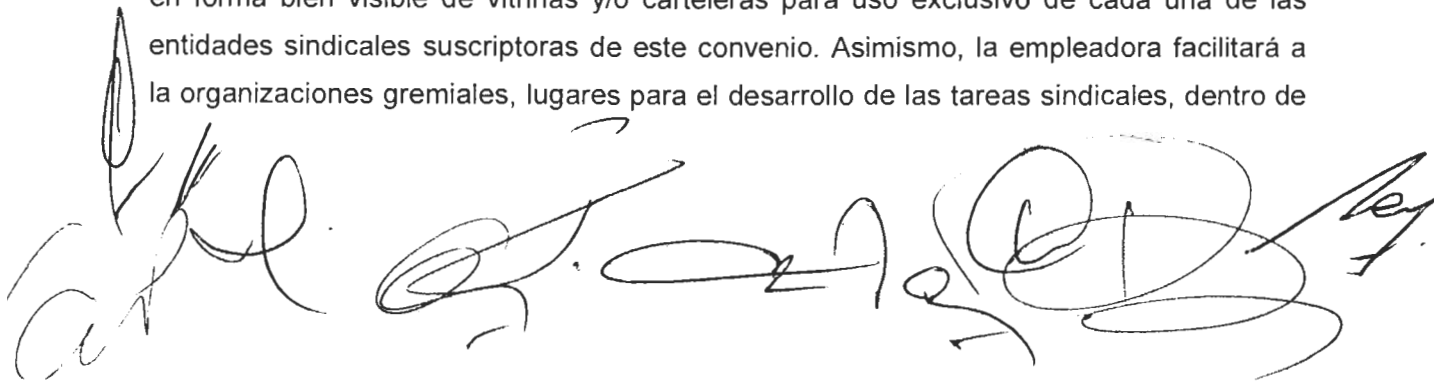
Art. 93: Contribución para fines Sociales, Culturales y de Capacitación: Se establece una contribución convencional mensual a cargo de la empleadora que será administrada por las entidades gremiales suscriptoras de este convenio, consistente en el 0,1% del total de las remuneraciones abonadas al personal comprendido en el presente Convenio Colectivo y cuya representación corresponda a cada una de las entidades gremiales.

A los efectos de su distribución entre las mismas, corresponderá a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires la aplicable a la nómina salarial de los profesionales médicos encuadrados en el presente; y a la Federación de Profesionales de la Salud la correspondiente a las demás profesiones no médicas.

La contribución establecida será destinada a solventar actividades de extensión cultural y social de los profesionales, y sostener los planes de capacitación profesional. Esta contribución deberá depositarse del 1 al 5 de cada mes juntamente con los aportes y contribuciones. Los fondos afectados a tal destino serán objeto de una administración especial, que se llevará y documentará por separado, respecto de la que corresponda a los demás fondos sindicales.

Art. 94: Reconocimiento gremial: El G.C.B.A. reconoce y se compromete a no afectar los derechos previstos en el Título XII de la ley 23.551, a los profesionales que ostenten cargos de representación sindical en el marco de los respectivos estatutos asociacionales y/o de los que prevea la legislación en la materia. A esos efectos, las entidades sindicales suscriptoras de este convenio comunicarán en que cada ocasión que sea pertinente, la nómina de los mismos y/o sus modificaciones.

Art. 95: La Empleadora autorizará y facilitará la colocación en todos los lugares de trabajo en forma bien visible de vitrinas y/o carteleras para uso exclusivo de cada una de las entidades sindicales suscriptoras de este convenio. Asimismo, la empleadora facilitará a las organizaciones gremiales, lugares para el desarrollo de las tareas sindicales, dentro de



cada una de las Unidades de Organización, en tanto se disponga de los mismos sin afectación de otras necesidades operativas o funcionales.

Art. 96: La Empleadora arbitrará los medios para facilitar y no entorpecer las actividades sindicales que en el marco de sus mandatos deban realizar los representantes de las entidades sindicales que suscriben el presente.

En ese sentido, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires reconoce el derecho de los representantes gremiales de las entidades suscriptoras de este convenio a:

- a) Libre acceso y circulación por los lugares de trabajo, sin ningún tipo de restricción.
- b) Distribución de publicaciones y demás actividad publicitaria de sus actividades.
- c) Facilitar la realización de asambleas y reuniones en los lugares y horarios de trabajo y no obstaculizar la participación de las bases asociacionales de las entidades.

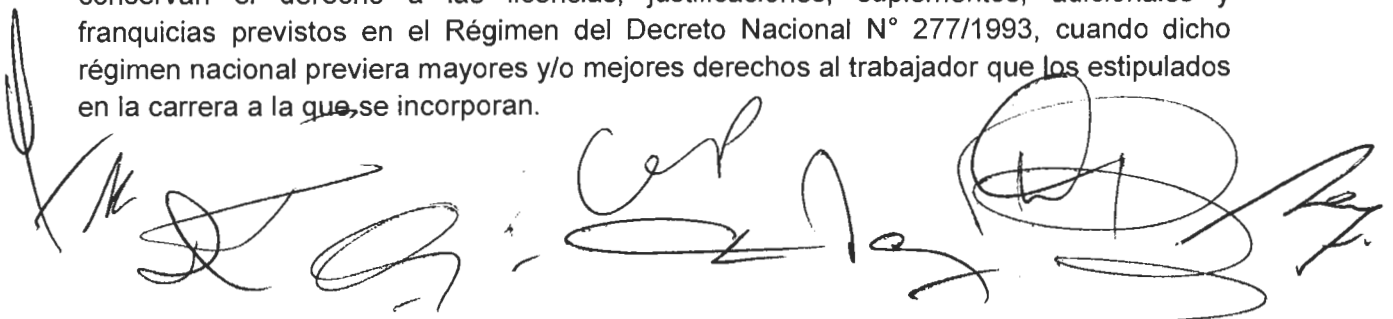
Art. 97: Establécese el día 3 de diciembre de cada año el día de los Médicos y demás Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires en homenaje al nacimiento del Dr. Juan Carlos Finlay; declarándose día no laborable para los médicos y profesionales de la salud que se desempeñan en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

#### CAPÍTULO XIV

##### DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD TRANSFERIDOS POR LA LEY 24.061.

Art. 98: Todos los profesionales de la salud transferidos por Ley N° 24.061 quedan incorporados a la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud, aprobada por Ordenanza N° 41.455/86, su modificatorias y el presente convenio, en los términos del artículo 27 de dicha Ley Nacional y del inciso 4° de la Cláusula Undécima del Convenio de Transferencia de Establecimientos Asistenciales Propiedad de la Nación de fecha 28 de abril de 1992, y en cumplimiento del inciso 21° de la precitada Cláusula.

Art. 99: Todos los profesionales de salud incorporados a la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud de conformidad con lo prescripto por el artículo precedente conservan el derecho a las licencias, justificaciones, suplementos, adicionales y franquicias previstos en el Régimen del Decreto Nacional N° 277/1993, cuando dicho régimen nacional previera mayores y/o mejores derechos al trabajador que los estipulados en la carrera a la que se incorporan.





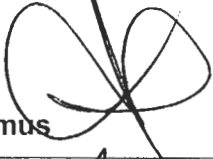

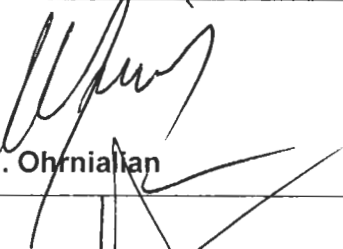
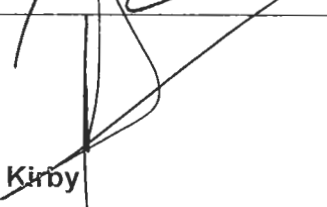
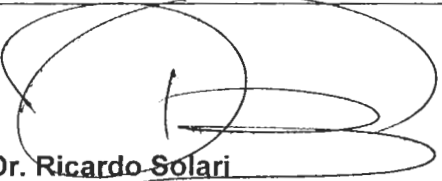
**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**


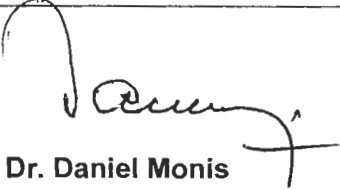
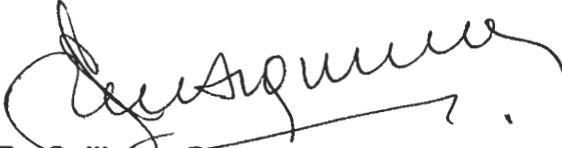
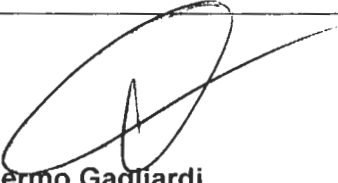
Art. 100: Los profesionales de la salud transferidos por Ley N° 24.061 que acrediten la aprobación del curso para el personal de conducción previsto en el artículo 11, inc. a), del Decreto N° 277/PEN/91 se encontrarán exceptuados de cumplimentar el requisito previsto por el artículo 3°, puntos 3.7.1, inciso e), 3.72, inciso b) y 3.7.2.1, inciso f) de la Ordenanza 41.455/86.

**CLÁUSULA TRANSITORIA:** Las partes acuerdan que con el objeto de la realización del primer concurso para la selección de los cargos de conducción de titulares transitorios de nivel de Director y Subdirector, en cada una de las Unidades de Organización, el jurado, a tal fin podrá estar integrado, cuando no haya directores titulares transitorios suficientes, por agentes que se desempeñen con carácter de Director o Subdirector interino; debiendo los mismos declinar su participación en el jurado en aquellos supuestos en que decidan inscribirse en la selección.

En representación del GCBA

En representación del la Asociación de Médicos Municipales de la CABA y Federación de Profesionales de la Salud de la CABA

 <b>Act. Nestor Grindetti</b>	 <b>Dr. Jorge E Gilardi</b>
 <b>Dr. Jorge Lemus</b>	 <b>Dr. Horacio Manuel Rey</b>
 <b>Lic. Jose M. Ohrnialian</b>	 <b>Dr. Miguel Matzkin</b>
 <b>Ing. Rodolfo Kirby</b>	 <b>Dr. Ricardo Solari</b>

	<b>Dra. Alicia Fiorini</b>
	 <b>Dr. Daniel Monis</b>
	<b>Dr. Daniel Bravo</b>
	 <b>Dr. Guillermo Pagura</b>
	 <b>Guillermo Gagliardi</b>

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 314 /MSGC/11****Anexo I****HOSPITALES GENERALES DE AGUDOS Y ESPECIALIZADOS DEPENDIENTES  
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "TEODORO ALVAREZ"  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PSIQUIATRICAS "TORCUATO ALVEAR"  
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "COSME ARGERICH"  
HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "JOSE T. BORDA"  
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS DURAND"  
HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"  
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"  
HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "RICARDO GUTIERREZ"  
HOSPITAL OFTALMOLOGICO "PEDRO LAGLEYZE"  
HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"  
HOSPITAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"  
HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "BRAULIO MOYANO"  
HOSPITAL DE INFECCIOSAS "FRANCISCO J. MUÑIZ"  
HOSPITAL DE ODONTOLOGIA "JOSE DUEÑAS"  
HOSPITAL DE ODONTOLOGIA "RAMON CARRILLO"  
HOSPITAL ODONTOLOGICO INFANTIL "BENITO QUINQUELA MARTIN"  
INSTITUTO DE ZONOSIS "LUIS PASTEUR"  
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSE MARIA PENNA"  
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"  
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "IGNACIO PIROVANO"  
HOSPITAL DE QUEMADOS  
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSE MARIA RAMOS MEJIA"  
HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
HOSPITAL DE REHABILITACION "MANUEL ROCCA"  
HOSPITAL DE OFTALMOLOGIA "SANTA LUCIA"  
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"  
HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"  
TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSICOFISICA  
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "ENRIQUE TORNU"  
HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "BONORINO UDAONDO"  
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "VELEZ SANSFIELD"  
HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "ABEL ZUBIZARRETA"



**ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 314 /MSGC/11 (continuación)**

## Anexo II

**SUBSECRETARIA ATENCION INTEGRADA DE SALUD**

Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias

DIRECCION EMERGENCIAS  
DIRECCION RED DE TRAUMA

Dirección General Redes y Programas de Salud

DIRECCION PROGRAMAS CENTRALES  
DIRECCION REDES Y SERVICIOS DE SALUD

Dirección General de Salud Mental

DIRECCION PROGRAMAS ESPECIALES

**SUBSECRETARIA PLANIFICACION SANITARIA**

Dirección General Desarrollo y Planeamiento Sanitario

DIRECCION EPIDEMIOLOGIA Y ESTADISTICA DE SALUD

Dirección General Docencia e Investigación

DIRECCION INVESTIGACION  
DIRECCION CAPACITACION Y DOCENCIA

**SUBSECRETARIA ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD**

Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos

DIRECCION PLANIFICACION Y CONCURSOS DE LA CARRERA DE  
PROFESIONALES DE LA SALUD

Dirección General Legal y Técnica

DIRECCION REGULACION Y FISCALIZACIÓN

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 816 / MEGC/11**

Anexo "I" de la Resolución N° 816-MEGC/11

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

<b><i>APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO/CUIL./FICHA.</i></b>	<b><i>FUNCIÓN</i></b>
--	-----------------------

**INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA SUPERIOR N° 8**

Rivarola, Rocío María D.N.I. 31.426.780 CUIL. 27-31426780-5 412.437	Jefa de Trabajos Prácticos, interina.-
---	--

**INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA SUPERIOR N° 12**

Bertoni, María Julia D.N.I. 17.364.802 CUIL. 27-17364802-8 403.291	Jefa de Trabajos Prácticos, interina.-
--	--

**INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA SUPERIOR N° 15**

Bertoni, María Julia D.N.I. 17.364.802 CUIL. 27-17364802-8 403.291	Jefa de Trabajos Prácticos, interina.-
--	--

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 1.950 /DGET/10**

Anexo I - Expediente N° 1.556.271/09

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/2007.
2. Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General Registro de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia para casos de Incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente.
8. Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga.
9. El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
10. Las áreas de producción deberán contar con dispositivos de extracción, provistos de un sistema de un tratamiento acorde a las emisiones gaseosas generadas, y llevar un registro del mantenimiento del mismo.

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 1.951 /DGET/10**

Anexo I - Expediente N° 33.919/2010

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente.
8. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
9. El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
10. Inscribirse en el registro de generadores y/o operadores y transportistas de Residuos Peligrosos, en los términos y oportunidad prevista en el Artículo 13 del Decreto N° 2020 (B.O. N° 2831).
11. Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados.
12. Las áreas de producción y/o analíticas deberán contar con dispositivos de extracción, provistos de un sistema de un tratamiento acorde a las emisiones gaseosas generadas, y llevar un registro del mantenimiento del mismo.

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 1.953 /DGET/10**

Anexo I - Expediente N° 50.557/2007

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/06.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. Exhibir un Plan de Contingencia para casos de incendio, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
5. En caso de corresponder, exhibir Plano conforme a Obra de Condiciones contra Incendio aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos Sólidos que contemple minimizar su producción y establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo en la materia.
7. Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.
8. Realizar la "Carga y Descarga" dentro del marco normativo vigente.
9. Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para "Carga y Descarga", según las exigencias establecidas en la Resolución N° 254/MMAGC/07. En caso de no ser posible, deberá gestionar la excepción ante los Organismos competentes del Gobierno de la Ciudad.
10. Evitar el "Estacionamiento" en doble fila sobre la vía pública de los vehículos que operen con el establecimiento.
11. Contar con un sistema de captación y filtración de humos y olores a fin de evitar molestias que puedan ocasionar a las viviendas del entorno. Dicho sistema deberá poseer un registro de mantenimiento de los filtros.

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 1.956 /DGET/10**

Anexo I - Expediente N° 1.172.065/09

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente.
8. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
9. Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC).
10. Presentar próxima medición de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-GCBA-07, a los 180 días de ser otorgado el presente Certificado.
11. En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación.
12. Deberá verificarse mediante monitoreos que los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no superen los 90 dBA. El titular es responsable de dar cumplimiento a este ítem. Para ello podrá emplearse un limitador de potencia sonora.
13. Instalar las fuentes sonoras en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
14. Si el Nivel Sonoro Continuo Equivalente interno supera los 80 dBA, conforme lo establecido en el art. 32° de la Ley N° 1540, deberá colocarse un cartel en lugar visible con el siguiente aviso: "Los niveles sonoros en este lugar pueden provocarles lesiones permanentes en el oído".

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 1.958 /DGET/10**

## Anexo I (Exp. 45.228/08)

- 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCABA/07.
- 2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/06.
- 3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
- 4) En caso de corresponder, exhibir Plano conforme a Obra de Condiciones contra Incendio aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.
- 5) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio.
- 6) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCABA/02.
- 7) Detener los motores de los vehículos al momento de efectuar tareas de Carga y Descarga.
- 8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
- 9) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
- 10) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Art. 13 del Decreto N° 2.020-GCABA/07, reglamentario de la Ley N° 2.214.
- 11) Poseer Plan de Contingencias en caso de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad.
- 12) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
- 13) Mantener los residuos sólidos y/o semisólidos derivados del tratamiento de los efluentes líquidos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados.
- 14) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados.
- 15) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y 776/92 ante la Autoridad de Aplicación.
- 16) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agia y saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla.
- 17) Instalar maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
- 18) Contar con registros de control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y del equipamiento termo-electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 19) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 1.965 /DGET/10**

Anexo I - Expediente N° 1.063.134/09

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar la Carga y Descarga dentro de la normativa vigente.
8. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
9. El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
10. Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
11. Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga.
12. Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC).
13. En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación.
14. Funcionar con portones de acceso cerrados.
15. Presentar mediciones del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-GCBA-07, para la renovación del presente Certificado.
16. Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
17. En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

**Volver a la Norma**



**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 1.968 /DGET/10**

Anexo I - Expediente N° 43.162/10

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar la Carga y Descarga dentro de la normativa vigente.
8. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
9. El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
10. No desarrollar tareas propias de la actividad en la vía pública.
11. No realizar tareas de pintura ni lavado de vehículos, tanto en el establecimiento como en la vía pública.
12. En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/2007.
13. Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el art. 13 del Decreto N° 2.020/2007.
14. Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
15. Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC).
16. Los niveles sonoros continuos equivalentes al interior del establecimiento no deberán superar los 80 dBA.
17. En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación.
18. Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-GCBA-07, al momento de la renovación del presente Certificado.
19. En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 1.970 /DGET/10**

Anexo I - Expediente N° 75.728/08

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/2007.
2. Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/2006.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente.
8. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
9. El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
10. Cumplir con la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/2007, en caso de generar residuos peligrosos.
11. Cumplir con lo establecido por la Ley N° 3039 modificatoria del artículo 7.7.6.1 del Código de la Edificación que establece: "La superficie mínima del local no será inferior a 100 m<sup>2</sup> para el desarrollo de la actividad específica, con exclusión de las oficinas administrativas de la actividad, de los servicios sanitarios, los locales de venta y/o cualquier otro local o actividad complementaria o compatible. Deberá demostrarse en la documentación pertinente que existe en el local lugar para el estacionamiento de los vehículos en reparación".
12. Cumplir con la Ley Nacional N° 23778 "Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono" y la normativa complementaria respecto a las sustancias controladas.
13. No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública.
14. Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC).
15. No poseer maquinaria ni equipos fijos generadores de ruidos o vibraciones molestas.

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 1.975 /DGET/10**

Anexo I - Expediente N° 40.383/2009

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar la Carga y Descarga dentro del predio.
8. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
9. El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
10. Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02. caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento.
11. Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02.
12. Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
13. En caso de generar residuos peligrosos, deberá cumplir con la Ley N° 2.214 (B.O. N° 2611) y su Decreto reglamentario N° 2020 (B.O. N° 2831).
14. Desarrollar la actividad sin realizar tareas de pintado de los productos terminados dentro del establecimiento.
15. Deberá operar con las puertas del taller cerradas.
16. Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC).
17. En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes.
18. Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-GCBA-07, al momento de la renovación del presente Certificado.
19. Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior al interior del sector taller no deberán superar los 80 dBA.
20. Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
21. En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 1.981 /DGET/10**

Anexo I - Expediente N° 1.212.881/09

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/06.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar las operaciones de Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente.
8. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
9. El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
10. Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Art 13 del Decreto N° 2.020 (B.O. N° 2831), reglamentario de la Ley N° 2.214.
11. Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad.
12. Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados.
13. Desarrollar la actividad sin realizar tareas de pintado de los productos terminados dentro del establecimiento.
14. Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
15. Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
16. Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.
17. Deberá operar con las puertas del taller cerradas
18. Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC).
19. En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes.
20. Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-GCBA-07, al momento de la renovación del presente Certificado.
21. Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior al interior del sector taller no deberán superar los 92 dBA.
22. Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
23. En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 1.983 /DGET/10**

Anexo I - Expediente N° 1.293.503/09

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente.
8. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
9. El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
10. No desarrollar tareas propias de la actividad en la vía pública.
11. Se deberá dar cumplimiento a la referencia 35b para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02. caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento.
12. No realizar tareas de pintura ni lavado de vehículos, tanto en el establecimiento como en la vía pública.
13. En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley N° 2.214 (B.O. N° 2611) y Decreto Reglamentario N° 2.020/2007 (B.O. N° 2.831).
14. Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el art. 13 del Decreto N° 2.020/2007 (B.O. 2831).
15. Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC).
16. En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación.
17. Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-GCBA-07, al momento de la renovación del presente Certificado.
18. Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
19. En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 1.985 /DGET/10**

Anexo I - Expediente N° 20.396/09

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar la Carga y Descarga dentro del predio.
8. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
9. En caso de generar residuos peligrosos deberá cumplir con la Ley N° 2.214 (B.O. N° 2611) y Decreto Reglamentario N° 2.020/2007 (B.O. N° 2.831).
10. En el caso que el sistema de tratamiento de emisiones gaseosas se realice mediante dispositivos de depuración renovables, deberá contar con un registro de su recambio, y los mismos deberán ser dispuestos de acuerdo con la naturaleza del material retenido.
11. Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02.
12. El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
13. Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC).
14. En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes.
15. Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local, en la región taller, no deberán superar los 95 dBA.
16. Presentar mediciones del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-GCBA-07, para la renovación del presente Certificado.
17. Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
18. En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 1.986 /DGET/10**

Anexo I - Expediente N° 44.448/09

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
5. Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar la Carga y Descarga dentro del predio.
8. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
9. El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
10. Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02.
11. Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Art. 13 del Decreto N° 2.020, reglamentario de la Ley N° 2.214.
12. Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados.
13. Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
14. Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.
15. Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC).
16. En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación.
17. Deberá operar con puertas y portones de acceso cerrados.
18. Presentar próxima medición de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-GCBA-07, a los dos (2) años de la emisión del presente Certificado.
19. Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no deberán superar los 85 dBA.
20. Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
21. En relación a las construcciones linderas al establecimiento, en especial aquellas adyacentes al patio interno, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 1.988 /DGET/10**

Anexo I - Expediente N° 31.526/08

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente.
8. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
9. El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
10. No desarrollar tareas propias de la actividad en la vía pública.
11. No realizar tareas de pintura ni lavado de vehículos, tanto en el establecimiento como en la vía pública.
12. En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/2007.
13. Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el art. 13 del Decreto N° 2.020/2007.
14. Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
15. Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC).
16. No poseer maquinaria ni equipos fijos generadores de ruidos o vibraciones molestas.

**Volver a la Norma**



**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 1.990 /DGET/10**

Anexo I - Expediente N° 1.237.578 /2009

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 7 40/GCBA/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencias, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Inscribirse en el registro de generadores y/o operadores y transportistas de Residuos Peligrosos, en los términos y oportunidad prevista en el Artículo 13 del Decreto N° 2020 y Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente.
8. Cumplir con lo establecido en la Ley 2.214 y su decreto Reglamentario N° 2.020 y exhibir constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines.
9. Contar con dispositivos de depuración adecuados en el sistema de extracción de aire de la cámara de pintura, que aseguren que las emisiones a la atmósfera se encuentren dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.
10. Cumplir con el Código de la Edificación arts. 5.11.7.4, altura de remate de una chimenea o conducto para evacuar humos o gases de combustión, fluidos calientes, tóxicos, corrosivos o molestos.
11. Realizar la Carga y Descarga dentro del predio.
12. Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02.
13. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
14. El certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
15. Instalar las maquinarias, y fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de ruidos y vibraciones hacia edificios linderos.
16. Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC).
17. En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes.
18. Presentar mediciones del nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-GCBA-07, al momento de la renovación del presente Certificado.
19. En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 7 /DGET/11**

Anexo I - Expediente N° 1.398.633/10

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07, debiéndose inscribir en el Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos o vibraciones (RAC), creado por el mismo.
2. Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/06.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Registrado de Condiciones Contra Incendio por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. En caso de generar residuos con características Peligrosas, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley N° 2214 y Decreto Reglamentario N° 2020.
8. Contar con cámara decantadora interceptora de Grasas para el tratamiento de sus efluentes líquidos.
9. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 808/07 (Segregación de residuos):
10. Deberá inscribirse como Generador en el Registro creado por la Ley N° 3166 (Regulación, Control y Gestión de Aceites y Grasas y Frituras).
11. Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente.
12. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
13. Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1540.
14. Se deberá dar cumplimiento a la referencia 26 para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento.
15. Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCABA/02
16. Implementar un Plan de Ingreso y Egreso de concurrentes al local a fin de mitigar la concentración de público en su acceso y alrededores. Su implementación será responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
17. Con respecto al horno utilizado, el mismo deberá contar con adecuadas aislaciones térmicas, conductos de ventilación y sistemas de extracción y tratamiento de los efluentes gaseosos (contando con filtros adecuados en las áreas de producción, llevando un Registro sobre el mantenimiento y cambio de los mismos) a fin de evitar molestias a los predios vecinos.
18. Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.
19. Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC).
20. Presentar próxima medición de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-GCABA-07, a los 180 días de ser otorgado el presente Certificado.
21. En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes.
22. Deberá verificarse mediante monitoreos que los niveles sonoros continuos equivalentes

**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 7 /DGET/11 (continuación)**

generados en el interior del local no superen los 100 dBA. El titular es responsable de dar cumplimiento a este ítem. Para ello podrá emplearse un limitador de potencia sonora.

23. Instalar las fuentes sonoras en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
24. Si el Nivel Sonoro Continuo Equivalente interno supera los 80 dBA, conforme lo establecido en el art. 32° de la Ley N° 1.540, deberá colocarse un cartel en lugar visible con el siguiente aviso: "Los niveles sonoros en este lugar pueden provocarles lesiones permanentes en el oído".

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 9 /DGET/11**

Anexo I - Expediente N° 62.128/08

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/06.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio aprobado por la Dirección General de Fiscalización de Obras y Catastro.
5. Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar la Carga y Descarga dentro del predio.
8. Implementar las medidas de mitigación necesarias para evitar alteraciones en el tránsito, debido a las actividades de Estacionamiento y Carga y Descarga.
9. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
10. El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
11. Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.
12. Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Artículo 13 del Decreto N° 2.020, reglamentario de la Ley N° 2.214.
13. Mantener los residuos sólidos y/o semisólidos derivados del tratamiento de los efluentes líquidos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados.
14. Mantener los residuos líquidos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados.
15. No realizar tareas de pintura, rectificación ni lavado de vehículos, tanto en el establecimiento como en la vía pública.
16. No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados sobre la vía pública.
17. Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
18. Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
19. Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC).
20. En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes.
21. Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740-GCBA-07, al momento de la renovación del presente Certificado.
22. Verificar mediante monitoreos que los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local, no superen los 82 dBA. El titular de la actividad es responsable de dar cumplimiento a este ítem.
23. Deberá operar con puertas y portones de acceso cerrados.
24. Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
25. En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
- 26.

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 11 /DGET/11**

Anexo I - Expediente N° 74.092/08

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Registrado de Condiciones Contra Incendio por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 808/ GCABA/ MMAGC/ 07, Resolución N° 640/ GCABA/ MMAGC/ 07 y Resolución N° 50/SPTyDS/2005 respecto a la separación de residuos domiciliarios generados, y disponerlos en forma diferenciada.
8. Inscribirse en el Registro de generadores, operadores y transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Art. 13 del Decreto N° 2020.
9. Cumplir con la Ley N° 2214 y su Decreto reglamentario N° 2020 y exhibir constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines.
10. Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 154/D.R.N° 1886/01) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines.
11. Los medicamentos vencidos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios.
12. Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad.
13. Residuos líquidos peligrosos: Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados.
14. Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente.
15. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
16. Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley N° 1.540.
17. Se deberá dar cumplimiento a la referencia 23a para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento.
18. Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02.
19. Cumplir con la Ley Nacional N° 23.778 "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la Capa de Ozono" y la normativa complementaria de sustancias controladas, para la instalación, mantenimiento de unidades de refrigeración/ calefacción que operen con sustancias condicionadas por dicha normativa.
20. Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión, del equipamiento termo-electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
21. Contar con autorización emitida por autoridad competente para la operación de equipos de diagnóstico por imágenes.

**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 11 /DGET/11 (continuación)**

22. Cumplir con la Ley Nacional N° 17.557/ 67 RAYOS X – NORMAS SOBRE EQUIPOS acerca de las Disposiciones para la instalación y utilización de equipos específicamente destinados a la generación de Rayos X.
23. Poseer un sistema alternativo proveedor de energía eléctrica para casos de corte de suministro eléctrico.
24. Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.
25. Desarrollar la actividad “Centro Médico u Odontológico (700190)” hasta una superficie máxima de 500 m<sup>2</sup> según lo establecido en el Decreto N° 1.352/GCBA/2002.
26. Desarrollar la actividad “Laboratorio de análisis clínicos (700400)” hasta una superficie máxima de 200 m<sup>2</sup> según lo establecido en el Decreto N° 1.352/GCBA/2002.

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 12 /DGET/11**

Anexo I - Expediente N° 598.267/10

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07, debiéndose inscribir en el Registro de Actividades Catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos o vibraciones (RAC), creado por el mismo dentro de los 30 días de otorgado el Certificado de Aptitud Ambiental.
2. Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/06.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente.
8. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
9. Se deberá dar cumplimiento a la referencia 26 para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento.
10. Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa Legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 14 /DGET/11**

Anexo I - Expediente N° 36.964/09

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/06.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección° General Registro de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia para casos de Incendio firmado por profesional idóneo siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar la Carga y Descarga dentro del predio.
8. Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en la Resolución N° 254/MMAGC/2007.
9. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
10. El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.
11. Ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas la Ley 2.214 (B.O. N° 2.611) y Decreto Reglamentario N° 2.020-2.007 (B.O. N° 2.831).
12. Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el Artículo 13 del Decreto 2.020-2.007 (B.O. N° 2.831)

**Volver a la Norma**



**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 15 /DGET/11**

Anexo I - Expediente N° 2.165/09

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCABA/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/06.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. Exhibir un Plan de Contingencias, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
5. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la DGROC.
6. Exhibir Certificado de Aptitud Ambiental como Generador de Residuos Patogénicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley N° 154 / D.R.N° 1886 / 01) y constancia de que el transporte y tratamiento de sus residuos patogénicos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines.
7. Realizar la "Carga y Descarga" dentro del predio.
8. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
9. Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para "Carga y Descarga", según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCABA/2002. En caso de no ser posible, deberá gestionar la excepción ante los Organismos competentes del Gobierno de la Ciudad.
10. Se deberá dar cumplimiento a la referencia 20 para "Estacionamiento", según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCABA/2002. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento.
11. Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo del equipamiento electromecánico, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 20 /DGET/11**

Anexo I - Expediente N° 782.355/10

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/06.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia firmado por profesional idóneo siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Los medicamentos vencidos deberán ser devueltos al proveedor y no podrán ser dispuestos con los residuos domiciliarios.
8. Contar con un sector destinado a la disposición final de drogas y especialidades medicinales, que se desechen por vencimiento o deterioro por la manipulación, hasta su retiro.
9. En caso de comercializar productos que necesiten cadena de frío, contar con un sistema alternativo generador de corriente eléctrica en caso de corte del servicio público.
10. Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente.
11. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
12. El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales.

**Volver a la Norma**

**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 52 /DGET/11**

Anexo I - Expediente N° 706.733/10

Condiciones a cumplir:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/GCBA/07.
2. Cumplir con la Ley N° 1356 y Decreto Reglamentario N° 198/GCBA/2006.
3. Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
4. En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.
5. Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad.
6. Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
7. Realizar la Carga y Descarga dentro del predio.
8. Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento.
9. Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 1.352/GCBA/02.
10. Almacenar en el establecimiento solamente mercadería cuyo grado de molestia sea IV según el cuadro N° 5.2.5 (Clasificación de Depósitos según Molestias) del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
11. No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento.
12. Instalar las fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos.
13. Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.

**Volver a la Norma**